DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Jueves 21 de Abril de 1966

TOMO 243	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583	Número 17328

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

S U M A R I O

Ministerio de Ganadería y Agricultura

1

Decreto 175|966. — Se sustituyen disposiciones sobre fijación de viáticos a funcionarios del Ministerio de Ganadería y Agricultura que cumplan funciones de servicio fuera de sus respectivas jurisdicciones.

2

Resolución 288|966. — Se autoriza una permuta de cargos en la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios.

3

Resolución. — Se dictan normas para la integración de los Tribunales a fin de efectuar las calificaciones del personal administrativo del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industrias y Trabajo

4

Resolución. — Se tipifica el producto designado Provenzal G 1, Cretonas estampadas, a los efectos del beneficio dispuesto por la ley 13.268.

5

Resolución. — Se desestima el registro de la marca "Selmer".

6 al 10

Resoluciones. Se aplican sanciones por infracción a la ley 12.120.

Legislación Laboral

11

Resolución. — Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Salto, empresas de Ferreterías.

12

Resolución. — Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para las Herrerías y Pintura de Obras del Departamento de Salto.

13

Resolución. — Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para las farmacias del Departamento de Salto.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

1

Decreto 175|966. — Se sustituyen disposiciones sobre fijación de viáticos a funcionarios del Ministerio de Ganadería y Agricultura que cumplan funciones de servicio fuera de sus respectivas jurisdicciones.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 14 de abril de 1966.

Visto: El decreto de 15 de setiembre de 1960, y modificativos, por el que se establecieron normas en materia de fijación de viáticos a las diversas categorías de funcionarios del Ministerio de Ganadería y Agricultura, que cumplan funciones de servicio fuera del lugar en que tienen su asiento sus respectivas oficinas;

Atento: A la necesidad de proceder a revisar la escala de viáticos previstas en dicho decreto, así como algunos de los artículos que se refieren a la liquidación del mismo;

Oída la Comisión Asesora designada por el Ministerio de Ganadería y Agricultura con el cometido de revisar las escalas de viáticos establecidas en el citado decreto de 15 de setiembre de 1960,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Sustitúyense los Arts. 1.o, 2.o, 4.o, y 5.o del decreto del 15 de setiembre de 1960, por los siguientes: "Artículo 1.o Los funcionarios al servicio del Ministerio de Ganadería y Agricultura que, en el desempeño de comisiones deban alejarse de Montevideo o de sus respectivas jurisdicciones, por un plazo no mayor de treinta (30) días, tendrán derecho a percibir un viático diario por concepto de alojamiento, sustento y demás gastos causados por la Comisión. El viático se regulará de acuerdo con la siguiente escala:

Categoría "A" ($ 240.00 por día)

Directores presupuestados o contratados, excepto los Directores de Departamento.

(Categoría "B" ($ 210.00 por día)

Personal técnico, Profesionales de las Clases A) y B) del Escalafón I).

Personal administrativo y especializado. De los grados 12 a 19, inclusives, de los Escalafones III y IV, según Ley N.o 13.317.

Categoría "C" ($ 180.00 por día)

Personal administrativo y especializado. De los grados 9 a 11, inclusives, de los Escalafones III y IV. Personal Secundario y de servicio. De los grados 9 a 11, inclusives, del Escalafón V, según Ley N.o 13.317.

Categoría "D" ($ 150.00 por día)

Personal administrativo y especializado. De los grados 2 a 8, inclusives de los Escalafones III y IV. Personal secundario y de servicio. De los grados 2 a 8, inclusives del Escalafón V, cuando tengan derecho a viático, con exclusión de los que trabajan con radicación permanente definidas por la ley o las reglamentaciones vigentes".

Las partidas que correspondan por concepto de viáticos al personal no presupuestado se liquidarán teniendo

en cuenta las funciones que desempeñan, de acuerdo a la siguiente escala:

Personal técnico	$ 210.00
Personal secundario y de servicio	" 150.00"
Personal especializado	" 180.00
Personal administrativo	" 180.00 y

"Art. 2.o El viático diario indicado en el Art. 1.o y el viático mensual indicado en el Art. 5.o se aumentará en un quince por ciento (15 o|o) en los siguientes casos: a) cuando las comisiones se desempeñen entre el 1.o de diciembre y el 30 de abril en los departamentos de Maldonado y Rocha, y b) cuando las comisiones, a requerimiento de la superioridad, se desempeñen por funcionarios radicados en campaña, en Montevideo (permanente todo el año)".

"Art. 4.o La liquidación del viático a que se refiere el artículo 1.o se hará de acuerdo con las siguientes normas:

A) Los viáticos se liquidarán por períodos de veinticuatro (24) horas, que se contarán a partir de la hora de salida del funcionario del domicilio, y

B) Las fracciones se liquidarán de acuerdo con lo que se indica a continuación:

1) De 1 a 5 horas, el treinta por ciento (30 o|o) del viático diario, cuando el cumplimiento de la misión comprenda las horas de almuerzo o cena;

2) De 5 a 10 horas, el cincuenta por ciento (50 o|o) del viático diario;

a;1 ..rt.piu..oilgcdaeb.jo

3) De más de 10 horas, el viático diario completo siempre que hubieren pernoctado fuera del lugar de su residencia, y

4) De más de 16 horas, el viático diario completo.

"Art. 5.o El viático diario, de acuerdo con las escalas indicadas en los Arts. 1.o, 2.o, 3.o, y 4.o, se aplicará solamente a los funcionarios obligados a viajar en cumplimiento de comisiones, pero en los casos de traslados temporarios de residencia, y siempre que el traslado exceda de treinta (30) días y sea menor de seis (6) meses, se percibirá el siguiente viático mensual, computable por mes y fracción:

a) Categoría "A" $ 2.700.00 (dos mil setecientos pesos);

b) Categoría "B" $ 2.250.00 (dos mil doscientos cincuenta pesos);

c) Categoría "C" $ 1.800.00 (mil ochocientos pesos), y

d) Categoría "D" $ 1.500.00 (mil quinientos pesos).

Cuando las Direcciones puedan establecer de antemano que los traslados temporarios durarán más de treinta (30) días, dispondrán que los viáticos se liquiden de acuerdo con las escalas fijadas por este artículo".

Art. 2.o La revisión de la escala de viáticos se realizará el mes de diciembre de cada año y regirá durante todo el año siguiente.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo **HEBER. — WILSON FERREIRA ALDUNATE. — Modesto Burgos Morales**, Secretario.

2

Resolución 288|966. — Se autoriza una permuta de cargos en la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 14 de abril de 1966.

Visto: la precedente gestión de permuta de cargos, formulada por el Tesorero señor José Francisco López y el Inspector señor Ernesto Portaneri, ambos de la planilla de la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios (Item 11.09);

Atento: a que los cargos de que se trata tienen igual categoría y grado presupuestal y, por ende igual sueldo, se proveerá de conformidad con lo solicitado;

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 del decreto-ley N.o 10.388, de 13 de febrero de 1943 y artículo 28 de la ley N.o 11.925, de 27 de marzo de 1953,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero: Autorízase la permuta de referencia y —en consecuencia— desígnase al señor José Francisco López para ocupar un cargo de Inspector y al señor Ernesto Portaneri un cargo de Tesorero, ambos en la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios (Item 11.09), Categoría III, Grado 14, pertenecientes al Escalafón III, Personal Administrativo, Código Ab;

Segundo: Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **HEBER. — WILSON FERREIRA ALDUNATE. — Modesto Burgos Morales**, Secretario.

3

Resolución. — Se dictan normas para la integración de los Tribunales a fin de efectuar las calificaciones del personal administrativo del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 29 de marzo de 1966.

Vista: la necesidad de dictar normas para las calificaciones del personal administrativo del Ministerio de Ganadería y Agricultura, a los efectos de la adjudicación de los cargos previstos en la reestructuración del Escalafón, conforme a lo preceptuado por el artículo 169 de la ley N.o 13.320, de 28 de diciembre de 1964 y artículo 12 de la ley N.o 13.349, de 29 de julio de 1965.

El Ministerio de Ganadería y Agricultura,

RESUELVE:

I) TRIBUNALES CALIFICADORES

Primero. — Las calificaciones del personal administrativo del Ministerio de Ganadería y Agricultura, a los efectos de la reestructuración del Escalafón, conforme al artículo 169 de la ley 13.320, de 28 de diciembre de 1964, y artículo 12 de la ley 13.349, de 29 de julio de 1965, se efectuará por Categorías (Auxiliares, Oficiales, Jefes, Directores o grados equivalentes). Los Tribunales Calificadores de Auxiliares, Oficiales y Jefes estarán integrados por tres (3) personas, con sus respectivos suplentes: una, designada por el Ministerio, con cargo de Director o grado equivalente, que la presidirá; otra, por el Departamento Jurídico y la tercera, por los funcionarios, por el procedimiento del sufragio secreto, y elegido dentro de los funcionarios titulares de cargos del grado mayor de la categoría superior a la que se califica. El Tribunal para calificar a los funcionarios aspirantes a cargos de Dirección o Subdirección, se integrará en la forma indicada en el numeral decimosegundo.

Segundo. — La elección de los Delegados del personal y sus respectivos suplentes se efectuará el día 14 de abril próximo, por los funcionarios comprendidos en la competencia de cada Tribunal, dentro del horario de 9 a 19 horas. A tales efectos habrán tres (3) mesas receptoras de votos: una para cada categoría de funcionarios, integradas por tres titulares y suplentes respectivos. Los votos serán emitidos en hojas de tamaño uniforme, en las cuales los sufragantes estamparán los nombres y apellidos de los candidatos de sus preferencias. Las hojas serán rubricadas por dos (2) miembros de la Mesa Receptora, antes de ser colocada en el cuarto secreto. El personal radicado en el Interior del país, el día 14 de abril colocará su voto en un sobre y, en el mismo horario de votación establecido, entregará el sobre cerrado al Jefe o Encargado de la oficina, para su remisión inmediata, junto con los demás votos, a la respectiva Comisión receptora, dentro de otro sobre lacrado. La hoja de votación y el sobre que la contenga deberán ser rubricados previamente al acto del voto por el Jefe o Encargado de la Oficina. Habrá dos escrutinios: uno, primario, en la Capital, al término del horario de votación y otro, definitivo, que se iniciará el día 20 de abril del presente año y en el que se computarán —además— los votos del personal de campaña y los votos observados.

El funcionario que reúna el mayor número de votos será el miembro titular del Tribunal y el que le siga en vo-

to su suplente. En caso de empate, el titular y el suplente serán determinados por sorteo en acto público presidido por la respectiva Comisión receptora.

Para ser electos titular y suplente será menester reunir, por lo menos, el veinticinco por ciento (25 o|o) y el quince por ciento (15 o|o) de los sufragios emitidos, respectivamente. Si después de dos (2) actos sucesivos, alguno de los candidatos no alcanzara los porcentajes establecidos, el Ministerio procederá a designar el representante del personal, entre los funcionarios habilitados para ser candidatos. La Dirección de Secciones indicará los lugares de votación: propondrá una nómina de hasta treinta (30) funcionarios para integrar las comisiones receptoras de votos y adoptará las providencias del caso, a los fines de la instalación y debido funcionamiento de cada una de ellas; asimismo, dispondrá las diligencias pertinentes para que el acto se realice en forma normal. A tales efectos, todas las reparticiones prestarán su colaboración a la Dirección de Secciones.

II) NORMAS PARA LA CALIFICACION

Tercero. — Los Tribunales Calificadores iniciarán su labor el 25 de abril venidero y ajustarán su actuación, a las normas que se establecen en la presente resolución, en la siguiente forma:

a) Calificarán solamente, los méritos que todos los funcionarios, comprendidos en sus respectivas competencias, hayan acreditado en el período 1.o de julio al 31 de diciembre de 1964.

b) Tomarán como base para la calificación de los méritos los elementos que emerjan de los legajos de los funcionarios obrantes en el Departamento de Personal del Ministerio de Ganadería y Agricultura y, subsidiariamente, podrán consultar las carpetas de los funcionarios existentes en las dependencias donde presten o hayan prestado servicios; en casos excepcionales, se consultará a los directores y jefes inmediatos, quienes formularán sus opiniones en forma motivada, en formularios que, al efecto, proporcionarán los Tribunales Calificadores, sin perjuicio de considerar otros elementos de juicio idóneos para formar convicción a los cuales se hará especial mención al adoptar resolución, y

c) Los funcionarios podrán presentar a los Tribunales relaciones de méritos de que se consideren asistidos; también podrán formular aspiraciones motivadas para el ascenso. En ambos casos, deberán presentar sus escritos antes del 1.o de mayo venidero.

Cuarto. — Para la calificación se tendrán en cuenta los siguientes conceptos: capacidad, rendimiento, responsabilidad, conducta y asistencia, los cuales, a los efectos de su aplicación por los Tribunales, se definen de la siguiente manera:

Capacidad: Aptitud o eficiencia. Idoneidad. Conocimiento del trámite. Competencia. Discernimiento. Condiciones aptas para sustituir con eficiencia a funcionario superior, en similar o diferente tarea. Conocimiento de la diversidad de funciones y cometidos de la oficina y de sus relaciones con el exterior. Conocimiento de las disposiciones contenidas en leyes, decretos o resoluciones relativas al funcionamiento de la oficina y a los asuntos que en ella se tramitan. Acierto y precisión en los juicios o informes, llenado de formularios, fichas. Expresión verbal o escrita concisa, clara, convincente. La capacidad debe ser aplicada en la labor para que tenga relevancia a los efectos de la calificación.

Rendimiento: Trabajo útil realizado en beneficio del Ministerio. Volumen de trabajo conceptuado aceptable durante el período que se califica. Eficacia de la labor. Rapidez para la realización de tareas acertadas y precisas.

Responsabilidad: Preocupación del funcionario por el cumplimiento más efectivo de las tareas que le corresponden y en general de aquellas necesarias para la oficina aún cuando no sean de su competencia. Condición del funcionario para dar estricto cumplimiento a las tareas o funciones que le corresponden o se le confían sin necesidad de supervisión o vigilancia.

Conducta: Manera correcta de conducirse el funcionario ante superiores, compañeros de labor y público en general. Buenas maneras, sencillez, cortesía, corrección. Proceder encuadrado dentro de lineamientos éticos tanto en la actuación funcional como en aquellos aspectos que siendo ajenos a la actuación funcional no son indiferentes al decoro de la función pública, y

Asistencia: Concurrencia diaria a la oficina. Puntualidad y cumplimiento del horario de labor. Permanencia en el cumplimiento de las tareas del cargo.

Quinto. — En la calificación de méritos a los Auxiliares, Oficiales y Jefes, se asignarán hasta doce (12) puntos a la capacidad, hasta doce (12) puntos a la responsabilidad, hasta doce (12) puntos al rendimiento, hasta seis (6) puntos a la conducta y hasta ocho (8) puntos a la asistencia. Los doce (12) puntos asignados a la capacidad se adjudicarán en función de las siguientes normas:

Auxiliares: Hasta ocho (8) puntos a la escritura a máquina (rapidez, ortografía y prolijidad);

Oficiales 4tos. y 3ros.: Hasta seis (6) puntos a la escritura a máquina (rapidez, ortografía y prolijidad);

Oficiales 2dos. y 1ros.: Hasta cuatro (4) puntos a la escritura a máquina (rapidez, ortografía y prolijidad), y

Subjefes y Jefes de 3.a: Hasta dos (2) puntos a la escritura a máquina (rapidez, ortografía y prolijidad). Los demás puntos, hasta completar los doce (12) asignados a la Capacidad, así como los que correspondan a los Jefes de 2da. y 1ra., se adjudicarán de acuerdo al concepto definido como capacidad en el numeral anterior.

Sexto. — De los puntajes establecidos en el numeral anterior se hará una deducción del diez por ciento (10 por ciento) en los casos de funcionarios observados o sancionados en el período que se califica; asimismo, se efectuará igual deducción, pero por cada mes del período que se califica, cuando el funcionario haya estado ausente de la oficina respectiva, por alguna de las siguientes causales:

a) Por la comisión de servicios en cualquier oficina de la Administración Pública, no dependiente del Ministerio de Ganadería y Agricultura; en organismos no oficiales o internacionales, o en otras reparticiones dependientes del Ministerio. La deducción no se aplicará cuando la comisión haya sido dispuesta por el Poder Ejecutivo o por el Ministerio, en resolución fundada y por razones de servicios, o en cumplimiento de convenios, acuerdos, etc. de carácter local o internacional; no obstante, cuando la comisión de servicios haya sido para el desempeño de una función inferior a la que corresponda al cargo de que es titular, se efectuará la deducción.

b) Por licencias extraordinarias con o sin goce de sueldo.

c) Por faltas con o sin aviso.

d) Por licencias por enfermedad, no originadas en acto de servicio.

e) Por sumarios, ya sea suspensión preventiva o correccional, y

f) Por becas gestionadas directamente por el interesado. También se efectuará la deducción en los casos del cumplimiento de horarios especiales que no respondan a necesidades del servicio y que más del cincuenta por ciento (50 o|o) del mismo se cumpla fuera del horario normal que tiene asignada la oficina a la cual pertenece el funcionario.

Séptimo. — Fijado el puntaje total que corresponde a méritos, su cifra determinará el valor del coeficiente que ponderará el puntaje de antigüedad que se asigne de acuerdo con lo que establece el numeral noveno.

Octavo. — Los coeficientes serán los siguientes:

Méritos hasta 10 puntos, coeficiente 0,25;						
"	de más de	10	puntos hasta	11,	coeficiente	0,30;
"	" "	11	" "	12	"	0,35;
"	" "	12	" "	13	"	0,40;
"	" "	13	" "	14	"	0,45;
"	" "	14	" "	15	"	0,50;
"	" "	15	" "	16	"	0,55;
"	" "	16	" "	17	"	0,60;
"	" "	17	" "	18	"	0,65;
"	" "	18	" "	19	"	0,70;
"	" "	19	" "	20	"	0,75;
"	" "	20	" "	21	"	0,80;
"	" "	21	" "	22	"	0,85;
"	" "	22	" "	23	"	0,90;
"	" "	23	" "	24	"	0,95;
"	" "	24	" "	25	"	1,00;
"	" "	25	" "	26	"	1,05;
"	" "	26	" "	27	"	1,10;
"	" "	27	" "	28	"	1,15;
"	" "	28	" "	29	"	1,20;
"	" "	29	" "	30	"	1,25;
"	" "	30	" "	31	"	1.30;
"	" "	31	" "	32	"	1,35;

Méritos de más de	32	puntos hasta	33,	coeficiente	1,40;
" " " "	33	" "	34	"	1,45;
" " " "	34	" "	35	"	1,50;
" " " "	35	" "	36	"	1,60;
" " " "	36	" "	37	"	1,70;
" " " "	37	" "	38	"	1,80;
" " " "	38	" "	39	"	1,90;
" " " "	39	" "	40	"	2,00;
" " " "	40	" "	41	"	2,10;
" " " "	41	" "	42	"	2,20;
" " " "	42	" "	43	"	2,30;
" " " "	43	" "	44	"	2,40;
" " " "	44	" "	45	"	2,50;
" " " "	45	" "	46	"	2,60;
" " " "	46	" "	47	"	2,70;
" " " "	47	" "	48	"	2,80;
" " " "	48	" "	49	"	2,90;
" " " "	49	" "	50	"	3,00;

Noveno. — Se asignarán hasta cincuenta puntos a la antigüedad de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Se fijará en primer término el puntaje de antigüedad pura mediante aplicación de la escala establecida en el decreto del 10 de diciembre de 1946 y disposiciones concordantes. Dichas normas se aplicarán de acuerdo a las interpretaciones aprobadas por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, y

b) Fijando el puntaje de antigüedad pura se asignarán a los efectos de las calificaciones el máximo de cincuenta unidades al funcionario de cada grado que tenga el más alto puntaje de antigüedad pura, y a los restantes en proporción con su menor puntaje de dicha antigüedad. La determinación del puntaje de antigüedad pura (letra a) del presente numeral) será realizada por el Departamento de Personal del Ministerio de Ganadería y Agricultura y comunicada a los respectivos Tribunales Calificadores. El Departamento de Personal podrá requerir para el cumplimiento de dichas tareas la colaboración de las dependencias que tengan organizadas sus oficinas de personal.

Décimo. — Establecido el coeficiente a que se refiere el numeral octavo y el puntaje que corresponde a la antigüedad, éste será ponderado en función del referido coeficiente y su resultado será el puntaje definitivo de cada funcionario.

Décimoprimero. — Los Tribunales Calificadores deberán hacer constar en actas:

a) Su constitución;

b) Las sesiones en que los directores o jefes de los funcionarios a calificar informen sobre la actuación de sus subordinados;

c) El pronunciamiento final motivado del Tribunal, en el cual se establecerán los méritos especiales que se hayan tenido en cuenta y en general todo elemento de juicio que haya servido de base a sus conclusiones, así como cualquiera otra referencia que juzgue conveniente para fundar su decisión. Asimismo deberá indicarse el nombre de los integrantes que concurrieron con su voto a formar la voluntad del órgano y, en su caso, la constancia de las discordias producidas.

Décimosegundo. — Las calificaciones para proveer los cargos de Directores y Subdirectores se ajustarán a las disposiciones contenidas en la presente resolución, con las siguientes excepciones:

a) Los tribunales se integrarán con el Subsecretario y con el Director General de Secretaría y el Director del Departamento Jurídico del Ministerio;

b) Para la determinación del puntaje de méritos se atenderán especialmente aquellas cualidades que evidención particular aptitud para el ejercicio de dicho cargo verbigracia, las condiciones para organizar y dirigir, la responsabilidad, la conducta funcional y la privada, acordes con la naturaleza y el decoro que corresponde al desempeño de la función a cumplir;

c) Se asignarán los siguientes puntajes: hasta 15 a la capacidad, hasta 9 al rendimiento, hasta 15 a la responsabilidad, hasta 6 a la conducta y hasta 5 a la asistencia. Dichos puntajes estarán sujetos a las reducciones del diez por ciento (10 o|o) por cada mes de ausencia del funcionario en el período que se califica, conforme a lo preceptuado en el parágrafo segundo del numeral sexto.

d) Los coeficientes para ponderar el puntaje de antigüedad serán los siguientes:

Méritos hasta		25 puntos,		coeficiente	1,00
" de más de	25	puntos hasta	26,	coeficiente	1,05
" " " "	26	" "	27	"	1,10
" " " "	27	" "	28	"	1,15
" " " "	28	" "	29	"	1,20
" " " "	29	" "	30	"	1,25
" " " "	30	" "	31	"	1,30
" " " "	31	" "	32	"	1,35
" " " "	32	" "	33	"	1,40
" " " "	33	" "	34	"	1,45
" " " "	34	" "	35	"	1,50
" " " "	35	" "	36	"	1,60
" " " "	36	" "	37	"	1,70
" " " "	37	" "	38	"	1,80
" " " "	38	" "	39	"	1,90
" " " "	39	" "	40	"	2,00
" " " "	40	" "	41	"	2,20
" " " "	41	" "	42	"	2,40
" " " "	42	" "	43	"	2,60
" " " "	43	" "	44	"	2,80
" " " "	44	" "	45	"	3,00
" " " "	45	" "	46	"	3,20
" " " "	46	" "	47	"	3,40
" " " "	47	" "	48	"	3,60
" " " "	48	" "	49	"	3,80
" " " "	49	" "	50	"	4,00

III) — DILIGENCIAS QUE SE DEBERAN CUMPLIR DESPUES DE DICTADA LA RESOLUCION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

Décimotercero. — Dictada la decisión, cada Tribunal Calificador elevará las actuaciones al Ministerio, el que dispondrá la transcripción íntegra del acta final, la cual será exhibida, simultáneamente, en lugar visible, en todos los locales y servicios de su dependencia, a los efectos de que los interesados tomen conocimiento; en los casos de funcionarios en comisión, se remitirá copia del acta a la oficina correspondiente, a los mismos efectos. Asimismo, se notificará a todos los funcionarios, por intermedio del "Diario Oficial", que a partir de ese momento, se ha puesto de manifiesto dicha acta.

Décimocuarto. — Los funcionarios destacados en Montevideo dispondrán del término de cinco (5) días para formular observaciones a la decisión del Tribunal Calificador; para los funcionarios que presten servicios en los demás departamentos de la República, el plazo será de ocho (8) días. Vencidos dichos plazos, el Ministerio de Ganadería y Agricultura procederá en consecuencia. Si se presentaran recursos, los remitirá —junto con todos los antecedentes— al Tribunal Calificador respectivo para su consideración.

IV) — DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

Décimoquinto. — Los Tribunales deberán expedirse en el término perentorio de cuarenta y cinco (45) días, a partir de la fecha de su constitución. A tales efectos, los Tribunales deberán sesionar diariamente.

Décimosexto. — Los plazos establecidos en esta resolución se computarán por días corridos.

Décimoséptimo. — La presente resolución será publicada en el "Diario Oficial" y en el Boletín Informativo de este Ministerio; además, las Direcciones entregarán una copia de la misma a cada uno de sus funcionarios, bajo recibo, incluyendo a los que estén en comisión, etc.

Décimo-octavo. — Comuníquese, etc.

WILSON FERREIRA ALDUNATE

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Resolución. — Se tipifica el producto designado Provenzal G 1, Cretonas estampadas, a los efectos del beneficio dispuesto por la ley 13.268.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de marzo de 1966 (*).

Visto: el expediente N.o 715|965 de esta Secretaría de Estado en el cual la firma "La Mundial S. A." solicita la ti-

(*) Llegada a "Diario Oficial" el 15 de abril.

plificación y reintegro para el producto a que se hace referencia en la parte resolutiva;

De conformidad con lo informado por la Comisión Asesora de Reintegros;

Atento: a lo dispeusto por la Ley N.o 13.268 de 9 de julio de 1964 y Decreto Reglamentario de 6 de octubre de 1964;

El Ministro de Industrias y Trabajo,

RESUELVE:

1.o Tipificar el producto designado Provenzal G 1 (Cretonas estampadas por el sistema a chablones).

2.o Fijar un reintegro del 16 o|o sobre el valor FOB de exportación del producto.

3.o Disponer la realización de los estudios comprobatorios de la Declaración Jurada presentada por la firma peticionaria, siendo los gastos que se ocasionen de cargo de la misma, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de 5 de febrero de 1919.

4.o Previa reposición de los valores que correspondan, notifíquese a la firma peticionaria, comuníquese y publíquese, fecho vuelva para el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3.o.

UBILLOS.

5

Resolución. — Se desestima el registro de la marca "Selmer".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de abril de 1966.

Visto: la solicitud de registro de la marca "Selmer", Acta N.o 39.860, formulado por el señor Juan M. González, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en las clases 12 y 21.

Resultando: I) A fs. 17 la firma Ricardo y Rodolfo Gioscia interpone recurso de oposición, por entender que el signo propuesto a registro contraviene lo dispuesto en lo establecido en los incisos 9.o, 12.o y 13.o del artículo 2.o de la Ley N.o 9956. Agrega la recurrente que la marca de referencia es extranjera, de la cual ejercen la representación en el Uruguay, desde el año 1938, y para corroborar lo aseverado, adjunta las pruebas que corren agregadas a folio 8 y siguiente;

II) A folio 29 el peticionario adjunta un escrito por el que cede y transfiere, sin limitación alguna, en favor de la sociedad H. y A. Selmer Inc. de Estados Unidos de América, todos los derechos y acciones que le corresponden y puedan corresponderle sobre la marca " Selmer" a que se se hace referencia precedentemente, razón social esta última que acepta la mencionada transferencia, dejando constancia al respecto, en el mismo escrito;

II) A folio 36 la cesionaria, al evacuar una vista que le fuera conferida oportunamente, adjunta el certificado de inscripción del signo en el país de origen, agregando entre otras cosas, que práctica, material y legalmente, están hechas y cumplidas todas las exigencias legales, por lo que pide se autorice el registro de que se trata;

IV) El señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno, expresa que es evidente que en el presente caso no se ha dado cumplimiento con lo establecido en el inciso 2.o del artículo 14.o de la Ley de la materia, pues la marca "Selmer" fue solicitada por el señor Juan M. González, como signo nacional, para transferirlo luego a sus legítimos dueños H. y A. Selmer Inc. de Estados Unidos de América. Por tanto, agrega el Fiscal dictaminante, y de acuerdo a lo reiteradamente expresado en otros expedientillos similares corresponde no hacer lugar al presente registro, pero sin perjuicio de que él pueda ser formulado nuevamente, conforme a la forma que la ley determina.

Considerando: del estudio de las presentes actuaciones surge que corresponde desestimar la gestión en trámite, sin perjuicio de que la razón social H. y A. Selmer Inc. de Estados Unidos de América o sus agentes debidamente autorizados, soliciten nuevamente su registro, conforme lo establece el comentado inciso 2.o del artículo 14.o de la Ley N.o 9956,—, máxime teniendo en cuenta que la presentación del certificado del signo "Selmer" expedido por las autoridades estadounidenses, acredita su calidad de extranjero, resultando, en consecuencia, desde todo punto de vista, totalmente improcedente la cesión de derechos que sobre una marca nacional hace el primitivo gestor señor Juan M. González;

Oídos: la Cámara Nacional de Comercio y la Dirección de la Propiedad Industrial;

De conformidad con lo dictaminado concordantemente por los señores Fiscales de Gobierno de Primer y Segundo Turnos (dictámenes N.os 1629|951 y 207|966); y

Atento a lo establecido en el inciso 2.o del artículo 14.o de la Ley N.o 9956 de 4 de octubre de 1940;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Selmer" Acta N.o 39.860, formulada por el señor Juan M. González de Montevideo, (Uruguay).

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: HEBER. — FRANCISCO M. UBILLOS. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

6

Resolución. — Se aplica una sanción a don Carlos Gualberto Melgar, por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 11 de febrero de 1965 (*).

Visto: Estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, modificada por la de 16 de octubre de 1958, y decreto de 13 de enero de 1959 y concordante, constatada al señor Carlos Gualberto Melgar domiciliado en la calle Santiago Vázquez número 1221, según Acta Nro. 11.776 de 20 de julio de 1964, a fojas 1, labrada por los funcionarios, señores; Dionisio Barrios Hugo A. Fernández, Luis A. Martínez, Isaías Colet y Armando M. Medina;

Resultando: Que en el procedimiento indicado, se han intervenido: 77 kgs. de carne vacuna y 32 de vísceras vacunas, así como también el auto empadronado en el Departamento de Canelones con el Nro. 4266, Matriculado con el Nro. A-443.68, en el que se transportaba dicha mercadería;

Considerando: Que el señor Melgar, es infractor primario, y que a los efectos de la aplicación de las sanciones citadas, debe tenerse en cuenta el kilaje de carne vacuna transportada, que según el pesaje efectuado por el Frigorífico Nacional ascendió a la cantidad de setenta y siete (77) kilogramos, no así en cuanto a las vísceras vacunas (32 kgs.) en base a los fundamentos que dieron mérito a la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 3 de febrero de 1959 (publicada en el R.N. de L. y D. año 1959. Tomo I-pág. 110). y que establecen que las vísceras no caben en las prohibiciones de la ley.

Considerando: En consecuencia, que el infractor transportaba una cantidad menor a la establecida, para hacer preceptivo el comiso del vehículo (100 kgs.) por la cual corresponde la devolución del mismo y la aplicación de una multa que en función del kilaje de la carne intervenida, su monto debe ser de $ 150.00:

Atento: A lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias citadas.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1o.) Aplicar al señor Carlos Gualberto Melgar, una multa de ciento cincuenta pesos ($ 150.00), por la infracción que le ha sido constatada.

2o.) Comisar la carne en infracción y devolver a su propietario el vehículo de que se trata, previo pago de la multa impuesta.

3o.) Líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4o.) A los fines del cobro de la multa impuesta por la presente resolución, se seguirá el procedimiento estable-

---

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 15 de abril de 1966.

cido en el artículo 19 del decreto del Poder Ejecutivo de 13 de enero de 1959.

5o.) Comuníquese, publíquese y vuelvan estos antecedentes a la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne a sus efectos.

Por el Consejo: BELTRAN. — FRANCISCO M. UBILLOS. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

7

Resolución. Se confirma una Resolución manteniendo las sanciones aplicadas a don Domingo Ismael Camejo Fuentes, por infracción a la ley 12.120.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 31 de marzo de 1966.

Visto: El recurso interpuesto por el señor Domingo Ismael Camejo Fuentes a la Resolución del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 29 de abril de 1965;

Considerando: I) Que los elementos de descargos que aporta el señor Domingo Ismael Camejo Fuentes en nada varían la situación primaria en cuanto a su responsabilidad en el ilícito.

II) Que ha violado lo dispuesto por la ley de 6 de julio de 1954 modificado por la de 16 de octubre de 1958 y decretos de 13 de enero de 1959; 15 de setiembre de 1959; 23 de noviembre de 1961; y 23 de setiembre de 1963 (sobre comercio ilícito de la carne) y no pudiendo despejar los cargos a él imputados;

Con lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Minist[illegible] de Industrias y Trabajo fs. 13 a 15;

[illegible]: A lo que establece el artículo 317 de la Const[illegible] de la República y las disposiciones legales cita[illegible]

[illegible] Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

[illegible]) Confirmar la Resolución de fecha 29 de abril de 1[illegible], manteniendo las sanciones aplicadas al señor Domingo Ismael Camejo Fuentes.

2o.) Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: HEBER. — FRANCISCO M. UBILLOS. — Modesto Burgos Morales Secretario.

8

Resolución. — Se confirma una Resolución manteniendo las sanciones aplicadas a don Arturo Cabrera Pallas, por infracción a la ley 12.120.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 31 de marzo de 1966.

Visto: el recurso interpuesto por el Sr. Arturo Cabrera Pallas a la Resolución del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 8 de abril de 1965;

Considerando: I) Que los elementos de descargo que aporta el señor Arturo Cabrera Pallas en nada varían la situación primaria en cuanto a su responsabilidad en el ilícito;

II) Que ha violado lo dispuesto por la ley de 6 de julio de 1964 modificada por la de 16 de octubre de 1958 y decretos de 13 de enero de 1959; 15 de setiembre de 1959; 23 de noviembre de 1961 y 23 de setiembre de 1963 (sobre comercio ilícito de la carne) y no pudiendo despejar los cargos a él imputados;

Con lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Industrias y Trabajo Fs. 16 y 17;

Atento: a lo que establece el artículo 317 de la Constitución de la República y a las disposiciones legales citadas,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Confirmar la Resolución de fecha 8 de abril de 1965, manteniendo las sanciones aplicadas al señor Arturo Cabrera Pallas;

2.o Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: HEBER. — FRANCISCO M. UBILLOS. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

9

Resolución. — Se confirma una Resolución manteniendo las sanciones aplicadas a don Ernesto Rapat, por infracción a la ley 12.120.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 31 de marzo de 1966.

Visto: el recurso interpuesto por el señor Ernesto Rapat a la resolución del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 29 de abril de 1965;

Considerando: I) Que los elementos de descargo que aporta el señor Ernesto Rapat en nada varían la situación primaria en cuanto a su responsabilidad en el ilícito;

II) Que ha violado lo dispuesto por la ley de 6 de julio de 1954 modificada por la de 16 de octubre de 1958 y decretos de 13 de enero de 1959; 15 de setiembre de 1959; 23 de noviembre de 1961 y 23 de setiembre de 1963 (sobre comercio ilícito de la carne) y no pudiendo despejar los cargos a él imputados;

Con lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Industrias y Trabajo a Fs. 16;

Atento: a lo que establece el artículo 317 de la Constitución de la República y a las disposiciones legales citadas,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Confirmar la Resolución de fecha 29 de abril de 1965 manteniendo las sanciones aplicadas al señor Ernesto Rapat.

2.o Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: HEBER. — FRANCISCO M. UBILLOS. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

10

Resolución. — Se confirma una Resolución manteniendo las sanciones aplicadas a don Antonio V. Torres Pérez, por infracción a la ley 12.120.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 31 de marzo de 1966.

Visto: el recurso interpuesto por el señor Antonio V. Torres Pérez a la Resolución del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 18 de setiembre de 1956;

Considerando: que los elementos de descargos que aporta el señor Antonio Valentín Torres Pérez en nada varían la situación primaria en cuanto a su responsabilidad en el ilícito;

2.o Que ha violado lo dispuesto por la ley de 6 de julio de 1954 (sobre comercio ilícito de la carne) y no pudiendo despejar los cargos a él imputados;

Con lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Industrias y Trabajo.

Atento: a lo establecido en el artículo 317 de la Constitución de la República y la disposición legal citada;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Confirmar la Resolución de fecha 18 de setiembre de 1956 manteniendo las sanciones aplicadas al señor Antonio V. Torres Pérez.

Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: HEBER. — FRANCISCO M. UBILLOS. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

11

Resolución. — Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Salto, empresas de Ferreterías.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 29 de marzo de 1966.

Visto: El laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para el Comercio y la Industria del Departamento de Salto, para el ramo de Ferreterías, por el cual se fijan salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor;

Considerando: Las observaciones formuladas por la Asesoría en Salarios;

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley, con las observaciones formuladas por la Asesoría en Salarios; acúse se recibo y archívese.

UBILLOS.

LAUDO

Salto, 14 de febrero de 1966.

El Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria de Salto fijó los siguientes sueldos, jornales y condiciones de trabajo para la Empresas de "Ferreterías" del Departamento de Salto.

Jefe de Ventas: Sueldo mensual pesos 3.850.00.

Vendedor de 1ra. Categoría: Sueldo mensual $ 2.950.00.

Vendedor de 2da. Categoría: Sueldo mensual $ 2.100.00.

Vendedor de 3ra. Categoría: Sueldo mensual $ 1.650.00.

Auxiliar de Ventas: Sueldo mensual $ 1.150.00.

Sección Empaque:

Jefe de empaque con un empleado: Sueldo mensual $ 2.200.00.

Jefe de empaque con dos o más empleados: Sueldo mensual $ 2.500.00.

Empaquetadores: Hasta un año en el cargo: Sueldo mensual $ 950.00.

Empaquetadores: Con más de un año y hasta tres: Sueldo mensual pesos 1.300.00.

Empaquetadores: Con más de tres años en el cargo: Sueldo mensual $ 1.500.00.

Mandaderos: Hasta 16 años: Sueldo mensual $ 750.00.

Mandaderos: De 16 a 18 años: Sueldo mensual $ 950.00.

Mandaderos: De 18 en adelante pesos 1.150.00.

Peón o Limpiador: Hasta 21 años, sueldo mensual $ 1.250.00.

Peón o Limpiador: Mayor de 21 años, sueldo mensual $ 1.700.00.

Peón o Limpiador: De más de 21 años y 10 en el cargo, sueldo mensual pesos 1.900.00.

Capataz: Sueldo mensual $ 2.350.00.

Chofer: Sueldo mensual $ 1.950.00.

Sección Escritorios

Tenedor de Libros: Sueldo mensual pesos 4.500.00.

Auxiliar 1ro.: Sueldo mensual pesos 2.500.00.

Auxiliar 2do.: Sueldo mensual pesos 1.350.00.

Auxiliar 3ro.: Sueldo mensual pesos 1.150.00.

Cajero: Sueldo mensual $ 2.500.00.

Los Cajeros o quienes realicen tales funciones, percibirán una compensación extra por "Quebrantos de Caja", el que será liquidado en forma trimestral y de acuerdo a la siguiente escala:

Hasta $ 20.000.00 de movimiento mensual $ 50.00 mensuales.

De $ 20.001.00 a $ 60.000.00 pesos 100 mensuales.

De 60.001.00 a $ 150.000.00, pesos 150.00 mensuales.

De 150.001.00 a $ 250.000.00, pesos 200 mensuales.

De 250.001.00 en adelante. $ 250.00 mensuales.

Cobrador: Sueldo mensual $ 1.900.00.

Confeccionador de cuadros; y cortador de vidrios: Sueldo mensual $ 1.850.00.

Sereno: Sueldo mensual $ 1.600.00.

Disposiciones Generales:

a) Los presentes sueldos, jornales y condiciones de trabajo, regirán a partir del 1o. de enero de 1966.

b) Los sueldos se aplicarán sin discriminación de sexo.

c) Se respetarán las situaciones creadas no pudiéndose rebajar ningún sueldo.

d) No se tomará en cuenta a los fines del pago de sueldos, lo que recibiere el empleado por habilitación premio estímulo, etc.

e) La categoría no prevista en este laudo tendrá un aumento del 180 o|o sobre los sueldos o jornales establecidos en el laudo anterior.

f) Aquellos empleados o encargados de "empaque", con o sin personal a su cargo y con un mínimo de 5 años en la función, serán considerados Jefes de Empaques, percibiendo la retribución establecida para dicho cargo.

g) Se considera auxiliar 1ro. de escritorio al empleado con más de seis años en el cargo, auxiliar 2do. al empleado con más de tres años en el cargo y hasta seis, se considera Auxiliar 3ro. después de un año en el cargo y hasta tres, y Auxiliar al ingresante hasta un año.

h) Aquellas empresas qué explotan el ramo de Bazar o anexen otra actividad, que no sea la específica, deberá regirse por el laudo que corresponda a los empleados de la rama correspondiente.

i) Quedan vigentes las categorizaciones y disposiciones establecidas en el laudo anterior y que no se opongan al presente.

j) El presente laudo fué aprobado por Mayoría. Discorde la Delegación Patronal.

Héctor Gularte, Presidente del Poder Ejecutivo; Carlos Zappaccini y Dardo Altamirano, Delegados del Poder Ejecutivo. — Alberto R. Pereira y Marcelino Pereira, Delegados Obreros. — Pedro M. Arce y Odolio Rodríguez, Delegados Patronales. — Julio Escanellas, Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 4 de marzo de 1966.

Pase por su orden a informe de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios y de la Asesoría de Salarios.

Por el Ministro: Walter Cerro, Director General.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios

Ante la discrepancia planteada en el sector patronal, y a fin de no interferir en la publicación del presente laudo, esta Comisión no formula observaciones en lo que respecta a la escala salarial determinada.

Carlos Eduardo Perera, Presidente. — Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

Asesoría en Salarios.

Montevideo, 23 de marzo de 1966.

Señor Ministro:

No existen observaciones que formular por parte de esta Asesoría, en este laudo dictado por el Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio del Departamento de Salto —rama Ferreterías— de ese lugar; pero, en cuanto a la cláusula i) de las Disposiciones Generales insertas en el mismo, debe entenderse que quedarán vigentes las disposiciones establecidas en laudos anteriores, siempre que al dictarlas se haya tenido en cuenta lo previsto al respecto, por la ley N.o 10.449.

Saluda a usted atentamente.

Angela Chiola de Píriz Pacheco, Asesor en Salarios.

12

Resolución. — Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para las Herrerías y Pintura de Obras del Departamento de Salto.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de marzo de 1966.

Visto: El laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para el Comercio y la Industria del Departamento de Salto (Para el personal que trabaja en Herrerías y Pintura de Obras), por el cual se fijan salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor;

Considerando: Las observaciones formuladas por la Asesoría en Salarios,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley, con las observaciones formuladas por la Asesoría en Salarios; acúsese recibo y archívese.

UBILLOS.

Salto, febrero 7 de 1966.

LAUDO

El Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria de Salto, fijó los siguientes salarios y condiciones de trabajo, para las empresas de "Herrerías" del Departamento.

Encargado y|o Capataz: jornal diario $ 115.00.

Oficial: jornal diario $ 100.00.

Medio Oficial: jornal diario $ 90.00.

Aprendiz adelantado y|o Ayudante práctico: $ 80.00 por día.

Aprendiz: hasta 18 años, jornal diario $ 45.00.

Oficial Fraguador: jornal diario pesos 100.00.

Medio Oficial Fraguador: jornal diario $ 90.00.

Oficial: (soldadura autógena o eléctrica) $ 105.00 por día.

Medio Oficial: (soldadura autógena o eléctrica) $ 95.00 por día.

Chofer: jornal diario $ 90.00.

Aprendiz de Soldador: (mayor de 18 años) $ 80.00 por día.
Aprendiz de Soldador: (hasta 18 años) $ 45.00 por día.

Disposiciones Generales

a) Los presentes jornales y condiciones de trabajo, comenzarán a regir desde el día 16 de diciembre de 1965.
b) El presente laudo es complementario al de la Construcción (rama albañilería) dictado el 23 de diciembre de 1965.
c) Cuando el operario deba usar uniforme por exigencia de la empresa, su costo estará a cargo del patrono.
d) Los empleados de escritorio y no categorizados, percibirán un aumento del 180 o|o sobre sus sueldos y|o jornales establecidos en el laudo anterior.
e) Quedan vigentes las categorizaciones y condiciones de trabajo establecidas en los laudos anteriores que no se opongan al presente.
f) El presente laudo fue votado por unanimidad.

Héctor Gularte, Presidente. — Julio Escanellas, Secretario. — Carlos Zappaccini y Dardo Altamirano, Delegados del Poder Ejecutivo. — Pedro M. Arce y Odolio Rodríguez, Delegados Patronales. — Wilfredo A. Alvarez y Marcelino A. Pereira, Delegados Obreros.

Salto, febrero 7 de 1966.

LAUDO

El Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria de Salto, fijó los siguientes jornales y condiciones de trabajo para las empresas de "Pintura de Obras" del Departamento.
Oficial Pintor: jornal diario $ 100.00.
Medio Oficial Pintor: jornal diario $ 90.00.
Aprendiz adelantado: jornal diario $ 70.00.
Aprendiz: (hasta 18 años) jornal diario $ 45.00.

Disposiciones Generales:

a) Los presentes jornales y condiciones establecidas, comenzarán a regir desde el día 1.o d. enero de 1966.
b) Quedan vigentes las categorías establecidas en el laudo anterior.
c) Los trabajos fuera del radio urbano se regirán en las mismas condiciones establecidas para la rama de Albañilería de la Construcción.
d) Quedan vigentes todas las disposiciones contenidas en laudos anteriores, que no se opongan al presente.
e) El presente laudo fue votado por unanimidad.

Héctor Gularte, Presidente. — Julio Escanellas, Secretario. — Carlos Zappaccini y Dardo Altamirano, Delegados del Poder Ejecutivo. — Pedro M. Arce y Odolio Rodríguez, Delegados Patronales. — Wilfredo A. Alvarez y Marcelino A. Pereira, Delegados Obreros.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 4 de marzo de 1966.

Pase por su orden a informe de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios y de la Asesoría en Salarios.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, 11 de marzo de 1966.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular en lo que respecta a la escala salarial, del precedente laudo.

Carlos Eduardo Perera, Presidente. — Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

Asesoría en Salarios.

Montevideo, 22 de marzo de 1966.

Señor Ministro:

No existen observaciones que formular por parte de esta Asesoría, en estos laudos emitidos por el Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio del Departamento de Salto, para las ramas de "Pintura de Obras" y "Herrerías" del lugar; pero, en cuanto a las cláusulas d) y e) respectivamente, en dichos laudos, debe entenderse que quedarán vigentes las disposiciones contenidas en laudos anteriores, siempre que, al dictarse las mismas, se hayan tenido en cuenta lo que al respecto dispone la ley número 10.449.
Saluda a usted atentamente.

Angela Chiola de Píriz Pacheco, Asesor en Salarios.

13

Resolución. — Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para las farmacias del Departamento de Salto.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 29 de marzo de 1966.

Visto: El laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para el Comercio y la Industria del Departamento de Salto, para el ramo de Farmacias, por el cual fijan salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor;
Considerando: Las observaciones formuladas por la Asesoría en Salarios;

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley, con las observaciones formuladas por la Asesoría en Salarios; acúsese recibo y archívese.

UBILLOS.

LAUDO

Salto, 14 de febrero de 1966.

El Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria de Salto fijó los siguientes sueldos, jornales y condiciones de trabajo para las empresas de "Farmacias" del Departamento de Salto.
Mandaderos: Hasta 16 años, sueldo mensual $ 475.00.
Mandaderos: De 16 a 18 años, sueldo mensual $ 650.00.
Mandaderos: De 18 a 21 años, sueldo mensual $ 750.00.
Mandaderos: De 21 años en adelante, sueldo mensual $ 850.00.
Cuando realice su tarea en bicicleta de su propiedad, percibirá una retribución mensual extra, de $ 200.00 (doscientos pesos).
Cadete interno: Sueldo mensual pesos 1.330.00.
Auxiliar: Sueldo mensual $ 2.410.00.
Empleado General: Sueldo mensual pesos 2.800.00.
Cajero|a: Sueldo mensual $ 900.00.

Disposiciones Generales:

a) Los presentes sueldos, jornales y condiciones de trabajo comenzarán a regir desde el 1o. de enero de 1966.
b) No se tomará en cuenta a los efectos de la aplicación de estos sueldos, lo que el empleado percibe por comisión o premio.
c) El empleado que realiza diversas tareas, percibirá el sueldo de la mejor remuneración.
d) Los no categorizados percibirán un aumento en sus respectivas remuneraciones de 180 o|o sobre el laudo anterior.
e) Los sueldos y jornales del presente laudo se aplicarán sin distinción de sexo.
f) El empleado denominado cadete interno, está obligado a colaborar en la atención del mostrador.
g) Queda exceptuado del aumento que establece el apartado "d" los Gerentes o Administradores.
h) El empleado que además de su tarea realice las cobranzas de la empresa, percibirá una comisión del 2 o|o sobre el total cobrado, más el sueldo establecido.
i) Quedan vigentes las disposiciones generales comprendidas en el laudo anterior que no oponga al presente.
j) El presente laudo fué votado por Mayoría-Discorde, la Delegación Patronal.

Héctor Gularte, Presidente del Poder Ejecutivo. — Carlos Zappaccini y Dardo Altamiran, Delegados del Poder Ejecutivo. — Alberto R. Pereira y Marcelino Pereira. Delegados Obreros. — Pedro M. Arce y Odolio Rodríguez, Delegados Patronales. — Julio Escanellas. Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 4 de marzo de 1966.

Pase por su orden a informe de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios y de la Asesoría de Salarios.

Por el Ministro: Walter Cerro, Director General.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios, 11 de marzo de 1966.

Ante la discrepancia planteada en el sector patronal, y a fin de no interferir en la publicación del presente laudo, esta Comisión no formula observaciones en lo que respecta a la escala salarial determinada.

CARLOS EDUARDO PERERA, Presidente. — Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

ASESORIA EN SALARIOS

Montevideo, 22 de marzo de 1966.

Señor Ministro:

Esta Asesoría no tiene observaciones que formular en este laudo dictado por el Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio del Departamento de Salto, para el ramo de Farmacias del lugar; pero, en cuánto a la cláusula i) del mismo, debe entenderse que "quedaran vigentes las disposiciones generales comprendidas en el laudo anterior que no se oponga al presente" siempre que las mismas hayan sido dictadas, teniendo en cuenta lo dispuesto por la ley No. 10.449, al respecto.

Saluda a usted atentamente,

Angela Chiola de Píriz Pacheco, Asesor en Salarios.

DIARIO DE SESIONES

— DE LA —



CAMARA DE SENADORES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIX LEGISLATURA

90.a SESION EXTRAORDINARIA

Diciembre 28 de 1965

PRESIDE: EL Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN
(PRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DON LUIS A. VIDAL ZAGLIO

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Pedido de informes al Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Lo formula el señor senador José Pedro Bruno.

4—Desarrollo de la inscripción cívica. Situación de la Corte Electoral, para hacer frente a la misma, por falta de recursos.
—Manifestaciones del señor senador Lepro.
—Se resuelve remitir la versión taquigráfica al Ministerio de Hacienda.

5—Doctora Isabel Pinto de Vidal. Homenaje con motivo de cumplir 80 años de edad.
—Manifestaciones del señor senador López Toledo.
—Adhesión de los señores senadores González Conzi, Lanza, Roballo, Haedo y Flores.
—Moción del señor senador López Toledo para que se le remita la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en Sala.
—Se vota: *Afirmativa.*
—Constancia del señor Presidente.

6—Situación de los agricultores del Litoral que se dedican a la siembra de trigo.
—Manifestaciones del señor senador Carrere Sapriza.
—Intervención de los señores senadores Bruno y López Toledo.
—Moción del señor senador Carrere Sapriza para que la versión taquigráfica de lo actuado pase al Ministerio de Ganadería y Agricultura.
—Se vota: *Afirmativa.*

7—Proyecto de ley por el que se declara de utilidad pública la expropiación, por parte del Poder Ejecutivo de la Empresa COOPAR S. A.".
—Intervención del señor senador Seoane.
—Mociona para que la versión taquigráfica de sus palabras pase al Ministerio de Hacienda con destino al Directorio del Banco de la República.
—Adhesión del señor senador Collazo.
—Se procede de conformidad con lo solicitado.

8—Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se aprueba el Tratado de Límites en el Río Uruguay suscripto entre la República Oriental del Uruguay y la República Argentina. (Carp. 1389 de 1965).
—Exposición del señor senador Haedo. Intervención del señor senador Grauert.
—Continúa la exposición del señor senador Haedo. Solicita que se incluya en la versión taquigráfica la documentación a que ha hecho referencia.
—Se vota: *Afirmativa.*
—Continúa el señor senador Haedo su exposición.
—Exposición del señor senador Lepro. Intervención de los señores senadores Haedo, Grauert y Flores.
(10) Manifestaciones de los señores senadores González Conzi, López Toledo y Polla.
—Se aprueba el proyecto de ley en primera discusión general y particular. Supresión de la segunda discusión. Sanción. Pasa al Poder Ejecutivo.
(13) Intervención del señor senador Lanza. Mociona para que se proceda a la edición de un folleto con el Tratado de Límites y los informes.
—El señor senador Furest amplía la moción para que se incluya en el folleto los discursos pronunciados sobre el tema.
—Se vota: *Afirmativa.*
—Se resuelve reforzar el rubro correspondiente de la Secretaría del Senado.
—Manifestaciones del señor senador Haedo relacionadas con la presencia en un Palco de la Barra del señor Embajador de la República Argentina doctor Pablo Santos Muñoz.
—Adhesión de los señores senadores Flores, Grauert, Lanza, Tejera y Antúnez Giménez.
—Constancia del señor Presidente.

9—"Uruguayos contemporáneos", obra publicada por la Biblioteca del Poder Legislativo.
—Constancia del señor senador González Conzi.

11—Publicación Informativa. Moción del señor senador Guadalupe para que se prorrogue, por 24 horas, la entrega de la versión taquigráfica corregida.
—Se vota: *Afirmativa.*

12—Cuarto intermedio. Lo solicita el señor senador Lepro por 15 minutos.
(17) El señor senador Lepro pospone su moción.
(19) Moción del señor senador Haedo para pasar a cuarto intermedio por 15 minutos.
—Se vota: *Negativa.*

14—Proyecto de ley por el que se declara que las cooperativas de Producción, quedan exoneradas de impuestos nacionales y aporte jubilatorio patronal.
—Moción del señor senador Carrere Sapriza para que se entre a su consideración.
(16) Aclaración del señor senador Tejera.
(18) Intervención de la señora senadora Roballo y de los señores senadores Furest y Carrere Sapriza.
(20) En consideración el proyecto de ley. (Carp. 1276 de 1965).
—Exposición del señor senador Furest. Presenta un artículo sustitutivo al artículo 1o.
—Intervención de los señores senadores Tróccoli y González Conzi.

15—Alteración de la orden del día. Moción del señor senador Tejera para que se pase a sesión secreta para considerar la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para designar embajadores tratándose, en primer término, la del doctor Pedro Berro.

21—Se levanta la sesión, por falta de quórum, a la hora 22 y 30 minutos.

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 27 de diciembre de 1965.

La Cámara de Senadores se reunirá en sesión extraordinaria, —en régimen de cuarto intermedio,— mañana martes 28, a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1o. — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se aprueba el Tratado de Límites en el río Uruguay, suscrito entre la República Oriental del Uruguay y la República Argentina. (Carp. 1389. — Rep. 744).

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

2o. — Se declara que las Cooperativas de Producción quedan exoneradas de impuestos nacionales y aporte jubilatorio patronal. (Carp. 1276. — Rep. 870).

3o. — Se crea el "Tesoro Ciudad Universitaria", que será administrado por el Consejo Directivo Central de la Universidad. (Carp. 1449. — Rep. 911).

4o. — Se establece para determinados trabajadores de la industria metalúrgica el derecho a computar, a los efectos jubilatorios, el tiempo que hayan estado a la orden de la Bolsa de Trabajo. (Carp. 1509. — Rep. 374).

5o. — Se autoriza la ampliación de la Deuda Interna 5 o|o de 1960 Serie A hasta la suma de $ 100:000.000.00 para aumentar el capital del Instituto Nacional de Colonización. (Carp. 633|1963. — Rep. 905|1965).

6o. — Se crea una Bolsa de Trabajo para el personal administrativo y obrero de la Empresa Paycueros S. A. (Carp. 1102|1964 — Reps. 879|1964 y 274|1965).

7o. — Se autoriza al Poder Ejecutivo a invertir pesos 100:000.000.00 para la terminación de las obras del Puente en Paso de las Piedras, sobre el Río Negro. (Carp. 1255. — Reps. 560 y 647).

8o. — Se modifica el inciso e) del artículo 62 de la Ley N.o 10.808 (Orgánica de la Marina). (Carp. 560|963. — Rep. 877|1964).

9o. — Se declara que el Poder Judicial está comprendido en las excepciones establecidas en la Ley del 3 de agosto de 1965, sobre supresión de vacantes. (Carp. 1348 — Rep. 834).

10. — Se autoriza al Poder Ejecutivo a destinar recursos para proceder a la reparación del puente ferroviario sobre el arroyo Porongos. (Carp. 1178. — Reps. 559 y 47).

11. — Se autoriza al Ministerio de Ganadería y Agricultura a disponer de hasta $ 5:000.000.00 para atender las pérdidas sufridas por productores agrícolas de diversas zonas del departamento de Montevideo. (Carp. 1561. — Rep. 929).

12. — Se aprueba el "Tratado de Prohibición de Pruebas Nucleares en la Atmósfera, Espacio Exterior y Debajo del Mar". (Carp. 554|963. — Reps. 878|1964 y 333|1965).

13. — Se autoriza al Poder Ejecutivo a solicitar el ingreso de la República a la "Unión Internacional para la Protección de la Propiedad Industrial". (Carp. 1553. — Rep. 934).

14. — Se aprueba la "Convención para la prevención y sanción del delito de genocidio". (Carp. 1541. — Rep. 932).

15. — Se aprueba el Convenio Cultural con los Estados Unidos del Brasil. (Carp. 1225|1957. — Rep. 808|1964).

16. — Se aprueba el Convenio Cultural con el Reino de Grecia. (Carp. 2168|1953. — Rep. 809|1964).

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de decreto por los que:

17. — Se concede venia al Poder Ejecutivo para conferir el ascenso al grado de Coronel a un señor Teniente Coronel (P.A.M.). (Carp. 427|1963. — Rep. 411|1965).

18. — Venia al Poder Ejecutivo para designar:

a) Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante el Gobierno de la República de Corea. (Carp. 1421. — Rep. 786).

b) Jefe de Misión ante el Gobierno de Grecia. (Carp. 1469. — Rep. 828).

c) Delegado Permanente en las Naciones Unidas. — (Carp. 1224. — Rep. 624).

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

19. — Se autoriza la retención de haberes nominales de los asociados del Círculo Policial de Río Negro. (Carp. 920|1960. — Rep. 910|1965).

20. — Se designa con el nombre de "José Pereira Rodríguez" el Liceo de Enseñanza Secundaria de la Zona Este de la ciudad de Salto. (Carp. 1329. — Rep. 900).

21. — Se establece la obligación a los institutos privados de enseñanza, del uso del pabellón y escudo nacionales. (Carp. 827|960. — Rep. 902|1965).

22. — Se eleva a la categoría de Pueblo, al centro poblado denominado "Greco", ubicado en la 8.a sección del departamento de Río Negro. (Car. 1057|1960. —Rep. 903|1965).

23. — Se eleva a la categoría de Pueblo, al núcleo poblado denominado "Blanquillo", del departamento de Durazno. (Rep. 1521|1961. — Rep. 904|1965).

24. — Se designa con el nombre de "Pedro Figari" la Escuela de Artes Aplicadas, dependiente de la Universidad del Trabajo. — (Carp. 618|1959. — Rep. 906|1965).

25. — Se autoriza al Ministerio de Salud Pública a colocar, en el Centro Auxiliar de Salud Pública de Young, una placa recordatoria y denominar con el nombre de "Carlos M. Fischer", la Sala de Hombres de dicho establecimiento. (Carp. 931|1960. — Rep. 907|1965).

26. — Se faculta a la Universidad del Trabajo para designar, con el nombre de "Dr. José F. Arias", una de las escuelas de su dependencia. (Carp. 953|1960). — Rep. 908|1965).

27. — Se autoriza la erección de una estela de granito en homenaje al ex-Presidente de la República, Don Tomás Berreta. (Carp. 1056|1960. — Rep. 909|1965).

28. — Se designa con el nombre de "General Fructuoso Rivera" la escuela que dona Don José Roger Balet a la ciudad de Fray Bentos. (Carp. 1413. — Rep. 901).

29. — Primera discusión general y particular del proyecto de decreto por el que se acuerda anuencia al Concejo Departamental de Rivera para emitir Títulos de Deuda Pública Municipal. (Carp. 1403. — Rep. 899).

30. — Primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a emitir Deuda Pública para obras de transformación y mejoramiento de las Rutas 8 y 26. (Carp. 1543. — Rep. 933).

31. — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de decreto por el que se acuerda anuencia al Gobierno Departamental de Canelones para emitir Bonos de Pavimentación y Vialidad Departamental. (Carp. 1993|1962. — Reps. 479|1962, 854|1963 y 537|1964).

32. — Primera discusión general y particular del proyecto de decreto por el que se acuerda anuencia al Gobierno Departamental de Montevideo, para ampliar la emisión de Bonos "Fomento del Deporte". (Carp. 1011|1964. — Rep. 665|1964).

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

33. — Se modifica el inciso 2o. del artículo 10 de la Ley No. 10.674, relativo a legitimación de menores a cargo del Consejo del Niño. (Carp. 801|1964. — Rep. 288|1964).

34. — Se establece que todo autor nacional deberá depositar en la Biblioteca del Poder Legislativo, dos ejemplares de las publicaciones impresas realizadas en el país. (Carp. 1453. — Rep. 898.

35. — Se proponen los medios legales para proceder a la conservación de la riqueza histórica y artística, mueble e inmueble, de la República. (Carp. 646|1964. — Rep. 410|1965).

36. — Se modifica la Ley No. 12.100 sobre arrendamientos rurales. (Carp. 1369. — Rep. 931). Previo Informe.

37. — Se deroga el artículo 171 de la Ley No. 13.420 de Rendición de Cuentas de 1964. (Carp. 1555. — Rep. 935). Previo Informe.

38. — Se incluye en la Bolsa de Trabajo instituída por la Ley No 13.109 y sus modificativas, al personal que figuraba en las planillas de trabajo de la Empresa "Industria Metalúrgica del Uruguay", al 28 de marzo de 1965. (Carp. 1558. — Rep. 912). Previo informe.

39. — Se establece el Estatuto del Trabajador Plantador de Caña de Azúcar. (Carp. 1289. — Rep. 462).

40. — Se declaran electivos los cargos del Concejo Local Autónomo de Paso de los Toros. (Carp. 568|1963. — Rep. 930|1965).

41. — Se concede el grado de Capitán en situación de retiro, a un ex-Practicante del Servicio de Sanidad Militar. (Carp. 1539. — Rep. 942). Previo Informe.

42. — Se autoriza al Poder Ejecutivo para adquirir los derechos de autor de las obras de Adolfo Montiel Ballesteros, mediante el otorgamiento de una pensión vitalicia. (Carp. 1538. — Rep. 943). Previo Informe.

43. — Discusión particular de los poryectos de ley por los que se acuerdan las siguientes pensiones graciables:

a) Washington Escobar. (Carp. 1546. — Rep. 944). Previo Informe.
b) Guillermo J. Bozzo. (Carp. 1545. — Rep. 945) Previo Informe.
c) César Alvarez Aguiar. (Carp. 1544. — Rep. 946). Previo Informe.

44. — Moción del señor senador Dr. Efraín González Conzi, relativa al envío de una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo solicitando la intervención de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

Los Secretarios."

1

Asisten los señores senadores Antúnez Giménez, Apolo, Bruno, Carrere Sapriza, Collazo, Farías Olsen, Fígoli, Fischer, Flores, Frías Pérez, Furest, Gianola, González Conzi, Grauert, Guadalupe, Haedo, Lanza, Lepro, López Toledo, Mora Otero, Polla, Roballo, Rodríguez (don Enrique), Rodríguez Larreta, Segovia, Seoane, Tejera y Tróccoli.

Faltan:

Con licencia, el señor senador Pineda.

Sin aviso, los señores senadores: Paysśé Reyes y Rodríguez (don Renán).

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 17 y 48 minutos).

2

—Dése cuenta de los asuntos entrados
(Se da de los siguientes:)

La Suprema Corte de Justicia remite un Mensaje, comunicando la nómina de magistrados y funcionarios que actuarán durante la Feria Judicial Mayor. (Carp. 232).
—Téngase presente.

El Ministerio de Industrias y Trabajo remite los siguientes informes: Los solicitados por el señor senador Collazo, sobre los importes adeudados por PLUNA a la Asociación de Empleados Civiles de la Nación. (Carp. 78).
—A disposición del señor senador Collazo.

Los solicitados por la señora señadora Roballo, sobre contratos y calificaciones del personal de ANCAP de la Planta de Minas. (Carp. 74).
Y acusa recibo de las manifestaciones formuladas por la misma señora senadora, relacionadas con el proyecto de ley que establece la jornada de seis horas para el personal obrero y capataces de la firma Quimur S.A. (Carp. 74).
—A disposición de la señora senadora Roballo.

3

El señor senador Bruno solicita informes al Ministerio de Relaciones Exteriores, sobre el texto de un documento publicado en varios periódicos de la Capital, relacionado con la realización del Seminario de Integración Económica y Social de América Latina.
—Procédase como se solicita.
Corresponde, en régimen de cuarto intermedio, proseguir la discusión.
SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR BRUNO. — Solicito, señor Presidente, que se lea el pedido de informes que he cursado a la Mesa.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 28 de diciembre de 1965.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores,
Dr. D. Martín R. Echegoyen.
Presente.
Señor Presidente:

En uso de la facultad que me confiere el artículo 118 de la Constitución de la República, vengo a solicitar de usted, se sirva cursar al Ministerio de Relaciones Exteriores, el siguiente pedido de informes:

1) Si el Ministerio nombrado ha tomado conocimiento de la existencia y del texto de un documento publicado en facsimilar en distintos órganos de prensa los días 10, 11, 13, 14 y 22 de diciembre del corriente año, probatorio de la ingerencia de la Embajada de la U.R.S.S., por intermedio de su Agregado Cultural, Sr. Leonid K. Makarchenkov, en la organización y realización del llamado Seminario de Integración Económica y Social de América Latina efectuado en el Paraninfo de la Universidad de la República entre los días 15 y 22 de noviembre de 1965, con asistencia de delegados latinoamericanos y de los ciudadanos soviéticos Víctor Gougouchkine y Anatol Bekarevietk.
2) Qué conocimiento tiene ese Ministerio de las actividades internacionales y en nuestro país especialmente, de la Unión Internacional de Estudiantes (U.I.E.) de la ciudad de Praga que, en forma conjunta con la Federación de Estudiantes Universitarios del Uruguay (F.E.U.U.), aparece como organizadora de ese Seminario.
3) Nombres, características de pasaportes y procedencias de los representantes de dicha U.I.E. a quienes se ha visado la documentación en los últimos seis meses para ingresar al país.

Saludo al señor Presidente de la Cámara de Senadores con mi mayor consideración más distinguida.

JOSE PEDRO BRUNO
Senador".

4

—Había pedido la palabra para una cuestión previa, el señor senador Lepro.
SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: lamento distraer la atención del Senado unos breves minutos, pero es con el fin de llamar la atención sobre un hecho, a nuestro juicio, de gran importancia. Me refiero al desarrollo normal de la inscripción cívica.
Por ley de julio de este año, el Parlamento votó 22 millones de pesos para los gastos inscripcionales por todo el período, que terminará el 30 de mayo del año que viene.
El aparato inscripcional se puso en marcha pero hasta la fecha el Ministerio de Hacienda sólo ha entregado a la Corte Electoral un millón novecientos mil pesos. La inscripción está a punto de paralizarse. Los materiales que se están utilizando, se han podido comprar, hasta el momento, porque la Corte ha echado mano de otros escasos rubros que ya han quedado agotados.
Se corre riesgo inminente de detener la inscripción de un momento a otro. No necesito destacar la gravedad de este hecho.

Además, tengo informes de que entre los miembros de la Corte Electoral existe cierto cansancio por las gestiones que han realizado frente, tanto al Poder Ejecutivo como al Ministerio de Hacienda. No sería difícil que esto derivara en una crisis del propio organismo, porque es muy grande la responsabilidad de este Cuerpo.

Se hacen por todas partes juicios contrarios a la actividad de la Corte, llamándola a responsabilidad por el lento y difícil desenvolvimiento de la inscripción, cuando todo se debe a la falta de recursos. Me hago cargo, desde luego, de las dificultades que el Ministerio de Hacienda encuentra para poder solventar los gastos públicos; pero, en medio de la gran carencia sin duda se impone una calificación de importancias y parece que, de acuerdo a ella, con relación al juego normal de nuestras instituciones, sobre todo en nuestro ámbito político, no puede haber nada más importante que la prosecución de la inscripción cívica.

En ese sentido, señor Presidente, quería hacer sentir esta preocupación, desde esta tribuna, en la esperanza de que, dada la repercusión que el asunto tiene ya en todo el país, el Ministerio de Hacienda o el Poder Ejecutivo arbitren, a la brevedad, por lo menos, alguna solución parcial para este aproblema que califico de profundamente grave.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Desea, señor senador, que la versión taquigráfica de sus palabras pase al Ministerio de Hacienda?

SEÑOR LEPRO. — Sí, señor Presidente, es tal el sentido de mis palabras.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor senador pasan al Ministerio de Hacienda.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 18. — Afirmativa.)

5

—El señor López Toledo había pedido la palabra para una cuestión previa.

Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Señor Presidente: expresé los otros días el deseo de decir unas palabras en homenaje a la doctora Isabel Pinto de Vidal con motivo de cumplir 80 años de su hermosa vida. En ese instante, el Cuerpo resolvió que ésta sería la oportunidad en que yo pronunciaría estas palabras.

La vida de Isabel Pinto de Vidal es bien conocida en el seno de este Cuerpo, donde ella actuó brillantemente.

El que habla tiene un especial y perenne reconocimiento hacia esta eminente ciudadana, por cuanto ella, voluntariamente, renunciando a su banca —en un momento en qué su vida intelectual y espiritual y su actividad política tanto daban al país— permitió que este senador ingresara a esta Cámara.

Es éste, señor Presidente, un gesto desusado; desde luego, desusado en los hombres en general. Pero, es un gesto que debe señalarse por el significado que tiene: una mujer, en un momento determinado, considera que debe dar una oportunidad a una persona absolutamente desconocida en el mundo político, como era el que habla, con la tan noble finalidad de que actúe en el Parlamento de la República. Yo no olvidaré nunca esta actitud de una gran maestra.

He actuado entre los maestros toda mi vida y este recuerdo que traigo, ahora, de una maestra, significa una apreciación que realmente paga la pena poner de manifiesto porque enriquece el alma.

No voy a hacer, ahora, señor Presidente, aquí, la historia de la actuación de doña Isabel Pinto de Vidal; por otra parte, tal circunstancia se concretó muy bien en oportunidad de celebrarse su cumpleaños, el día 13 del corriente mes. Pero, señor Presidente, voy a establecer, sí, lo que aprendí con ella a través de su actividad en la vida pública.

Creo que, fundamentalmente, enseñó a los hombres a encarar el problema de la mujer, respetándola; enseñó a los hombres, señor Presidente, a cuidarse de sus propios vicios con ello no dejó de ser mujer, sino que lo fue más que nunca. Batalló por la salud de los jóvenes y, en este sentido, su acción en el Parlamento se concretó en numerosos proyectos que duermen en las carpetas del Poder Legislativo y que, algún día, tendrán la trascendencia que les corresponde y que este espíritu privilegiado de mujer estudiosa y humana, les dió.

Esa trascendencia —señaló que no voy a hacer un discurso, sino que pronunciaré pocas palabras— consiste en partir de un punto de vista que es inconmovible: el de la fé en la criatura humana; el de creer que el hombre es capaz de superarse en sus desventuras, errores y aberraciones; el de creer que el primer capital del país es el joven. Vale decir, señor Presidente, en definitiva, que el primer problema público a resolver es el del ser humano.

Doña Isabel Pintos de Vidal estuvo a punto de lograr convencer al país de algo sobre lo cual todavía no hay convicción lograda y que se tardará mucho en alcanzar— muy importante: la forma cómo se puede hacer una revolución galopante en favor de todos y en contra de nadie, dedicándose a que los seres que vienen a la vida sean atendidos y asistidos de acuerdo con normas morales, obedeciendo leyes biológicas, concretando, además, un aporte cultural que no puede ser, nunca, un lujo o un derroche en los pueblos.

Si Isabel Pintos de Vidal —con todo lo que en el fondo de su espíritu existía— hubiera logrado que el país la hubiera entendido, a esta altura, todas estas penurias que pasa nuestro pueblo (con un crecimiento vegetativo detenido, con una población infantil, en tantas partes de Montevideo, para no decir del resto de la República, desnutrida y desorientada) no serían tales.

Y no podemos menos, en este momento, señor Presidente, que marcar la existencia de ese nuevo mercado de las bajas inclinaciones—, favorecido por cierta literatura folletinesca y periodística, de la cual hacen gala los hombres que no tienen otra manera mejor de ganarse la vida—, que tanto mal hacen a la juventud.

Esta mujer excepcional, de la que hoy nos ocupamos, veía las cosas desde otro ángulo y enseñó a sus discípulos, a sus alumnas; cuál era el camino a recorrer y cómo se debía enfocar este asunto de la formación de lo jóvenes.

Por eso, señor Presidente, yo le rindo este homenaje. Sus alumnas se reunieron, el 13 del corriente diciembre, y le dedicaron unas páginas —en homenaje—, que con el permiso de la Mesa y del Cuerpo, voy a leer, a efectos de que queden incluídos —con más justificación que mis propias palabras— en la correspondiente versión taquigráfica.

En esas expresiones de sus alumnas de muchos años, se refleja una gran ternura en medio de un planteamiento de gran seriedad— surge de ellas, además, el resultado de una orientación dada en los primeros días de la vida de jóvenes mujeres.

Esas palabras dicen así, señor Presidente, con su permiso: "A Isabel Pinto de Vidal: el 13 de diciembre de 1965. Quienes fuimos discípulas le rendimos, una vez más, un homenaje profundamente sentido. En el umbral de nuestra adolescencia, ella llega a nuestros corazones asombrados con esta luz que, al través del tiempo, se nos hace más radiante más alta. Esa luz era, ya en aquelos lejanos días, la expresión de un ser de prodigio. Porque en Isabel se dan los rasgos ejemplares de la más típica personalidad femenina, la más típica personalidad de Maestra; la más emocionante personalidad de Madre. Tiene así ella la inteligencia ligada a la sensibilidad en un equilibrio nunca turbador: el corazón abierto y generoso con todos los registros de la vocación maternal y la exactitud en el saber y el juicio. Somos felices por haberla conocido y sentido también: felices por tener con ella una deuda de gratitud que nos jerarquiza y que nunca podremos pagar en la proporción justa. Una deuda que por eso mismo nos hace humildes y nos acerca a la bella conmovedora humildad con que ella se ha dado a todos en su gesto inolvidable de servicio y de amor. Que su presencia noble sea un custodio fuerte en el ámbito del país que tanto le debe, y un custodio tierno en el ámbito de nuestras vidas, de nuestros mejores recuerdos y nuestros mejores sueños. Que reciba siempre, como un hálito vivificador este cariño fiel y el acento de todos los actos buenos que podamos realizar y que seguramente tendrán ecos de su influencia poderosa y delicada: desde cerca o desde lejos, en el Tiempo o más allá del Tiempo. ¡Querida Isabel!".

Esta nota la redacta Esther de Cáceres.

Señor Presidente: con estas palabras dejo señalado mi emocionado homenaje a doña Isabel Pintos de Vidal.

(Muy bien! ¡Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Habían solicitado la palabra los señores senadores Carrere Sapriza y González Conzi; y, en este momento, la solicita el señor senador Lanza.

Por orden de petición, le correspondería al señor Carrere Sapriza, salvo que fuera para referirse a otro asunto.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Es para otro asunto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No puedo guardar silencio, señor Presidente, ante esta evocación que se ha hecho de la doctora Isabel Pintos de Vidal, ilustre figura femenina del Batllismo y de la República, que acaba de cumplir cuatro veces veinte años.

Para ella parece haberse dicho que no se nace joven, que la juventud se conquista. En efecto, si juventud es sinceridad, entusiasmo, solidaridad; si juventud es un estado de ánimo en permanente actividad generosa para la conquista del porvenir; si juventud es constante disposición solidaria en vista al progreso social y a la imposición definitiva de la justicia y la libertad, puede afirmarse que Isabel Pintos de Vidal ha recorrido sus ochenta años en plena aurora.

Cuando la doctora Pintos de Vidal, honró al Senado ocupando una banca desde la que sirvió al Batllismo y al país, ya había alcanzado otra meta que dieron lustre a su inconfundible personalidad, cuyo rasgo más saliente es la energía atlética del carácter. Antes fue maestra, abogada, profesora, luchadora social, propagandista incansable del credo batllista, habiendo contribuido, también, a forjar

la mentalidad de muchas adolecentes que se iniciaron en las aulas de Secundaria su andar por el campo del saber.

Muchos y muy grandes, pues, son los méritos que adornan la personalidad de doña Isabel; pero hoy, en este recinto, nos complacemos en evocar un mérito principalísimo. Dejamos, por ahora de destacar su ternura, su comprensión, su instinto materno, su solidaridad, condiciones todas femeninas por excelencia, condiciones de gran mujer de gran madre, para señalar el mérito principalísimo a que nos hemos referido, y que conceptuamos, en la actualidad, de urgente demanda.

Isabel Pintos de Vidal, es una mujer valiente, dotada de un valor sereno y desbordante, característico, a la vez, de los grandes temperamentos. Doña Isabel, así es una mujer que siente que puede hacer historia y con firmeza da el paso adelante; se arriesga, y lo hace. Demócrata y colegialista, por mandato de nuestro programa partidario y por imponérselo su respeto a la persona humana y su amor a la libertad. Para ella no hubo elementos de la dictadura de 1933 que la abatieran; no hubo temores, no hubo vacilaciones. La libertad, la vida, todo estaba en juego y todo lo arriesgó doña Isabel por la patria. Cuando pasada la dictadura hubo que enfrentar conjuras de interes, no hubo muchos tan aguerridos como ella, tan firmes en la trinchera de la defensa del pueblo como esta mujer admirable. El valor es desinteres, es generosidad, es dar. Doña Isabel supo y sabe hoy darlo todo en defensa de los postulados del Batllismo. De mujeres así, ejemplares, se puede formar un pueblo que mire sin temor el porvenir; con conductoras así, las demás mujeres pueden vivir plenamente el papel gestor que el partido ha querido que desempeñaran en su historia. Y hoy, en horas tan difíciles para el Batllismo, firme como siempre en el cumplimiento del deber partidario, la doctora Pinto de Vidal continúa siendo un ejemplo de lealtad al Partido, un ejemplo de desinterés, de honradez, de probidad, en su incansable posición principista de acatamiento a los principios del Partido, a su doctrina, a su Carta Orgánica, su programa, y el permanente homenaje a Batlle y a Brum, a quienes comprendió en su grandeza, elaborada sin pausa en sus gloriosas vidas, sin debilidades, sin caudicaciones, sin faltas.

Hago extensivas, señor Presidente, estas modestas palabras de justiciero homenaje, al sólido núcleo familiar que integra la doctora Isabel Pinto de Vidal, ejemplo de virtudes hogareñas.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Lanza.

SEÑOR LANZA. — Simplemente, señor Presidente, para expresar que sensibiliza el espíritu oir que en el ámbito del Senado de la República se tributa un homenaje así a una mujer compatriota, al llegar al dintel de los 80 años de su existencia.

La doctora Pinto de Vidal ha arrancado palabras magníficas de elogio a su mangnífica personalidad de los compañeros, señores senadores López Toledo y González Conzi.

Yo adhiero a ellas, porque trasuntan el estado de espíritu que en este momento me conmueve. Mujer extraordinaria para la República, maestra, profesional, abrazó la disciplina del Derecho, que ejerció con un sentido generoso y humano, proyectándose en una actividad siempre referida y dirigida al bien, en favor de las clases humildes, de la justicia y de la verdad.

Política exaltada, abrazó los ideales que creyó más adecuados a los impulsos de su vida; abrazó los ideales del Batllismo, y sigue en su permanente juventud, proyectándose en las tribunas, en el periodismo, como una convencida maestra de ideales superiores.

Mujer de sentimientos humanos extraordinariamente generosos y buenos, estudiosa, diríase que su vida abarcó y llenó todas las facetas que una mujer de nuestro país puede ostentar para merecer el homenaje, no sólo de su Partido, sino de la República.

Saludo en la doctora Pinto de Vidal a la maestra, a la profesora, a la profesional inteligente, generosa y humana, que se proyectó siempre con el corazón en todas las obras que realizó, y la saludo, también, como política y como correligionaria, porque postuló, sintió y divulgó, como pocos dentro de nuestro Partido, los ideales altruistas y humanos que también nosotros profesamos, porque entendemos que estamos en la buena causa y porque recogimos y seguimos la huella de un gran sociólogo, de un gran maestro, de una gran personalidad, que saltó sobre las fronteras nacionales para proyectarse en el Continente y en el mundo como un hombre de gobierno, pero también como un sociólogo avanzado en esta hora que vivimos.

Nada más.

SEÑORA ROBALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senador.

SEÑORA ROBALLO. — Señor Presidente: era mi intención hablar a título personal por la gran amistad que he tenido a lo largo de muchos años y por mi gran admiración a esta respetable figura, a esta señera mujer uruguaya, que es la doctora Pinto de Vidal, pero algunos compañeros me hicieron llegar su deseo de que hablara en nombre del sector. Me permito, entonces, representarlos, expresando que, en este instante, el Senado de la República está rindiendo homenaje a una de las figuras femeninas de tanta trascendencia en la historia de la cultura y de la liberación de la mujer, como pueden haber sido las eminentes figuras de las Luisi, que nosotros hemos evocado ya en este Senado.

(Muy bien). (Apoyados).

—Nosotros creemos que Isabel Pinto de Vidal, en primer lugar, fue una gran legisladora. Fue la primer mujer que vino, en nombre de mi Partido, a ocupar una banca en este Cuerpo, donde llegan y siguen llegando, sin duda, los hombres más ilustres de nuestro país.

Fue, en este Senado, una legisladora estudiosa, con vocación por los temas sociales y los temas de la previsión, existiendo en la historia legislativa de este país, huellas, no a de la mujer, sino de un eminente legislador que ha dejado historia parlamentaria.

En la vida de la cultura, Isabel Pinto de Vidal tiene que ver con todo el movimiento de la Universidad de Mujeres. Es un poco la líder, la orientadora de generaciones de mujeres que, desde aquella Universidad cumplen una etapa, un proceso que fue necesario para que la cultura abiera sus amplias puertas a las densas columnas femeninas.

En la Universidad, y también conduciendo el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, cargo que ocupaba hasta el 31 de marzo de 1933, Isabel Pinto de Vidal fue la máxima representante de la cultura y de la docencia, orientadora de adolescentes, orientadora de generaciones.

Allí la vimos como predilecta de Baltasar Brum, que veía en esta primera mujer de inmenso valor, de gran talento y de enorme decisión, tiempos nuevos, y alentaba con aquel feminismo que no fue solamente de un teórico, sino que fue también un impulso creador, al respaldar a mujeres de esta trascendencia y de esta enorme personalidad como Isabel Pinto de Vidal.

—Quiero rendir, también, el homenaje a la mujer luchadora de mi Partido en momentos muy difíciles, en los que la conocí mejor y en los que encontré una personalidad tan inesperada en aquella tierna y dulce mujer que era Isabel Pinto de Vidal. La vi el 31 de marzo de 1933 pelear denodadamente, cayendo de rodillas en las calles de Montevideo, frente a la policía, que no la dejaba llegar hasta Baltasar Brum, con la secreta ilusión que todavía alienta, de que si ella hubiera llegado hasta Baltasar Brum, éste no se hubiera pegado un balazo. La historia hubiera perdido un héroe, y nosotros una bandera para la libertad, pero ella como mujer hubiera cumplido un altísimo destino histórico.

La vimos luego en todas las luchas difíciles de nuestro Partido, en los días de la cumbre y en los días de la llanura, en los días de las luchas subterráneas y en los días de gloria, siempre con humildad, siempre combativa, siempre con su misma idealidad inalterable.

Vemos en esta figura decana, en esta figura prócer, en esta figura tan completa y excepcional, a una mujer que deja historia y que abre las puertas a otras mujeres en todos los campos en que ella actuó: en su profesión, en la lucha política, en el Parlamento, en la docencia, en la pedagogía y también, en su vocación de escritora, porque ha sido una ensayista destacada en la intelectualidad uruguaya.

Rindo, pues, a mi ex colega, a mi gran amiga, a mi compañera de lucha, a esta gran figura que sigue siendo joven, que pasa a la historia desde mi humilde lugar de continuadora de su obra, en cierto modo, por cuanto también soy batllista y, como ella, una mujer del Batllismo que, desde una banca del Senado, lucha por los ideales de nuestro Partido, como lo hizo ella, con amor, con humildad, pero con pasión.

Aprovecho esta oportunidad para expresar que el Cuerpo hace bien en rendirle un amplio homenaje a esta mujer, que merece ser recordada por la historia y ahora, mientras vive, ser rodeada por el aplauso de todas las generaciones que la vieron triunfar siempre con dignidad, con ternura, con femineidad, con idealdiad y con grandeza.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador

SEÑOR HAEDO. — Sin acep ar, ni remotamente, algunos de los juicios referidos a las aptitudes de esta distinguida dama, formulados de manera especial por los señores senadores González Conzi y doctora Roballo, por considerarlos excesivos, inadecuados e inoportunos, debo manifestar que no tengo inconveniente en establecer mi admiración por esta ex-colega, por esta compa riota de firmeza de conducta, de nobles aptitudes espirituales y, sobre todo, señor Presidente, porque en los años que combatíamos desde estas bancas, puso una admirable nota de ternura al pun o tal, que, a quienes fuimos sus adversarios, nos transformó, para siempre, en sus amigos; por todo lo cual, hoy la evocamos con profundo respeto

Era lo que tenía que manifestar.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES. — En realidad, señor Presidente, todo está dicho. Naturalmen e, que yo tampoco puedo compartir todos los juicios políticos que se han vertido sobre una militancia que no es la propia.

Sin embargo, señor Presidente, debo manifestar que aprendí a conocer a la doc ora Isabel Pinto de Vidal, a través de un recuerdo muy tierno para mí, a través de mi madre que fue su amiga.

Pasados los años, tuve oportunidad de conocerla personalmente y la vi firme en sus convicciones, entregada al servicio de la comunidad con enormes aptitudes intelectuales y con una gran devoción por la causa pública. En la verdad o en el error, sus aptitudes merecen un gran respeto.

Cuando los años coronan una larga vida puesta al servicio de una rec a intención, que todos reconocemos, bien merece la doctora Isabel Pinto de Vidal, que el Senado, al reunirse hoy, le rinda este homenaje, porque, al hacerlo, se lo brinda a una gran maestra, a una gran ciudadana, a una gran mujer y a la que puso, no solamente dentro del recinto, sino aún fuera de él, en los aspectos que aún vibran en mi corazón, una nota de profunda ternura que, como muy bien decía el señor senador Haedo, ha hecho de sus adversarios, sus amigos.

Nada más.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Solicito que la versión taquigráfica de las palabras que se han pronunciado en Sala sobre la doctora Isabel Pinto de Vidal, lleguen a su conocimiento por resolución expresa del Senado. Así lo propongo.

SEÑOR TEJERA. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **19 en 19. — Afirmativa**).

—He votado afirmativamente; pero con las salvedades que expresó el señor senador Haedo, en cuanto al aspecto político que, en la apología de esta compatriota que merece nuestro elogio, se ha destacado. Dejo, pues, constancia, también, de mi sentimiento de adhesión.

6

—Tiene la palabra el señor senador Carrere Sapriza.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Como cuestión de orden, y muy brevemente, vamos a tomar la atención del Cuerpo para referirnos a un problema que creemos es de verdadera entidad.

La pasada semana nos trasladamos al litoral y estuvimos en contacto con un núcleo numeroso de agricultores que se dedican a la siembra del trigo.

Debo manifestar que han concurrido determinados factores para que sea sumamen e grave la situación de este importante de sector del primer rubro de la agricultura nacional.

Es notorio que el área sembrada se ha reducido en un 30 o|o del año pasado a éste, fruto, a nuestro modo de ver, —y ya lo hemos comentado— de una equivocada política del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Se incentivó, a través del crédito, el ánimo del agricultor para que sembrara y cuando llega el instante de la definición, que es cuando se comercializa el esfuerzo de todo un año, en esos momentos, se produce el abandono, por parte de los organismos del Estado y quedan, sobre todo de pequeños y medianos productores, en manos de los especuladores, agiotistas y de todos aquellos que presionan y trabajan en base de la necesidad de los que han contraído, mediante créditos, penosas obligaciones de carácter material.

Digo que es grave la situación de estas personas, señor Presiden e, porque a todo esto se ha sumado la presencia de factores climáticos que están destruyendo el fruto de todo un año y que hará que, necesariamente, —si no existe una intervención activa del Estado para proteger a estos agricultores— el Uruguay se vea obligado, nuevamente, a importar trigo del exterior; y sería una verguenza nacional que, con las tierras que tenemos, las herramientas que posee el país y el ánimo de los hombres de trabajar, tengamos que importar el alimento básico.

En este caso —y lo digo con énfasis— si no interviene el Estado, va a suceder algo semejante. Las lluvias continuas en un régimen climático absolutamen e irregular, han hecho que las cosechas no puedan levantarse en muchos lugares del litoral, en el centro, y parte del norte de la República. En algunas zonas, como en Paysandú, ha llovido 400 milíme ros, es decir, que el 40 o|o de las lluvias de todo un año, ha caído en un mes. El Uruguay, aproximadamente, tiene un promedio anual de mil milímetros por metro cuadrado. Quiere decir que este régimen es absolutamente anormal y que ha hecho que no se pueda levantar sino parcialmente, la cosecha del trigo. En consecuencia, además de sufrir el país una merma del 30 o|o en las áreas sembradas, que representan la friolera de 200 mil hectáreas, hay que sumarle estos otros elementos, que todo lo que hará que la cosecha se reduzca aún más.

Lo grave —y voy al final de estas breves palabras que planteo en el Senado para llamar la atención del Poder Ejecutivo— es que la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios, que depende del Ministrio de Ganadería y Agricul ura, después de un azaroso trámite, fijó el precio de $ 280.00 para adquirir ese cereal. A esos efectos, se ha realizado una gestión en el Banco de la República, por medio del redescuento, para tener 300 millones de pesos para salir a comprar. Eso que, teóricamente es muy bonito y que absorberá más o menos 100 mil toneladas de la producción y permitiría defender, sobre todo, al pequeño productor, —ya que el grande no tiene necesidades económicas y, por consiguien e, puede esperar el precio normal del producto— que no puede esperar porque lo acucian los compromisos bancarios y de todo el sector de créditos del país, que está prisionero de las circunstancias, no es tan así. Desgraciadamente, ese hombre va a ser el primer abatido por esta situación y a nosotros nos in eresa defender un factor de trabajo nacional, como es el agricultor.

Es muy difícil hacer buenos agricultores. Decía Clemenceau que es más fácil hacer un universitario, que un buen agricultor. Indudablemente lo es, al margen de qe debe privar lo vocacional y debe contar con una serie de conocimien os para su desenvolvimiento.

El hecho concreto, señor Presidente, es que se está comprando la cosecha al 30 o|o o 40 o|o del precio que el Estado ha fijado, teóricamente, para defender al pequeño productor. En otras palabras, el Estado ha abandonado al productor en la fases de la comercialización.

Eso que nosotros hemos dicho con énfasis, cuando tratamos aquí, no hace muchas sesiones, el plan de Desarrollo Agropecuario, relacionado con las instancias de preparación, con el crédito, con la semilla gratuita, con los fertilizantes, está muy bien; pero llega el momento de la realidad, es decir cuando hay que darle los medios para que el hombre pague las deudas que ha contraído. Entonces, el Estado se desentiende y ese pobre productor queda en manos d cuatro o cinco firmas que se benefician con todo lo que ha hecho durante el año.

El drama del trigo, señor Presidente, va a ser tremendo este año en el Uruguay y cabe la posibilidad de que no podamos atender nuestro consumo interno, en virtud de lo cual las divisas y los dólares que quisiéramos obtener a través de la exportación, van a ser drenados hacia el exterior para importar trigo, siempre que no se tomen, de inmediato, medidas enérgicas para corregir lo que ocurre en estos momentos en el primer renglón de la agricultura nacional.

En consecuencia, señor Presidente, pido que estas palabras pasen al Ministerio de Ganadería y Agricultura a los efectos de que tome cabal conocimiento de que las cosas son realmente graves en el interior y que en el año pró-

ximo serán muy pocos los que quieran sembrar trigo en este país, todo ello fruto de la política errónea del Gobierno, que podría corregirse si el Estado saliera en defensa de los pequeños y medianos productores.

Nada más.

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRUNO. — Tratándose, señor Presidente, de un asunto tan importante como éste, vamos a decir algunas cosas, también.

Es éste uno de los problemas que íbamos a plantear —porque no creo que se solucione— con motivo de la interpelación a los Ministros de Ganadería y Agricultura, y al de Hacienda, que también tiene que ver, y al de Industrias y Trabajo, que tiene mucho que ver con esto.

Es evidente que el sector de la agricultura está pasando por una hora muy grave en este país. Ya en la cosecha pasada fueron mal defendidos los agricultores. Hubo exceso de producción y el agricultor no fue debidamente defendido en el momento necesario. Por otra parte, el especulador, al amparo de ese olvido o de esa desidia, hizo verdaderos estragos en la economía de los productores del agro.

En el mismo momento en que se paralizaban todos los molinos del país —y sabemos que se paralizaron por falta de grano para la molienda— en Montevideo había enorme cantidad de harina. Y en ese momento entró a sufrir el consumo. Parece increíble que en el momento en que había exceso de producción haya subido el precio del pan y el consumo haya empezado a sufrir esa suba enorme. Esto ocurría aquí en Montevideo, pero yo he hecho un breve recorrido por la campaña y he visto que ahí es donde se siente el problema, ahí donde no hay Comisión de Subsistencias, ni Inspectores, ni estos famosos Comandos que fracasaron. Ahí, el quilo de galleta dura, que es lo que consume el trabajador del campo, vale nueve pesos y el quilo de fideos vale nueve pesos y medio.

Esta situación ha liquidado, prácticamente, a los agricultores, porque no fueron defendidos y, además, le ha hecho un enorme mal al consumo. Pero este estado de cosas se repite, ahora, aumentado y corregido. Si no se socorre rápidamente al agricultor perjudicado por los problemas climáticos, como bien lo dijo el señor senador Carrere Sapriza, es claro que no va a haber quién plante trigo, con la enorme suba de los fertilizantes, de las semillas, de la maquinaria y de los repuestos. Creo que a los agricultores sólo les van a quedar las deudas en los bancos.

Pero esto que ocurre con el trigo sucede también en otro rubro de la agricultura, el de la papa, que en estos momentos se está encareciendo.

No voy a extenderme mucho aquí, porque el estimado colega señor senador Seoane pensaba hacer una exposición.

Hay en el país una enorme cosecha de papa, cuya semilla costó y está costando 8 o 9 pesos. Esa producción se está vendiendo en algunas zonas del país —y voy a dar una cifra muy elevada— a un peso con 50 centésimos. Pero es claro que después de todo esto nos queda el recurso de la ley número 480. Y es claro también que de esto tienen culpa los Ministros. El Ministro de Ganadería y Agricultura es un gran culpable. Sus Comandos y los Comandos del Ministerio de Industrias y Trabajo fracasaron totalmente. El consumo está sufriendo las consecuencias de esa desidia y de ese olvido y la campaña está totalmente abandonada.

La producción no tiene respaldo. La producción no tiene otro camino que el de los bancos y de sus cuentas que quedaron en blanco el 31 de diciembre.

Pero que me disculpen algunos compañeros; esta situación, que defendemos con verdadero calor, como lo hemos hecho durante toda una vida y no desde ahora, no es originada por los latifundistas. Todos son pequeños productores. Se han terminado los latifundistas de trigo de otras épocas. Igualmente ocurre con la papa, cuyos productores son todos pequeños.

Señor Presidente: adhiero a las palabras del señor senador y espero que se haga algo para corregir estos males. De esto tenemos mucho que hablar y lo haremos cuando los señores Ministros resuelvan concurrir al Parlamento para explicar todos estos grandes problemas de la producción y, fundamentalmente, de nuestra economía.

Nada más.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente, para hablar sobre el mismo tema?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Yo también adhiero a las manifestaciones formuladas por el señor senador Carrere Sapriza.

He visitado la zona del litoral y allí se piensa que el 50 o/o de la cosecha de trigo está perdida en virtud de las lluvias desusadas que han caído, no sólo por la cantidad, sino por el breve lapso en que se han producido, como bien lo decía el señor senador; no porque un verano no llueva, pues las estadísticas de nuestro país dicen que esa es una de las estaciones en que llueve más.

Lo cierto es, señor Presidente, que este fenómeno ha trastocado, prácticamente, todas las esperanzas de una cantidad grande de productores en las distintas zonas del país.

No sé si es oportuno indicar cuál puede ser el recurso a que deba echar mano el Poder Ejecutivo. Pero no tengo ninguna duda que hay que salir en auxilio de quienes pusieron su capital y su gran esfuerzo para perderlo todo, porque en este país, desgraciadamente, los productores, especialmente los que extraen sus frutos de la agricultura, el pequeño y el mediano productor, son víctimas de los especuladores, que son los dueños y señores de su producción, no solamente de los agricultores, sino de todo lo agropecuario.

No me refiero, por cierto, a los hombres que tienen grandes extensiones de tierra o a los grandes ganaderos porque esos, al contrario de lo que dice el señor senador Bruno, tienen cuentas abiertas en todos los bancos y cualquier cantidad de crédito en donde quieran que vayan a pedirlo, porque nadan en la abundancia. Me refiero a quien se debe estimular, a quien resulta estrangulado por el especulador.

Me parece muy bien que estas palabras lleguen al Ministro de Ganadería y Agricultura. Pero creo que el Parlamento tiene, además, otra obligación, y, señor Presidente, naturalmente, para cumplirla, se necesitan los votos indispensables. Se pueden hacer leyes; algunas las hemos proyectado y otras las vamos a proyectar. Vamos a hacer lo que hacen algunos otros señores senadores que presentan sus proyectos de ley aunque saben que los mismos no van a ser estudiados ni sancionados. Por lo menos es una manera de cumplir con el deber.

Esas leyes, señor Presidente, tienen que ser las que regulen la producción, las que impidan la especulación y las que protejan al pequeño y mediano productor. Son leyes que no se conocen en nuestro país pero que rigen en todos aquellos bien organizados.

¿Cómo vamos a combatir la especulación si cuando necesitamos un repuesto de automóvil o cualquier otro artículo, el más elemental, y entramos a un comercio, sabemos que nos van a cobrar 5, 10, 15 o 20 veces más el precio que debe cobrarse y nadie dice nada? Da la impresión de que estamos viviendo en un país de hombres sordos para no decir insensibles.

La verdad es que esta situación es la que crea la desmoralización en quienes trabajan. Entonces, es mejor no trabajar, concentrarse en las ciudades y buscar cualquier otra forma de vida, pero no trabajar.

Por eso, señor Presidente, voy a adherir a las manifestaciones que integran un grupo muy grande reflexiones que algún día tendremos que hacer. No creo, como dice el señor senador Bruno, que la oportunidad sea cuando se haga la interpelación a los señores Ministros. En esa circunstancia pronunciaremos discursos, haremos preguntas, pero no vamos a construir nada.

De manera pues, señor Presidente, que con estas palabras dejo expresada mi solidaridad con las manifestaciones que formuló el senador que habló en primer término sobre este problema del trigo.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Carrere Sapriza, había propuesto que sus palabras pasaran al Ministerio respectivo.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Haría la moción más amplia, señor Presidente: que todas las palabras vertidas en torno a la comercialización del trigo pasaran al Poder Ejecutivo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se procede de conformidad.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 17 en 17. — Afirmativa).

7

Tiene la palabra el señor senador Seoane.

SEÑOR SEOANE. — Señor Presidente: cuando la Comisión de Fomento y el Senado trataron el proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador? Me veo en el trance de advertir, primero, que no había hora previa. La Mesa ha dejado circular todas estas expo-

siciones, pero la sesión de hoy era en régimen de cuarto intermedio.

Ahora se agrega que la hora previa, suponiendo que hubiera sido procedente, también hubiera vencido en el momento actual.

Dejo esta constancia, sin perjuicio de lo que pueda seguir ocurriendo en el Senado.

SEÑOR SEOANE. — No se trata de un asunto, señor Presidente, de hora previa.

En la sesión anterior había solicitado la palabra para referirme a este asunto, pero no lo hice a los efectos de que se pudiera considerar el Tratado de Límites y me anoté para el día de hoy o para la sesión que realizáramos con posterioridad a aquella fecha. Tengo la desgracia de que la sesión de hoy, en virtud de haber quedado sin número el Senado en la sesión del jueves próximo pasado, sea en régimen de cuarto intermedio.

Repito que el tema a que me voy a referir no es de hora previa. Se trata de un asunto votado por el Senado y quería informar a los compañeros de la Comisión y al propio Senado que había votado una ley con cierta expectativa.

Cuando la Comisión de Fomento y el Senado trataron el proyecto de ley de expropiación de CUOPAR...

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor senador? ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR SEOANE. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Yo tambien tenía entendido que se había establecido que esta sesión fuera en régimen de intermedio. El señor Presidente ha hecho muy bien al adoptar ese criterio liberal. En esta materia que es mejor que el restrictivo.

No tengo inconveniente, señor Presidente, en que hoy nos aboquemos al estudio de todos los asuntos que propongan los señores senadores. Lo único que reclamo es que dedicáramos la sesión de mañana, por lo menos, sin hora previa, a examinar y votar el Tratado de Límites con la República Argentina. No me parece ajustado hacerlo con alternativas, entre mociones de otro tipo que restan unidad a la exposición y, podría significar en alguna forma que el Senado no concede importancia a la votación de este asunto.

Consulto al señor senador Seoane y a los otros compañeros, si es que van a plantear otras cosas. En el caso no me opongo, participo del criterio liberal del señor Presidente pero desearía que conviniéramos en que mañana, tratáramos este asunto, en primer término, sin hora previa, entrando lisa y llanamente a la consideración del Tratado de Límites.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado.

SEÑOR SEOANE. — No pude oir bien la moción concreta del señor senador Haedo pero creo que el Tratado de Límites, en el día de hoy, no corre ningún riesgo, porque figura en primer término de la orden del día. Estamos todos aquí para considerar ese proyecto de ley.

He visto que otros señores senadores, por la vía del planteamiento de cuestiones de orden, han formulado exposiciones relativas a temas que eran propias de la hora previa y quería hacer un planteamiento, que me preocupa mucho, relativo al trámite de una ley que hemos votado en el Senado con algunas expectativas. Si se me permitiera terminar mi pensamiento se vería con cuánta razón planteo el problema.

Cuando la Comisión de Fomento y el Senado consideraron la ley referente a CUOPAR que tuvo una instancia bastante agitada, lo hicieron en el entendido de poder levantar las observaciones que en el seno de la Comisión formulara el señor Ministro de Hacienda, en algunos aspectos y el Vicepresidente del Banco de la República.

Por otra parte votamos la ley con la esperanza de que la Cámara de Diputados podría sancionarla durante el receso. En el día de hoy fracasó una convocatoria especial para considerar el tema.

En estos momentos, CUOPAR se encuentra en un estado de paralización, en función, primero, de que la ley no ha marchado como hubiéramos deseado; y, segundo, porque los créditos prometidos por el Banco de la República no se han hecho efectivos todavía en función de que se le reclaman certificados de pagos de haberes, de deuda, que, evidentemente, CUOPAR no puede tener.

La Comisión entendió que mientras se discutía el proyecto y se demoraba su sanción, el Banco de la República iba a hacer efectivo ese préstamo de 10 millones de pesos iniciales y la ampliación a 20 millones para que la fábrica pudiera seguir trabajando. Por eso no nos preocupamos de modificar el proyecto aceptando las observaciones en virtud de que teníamos la tranquilidad de que el Banco de la República iba a realizar ese apoyo para que CUOPAR pudiera continuar su actividad. En el día de hoy se me informa que el Banco no ha hecho ese préstamo en función del requisito aludido, de no haber presentado certificados que CUOPAR no puede poseer.

Por eso llamo la atención de los compañeros del Senado que con tanta expectativa votaron esta ley, introduciéndole criterios aportados por distintos sectores de opinión de este Cuerpo, a efectos de que estas palabras lleguen al Banco de la República para que, mientras el trámite definitivo de la sanción de esta ley se cumple, el Banco de la República cumpla, también, con la promesa que hiciera en el seno de la Comisión, y de la que fuí vehículo intérprete, de esos créditos que iba a conceder a los efectos de que los interventores puedan seguir haciendo funcionar a CUOPAR precisamente en este período en que la zafra le da posibilidades y aún cuando está un poco enlentecida en el comercio exterior, por lo menos, la Comisión Interventora pueda trabajar con un pequeño personal que tiene a sus órdenes.

Hago estas manifestaciones bastante intranquilo, deseando, fervientemente, que la Cámara de Diputados pueda levantar su receso y considerar este proyecto de ley, para dejar, ya definitivamente aclarado, por lo menos en el terreno que la propia ley establece, el destino de CUOPAR. Pero las otras manifestaciones, complementarias, que formulo ahora, son a los efectos de llamar la atención al Banco de la República para que esta empresa, que deseamos continúe trabajando, no se paralice.

Estamos seguros de que ninguno de los compañeros de este Cuerpo ni los miembros de la Comisión que intervinimos en el estudio de este proyecto, estaremos conformes con el Banco de la República no haya cumplido con las promesas que nos fueron formuladas por el propio Vice-Presidente del mismo y que supongo no se han cumplido por una lamentable omisión de esa institución en sus trámites administrativos, que debe subsanarse de inmediato.

Llamo así la atención al Banco y solicito que mis palabras pasen al Directorio del mismo, de cuya sensibilidad en este tema esperamos sea motivo de preocupación y busque solucionar el problema a corto plazo.

Ese es el sentido de mi exposición, señor Presidente.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Señor Presidente: es para adherir a las manifestaciones del señor senador Seoane en el sentido de que todos los integrantes de la Comisión de Fomento esperábamos que el Banco de la República le proporcionara a esta empresa los recursos que la misma necesitaba para que su fábrica continuara trabajando.

Adhiero expresamente a las manifestaciones del señor senador Seoane y, además, le sugiero que en su calidad de Presidente de dicha Comisión, habiendo sido el intérprete de las manifestaciones del Banco de la República, se dirija personalmente, a título personal, a dicha institución, para obtener informaciones más precisas, con el ánimo de que, si el Senado nos autorizara, pudiéramos manejarlas o, por lo menos, tenerlas en cuenta en lo que respecta a la actitud asumida por el Banco de la República en este tema, ya que todos hemos obrado en el bien entendido de que esa institución iba a asistir, financieramente, a la empresa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, entonces, si se pasan las palabras expresadas por el señor senador Seoane, a las que se agregarán, de acuerdo con la costumbre, las que ha manifestado el señor senador Collazo, al Ministerio de Hacienda, para su envío al Banco de la República, y, a la vez, si se autoriza al señor senador Seoane para que cumpla el cometido solicitado por el señor senador Collazo.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 22 en 22. — **Afirmativa**).

8

—Se entra en la orden del día.

Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se aprueba el Tratado de Límites en el Río Uruguay, suscrito entre la República Oriental del Uruguay y la República Argentina (Antecedentes incluídos en la sesión No. 89 de 23 de diciembre de 1965. — Carpeta 1389).

—Tiene la palabra el señor senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Señor Presidente: en la instancia decisiva de sancionar este Tratado, habríamos sido lógicos, y consecuentes con nuestras actitudes anteriores votando en silencio. El tratado se tramita y concluye integramente durante el período de 1959 - 1963.

Ese gobierno que integramos, junto con el señor Presidente, dedicado a este asunto, con la eminente y tenaz co-

laboración del señor Ministro de Relaciones Exteriores de la época, Capitán de Navío Homero Martínez Montero, su mayor esfuerzo.

Nos corresponde el gran honor de haber suscrito, como Presidente del Consejo Nacional de Gobierno, el mensaje al Poder Legislativo, demorado en su consideración, inopinadamente, por algunos años. El texto es exactamente el que vamos a votar en el día de hoy.

Lo habríamos hecho así en el transcurso de su brillante y documentado informe, algunas citas y alusiones hechas por el señor senador Grauert, no nos obligaran, como hombres de partido, a situar nuestro punto de vista, la forma y el espíritu con que hemos encarado esta ley trascendental, interpretando el cumplimiento de lo que el Partido sostuvo a través de más de un siglo, dentro de las posibilidades que imponen el tiempo y las circunstancias actuales.

El debate tiene así justificación. Decía Eugenio D'Ors: que nada se parecía más a un abrazo que una lucha cuerpo a cuerpo. Lo que en el caso espero que no resulte válido puesto que la votación seguramente será unánime. El abrazo no excluye el que también haya una lucha cuerpo a cuerpo en cuanto a la definición de políticas tradicionales.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permito, señor senador?

SEÑOR HAEDO. — Con mucho gusto.

SEÑOR GRAUERT. — No voy a interrumpir al señor senador, porque he tenido el gusto de que el Senado me haya escuchado sin interrumpirme. Incluso el propio señor senador, aún cuando haya discrepado con algunas afirmaciones que he formulado, lo ha hecho así. Por lo tanto, también voy a escuchar sin interrumpirlo, en absoluto.

Ello no quiere decir, de ninguna manera, que nuestro silencio signifique aceptación de las afirmaciones que él haga. Oportunamente, cuando el señor Senador concluya su discurso, nos referiremos a las cosas que, en particular, nos parezca que corresponde.

Por lo pronto, a su afirmación de que este Tratado es la conclusión de la política tradicional del Partido Blanco, tengo que decir, para que quede constancia en actas, no apoyado.

No es mi propósito, repito, —ya que se me hizo el honor de escucharme en silencio—, interrumpir al señor Senador Haedo, mientras pronuncia su discurso. Esperaremos que él finalice para formular las afirmaciones que creamos justas.

Nada más, señor Presidente. Muchas gracias, señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — No nos sorprende la posición de nuestro estimado colega, el señor senador Grauert. Voy a hacer esta incursión, en el campo histórico y aún en el político, porque creo útil y enaltecedor para la democracia del Uruguay definiciones de este carácter entre los partidos tradicionales.

Por lo regular, los extranjeros se admiran y preguntan que razón hay para que continúen los partidos blanco y colorado si en la mayoría de las cosas parecen similares. No ven motivo que pueda explocar esta supervivencia de dos partidos históricos a través de más de un siglo y, les interesa a los estudiosos, descubrir las razones íntimas de este hecho.

Entre muchas otras razones que nos separan del partido adversario, están las relacionadas con la historia, con la actuación de unos y otros de los protagonistas que les dieron vida y de quienes les sucedieron; su parte esencial en las formas de encarar el proceso institucional de la Nación y la política internacional del país. Todo comprende lo actuado por un partido y otro, desde los gobiernos que se sucedieron desde el amanecer independiente de 1825, hasta la actualidad.

Entre otros, los problemas internacionales de marcada importancia que afectan o pueden afectar, las relaciones del Uruguay con la Argentina con los de límites, esto es, nuestra jurisdicción sobre el Río Uruguay y el Río de la Plata.

En el problema de los límites del país, juegan diferencias esenciales.

Grave error cometeríamos, si por encima de las controversias históricas y aún de las políticas, renunciáramos a nuestras particulares convicciones, pero mayor sería el exaltarlas para ahondar divisiones insondables, deteniendo con ellas el proceso de desarrollo y progreso de la Nación.

Y menos que nadie podríamos hacerlo los hombres de mi generación, de esa que asistió desde la adolescencia a muy duras controversias, y participó de los ardores y pasiones que ellas crearon, y que, además, conoció a hombres principales que defendieron sus ideales en los campos de batalla. Es hora ya de reconocer que contribuyen penosa pero afirmativamente, a la integración de nuestra nacionalidad, de la que estamos orgullosos. Digo útil para las nuevas generaciones, señor Presidente, porque a raíz, particularmente, en la segunda guerra mundial, y actualmente debido a los problemas relacionados con la paz y con la política que se ha dado en llamar panamericana, se ha creado y suele ponerse en boga una tendencia a cambiar el nacionalismo exigiéndole extensión humana, para lo cual se aconseja transformar las patrias y las nacionalidades en una especie de politeísmo internacional, creando super estados y especies más o menos disimuladas de tutorías, sobre la base de sacarnos del sub-desarrollismo, que tanto se invoca, para que las grandes naciones, para que les cuidemos sus intereses hegemónicos, invocando para eso, como lo han hecho siempre, a través de la historia de la humanidad, palabras y términos agradables al oído y a veces a los intereses de los gobiernos que miran con simpatía esta empresa. Todo mi discurso está destinado, señor Presidente, a sostener, que no es incompatible el nacionalismo con una apreciación humana y reflexiva de los sucesos que ocurren en el mundo, pero a condición de que ni desfiguremos nuestra nacionalidad para ponerla en servicio de intereses foráneos ni permanezcamos indiferentes ante nuestros sucesos, confiando en que desde afuera habrá de venir únicamente la solución de nuestros problemas.

Don Miguel de Unamuno, con frecuencia, iba al Convento de San Esteban, en Salamanca, atraído entre otras cosas por un inmenso pozo de agua, de esos tradicionales, de los cuales algunos similares se conservan en nuestras tierras. Se complacía en asomarse a él y gritar sólo estas palabras: "Yo, yo, yo". y en oír el eco que desde el fondo repetía esa expresión. Al fin de cuentas, el yo fue siempre encarnadura del pensamiento del gran español. Un día, uno de los abades, el más humilde quizás de todos, le dijo: "¿Por qué no alterna un poco, don Miguel, y dice: nosotros, nosotros, nosotros, para oír y solazarse con la respuesta que viene del fondo de las aguas?". Unamuno meditó y aceptó. Dijo nosotros quiere decir yo y los otros. Como mantiene el yo, no tengo inconveniente. Y así lo hizo.

El nacionalismo bien entendido, no es grito permanente de yo, yo, yo, como individualidad, como persona, como patria, como Estado; es también concepción humana del nosotros, del nosotros, es decir del yo y los otros, tal como se entiende en la respuesta de Unamuno. "No tengo inconveniente en decir nosotros, porque quiere decir yo y los otros". Dentro del nacionalismo, al que yo sirvo con fe, incluyo, en su aspecto político, doctrinario y partidario, el nosotros, en el bien entendido de: mi patria y las otras, pero mi patria, es decir yo y los otros. Pero mi patria, primero.

La ocasión del examen y votación de este Tratado nos pone ante dos límites sobre el Río Uruguay. El del Río de la Plata espero que pronto podamos hacerlo.

Procede, señor Presidente, hacer una breve historia de nuestros límites en el Río Uruguay.

El territorio de la República no formó, hasta la creación de la Plaza de Armas y Gobierno Político y Militar de Montevideo, en 1751, una unidad administrativa.

La expresión Banda Oriental era una palabra de referencia, diciéndose casi siempre Banda Oriental del Río de la Plata, y englobando en esa designación a las actuales provincias argentinas de Entre Ríos, Corrientes y Misiones. Aquí está, señor Presidente, el germen, aún mucho antes de aparecer en la escena de nuestro Estado, el tuétano del pensamiento artiguista.

Dentro del actual territorio nacional, podemos distinguir, hasta 1751, dos regiones.

En primer lugar la ciudad de Montevideo, gobernada en lo político, por su Cabildo y en lo militar por un Comandante. Su jurisdicción iba desde la Laguna Merín y Río Yaguarón hasta el Río Negro. Pertenecía a la Provincia de Buenos Aires. En segundo lugar las Misiones Orientales. Aquí no tengo inconveniente en reiterar mi admiración por el General Fructuoso Rivera que dio constantes pruebas de su fidelidad a la tradición histórica en defensa de esas Misiones y reconocer que sólo el imperio de convenciones diplomáticas extrañas obligaron al gran caudillo a cesar en su lucha por la recuperación del territorio legítimo que pertenecía a la República. Las Misiones Orientales empezaban al norte del Río Negro. Algunos suponen que llegaban por el sur al Yí e iban hasta más allá del Uruguay-Miní de actual pertenencia brasileña. La denominación de esta parte era: Misiones Orientales del Uruguay. Pertenecían a la Provincia Jesuítica de Misiones.

Había una tercera región entonces de jurisdicción española, que más tarde se perdió: Río Grande, entre la Laguna Merín, el Río Yaguarón y la costa atlántica y Laguna de Los Patos. Los gobernadores de Buenos Aires, en constantes disputas con los gobernadores portugueses de la Provincia de San Pedro, la manejaban militarmente.

En 1750, el Rey de España, don Fernando VI, sentimentalmente, subordinado a su esposa doña Bárbara de Braganza, Princesa de Portugal, cae bajo la influencia lusitana. España gira en la órbita del poderoso Pombal, omnipotente Ministro portugués, que impone a Fernando el llamado Tratado de Permuta de 1750. Por ese Tratado,

España cedía a Portugal todo el Río Grande hasta Castillos, y los llamados siete pueblos orientales que formaban la parte septentrional de las Misiones Orientales. del Ibicuy arriba. En compensación, Portugal devolvería a España la Colonia del Sacramento.

Como consecuencia inmediata del Tratado de Permuta, se formó la Plaza de Armas de Montevideo, cuyo primer Gobernador, nombrado en 1751, sería don Joaquín de Viana. Esta era una jurisdicción militar que comprendía todo el territorio que quedaría a España al este del Río Uruguay, después de cumplirse el Tratado de Permuta.

La Plaza de Armas se hacía necesaria porque se preveía una resistencia de los misioneros a entregar los siete pueblos a Portugal, que efectivamente se produjo, y dio lugar a la llamada Guerra Guaranítica, una de las más duras y sangrientas que han tenido por escenario estas tierras, entre 1754 y 1756. Ejerciendo jurisdicción en todo el territorio oriental fue que el gobernador Viana fundó el Fortín del Salto en 1756, para servir de base a sus operaciones contra los sublevados misioneros, y la ciudad de San Fernando de Maldonado en 1757, destinada a ser la población más oriental de los dominios españoles en la Banda, es decir, una cuña entre dos territorios de Portugal.

Como consecuencia de esta guerra, —parte de la llamada de los siete años entre Francia, Austria y Rusia contra Inglaterra y Prusia, a las que se agregaron, en 1761, España junto a Francia y Portugal del lado de Inglaterra—, fue enviado don Pedro de Ceballos a Montevideo para recuperar las Misiones y Río Grande, y apoderarse de la Colonia, cuya devolución no habían hecho efectiva los portugueses. Ceballos cumplió su cometido, aunque por el Tratado de París de 1762, que puso fin a la guerra, España debió devolver a Portugal los territorios disputados.

En 1776 se crea el Virreinato de Buenos Aires en el Río de la Plata. Ceballos promovido a Virrey, ocupa y destruye la Colonia y recupera las Misiones y Río Grande. Un nuevo Tratado de límites con Portugal, el de San Ildefonso de 1777, entrega todo ese territorio a España, anulando la cesión del Tratado de Permuta.

La Banda Oriental se gobierna como Plaza de Armas durante los primeros años del Virreinato integrando la Provincia de Buenos Aires. Como en 1782 se dicta la Ordenanza de Intendentes, y Buenos Aires pasó a denominarse Intendencia, se hizo común llamar a Montevideo. Provincia, en lugar de Plaza de Armas. No hubo designación expresa pero el hecho de tener a su frente a un Gobernador Militar, que ejercía, también, funciones políticas, judiciales y financieras, y sobre todo, la circunstancia de que Buenos Aires era administrada desde 1889, directamente por el Virrey, dio a Montevideo cierta economía.

La Provincia de Montevideo ocupaba todo el territorio del Uruguay, en poder de los españoles. Misiones Orientales inclusive, aunque los desastres de la Guerra Guaranítica primero, y la expulsión de los Jesuítas después, habían reducido a ruinas los siete pueblo al norte del Ibicuy. Esta ocupación de hecho es interesante e importante por su trascendencia con respecto a la conformación lenta de nuestro Estado y sobre todo en el asiento de su territorio.

En 1801 ocurre la guerra entre España y Portugal llamada de las naranjas. Los españoles se apoderan de Olivenza en la península y los portugueses de las Misiones Orientales hasta el Cuareim. No obstante concertarse en la paz, que las Misiones serían ocupadas por los portugueses y regirían en América los límites establecidos en el Estado de San Ildefonso, lor portugeses permanecieron de hecho en los siete pueblos límite de la Provincia de Montevideo.

En derecho, los límites de la Provincia de Montevideo iban desde el Río de la Plata al sur hasta el Río Grande por el norte y del Uruguay al Atlántico, aunque, debido a la ocupación portuguesa, la jurisdicción no se extendió por el norte más allá del Cuareim.

Los documentos que, entrego para el Diario de Sesiones, constituyen uno de los más serios aportes realizados en lo que va del siglo al estudio veraz y científico de nuestra historia nacional, fueron recogidos por aquel joven malogrado que fue Rodolfo Fonseca Muñoz. Fue este espíritu joven, investigador, el que fincó su preocupación en el estudio histórico de los límites del Río de la Plata y del Río Uruguay y, con visión admirable escribió su libro "La Jurisdicción Internacional del Río Uruguay", que espero algún día sea incorporado a esa biblioteca de "Clásicos" que con tanto éxito viene formándose en el país, no sólo por revelar uno de los mayores esfuerzos en la defensa del perfil nacional, sino por tratarse de uno de nuestros jóvenes más ilustres y brillantes.

Solicito que se agreguen a la versión taquigráfica los textos respectivos que tengo señalados que son, versiones oficiales de los documentos a que he aludido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluyen en la versión taquigráfica los documentos a que se ha referido el señor senador Haedo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **19 en 19. — Afirmativa**).

(Los documentos cuya incorporación se votó, son los siguientes:)

"Montevideo aspira pues a tener por límite el río Uruguay. Pero no olvidemos que en 1811, Febrero, se levanta la campaña Oriental, y al levantarse, aspira involucrar a Montevideo en sí misma y por lo tanto, jurisdicción de Montevideo y campaña de la Banda Oriental son una misma cosa: el río Uruguay, el límite obligado de ambos.

Octubre de 1811 es un mes decisivo en la historia de nuestra patria; en él los campesinos orientales ven claro el egoísmo de las camarillas porteñas, y en el crisol del abandono, del sufrimiento, del éxodo, nace la provincia Oriental. Es en estas jornadas bíblicas en las que un pueblo emigra, cuando va tomando caracteres definitivos el sentimiento histórico de la unidad de destino.

Y Octubre de 1811 señala un alto en el sitio de Montevideo; este alto está documentado en un tratado, el tratado de 20 de Octubre de 1811, entre Buenos Aires y Elío, en su carácter de Virrey del río de la Plata, y Gobernador de Montevideo.

Ese Tratado es el primero en el que se llevan los límites de la jurisdicción de Montevideo hasta el río Uruguay.

Los artículos del tratado que nos interesan dicen:

"Las tropas —art. 6o.— de Buenos Aires desocuparán enteramente la Banda Oriental del Río de la Plata hasta el Uruguay, sin que en toda ella se reconozca otra autoridad de la del Excmo. Sr. Virrey.

"Art. 7o. Los pueblos del Arroyo de la China, Gualeguay y Gualeguaychú situados entre Ríos, quedarán de la propia suerte sujetos al Gobierno del Excmo. Sr. Virrey, y al de la Excma. Junta los demás pueblos, no pudiendo entrar jamás en aquella provincia o distrito, tropas de uno de los dos Gobiernos, sin previa anuencia del otro".

No es preciso hacer notar la importancia de la convención; en la Colección de Tratados, Convenciones, etc., de la República Argentina, se la incluye; y sobre todo conviene señalar que más de una concesión es un reconocimiento de algo que por derecho se posee; lo que se hace es reconocer que, a quienquiera que tenga derecho a la jurisdicción de Montevideo, se le reconocen por límite occidental, el río Uruguay. En cuanto a los pueblos que entrega en la otra margen, van sólo por vía de garantía y defensa de la Provincia Oriental. Con el tratado de 20 de Octubre de 1811, tenemos reconocido por primera vez en la historia de las convenciones interplatenses, el río Uruguay como límite de la jurisdicción de la Provincia Oriental.

Y Artigas acepta retirarse más allá del río Uruguay, a Ayuí, porque dispuesto a acatar el tratado en su total, con menos esfuerzo que para las otras cláusulas, lo hará con ésta, en que se reconocen los límites de la Banda Oriental. Conviene hacer notar que en la correspondencia de Artigas, ya consta la seguridad con que se considera a la provincia limitada por el río Uruguay, manifestándose ésto en la sinónima con que se usan los términos "banda" y "provincia" Oriental del Uruguay.

Por mayo de 1812, en una de las proposiciones de arreglo y reconocimiento que Buenos Aires presenta por medio de Nicolás Herrera a Montevideo, hay afirmaciones concretas de que se está tratando con una provincia, de que Montevideo ha rebasado los límites de su antigua jurisdicción, y ha tomado los de la "banda" Oriental.

¿Será necesario seguir paso a paso la ruta de las relaciones interprovinciales por los años 1813 al 20? Cada convenio en que interviniera Artigas, es una nueva afirmación de provincialismo, de defensa celosa de la integridad territorial de la provincia y de su patrimonio espiritual.

Las instrucciones dadas a F. García de Zúñiga, en la misión entre los jefes Artigas y Sarratea, por Artigas en su entrevista con el comisionado, de 8 de enero de 1813; las instrucciones que Artigas le da al mismo García de Zúñiga en su misión a Buenos Aires a fines de enero de 1813; las famosas Instrucciones del Año XIII en su artículo 83, son todas nuevos elementos que trabajan en el mismo sentido. La cláusula de las Instrucciones del año XIII merece ser citada:

"Art. 8o. El territorio que ocupan estos Pueblos de "la costa oriental del Uruguay hasta la fortaleza de San-

"ta Teresa, forma una sola Provincia, denominante — La "Provincia Oriental".

El diputado de la Asamblea General Constituyente, Pedro Vidal, en su misión ante Artigas, para la cual fue nombrado el 17 de febrero de 1813, recibe instrucciones en que precisamente se habla de que el ejército de Buenos Aires "repase el Río Uruguay" (arts. 1o. y 9o.) y de que faciliten medios a Artigas "a fin de que pueda... disponer de los recursos que presente aquel territorio hasta el Uruguay..." (art. II).

Un mes después —18 de abril de 1813— cuando el pueblo de Soriano redacta las instrucciones particulares de su diputado —Francisco Bruno Rivarola— ante la Asamblea General Constituyente, inserta en ellas una cláusula idéntica a la de las Instrucciones del Año XIII: "El territorio que ocupan estos Pueblos desde la costa Oriental del Uruguay hasta la Fortaleza de Santa Teresa, forman una sola Provincia" (art. 9o.).

El 19 de abril —al día siguiente de expedir Soriano las instrucciones a su diptado que hemos citado— firman Artigas y Rondeau tres tratados en los cuales se afirma nuevamente la unidad de la Provincia Oriental del Uruguay.

De esta manera, cuando llegamos al año 1814, y al decreto de Posadas, creando la Provincia Oriental, vemos el escaso o ningún valor real de ese paso, y quizá encontremos en él, solamente una maniobra política en que tan hábiles fueron los "políticos de casaca" de los gobiernos porteños. De cualquier manera, trasladar aquí lo fundamental de ese decreto, porque su propio texto arroja luz sobre lo que he expresado anteriormente:

"Y consultando en esta virtud el Director Supremo los medios de hacer sensibles los principios de liberalidad, y justicia que han animado siempre al Gobierno de las Provincias unidas, ha venido en expedir el siguiente decreto.

El Director Supremo de las Provincias Unidas del Río de la Plata. Considerando que el territorio de la Banda Oriental por su extensión, fertilidad, situación topográfica, y crecida población debe formar por sí sólo una parte constituyente del Estado, para que teniendo igualdad de derechos con las demás Provincias, y recibiendo las mejoras de que es susceptible bajo la forma de una nueva administración encargada al celo de un Jefe dignamente decorado pueda contribuir en aptitud más digna con más independencia y actividad a la defensa de la Patria, y engrandecimiento del Estado; he venido en declarar como declaro por el presente Decreto: que todos los pueblos de nuestro territorio con sus respectivas jurisdicciones, que se hallan en la Banda Oriental del Uruguay, y Oriental y Septentrional del Río de la Plata formen desde hoy en adelante una de las Provincias Unidas con denominación de Oriental del Río de la Plata: que será regida por un Gobernador Intendente con las facultades acordadas a los Jefes de su clase; que la residencia del Gobernador Intendente será por ahora en el punto que pueda llenar mejor las atenciones del Gobierno, hasta que en oportunidad se señale la Ciudad Capital de la Intendencia; ya que dicha Provincia sea gobernada bajo la misma forma, y con las mismas prerrogativas que las demás que integran el Estado: cuyo Decreto se comunicará a quienes corresponda, se publicará por Bando en el Ejército Sitiador, y Pueblos de la Banda Oriental, y se insertará en la Gazeta, archivándose el original en mi Secretaría de Estado y Gobierno, y de que se dará cuenta a la Soberana Asamblea. Buenos Aires, 7 de marzo de 1814. — Gervasio Antonio de Posadas. — Nicolás Herrera, Secretario. — Es copia: — Herrera".

¿Importancia de este decreto?: mínima. Ningún elemento nuevo agrega al orden jurídico rioplatense. Intención verdadera: poner de manifiesto "los principios de liberalidad y de justicia" de que estaba animado el Gobierno de Buenos Aires. Contenido real y sustancioso del documento: las comprobaciones de la "crecida" población, de la "situación topográfica", y la fijación del límite en el río Uruguay. Otro elemento que es útil señalar intenta sembrar dudas sobre cuál ha de ser la capital de la Provincia, con lo cual alienta esperanzas y anima interesadas adhesiones de algunas poblaciones de esta Banda. Lo cierto es que no hace sino llover sobre mojado, pues la entidad "Provincia Oriental" existe antes del decreto, y su límite es el río Uruguay, sin necesidad de esperar a que al Sr. Posadas se le ocurra determinarlos.

Poco antes del decreto de 1814, en Río de Janeiro se han llevado a cabo conversaciones diplomáticas entre Sarratea, cómo enviado de Buenos Aires, Lord Strangford de S. M. Británica, y el Ministro de S. M. Católica, como consecuencia de las cuales surgieron unas bases, que Posadas envía a Montevideo en el mismo mes de marzo de su decreto. La primera de las bases dice:

"1o. El Gobierno de Buenos Aires dará inmediatamente sus órdenes para que sus tropas se retiren hasta la orilla occidental del Uruguay, y que en todo el territorio que media entre Montevideo y la orilla oriental del mismo Río no se reconozca más autoridad que la del Capitán General Gobernador de Montevideo, Don Gaspar Vigodet o de quien le suceda en el mando"

El convenio no fue firmado, pero eso no quita que sea la expresión de las ideas que tenía el Director Posadas al respecto; tan así es que en dos cláusulas secretas que están en la segunda copia, una va dirigida contra Artigas ..

Esto es en marzo; en abril las cosas han cambiado radicalmente: los valores de Buenos Aires habían bajado tanto, y los de Artigas subido tanto, que pudo llegar a producirse el hecho de que los comisionados de Buenos Aires firmaran con Artigas una cláusula como la que sigue:

"2o. Declarados por sí mismos independientes los pueblos todos del Entre ríos desde la Bajada del Paraná, y proclamado universalmente su proyecto el ciudadano Jefe de los orientales José Artigas, no serán perturbados en manera alguna por tales motivos".

"3o. Igualmente independiente la Banda Oriental del Uruguay no será molestado en modo alguno".

En realidad era ofrecerle a Artigas la Banda Oriental del Paraná. No aceptó, porque ponía demasiado respeto en asunto de la voluntad de los pueblos. El Gobierno de Buenos Aires tampoco lo aprobó.

En Junio de 1814, cae Montevideo; en Julio, los tres diputados de Artigas, y Alvear, firman un convenio por el cual:

"2.o Quedará el ciudadano José Artigas de comandante general de la campaña y fronteras de la Provincia Oriental del Uruguay",

No es ratificado, aunque no por causa de este artículo.

Al año siguiente —Marzo de 1815— instrucciones a Brown y Mayo de 1815, instrucciones a Pico y a Rivarola, se habla también de la Banda Oriental del Paraná. ¡Luego de tantas insinuaciones no parece extravagante la idea de Rivera!..

En Agosto de 1815 ya vamos teniendo la sensación de que "El Paraná será la línea de demarcación que los distingan", pues ya es casi una idea fija. Saenz el 3 de Agosto de 1815 hace esa proposición a los cuatro diputados del Congreso de Oriente reunido por Artigas en Concepción del Uruguay. Desgraciadamente no tuvo mayores resultados dicha misión.

La invasión portuguesa es la ocasión más grande que vieron los años que recorremos, en la Banda Oriental. 1816, El Congreso de Tucumán, cuya política doble domina la época, se resigna a que el límite de las Provincias Unidas sale el río Uruguay, abandonando —o algo más— la Banda Oriental a los Portugueses. Sería necesario citar todas y cada una, las actas de las sesiones secretas, y las que constan en el Redactor del Congreso, para probar el aserto anterior.

El reverso de la medalla está en la firma, entre el Poder Ejecutivo de las P. U. representado por J. M. de Pueyrredón y los delegados Giró y Barreiro, del "Acta de incorporación del territorio Oriental del Río de la Plata al Estado de las Provincias Unidas de Sud América.

Y como consecuencia de la invasión, la dominación portuguesa; Montevideo se entrega; y encuentra su felicidad, en el bienestar y las diversiones con que la agasaja el nuevo Gobierno.

Es interesante anotar la misión Larrañaga y Bianchi ante la Corte Portuguesa para obtener la incorporación de la provincia, en calidad de Reino, a la Corona de Portugal. No hay en ella, sin embargo, referencia concreta a límites.

La entrega es total; nada queda por dar al recién llegado; la desmesura alcanzá su punto culminante en el Tratado entre el Cabildo de Montevideo y el General Lecor, firmado en 1819. Ese Tratado, que consta en Actas secretas del Cabildo montevideano, a cambio de una farola que había de construirse en la Isla de Flores, cedía al Brasil toda las tierras que quedaban al norte del río Arapey: esto es, la jurisdicción de Montevideo llegaba hasta el Arapey, no más allá. Menos mal que tanta generosidad no se encarnizó de la misma manera con el límite río Uruguay, el cual es lo único que permanece estable entre tanto magnífico desprendimiento.

Pero el documento más importante de la política de la Provincia Oriental o Cisplatina, sin discrepancias es el **acta de incorporación al Reino de Portugal, Brasil y Algarves, firmada por el Congreso Cisplatino el 31 de Julio de 1821.** En ella se señalan con precisión los límites de la provincia indicándose los que pocos años después habían de ser definitivos. El río Uruguay por límite occidental.

El artículo 2.o dice:

"Los límites de él, serán los mismos que tenía y se le reconocían al principio de la Revolución, que son: por el

Este el Océano, por el Sud, el Río de la Plata, por el Oeste el Uruguay; por el Norte del Río Cuareim hasta la cuchilla de Santa Ana, que divide el río Sta. Lucía y por esta parte el arroyo Tacuarembó Grande sigue a las puntas del Yaguarón, entra en la Laguna del Miní, y pasa por el Puntal de San Miguel a tomar el Chuí que entra en el Océano, sin perjuicio de la declaración que el Soberano Congreso Nacional con anuencia de nuestros Diputados, dé sobre el derecho que pueda competer a este Estado a los campos comprendidos en la última demarcación practicada en tiempo del Gobierno Español"

Se trata de una declaración serena, llena de previsión, bien pensada, lo cual constituye una excepción entre tanto documento servil como son los demás que abarrotan los archivos de esta época de dominación extranjera.

El límite con las Provincias Unidas está definitivamente determinado; los límites con el Brasil, se señalan sin comprometer posteriores reclamaciones de derechos.

Poco antes el tratado del Pilar testamento que le redactaron a nuestro General don José Artigas, entre Sarratea y Ramírez, en el artículo 4.o habla de que en "Los ríos de Uruguay y Paraná navegarán únicamente los Buques de las Provincias amigas, cuyas costas sean bañadas por dichos ríos".

Esta afirmación, amén de sostener los derechos de las provincias al dominio de los ríos limítrofes tiene su interés, porque nos hace ver los problemas que nos va a plantear poco más adelante el río Uruguay. Si el Estado oriental sucede a la Provincia Oriental, no puede ponerse en duda que el río Uruguay ha de ser el límite Oeste. Y el artículo 4.o del Tratado del Pilar piensa en el río Uruguay como límite, pero interprovincial, por esto es que los declara cerrados a la navegación. No se trata de jurisdicción internacional. Un nuevo problema es el que ha dominado desde entonces cuántos se puedan plantear sobre nuestro límite oeste.

En 1828, la Convención Preliminar de Paz, acuerda declarar la separación de la Provincia Cisplatina de sus respectivos territorios.

En 1830, no hay discusión posible sobre el límite; pero allí nacen, con la seguridad de la posesión del límite Río Uruguay, los problemas en que ya nos hizo pensar el artículo 4.o del Tratado del Pilar. ¿Nuestra jurisdicción "llega" hasta el río, o como límite internacional, compartimos la jurisdicción de las aguas"

A esta altura no sobra rectificar, algunos juicios que se han emitido con respecto al problema de los límites durante el período que ejercía Poder personal en el vecino país don Juan Manuel de Rosas. Por la vía indirecta siempre esos juicos adversos encubren un ataque al Brigadier General don Manuel Oribe, para quien se aproxima ya la hora de la justicia histórica. Espero que no termine el largo período que deseo de gobierno blanco, sin que su estatua pueda lucir en la capital, así como la del General Rivera, ya que, como decía Rodó, "las estatuas no se odian, sino que se miran y se comprenden".

En las "Proposiciones que el Gobierno de S. M. B." presenta por intermedio de Hood a la Cancillería Argentina, la quinta base dice:

"5.o Se admite ser la navegación del Río Paraná una navegación interior de la Confederación Argentina, y sujeta solamente a sus leyes y reglamentos, mientras tanto que continúe la República ocupando ambas riberas de dicho río".

No era necesario devanarse los sesos para encontrarle el real significado a esa cláusula que la diplomacia inglesa quería hacer aceptar por el Gobierno de Buenos Aires. La Confederación Argentina no se limitaba en sus derechos al río Paraná —exclusivamente, sino que consideraba que con la intervención extranjera, estaban en juego sus derechos jurisdiccionales al río Uruguay también. Además, ese "mientras tanto que continúe la República ocupando ambas riberas de dicho río", aparte de ser un notorio error diplomático decirle a Rosas eso era un presentimiento no nada halagueño para cualquier gobierno.

La contestación de Felipe Arana, Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederación Argentina, se produjo el 28 de Julio en la forma que sigue:

"Sobre la quinta proposición de que "se admite ser la navegación, etc." este gobierno la acepta igualmente bajo el concepto de que este derecho perfecto de la Confederación no pueda alterarse ni suspenderse en ingún tiempo ni caso por el hecho de rebelión de cualquiera de las Provincias Argentinas; y de la declaración contenida en esta quinta proposición no importa una exclusión del derecho que la Confederación Argentina tiene en común con el Estado Oriental, en el Río Uruguay".

Era, pues, la defensa de un derecho al río Uruguay ¡Tan trocados los papeles! Ante el temor —fundado por cierto— de que bajo la cláusula quinta se escondiese una liberación de la jurisdicción argentina sobre el río Uruguay, atribuyéndose a la República Oriental o por lo menos excluyéndolo de los ríos cuya navegación libre se hallaba "controvertida". Con lo cual los gobiernos de la intervención, que mantenían tan buenas relaciones con el de Montevideo, podían obtener ventajosas concesiones a base de la libre navegación del río limítrofe.

Con pequeñas variantes contesta a su vez, Carlos Villademoros, Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Oribe, que la acepta, en nota del 13 de Agosto de 1846. Anota en esa comunicación que la quinta proposición.

"no es de la competencia del (Gobierno) de la República Oriental: pero S. E. espera que iguales principios formarán la base de la política de los gobiernos Inglés y Francés, respecto del río Uruguay que ambas Repúblicas poseen en común".

Por tanto, lo mismo la nota de Arana a Hood, que la de Villademoras a Araña, Ministros de ols dos gobiernos limítrofes sobre el río Uruguay, contienen las correspondientes salvedades de los respectivos derechos.

Era lo suficiente para darnos la seguridad y la confianza de que nuestros derechos se tenían en cuenta, y de que no se admitía la insólita y original interpretación de la existencia de una única jurisdicción sobre el río Uruguay.

El Ministro de Relaciones Exteriores de las Provincias Unidas manifestaba expresamente que la República Argentina posee en común con la República Oriental del Uruguay, la jurisdicción del río Urugua.

En cambio, el Doctor Saavedra Lamas, en un discurso pronunciado en la Cámara de Diputados argentina hace ya muchos años, con ocasión de la discusión de una ley de Cabotaje Nacional, consideraba que los derechos del Uruguay a la navegación del río Uruguay, son semejantes a los de Paraguay, Bolivia Brasil al mismo río y al Paraná; el Doctor Saavedra Lamas habló en esa ocasión de

"la servidumbre de pasaje a que están condenados el Paraguay, la Banda Oriental, el Brasil, etc".

El problema planteado por la cláusula quinta de las proposiciones de Hood, fue debatido en la Sala de Representantes de la Provincia de Buenos Aires, en la prensa.

De lo que se trató en la primera no encontramos nada o casi nada que merezca ser traído a colación. En cambio en la prensa, el "Archivo Americano" ya citado, publicación semi oficial dirigida por D. Pedro de Angelis, contiene una sabrosa serie de artículos sobre la navegación de los ríos, producida en polémica que mantuvo con "El Comercio del Plata" con los no menos sabrosos artículos de Florencio Varela. El tercero de los artículos de De Angelis, trae una muy interesante referencia, que nos permite seguir la pista de ciertas ideas y actitudes que hemos de observar posteriormente. Dice "El Editor", en ese artículo:

"Con respecto a la navegación del Uruguay, río que separa el territorio de la Confederación del de la República Oriental, el Gobierno Argentino, que no hace valer todos sus derechos naturales y derivados de tratados, conviniendo generosamente en favorecer así el Estado independiente del Uruguay, tiene sin disputa un derecho en común con la República Oriental en el Río Uruguay. También tiene la prerrogativa que se reservó por el artículo separa el territorio de la Confederación del de la adicional de la convención del 27 de Agosto de 1828...".

Un error y una tesis que ya iban formándose, es lo que encontramos en esas expresiones de P. de Angelis, y que desgraciadamente va a ser repetida más de una vez, con posterioridad. Conservemos sin embargo, haciendo las salvedades correspondientes, el principio efectivo del artículo de de Angelis; el río Uruguay padece dos jurisdicciones soberanas: la de los Estados que son en él limítrofes.

La polémica se continuó, pero en toda ella quedaron a salvo los derechos uruguayos. Florencio Varela hizo gala de la misma defensa de nuestra jurisdicción en ocasión de haberse escapado a su contrincante en el calor de la discusión que la Provincia de Buenos Aires "es

dueña exclusiva de la boca del Río de la Plata, llave de la navegación de las demás provincias". A lo cual contestó Varela asistido de completa razón:

"El simple hecho de existir en la margen setentrional del Río de la Plata, y sobre desembocadura, un estado independiente, bastaría para abtenerse de enunciar pretención semejante, cuando ninguna otra objección ofreciese ese señorío exclusivo de una provincia que ocupa una de las costas de un golfo de cuarenta leguas de ancho".

Este es el resultado de la controversia diplomática provocada por la misión Hood, y es en suma, la expresión de las ideas de la Cancillería de la Confederación Argentina, sobre el río Uruguay, en el año 1845.

La misión fracasó, pero su fracaso no debe achacarse a la quinta proposición. El artículo quinto, sucesiva, pero nunca sustancialmente modificado, no encontró obstáculo alguno entre los gobiernos en juego: Rosas, Oribe y los Interventores.

A Hood suceden Howden y Walewski, como enviados de los gobiernos de Inglaterra y Francia, en procura de mercados nuevos para sus productores por vía de la ansiada apertura de los ríos anteriores.

Con respecto a esta misión, José María Rosa, primero de los textuales historiadores argentinos expresa en su "Historia de la Argentina" Tomo V. Pág. 252.

"El canciller inglés Lord Aberdeen tenía en su poder las bases para un arreglo que Rosas había dado al Encargado de Negocios de Francia en Buenos Aires, baron Durand de Mareuil, el 26 de Octubre de 1845 (a poco de producirse la ruptura de los negociadores inglés y francés —Oseley y Deffaudis— con la Confederación Argentina el Estado Oriental de Oribe). En ellas se decía que el "río Paraná es de exclusiva jurisdicción argentina, y el Uruguay de jurisdicción de la Confederación y el Estado Oriental únicamente".

Producida la batalla de Obligado, el 20 de Noviembre y comprendiendo en Londres la tenacidad de la resistencia argentina y oriental, el Caciller Lord Aberdeen —de acuerdo con el premier francés Francois Guizot— resolvió aceptar las bases Rosas, traídas a Europa por Marrenil, con algunas modificaciones. Destacó ese efecto a Tomás Samuel Hood en mayo de 1846. En punto que interesa de las bases Hood, es el que transcribe Fonseca Muñiz. Rosas, por intermedio de su ministro Felipe Arana, no lo aceptó con esa redacción ya que estaba enterado que los interventores Ouseley y Deffaudis, desde Montevideo, estaban trabajando por la segregación de Entre Ríos y Corrientes de la Confederación (que era una de las instrucciones de su intervención). En su reemplazo Rosas propuso la redacción primitiva con el agregado de la soberanía argentina del Paraná y la argentino-oriental del Uruguay", no podían alterarse ni suspenderse en ningún tiempo, ni caso, por el hecho de rebelión de cualquiera de las provincias argentinas". Hood, después de algunos forcejeos, acabo por aceptar esta redacción, el 28 de Julio, en Buenos Aires, el 11 de Agosto en el Cerrito".

La misión Howden - Waleski tiene mucho terreno adelantado para llegar a un acuerdo, luego de todo lo actuado por Hood. Este ha puesto en claro varios problemas y se ha llegado a concordar posiciones sobre ls mismos.

Sin embargo, las bases para el arreglo de la navegación de los ríos, contienen la misma quinta proposición con una peligrosísima modificación para los derechos de la Confederación Argentina.

Dice el documento:

"Artículo V. Se admite ser los ríos Paraná y Uruguay aguas interiores, cuya navegación se halla sujeta a los derechos territoriales que, según la ley general de las naciones, son aplicables a las aguas interiores".

Con la misma fecha que el representante inglés presenta sus condiciones en los mismos términos el Conde Walewski, en nombre del gobierno de Francia.

La cláusula era solapada, como que según expresaron los señores Ministros, había sido redactada por "autores internacionalistas, por legalistas".

En ella cabía cualquier posición: y en el fondo los gobiernos de Francia e Inglaterra se reservaban la aplicación de la "ley general de las naciones" según lo juzgasen ellos.

Howden y Walewski se presentaron en Buenos Aires en mayo de 1847 manifestando, en su primera nota, que "los gobiernos (inglés y francés) han tomado en consideración las demandas de los generales Rosas y Oribe y han resuelto acceder a ellas. Venían a dar forma definitiva a las bases aceptadas por Rosas y trasmitidas por Hood "introduciendo solamente algunas modificaciones ventajosas para los generales Rosas y Oribe".

No era verdad. Howden y Walewski —dos veteranos diplomáticos— querían volver a Rosas y a Oribe con palabras almibaradas. Como en Obligado había fracasado la demostración naval, los gabinetes de Londres y París mandaban una demostración diplomática de alta envergadura.

Pero no contaron con la tenacidad de Rosas y su talento político. Al leer las proposiciones de Howden y Walewsky (entre ellas el art. 5 que menciona Fonseca Muñoz) Rosas dio instrucciones a Arana de insistir en la primera redacción con una nota que transcribe José María Rosa en su Historia Argentina (t. 5 p. 279) "Los proyectos dirigidos por S. S. E. E. los señores ministros diplomáticos están tan alejados, son tan diferentes de las bases Hood como el cielo lo es del infierno... Después de las notas que esos señores han presentado a nuestro gobierno hay que tener coraje para presentar semejantes proyectos".

Howden y Walewsky, después de muchos días de conferencias con Arana (primero) y Rosas (finalmente) vieron desmoronarse su artesanía diplomática. Rosas no fue enredado por ellos ni modificaron un ápice la línea argentina. Lo mismo les ocurrió con Oribe.

Al fracasar la misión, la Gaceta Mercantil (diario oficial de Buenos Aires) habló de la penosa sorpresa de las proposiciones de los comisionados "que... eran el abandono de los esenciales derechos de imperio y dominio sobre los ríos interiores" (10 de agosto|1847). Y al día siguiente: "¿Piensan los salvajes unitarios que habíamos de celebrar ni admitir una paz injusta o que inutilizase los heroicos trabajos que ambas repúblicas del Plata han empleado para restablecer en ellas el orden legal y asegurar su independencia y libertad? Están engañados" (G. M. 11 ag.|47. Transcr. por José María Rosa ob. cit. Tomo V p. 282).

Comisionado, y es por otra parte, la expresión reiterada de la tesis argentina sobre el punto: el río Uruguay, es un río limítrofe, por lo tanto, es poseído en común por los dos estados ribereños. Como veremos después, comunidad no quiere decir indivisión.

En el Memorandum al cual van adjuntas las proposiciones de la Confederación, Felipe Arana explica las modificaciones al artículo quinto diciendo que:

"Aceptó la quinta con una explanación de los derechos perfectos de la República sobre el río Paraná, y de los que tiene en el río Uruguay, en común con el Estado Oriental: explanación conforme a las declaraciones solemnes de los Gobiernos de Inglaterra y Francia reconociendo los derechos de soberanía e independencia de la Confederación en toda su plenitud".

Nuevamente estamos frente a una manifestación clara y definida del Gobierno argentino sobre los problemas del río Uruguay.

El 3 de Junio contestaron los Ministros extranjeros que, en lo que respecta al artículo 5o.:

"Dejan a S. E. el señor Arana la elección entre el texto exacto de las bases Hood, o el texto del artículo 5o. del proyecto trasmitido el 14 de Mayo".

A lo cual Arana responde el 13 de Junio diciendo que: "El Gobierno argentino deja a los Excmos. Sres. Ministros Plenipotenciarios elegir, o el texto exacto del artículo 5o. de las bases presentadas por Mr. Hood con la condición puesta en la respectiva aceptación de este Gobierno, o el artículo 5o. del proyecto de convención adjunto a su nota de 28 de Mayo último".

La misión y sus negociaciones, habían fracasado, y esta vez el fracaso se debía precisamente al artículo 5o., que ahora había tenido la virtud de alejar más a los litigantes, en posiciones intransigentes.

En la Sala de Representantes de la Provincia de Buenos Aires, el asunto fue tratado con verdadero calor e interés.

El Representante D. Baldomero García, dijo en esta ocasión en una de las sesiones:

"La declaración contenida en este 5o. artículo no importa una exclusión del derecho que la Confederació argentina tiene en común con el Estado Oriental a la navegación del río Uruguay. Mr. Hood aceptó estas sabias adiciones, se conformaron con ellas los Ministros. Ouseley y Deffaudis, y así quedó acordada y convenida la 5a. proposición de las bases".

Volviendo más de una vez a expresar las mismas ideas sobre la comunidad del río Uruguay.

Luego habló don Lorenzo Torres, el cual —a vueltas de referir la cantinela de la generosidad argentina al cedernos parte de los derechos jurisdiccionales que jurídicamente le correspondían— defiende el,

"incuestionable derecho de la Confederación a la embocadura del río de la Plata donde desaguan el Paraná y el Uruguay".

Y volviendo al dominio del río Uruguay, repite que:

"Siendo el derecho de la Confederación en común con el Estado Oriental, sobre el río Uruguay, canal de navegación de los litorales argentinos: estando fundado este derecho común jurídica, política y geográficamente, y habiendo sido además reconocido por las potencias europeas y de América, nunca hemos podido ni debido admitir la 5a. proposición Hood que estos Enviados propusieron en sustitución de la legitimación. que dicen, les redactaron los publicistas, porque en dicha proposición se nos excluye pérfidamente ese derecho común".

El mismo temor, las mismas dudas, que ya hemos visto se manifestaron con ocasión de las proposiciones Hood, un año antes.

El concepto de la comunidad de las aguas, que hasta ahora no hemos visto modificarse, se afina y se precisa en las publicaciones periódicas.

Es un ejemplo de ello un artículo de la Gaceta Mercantil, reproducido en esa compilación documental que se llamó "Archivo Americano", en el cual se expone la doctrina de la línea media como límite de las jurisdicciones, en los siguientes términos:

"Porque teniendo como tiene la Confederación derecho en el río Uruguay en común con el Estado Oriental, ya para dar leyes y reglamentos en la pertenencia respectiva de cada Estado, desde la costa de uno y otro respectivamente hasta el alveo o centro del río Uruguay, ya para darlas solamente de común acuerdo sobre la navegación del canal del río respecto de los pabellones extranjeros, los Gobiernos de Inglaterra y Francia en su citada proposición no reconocen el mencionado derecho de la Confederación en el río Uruguay".

Agregando poco más adelante, con vasta erudición:

"Convenir en desposeerse del derecho en el Uruguay, habría sido privar a la República de una porción considerable de su inherente soberanía y de su territorio fluvial, y desligar de su seno el litoral de la provincia de Entre Ríos bañado por el río Uruguay".

"Acerca de é —el asunto de los ríos— la mayoría de las autoridades de la ley pública, desde las primeras nociones establecidas en el derecho fecail de los romanos hasta Grocio, Puffendorf y Vattel, y desde estos publicistas hasta la actualidad, establece que el Estado que posee ambas márgenes de un río es dueño exclusivo de éste, en toda la extensión que corre por su territorio de ambas márgenes, sin que este derecho se altere por ocupaciones ilegítimas o por hechos contra su derecho o que él no haya sancionado espontáneamente: que el Estado que posee la embocadura de un río es dueño de vedar o permitir el paso de las naciones de más abajo o de más arriba del río, para bajar o subir; y que en los ríos que atraviesan dos estados diferentes, o río comunes a dos naciones distintas, sólo esos dos estados tienen derecho, para sí mismos, el de su respectiva costa hasta la mitad del río, y el de reglar la navegación del canal solamente de común acuerdo entre sí, y no el uno separado del otro; etc.".

El artículo, casi con seguridad puede afirmar que era de don Pedro de Angelis, redactor y editor del "Archivo Americano" y redactor también del periódico en que se publicó originalmente la "Gaceta Mercantil".

La defensa del criterio de la línea media se hace sin titubeos ni distingos, como que era el criterio que daba la doctrina de la época.

Todo lo que hemos dicho nos afirma en la convicción de nuestros derechos limítrofes sobre la jurisdicción fluvial.

Todo el turbulento período y proceso de la etapa rosista, es un vivo y repetido documento de afirmación de nuestros derechos. No es posible citar una nota oficial, una declaración gubernativa, relacionada con la navegación de los ríos, en la que falte la salvedad de nuestros derechos soberanos. Es posible, luego de esta lluvia de probanzas de la época de la "Confederación" abrigar las dudas que en un espíritu vaciloso y obstinado, podían haber dejado las manifestaciones —o mejor dicho la ausencia de ellas— de la Convención Preliminar de Paz del año 1828 de que ya hemos hablado por extenso antes.

Estamos al fin del período, y como culminar todo el desarrollo coincidiendo con el final de las malhadadas intervenciones europeas, tenemos dos expresas y solemnes declaraciones de las anteriores afirmaciones.

Inglaterra vencida por la terquedad del Dictador, decide retirarse de los asuntos del Río de la Plata, en 1849. Firma con esa ocasión una "Convención para establecer las perfectas relaciones de amistad entre la Confederación Argentina y S.M.B.".

La Convención se firmó el 24 de noviembre de 1849 en Buenos Aires, y en su artículo 4o. dice:

"El Gobierno de S.M.B. reconoce ser la navegación del Río Paraná una navegación interior de la Confederación Argentina, y sujeta solamente a sus leyes y reglamentos, lo mismo que la del Río Uruguay en común con el Estado Oriental".

Como se puede observar, luego de varios años de litigio, acaba por aceptar la fórmula que presentó Arana a Hood en contestación a sus proposiciones de arreglo.

Al año, más constante Francia esta vez, se convenció de que no debía inmiscuirse en los asuntos rioplatenses, y firmó con Rosas una "Convención para establecer las perfectas relaciones de amistad entre la Confederación Argentina y la Francia".

El 31 de agosto de 1850 fue firmada en Buenos Aires. Su artículo 6o. dice:

"El Gobierno de la República Francesa reconoce ser la navegación del río Paraná una navegación interior de la República Argentina y sujeta solamente a sus leyes y reglamentos, lo mismo que la del río Uruguay en común con el Estado Oriental".

La salvedad de nuestros derechos es clara, el artículo no deja lugar a mucho comentario; se comenta solo, y no plantea dificultades de ninguna especie.

Nuestra comunidad de dominio y jurisdicción consta, pues, en estos instrumentos internacionales argentinos, en forma irrefutable.

La demostración que el río Uruguay no pertenecía ni a la República Oriental ni a la Confederación Argentina y estaba sometido a la ley de los mares, es decir era de "libre navegación", la hizo la intervención anglofrancesa al ocuparlo en setiembre de 1845. Colaboró con los almirantes Lainé e Inglefield, José Garibaldi (que hoy tiene estatuas en ambas márgenes del Plata).

Protegido por Lainé e Inglefield, Garibaldi saqueará Gualeguaychú el 20 de setiembre de 1845; "durante dos días los legionarios (garibaldinos) saquearon las casas de familia y principalmente las de comercio" (A. SALDIAS, **Historia de la Confed. Argentina**). Estos saqueos impresionaron a los aliados de Garibaldi (los colorados orientales). José Luis Bustamante en una carta a Rivera (que transcribe J. M. ROSA en su **Historia**) de 2 de nov. 845, le dice: "Garibaldi dice que no puede contener a la gente que lleva; esta marcha nos desacreditará mucho". Garibaldi en sus **Memorias** explica: "El pueblo de Gualeguaychú nos alentaba a la conquista por ser un emporio de riqueza capaz de revestir a nuestros harapientos soldados y proveernos de arneses. Adquirimos en Gualeguaychú muchos y muy buenos caballos, la ropa necesaria para toda la gente, los arneses de la caballería y algún dinero que se repartió entre nuestros pobres soldados y marineros que tanto tiempo llevaban en la miseria y privaciones". J. M. ROSA calcula en 30.000 libras esterlinas el botín garibaldino (**Historia 5 p. 197**).

Después de Gualeguaychú, Garibaldi atacará Paysandú (30 de setiembre). Fue rechazado "por la briosa defensa del coronel Antonio Díaz" (dice ROSA); también fue rechazado por Eugenio Garzón en Concordia. Pero a fines de octubre consigue apoderarse de Salto que "saquea cuidadosamente participando personalmente (Garibaldi) en la operación según cuenta en sus **Memorias**" dice ROSA.

Los diarios de Buenos Aires llamaban, por eso, a Garibaldi "el chacal de los tigres anglofranceses".

Como Colonia había sido tomada (y saqueada) el 30 de agosto, y desde el 5 de setiembre Martín García había sido ocupada por la Expeditive, en colaboración con los buques de Garibaldi; con la toma de Salto por este último se completó el apoderamiento del río Uruguay. Que permaneció en poder de los anglofranceses y los mercenarios auxiliares hasta que, producida la misión Hood, el comodoro inglés Hebert ordenó en noviembre de 1846 la desocupación del río. Garibaldi se volvió a Montevideo.

El Gobierno central de la Confederación Argentina ha absorbido nuestra atención exclusivamente, más no debemos olvidar que, si bien el federalismo de Rosas es sui generis, porque centraliza todo de hecho,—de derecho existen Gobiernos— provinciales con poderes semi

soberanos, limitados solamente en la no dirección de la política internacional, los cuales gobiernos provinciales ejercen sus derechos como Estados.

Es el caso de las provincias entre los ríos Paraná y Uruguay, las cuales por lo mismo tienen costas al río Uruguay en el cual han de ejercer los derechos de Estados soberanos. El gobierno de Corrientes, se ocupó de legislar sobre la materia; y de esta preocupación legislativa del gobierno correntino, no queremos dejar la ocasión de citar dos decretos que interesan directamente nuestro tema, y que son una nueva prueba de la que hemos dicho con anterioridad, aplicado a la obra internacional del gobierno de Rosas.

El 7 de Octubre de 1844, el Gobernador don Joaquín Madariaga, dictó un decreto cuyo artículo 4.o decía:

"El derecho de visita a los buques mercantes que trafiquen en el Uruguay, sólo tendría lugar en los canales de navegación, costas e islas adyacentes al territorio de la Provincia, y no en los puertos, costas e islas adyacentes al territorio del Brasil".

La limitación de los derechos de la provincia, se hace girar sobre el concepto de "adyacencia"; es la adyacencia la que va a determinar la pertenencia de la zona y la jurisdicción que en ella se ejercerá; y evidentemente cuando se habla de "adyacencia", el criterio que se aplica es el de la línea media, el de la equidistancia entre las dos orillas, puesto que adyacencia —"proximidad o contigüidad"— es una determinación supeditada a aquellos con relación a lo cual se está "adyacente", en este caso a las costas.

La salvedad de la otra zona del territorio fluvial es con respecto al Brasil, pero a los efectos es lo mismo que si fuese dicho pensando en nosotros, puesto que nuestra posición limítrofe en el río Uruguay es idéntica a la que ocupa el Brasil con respecto a la provincia de Corrientes.

Poco tiempo después, y como corroborando el sentido de esta posición que hemos expuesto, el 8 de Enero de 1845, el General Juan M. Rosas y el General Manuel Oribe, en sendos decretos de la misma fecha, sobre la navegación del río Uruguay, trasladan a la práctica —uno de tantos casos— la teoría que hemos visto con anterioridad.

Se trataba de la prohibición de la navegación fluvial por el río Uruguay hacia Corrientes.

En el año 1845 se agudiza, o hace crisis la intervención extranjera, y la primera medida era la prohibición de la navegación por los ríos interiores o comunes.

Rosas, consecuente en sus reiteradas afirmaciones, no se consideró con derechos para decretar por sí solo la prohibición para el río Uruguay, puesto que estaba por la división de las aguas con el Estado Oriental, y por eso se producen en la misma fecha los dos decretos, de los dos Gobiernos, que poseían en común el río limítrofe, o que se dividían la jurisdicción sobre dicho río.

Concordantemente con eso, Florencio Varela afirma desde la columnas de "El Comercio del Plata" que,

"el Estado Oriental declaró libre su navegación (el R. Uruguay) el Entre-Ríos todavía no: buques extranjeros navegan la parte Oriental de las aguas comunes, y llegan a sus costas: aunque no lo hagan respecto de la parte Occidental".

El Tratado Preliminar de Paz, de 1827, entre Argentina y Brasil, establece —artículos 1.o y 2.o— que la Provincia de Montevideo será, en adelante, un Estado independiente.

Estoy muy lejos de sumarme señor Presidente, a alguna tendencia histórica que reduce la magnitud y la grandeza del esfuerzo oriental por su independencia, al creer o sostener que ella fue, solamente producto de una combinación foránea de un acuerdo entre naciones ajenas a nuestro Estado. Creo que la Convención que se logró —no podía ser de otra manera— tuvo lugar porque no se podía ya más con el empuje, la decisión y la unidad de las fuerzas con que los criollos actuaban en los campos de batalla, día por día, defendiendo su derecho a ser libres e independientes.

SEÑOR TEJERA. — Apoyado.

SEÑOR HAEDO. — Nada decía la Convención Preliminar de Paz sobre límites; pero, señor Presidente, se entendía, sí, que se trataba de los de la Provincia de Montevideo. La Convención disponía que las tropas argentinas pesaran a la margen derecha del Río de la Plata o del Uruguay y las brasileñas deberían embarcarse o retirarse para las fronteras del imperio.

No podemos menos que señalar, señor Presidente, en este momento, la admirable sabiduría de la diplomacia lusitana; no fijaba, concretamente, lugar para ellos, ya que establecía, simplemente, la ubicación en las fronteras del imperio; sin embargo, para los otros, determinaba, sí, el punto de referencia bien individualizado.

El doctor Eduardo Acevedo, que muchas veces he citado —no tengo por qué reiterar, señor Presidente, que algunas de sus apreciaciones o juicios históricos no comparto, sin embargo, reconozco que a él le corresponde, no digo en primer término, pero sí en una expresión que representa extraordinario esfuerzo, lo que llamaríamos la concreción de nuestro estatuto histórico, para que pudiera mos movernos los hombres de las generaciones posteriores— se ocupa de este aspecto no solamente por referencias históricas, sino, además, por medio, diría, de una crónica a través de la cual va hilando los hechos relevantes proporcionando ese tan necesario espíritu de continuidad que es muy difícil encontrar en nuestros países sino actúa, en función de una labor muy delicada y de un conocimiento exacto de los acontecimientos.

SEÑOR LEPRO. — Apoyado.

SEÑOR HAEDO. — Dice Eduardo Acevedo, en su "Historia del Uruguay" (Tomo 2.o, página 15): "Con relación a la Argentina, quedaba bien delineada la cuestión de límites. La Provincia Oriental era reconocida dueña de la mitad de los grandes ríos divisorios, puesto que se obligaba a las tropas a correrse hasta la margen opuesta. Pero, con relación al Brasil, la línea fronteriza seguía indeterminada, dándose así oportunidad al más fuerte y voraz de los contendientes para seguir avanzando en territorio ajeno hasta reducirlo a su mínima expresión, como efectivamente sucedió. Si las tropas argentinas, que habían tomado parte en la guerra de 1825-1827, debían retirarse a la margen derecha de los ríos Plata y Uruguay, era porque la Convención entendía que allí empezaba la República Argentina". No podía tener otra significación. Al convenirse el transporte de sus tropas en esas condiciones, reconocía de hecho la Argentina, que el Río Uruguay era el límite legítimo del nuevo Estado que se había legalizado. Leo "La margen izquierda, con sus islas y accidentes geográficos pertenecían al nuevo Estado".

En consecuencia, ese es nuestro límite natural.

El punto se debatió, señor Presidente, en la Asamblea Constituyente de octubre de 1829. Se trataba de establecer la Aduana general de la nueva República y se propuso erigirla en la isla Martín García. El diputado Gadea, dijo que la Convención Preliminar de Paz fijaba como límites orientales las márgenes del Uruguay y que, en consecuencia, nadie podía sostener que Martín García perteneciera a la Argentina. Este documento lo cita Eduardo Acevedo en el Tomo 2.o, página 312. Lo mismo sostuvieron, señor Presidente, la gran mayoría de los constituyentes y la Asamblea se pronunció, definitivamente, disponiendo, en octubre de 1829 que "Se establecería, con la mayor brevedad posible una Aduana Central para el comercio del Uruguay en la Isla Martín García y que mientras se allanaran los inconvenientes que pudieran presentarse funcionaría la Aduana en otro punto".

Sobreviene, después, señor Presidente, un período que no considero inconveniente ni lesivo para nuestra formación nacional es el período luctuoso en que se debaten las sucesiones Presidenciales de Rivera y de Oribe. Estas dan margen, después, —no por primera vez, porque siempre, fatalmente, Francia e Inglaterra, por motivos financieros y económicos, entraron a influir en la actividad, en la vida y en las pasiones de los nativos— a otras intervenciones.

Puedo demostrar —en alguna ocasión lo haré— como era la banca internacional la que financiaba a los contendientes: por un lado ofrecía préstamos, idirectamente a unos; por el otro, auxiliaba a adversarios.

Creo, señor Presidente, que ese mal fortificó el espíritu nacional. Es esa clase de pruebas la que madura el carácter. Si todo hubiera transcurrido en un campo de felicidad, sin los inconvenientes que surgieron —que, en muchos momentos, determinaron, la solución con respecto a los intereses de los pequeños estados, atendiendo las ambiciones y la voracidad sin entrañas de las potencias ultra-marinas —quizás los orientales no hubiéramos encontrado fácilmente los medios— aún manteniendo nuestros puntos de vista sobre esos hechos, para definir su personalidad. Fue precisamente en función de tales circunstancias, que se procuraron entendimientos honorables que nos afirmaron contra las penurias, las caídas, los aciertos y los errores, permitiendo que fuera construyendo la nacionalidad.

Basta examinar, señor Presidente, con visión histórica —y a partir de sucesos sobre los cuales no quiero ahora transitar, porque ya formulamos el juicio correspondiente en su momento— desde 1865.

—con el sacrificio de Leandro Gómez y con el inicuo acontecimiento de la guerra sin nombre como llamó Luis Alberto de Herrera, a la de la Triple Alianza— para formarse un concepto definido.

A pesar del episodio de la Triple Alianza, —con el sacrificio de un pueblo y de su jefe esclarecido, el Mariscal López— con la trascendencia que debió tener durante muchísimos años en el espíritu de los familiares, de los descendientes de los protagonistas, a pesar de atravesar por períodos militaristas, por el apogeo de la fuerza incontrolada, oscilando entre la altanería motinera y la revolución, va desarrollándose e país, unas veces con convenciones de paz y otras con treguas. Es admirable, visto con perspectiva histórica, cómo en medio de todo ese fuego, de ese ardimiento de pasiones donde parecía que lo ovidaban todo, nada más que dominados exclusivamente por la pasión de la lucha, el país se iba construyendo, señor Presidente. Y fueron apareciendo pequeños focos de civilización y fundando ciudades, construyendo y mejorando sendas, impulsando el ferrocarril y luego la electricidad. El otro día leía un documento que me hizo meditar. Tan implacables como hemos sido con Idiarte Borda, tenemos que reconocer, sin embargo, que el primer intento de nacionalización de la energía eléctrica, pasándola del interés privado al Municipio, fue obra de su gobierno. Lógicamente, ello obliga a rectificar juicios que fueron emitidos durante el cúmulo de sucesos que precipitaron quizás la más gloriosa de las revoluciones orientales después de las de la Patria vieja, la de 1897, con Saravia y Lamas al frente.

Lo que vino después fue confusión, creadora de indiferencia para el problema de los límites. Pareció que no tenían vigencia, señor Presidente. ¿Por qué? Porque se vivía en conspiración permanente. A nadie preocupaba si teníamos derechos o no al río Uruguay, porque lo traspasaban cómo podían los partidarios de uno u otro bando, cincuenta o cien veces, al amparo de su coraje, de su decisión. No había, entonces, autoridad ni derecho de nadie que pudiera impedir esos hechos. Eran las circunstancias las que obligaban a agitar otras banderas.

Como he dicho, señor Presidente, la preocupación de nuestros patriotas, tanto de un partido como de otro, ocupados en las luchas civiles que todos conocemos, hizo que no tuviera urgencia el problema de los límites. Era una cosa sobre la cual, de cuando en cuando, algún estudioso escribía para alguna revista internacional. Ni en los gobernantes, ni en el pueblo, ni en ninguno de los dirigentes, existió preocupación sobre el problema, que se tomó con indiferencia general.

El proyecto de construcción del Salto Grande actualizó el tema. Nuestro gobierno entendió el problema. No fue indiferente Salto Grande y acometimos el estudio de un Tratado con la Argentina, que es éste que vamos a votar.

En base a estos antecedentes, el Gobierno que integramos comenzó las negociaciones para elaborarlo. Se nombró una Comisión integrada por especialistas. Las instrucciones a esta delegación —como consta en el primer Mensaje del Poder Ejecutivo— fueron que era condición imprescindible el reconocimiento de iguales derechos sobre el Río Uruguay. Esto es, que tenía que partirse de la base de que ambos países poseían un igual derecho a las aguas y a las islas del Río Uruguay, y de que debía encontrarse un "límite razonable, equitativo y justo".

La delegación uruguaya en las primeras conversaciones, sostuvo el criterio de la línea media. En una tratativa internacional, las partes tienen que transar mutuamente. Después de una ocupación argentina secular, después de un proyecto de Tratado como el Brum-Moreno —que seguía radicalmente el criterio del Thalweg—, Uruguay no podía obtener el reconocimiento absoluto de la línea media.

El Gobierno se encontraba ante la opción de no tener definidos límites en el Río Uruguay, o llegar a una solución de compromiso. Lo hizo. Fue aceptable. Lo mejor que pudo obtenerse. Admito las objeciones parciales, pero en conjunto, consideramos que el Tratado es "razonable, equitativo y equilibrado." Además es lo que ha podido lograrse. Esta solución se basa en los siguientes criterios. Se divide el Río en diferentes zonas:

Primera Zona: Desde la punta Sur-Oeste de la isla Brasilera, hasta el perfil del Ayuí.

En esta zona se admite el criterio de la línea media, es decir, reconocimiento total de la primitiva tesis uruguaya. Tiene especial importancia el reconocimiento de la línea media en esta zona del Río, porque es la zona que va a ser afectada por el embalse de la Represa del Salto Grande. El cauce en ese lugar, se va a ampliar muchísimo, y en consecuencia, el espejo de aguas que va a obtener Uruguay —por aplicación del criterio de la línea media— va a ser amplísimo.

El Tratado, con buen criterio, en el artículo 1o. letra A, —que es el que se refiere a esta primera parte— no se limita a determinar el criterio de la línea media sino que, superando técnicamente el Tratado Brum-Moreno, determina que esta línea media, hace las inflexiones necesarias para dejar en la jurisdicción uruguaya, a un conjunto de islas que enumera, y bajo jurisdicción argentina, a otro conjunto de islas que también enumera. Es decir, se elimina los nombres de las islas, y se elimina también la difícil cuestión que podría existir, si se cortaran las islas por la mitad.

Segunda Zona: Desde el Ayuí hasta un punto situado en la zona de bifurcación de los canales de la Filomena y del Medio. El límite en esta parte, seguirá la línea que corre coincidentemente con el eje del canal principal de navegación.

En esta segunda zona, en consecuencia, se acepta el criterio del Talweg. Es una zona de no mucha riqueza isleña, y como resulta de este cuadro, la aplicación de la línea del Thalweg no afectará la soberanía uruguaya sobre islas, ni afecta tampoco ningún problema de ocupación de islas tradicionalmente uruguayas, por parte de la Argentina.

En cuanto a la utilización de la expresión "eje del canal principal de navegación", que usa este Tratado, frente a la expresión "Talweg", que usaba el Tratado Brum-Moreno, hay que hacer notar que la Cancillería, se inclinó a la moderna doctrina la más aceptada, de Derecho Internacional, que no plantea problema de concepto distinto entre Thalweg y Canal Principal de Navegación.

Tercera Zona: Desde el punto situado en la zona de bifurcación de los canales de la Filomena y del Medio, hasta un punto situado en la zona en que estos canales confluyen, el límite se bifurcará en dos líneas: a) una línea correrá coincidentemente con el eje del Canal de la Filomena —Canal Principal de Navegación— y será el límite al sólo efecto de la división de las aguas, quedando bajo la jurisdicción uruguaya, las aguas situadas al occidente de esta línea; b) otra línea correrá por el Canal del Medio y será el límite al sólo efecto de la división de las islas, quedando bajo la jurisdicción uruguaya y con libre y permanente acceso a las mismas, las islas situadas al oriente de esta línea, y bajo la jurisdicción argentina las islas situadas al occidente de esta línea".

Es éste el sector que plantea más dificultades y donde la discusión en la negociación fue más dificultosa. Es la zona de mayor riqueza isleña del Río Uruguay.

El Canal de la Filomena —que es el principal canal de navegación— corre sobre la costa uruguaya. Es el Canal que se utiliza a los efectos de la división de las aguas, no de las islas. Hay además, otros dos canales: el Canal del Medio, que se utiliza como división de las tierras, y el Canal de Boca Chica, que corre del lado argentino.

Uruguay propuso, en primeras negociaciones, que se utilizara el Canal de la Filomena, para la división de las aguas, y el Canal de Boca Chica, para la división de las islas. Con este criterio se recuperaría no solamente la isla Filomena Grande, la Filomena Chica, la Isla Bassi y la Palma Chica, sino que también la Isla Juanicó, la Isla García, la Isla Masones, el Islote Redondo y el Islote de Boca Chica. La Argentina rechazó esto. Se produjo un impasse en las negociaciones.

En algún momento estuvieron a punto de fracasar las negociaciones. Uruguay admitía la aplicación —para la división de las islas— del Canal del Medio.

Aplicando el criterio del Canal del Medio, ya superábamos al Tratado Brum-Moreno, y sobre las islas cuestionadas, recuperábamos aproximadamente el 73 o|o de las tierras en discusión. Dentro de ese porcentaje, recuperamos las dos islas más grandes, que son la Filomena Grande y la Isla Bassi, que al ser las únicas de esa zona que no son anegadizas, permiten una posible explotación.

En cuanto al criterio utilizado de usar dos líneas, una para las aguas y otra para las islas, es un criterio novedoso, pero no sin antecedentes en el Derecho Comparado. Ya fue utilizado en 1908 para la fijación de un límite entre los Estados Unidos y Canadá, en lo que respecta a la Isla Delacroix en el Río San Lorenzo. Es un criterio adaptado a determinadas circunstancias geográficas e históricas, que nos permite recuperar islas que desde el año 1926, estaban de hecho en poder de la Argentina. El Tratado contiene normas referentes al derecho de Uruguay a llegar libremente a las islas uruguayas que van a quedar en aguas argentinas, y además, contiene normas respecto al mantenimiento y régimen jurídico de los derechos reales adquiridos por uruguayos o extranjeros —o por argentinos— sobre estas islas.

El Tratado, en el artículo 3o., hace la enumeración de las islas que quedan bajo jurisdicción uruguaya y de las que quedan bajo jurisdicción argentina, con la ventaja —repito— de unificar la toponimia isleña y de poner fin a todos los problemas.

Cuarta Zona: "Desde el punto en que confluyen los canales de la Filomena y del Medio, hasta el Paralelo de Punta Gorda, las líneas se unirán en una sola, a todos los

efectos, que correrá coincidentemente con el eje del principal canal de navegación".

Se vuelve a utilizar el Thalweg, y, fijando el límite del Río Uruguay con el Río de la Plata en el Paralelo de Punta Gorda, se eliminan algunos problemas con respecto de algunas islas situadas al Sur de Punta Gorda, que quedarán para cuando —esperamos que en un futuro próximo— se pueda definir el problema de los límites del Río de la Plata.

Esta enumeración de las islas que acabo de citar tiene la ventaja de que u conjunto de islas, que en el Tratado Brum-Moreno se incluían como islas del Río Uruguay, se excluyen del Río Uruguay, y quedan situadas dentro de la desembocadura del Río Negro, con lo cual, quedan sin necesidad de expresa definición dentro de la soberanía uruguaya.

La justificación del Tratado concuerda con el informe del Catedrático de Derecho Constitucional doctor Héctor Gross Spiel, suministrado a la Cámara de Diputados.

En nuestro propósito, como hombres de Estado, estaba el perfil nacional, pero también la realización de esa gran obra porque simultáneamente, considerábamos, y ese era el pensamiento esclarecido de nuestro Maestro Herrera, que no se podía colocar una sola piedra sobre el Río Uruguay si no se definían los límites nacionales.

En esta definición con respecto al Río Uruguay, conviene recordar lo que un estudioso compatriota estableció en 1953. "Reconocida como una realidad incontrastable la existencia de la Provincia Oriental, el Río Uruguay fue admitido sin reservas por los gobiernos de Buenos Aires como límite natural de la misma, en todo el decurso del período comprendido entre 1813 y 1820, y señalado, inclusive, por el propio Directorio, como la frontera hasta donde consentía que debía extenderse en 1816 la expansión portuguesa que vino a "pacificar" los dominios de Artigas. Como límite de nuestro territorio y en forma terminante, se le señaló, también, en 1821, al pactarse con Lecor la incorporación del Estado Cisplatino al Reino Unido de Portugal, Brasil y Albarbes y, de igual modo, se le reconoció como frontera de la Provincia Oriental, libre después de 1825, en que los pueblos de la misma reasumieron la plenitud de sus derechos soberanos.

Establecidos, así, cuáles son los límites, el origen de los mismos, el reconocimiento de la Confederación Argentina llega ahora el problema de esencia, podría decirse, que es el Río Uruguay. Para demilitarlo es indispensable un convenio, un tratado. Entonces, vienen las dos tendencias: la línea de talweg y la línea media".

Conviene aquí establecer, señor Presidente, porque es la observación de la realidad, que en el período convulsivo de Uruguay, éste permitió, durante muchos años, que el gobierno argentino, y particularmente su marina, con visión clara, también, de lo que les correspondía como misión dentro de su país, se dedicara, pacientemente, a cultivar al Río Uruguay, mientras nosotros habíamos hecho abandono, por falta de recursos, por no tener previsiones presupuestales, porque no era un problema que nos preocupara, porque la navegación estaba constituída apenas, —y miro acá al señor senador Lanza que es salteño— por chatas, por el pequeño comercio, porque los barcos que venían de Buenos Aires, que después, durante muchos años, fueron detenidos y se impidió su tráfico, por inconvenientes no de la Argentina y el Uruguay, sino por una cuestión relacionada con los tripulantes de barcos —que fue un gran error que lo admitiéramos— puesto que hizo práctica y económica imposible el cabotaje en el Río Uruguay.

SEÑOR LANZA. — Apoyado.

SEÑOR HAEDO. — ...que había adquirido gran importancia sobre todo para los puertos del litoral. ¿Es así, señor senador Lanza?

SEÑOR LANZA. — Es exacto.

SEÑOR HAEDO. — Entonces se plantea el problema de la línea media.

Vuelvo a insistir que acaso no fue imputable a quienes intervinimos en ese Convenio y mucho menos al señor Ministro de Relaciones Exteriores de la época que tomó la mayor responsabilidad pero las cartas geográficas que se vieron obligadas a tomar eran viejas, de 1905 y 1909. La morfología de cauce con la fijada en esas cartas era diferentes. Había en esos mapas islas que ya no existían por haber sido inundadas, al tiempo que faltaban otras que habían emergido por sedimentación. El río había cambiado lo que podría denominarse su aspecto territorial dentro del mismo, relacionándolo con las islas. Se explica así que algunos opositores al Convenio se alarmaran ante una posible pérdida territorial asegurando que existía, también, pérdida en el territorio fluvial.

Del examen hecho en nuestro gobierno resultó que no era de recibo para invalidarlo esa objeción. Recordará el señor Presidente que dedicamos varias sesiones a su estudio en el Consejo Nacional de Gobierno que recurrimos a todas las opiniones en aquella época, no sólo técnicas, sino también jurídicas, con la colaboración de los jefes de las fuerzas armadas.

Llegamos a la situación de cuál es nuestro derecho y, lógicamente situar el derecho del adversario; del adversario no, del hermano que estaba del otro lado. Con la mentalidad lógica del país pequeño frente al grande, al que tiene una extensa red territorial y el nuestro que, por circunstancias que no es éste el momento de examinarlas, no había retenido más que apreturas, es decir, perdido parte de su terri orio, se explicaba entonces la alarma que tenía que producir en espíritus muy patriotas —también lo reconozco— que se agregaran a las mutilaciones territoriales padecidas, otras.

El criterio de la línea media se ha dicho por palabra autorizada "...se mantuvo después de 1863, una vez que por lo menos formalmente culminó el proceso de la unidad y organización de la República Argentina, aún cuando ya se insinúa desde entonces procedimientos por parte de sus autoridades nacionales que acusan disposiciones menos firmes en el sentido de reconocer sin reservas nuestros títulos tradicionales sobre el Río Uruguay. Diversos incidentes y episodios diplomáticos señalan esa nueva tendencia que, sin haber llegado a negar que, abiertamente nuestros derechos sobre la mitad del Río Uruguay, acusa una posición menos firme que la sustentada hasta entonces por los gobiernos anteriores a 1863. Tal impresión se recoge cuando se estudian esos incidentes". Sobre todo los ocurridos de 1863 a 1873.

"En ambos casos, oportuno será recordarlo, fue enérgica y clara, la conducta de los gobiernos orientales para reivindicar el concepto clásico de la línea media".

En esto reconozco, también, que gobiernos colorados se afiliaron muchas veces a la tendencia de la línea media. Lo que sí indico es que el Partido Blanco la mantuvo inalterablemente. Pueden haber algunas oscilaciones, lo admito, como dije, pero no tienen ellas envergadura para destruir lo que constituye la médula de una política y de una definición. Desde el origen hasta el presente. Continúo leyendo el documento que vio la luz pública el 1o. de Febrero de 1953: "El primero de los episodios se relaciona con el arrecife del Corralito ubicado en el alto Uruguay, entre Salto y Concordia, obstáculo para la navegación que nuestro gobierno había considerado conveniente suprimir. Animado de ese propósito comunicó en 1862 al gobierno de Buenos Aires su decisión de iniciar las obras para destruir el arrecife con lo cual creyó llenar un deber, decía, de "vecino, amigo y condómino" de las aguas del Río..."

"A los efectos de lograr una acción común para una obra que afectaba el interés de ambos países, el Ministro de la Provincia de Buenos Aires, don Norberto de la Riestra, adhirió de conformidad a los propósitos del gobierno oriental cuyos derechos reconoció pero difiriendo para cuando se instalase el gobierno nacional, prestar la cooperación efectiva del mismo en la obra.

Un año más tarde, constituído ya ese gobierno nacional, y a los pocos días de haberse anunciado en nuestro país la revolución de 1873 contra el gobierno de Berro cuyos episodios iniciales tuvieron como escenario principal las márgenes del Uruguay, el gobierno argentino, sin previo aviso, envió una embarcación para destruir el mencionado arrecife. La reclamación de nuestras autoridades se hizo sentir de inmediato, en un clima ya alterado por acontecimientos que eran fruto de la conmixtión de los partidos rioplatenses"

La lucha había sido ya entablada e integrantes de nuestros partidos y de los dos partidos de la Argentina habían establecido una conmixtión en que era vacilante la defensa unitaria, cerrada, fuerte, entera del sentimiento de los derechos nacionales.

"La reclamación uruguaya de 1873 tuvo origen en los actos ejercidos en aguas jurisdiccionales por un pontón de guerra argentino. En esta ocasión, el Ministro Tejedor, olvidando la existencia de una norma de delimitación tradicional sobre el Río, llegó a decir: "Indeterminadas hasta ahora las aguas territoriales, imposible quizás de determinar con precisión por las tortuosidades del río". Lo que suscitó la réplica enérgica del gobierno oriental diciendo: "las palabras aguas indeterminadas, imposibilidad de determinarlas —expresó entonces el Ministro Pérez Gomar— aparejarían una cuestión de límites, bien ajena, por cierto, a la situación geográfica de ambas Repúblicas de los antecedentes que existen en la materia y aún de la oportunidad. Vuestra Excelencia sabe que los límites entre las naciones, no son determinados sino cuando es necesario demarcarlos y, también, sabe Vuestra Excelencia que cuando existen límites arcifinios, no es necesaria esa operación, porque el Derecho de Gentes prescribe lo necesario para establecerlos".

No obstante las manifestaciones antes recordadas, en ocasión de clausurarse esta incidencia, el Ministro argentino, don Carlos Tejedor, manifestó a nuestro agente confidencial en Buenos Aires, doctor José María Sienra Carranza su

opinión de que "aún cuando las aguas del Uruguay son comunes, la jurisdicción no es común, puesto que cada gobierno debe ejercerlas en sus aguas territoriales"; y el propio Tejedor, se refirió, también en la misma oportunidad, "a la falta de señales visibles que determinen la mitad del Río que a cada una de las naciones corresponde" lo que significaba mantener el criterio jurídico de la línea media, son abandonar su opinión ya conocida respecto de la dificultad para determinarla. En esas mismas conferencias, reseñadas por Sienra Carranza en un sustancioso documento "hablamos —dice éste— de los inconvenientes que resultaban de la falta de una convención fluvial que determinase las jurisdicciones e hiciera menos frecuentes las confusiones que originaran dificultades internaconales. Ocupándose de ésto el doctor Tejedor —agrega— se refirió a las numerosas islas que entre una y otra costa tiene el Uruguay".

Para no fatigar, señor Presidente, debemos decir que esa teoría de la línea media fue defendida celosamente, frente al Tratado Brum - Moreno. Constituyó la resistencia a ese proyecto de Tratado un ejemplo de lo que puede la opinión pública. Ese convenio que abandonaba la tesis de la línea media fue ampliamente combatido. Nos complace situar a nuestro maestro el doctor Herrera, entre sus más grandes opositores. Pero el propio doctor Brum, dando un ejemplo de sensatez, no insistió y no se consiguió que fuera aprobado en ninguna de las dos Cámaras y por consiguiente, tampoco en el Parlamento argentino. Queda, históricamente, nada más que como un deseo de buscar una solución no compartida en ese instante por la gran mayoría de la opinión pública respecto a la definición de nuestro territorio.

Sobreviene, producto del avance que va teniendo el país, la actualización del problema del Salto Grande. Hay que reconocer, señor Presidente, que uno de los primeros que habló del Salto Grande, y que lo vio con toda claridad en su perspectiva, fue Manuel Bernárdez, un hombre esclarecido, diplomático del Uruguay, adversario nuestro, que en un libro de recuerdos, durante una visita que hace a esos privilegiados sitios del país, dedica, después de haber viajado, también, por Europa y Estados Unidos, un planteamiento firme y cabal con respecto a la necesidad del Salto Grande. Eso no quiere decir que antiguamente, no se haya pensado en ello. La actualización fue provocada por las crisis de electricidad. Decía con buen humor nuestro común amigo el doctor José Espalter, que las crisis hacían bien porque obligaban a los hombres de Estado a ver con más claridad las formas de poderlas resolver, porque si no conmovieran, se las dejaría andar.

Lo cierto es que la crisis de electricidad, después de esa obra monumental del Río Negro debida al pensamiento esclarecido del ilustre doctor Gabriel Terra que contó, para el caso, con la colaboración de grandes Ministros de Obras Públicas de nuestro Partido, entre ellos Don Aniceto Patrón y el actual Presidente del Senado, doctor Martín Echegoyen, después de algunos años sobrevino. Con sentido vital del país, todos, por encima de diferencias políticas nos agitamos en prosecución de esa gran obra. Eso actualizó el problema del tratado de límites. Como siempre, la lucha se entabló entre los que querían, por una parte, llevar adelante la obra aún sin definición, movidos por el impulso de darle desarrollo al país y, por otra, que podría decirse tenía sentido tradicional y que encabezaba el doctor Herrera de que no se pusiera una sola piedra sobre el Río, sin una definición de nuestros derechos sobre el Río Uruguay.

En 1954 los Presidentes Amézaga y Perón convienen designar y mantener una Comisión Técnica Mixta que tendrá a su cargo todos los asuntos referentes a la utilización, represamiento y derivación de las aguas del Río Uruguay. Suscriben el convenio que tiene 13 artículos y un Protocolo adicional, Eduardo Rodríguez Larreta, César Mayo Gutiérrez, Héctor Alvarez Cina y el entonces Embajador de la Argentina en Montevideo, Dr. Gregorio N. Martínez.

Herrera se opuso. En la sesión del Consejo N. de Gobierno del 9 de mayo de 1957 propuso que se oyera a la Comisión de Asuntos Internacionales del Senado que había expedido una firme declaración. La moción fue rechazada. Herrera expresó su disidencia en los términos siguientes:

"Planteado el asunto del Salto Grande —de tanta repercusión y trascendencia— queremos dejar constancia escrita de los fundamentos de nuestro modesto sufragio. Paso a leerlos: De golpe, saltando barreras, se plantea sobre el Río Uruguay —hace diez años paralizado en las carpetas parlamentarias— que constituye uno de los más desventurados e impugnables desvíos de nuestra historia diplomática.

Sucesivamente —una, dos, tres veces— el Poder Ejecutivo ha solicitado su ratificación a la Legislatura; afortunadamente, sin conseguirla. Ahora —una cuarta vez—, la mayoría ensaya, por este nuevo mensaje a la vista, sacar a flote lo que está a pique. En confirmación de la radical aserción, basta recordar que la Comisión Informante del Senado, por unanimidad, selló el recto y sano criterio nacional, al declarar que, previo a toda tratativa sobre el asunto, es indispensable la determinación de nuestra jurisdicción ribereña sobre las aguas del Río Uruguay.

Sin embargo, aunque parezca increíble, no sólo viene eludiendo este impuesto acatamiento a la verdad y a la buena fe internacional, sino que, en el curso de las deliberaciones de la Comisión de Técnicos, creada de común acuerdo para plenar este proyecto de trabajo, se esquivó, más allá, del simple uso, el reconocimiento expreso de nuestro fuero territorial como consta en el Convenio Adicional de 1946.

Pero, no extrañarse mucho, porque, por los mismos días, el canciller de la época, allá junto con algún funcionario oficial, llegó al extremo de sostener en letras de molde, que nuestro país carecía de título legal para alegar dicha jurisdicción: había nacido sin aguas, ¡siquiera para beber! en el gran cauce fluvial y fronterizo.

¿Cómo no erguirse, con rebelión patriótica, histórica y jurídica, frente a tamaña herejía internacional?

No dudamos que la sensatez y la elevación moral del pensamiento argentino discrepa con esas veleidades de imperialismo y prepotencia, incompatibles con la auténtica hermandad de los pueblos del Plata, cuyos ideales ampliamente se desdoblan, como los nuestros, en el campo de los éxitos civilizados; cada cual en lo suyo.

Finalmente —en otro plano de la observación— de los estudios realizados resulta que muchos millares de hectáreas fértiles de nuestro suelo serán anegadas, quedando, con detrimento físico, pérdidas; alterando el perfil de nuestro límite occidental y reducido el sagrado de nuestra soberanía, y con la cicatriz de otras crueles mutilaciones sufridas: ¡No entremos más por eso!

Del Río Uruguay queremos, entero, lo que nos pertenece por derecho, como nación libre y constituída.

Por lo demás, el problema gigante de la represa, con el inconmensurable aporte resolutivo de la energía atómica y sus portentosas revelaciones, dará nuevas fórmulas científicas, superándose a cada vuelta de reloj, en la extensión de sus horizontes: la fisión del átomo ha revolucionado al mundo, que asiste con asombro al milagro.

Por ser de importancia capital, cerramos estas expresiones con el texto de la resolución del H. Senado de la República —a que antes aludiéramos—, negando sanción al proyecto de Tratado referenciado, si antes no se reconocen los derechos de nuestro país en el río Uruguay.

Dice así la decisión:

"No ha escapado al criterio de vuestra Comisión, el hecho de que la electrificación del río Uruguay —decía— supone, a la vez que una obra de gran importancia para nuestra economía, un hecho de carácter internacional que está íntimamente ligado con el problema de la jurisdicción de las aguas que limita nuestro país con la República Argentina. La jurisdicción de las aguas ha dado lugar en el transcurso de más de un siglo, a controversias diplomáticas y a diferencias entre las autoridades de ambos estados, a los cuales se pondrá término mediante la celebración de un tratado en el que los derechos soberanos del Uruguay sean reconocidos, como vuestra Comisión no duda habrá de ocurrir el día en que nuestra Cancillería se aboque de lleno a la solución de dichos problemas.

Pero mientras esto no se alcance, es decir, hasta que no sea resuelta definitivamente, por la vía de un tratado internacional, la cuestión de la jurisdicción de las aguas e islas del río Uruguay, problema que afecta de manera tan directa a la soberanía, vuestra Comisión es del parecer que no debe darse comienzo a obra alguna de electrificación en la zona mencionada del río patrio".

Informe aceptado por unanimidad, como se dejó expresa constancia en Actas.

Además del imperio ciudadano, todas las razones de bien colectivo aconsejan adherir a tan ponderada actitud legislativa. Creemos, por lo tanto, como última palabra, que aquel lamentable intento de resurrección se estrellará en la natural resistencia nativa.

En síntesis, por lo dicho, consideramos que este Cuerpo no debe prescindir de la opinión parlamentaria, y en ese concepto, solicitamos que, como primera resolución, se oiga, en sesión especial a la Comisión de Asuntos Internacionales del Honorable Senado.

¡Alterar, con herida, el semblante vivo y eterno de la madre tierra, cortar en los pechos que amamantaron, en sus principios a la raza niño!. Y, precisamente, en el radio del río arterial que vio nacer la patria y sus mayores epopeyas: ¡allá donde, con cendal de grandes recuerdos, vaga, siempre la sombra evocadora del Blandengue!.

Nosotros, que pasamos, no tenemos derecho de hipotecar el futuro de los venideros.

En dominio de tales antecedentes, para ser objetivos, nosotros, durante el gobierno de 1959 a 1963, dedicamos

especial preocupación a este asunto. Como no me mueve ningún sentido que no sea impersonal de estricta justicia, reitero que al señor Ministro Martínez Moreno, se debe, a su dedicación y a su competencia, el haber concluido este convenio. Podría agregar que hoy mismo, si se votara el Tratado, este compatriota se acreditaría uno de los mejores títulos de su paso por la vida.

(Muy bien).

No es el Tratado ideal. Lo comprendo; pero ¿es que hay Tratados ideales cuando se trata de armonizar problemas de esta naturaleza entre los Naciones. No los hay. Tendría que haber, de las dos Naciones, una que fuera "entreguista" y otra "aprovechada", una que quisiera ceder lo que tampoco le pertenecería, y otra que se aprovechase de una situación así, para aceptarlo. No señor Presidente, tenemos que ser realistas. Se obtienen, en este convenio, cosas importantes. Uno de los puntos de vista que nos movió a presentarlo y que nos mueve ahora a votarlo, es que, si no se obtenía ésto, no se lograba nada y, entonces, nos quedaba a todos un cargo de conciencia, de que teniendo sentido histórico y responsabilidad de la hora, dejábamos el río en la indefinición. ¿Habrían existido ventajas para el país en dejarlo totalmente indefinido como en la época anterior a 1828? Creo que no, señor Presidente.

La tradición, —lo he dicho muchas veces— tiene que ser fuerza dinámica y no estática. No es tradición, proceder como lo harían nuestros antepasados, porque se ha transformado mucho el clima, las ideas, la tecnología. La tradición es dinámica en la medida en que nosotros, frente a las circunstancias actuales, obremos con patriotismo, con dignidad y con coraje, como frente a circunstancias como esas, actuaron nuestros antepasados. Ese es el concepto vital que tiene la tradición.

¿Podríamos, entonces, señor Presidente, habernos cruzado de brazos y que un impulso natural, —al cual, también, como orientales nos trendríamos que sumar acompañando las obras de Salto Grande, porque no se justificaría que nos opusiéramos a ellas— nos llevara a dejar en la indefinición al río? Yo creo que no, y por eso entiendo que es un convenio signado, no sólo por un alto patriotismo, sino con una visión clara de las circunstancias en que tuvo que hacerse.

La indifinición, a quién más habría perjudicado sería a nosotros. La definición territorial entre dos naciones, una grande y fuerte, otra pequeña, sin lugar a dudas perjudica siempre a la más débil.

SEÑOR POLLA. — Apoyado.

SEÑOR HAEDO. — ¿Qué hay culpa en la desidia de que sin plantearse el problema del Salto Grande no se hubiera tratado el problema de límites? Puede ser; pero ¿tenemos autoridad nosotros desde aquí, a esta altura de la existencia nacional, de estar todos los días enfrentando a las generaciones pasadas para rectificarlas o decirles porque no hicieron ésto o aquello? Creo que no, señor Presidente. Creo que la gran posición es la de analizar los documentos, las circunstancias, establecer todas las responsabilidades que se quieran, el país tiene que seguir adelante. Los países no se mueven con pesimistas porque entonces no marchan, y más cuando se trata de países tan jóvenes, viriles, ardientes como el Uruguay. No se puede actuar con sentido pesimista; hay que enfrentar los problemas con optimismo, pero con sentido de la realidad. Optimismo no quiere decir desconocer en absoluto los inconvenientes de las realidades y las durezas que imponen situaciones como la actual; pero es el antídoto contra la desesperación, o la inercia. Tenemos que participar en el esfuerzo común. Nuestra gran empresa por la recuperación del país, debe ser abordada por todos, blancos y colorados y por todos, repito, tenemos la obligación patriótica de darnos la mano para que el país vuelva a aquel estado del que nunca debió haber salido: pero, que vuelva a emprender la marcha incesante del desarrollo y el progreso.

Ya se ha hecho el análisis del Tratado para demostrar las razones por las cuales lo suscribimos y lo remitimos al Parlamento y ahora lo votamos.

Lo esencial es que los hombres de Estado, frente a la situación insoluble de que nadie se apeaba para mantener la línea media o la línea del "thalwer", llegaron a una solución razonable, utilizando el trayecto del río sin que perjudique los intereses de uno ni de otro, realizando con verdadera minuciosidad y capacidad la utilización de la línea media y del "thalwerg".

Creo que es una obra del largo alcance que ha requerido largos estudios. Reconocemos que podrá tener la objeción de que las cartas que se utilizaron eran muy viejas; pero también tenemos que reconocer que nosotros no hemos hecho nada por hacer cartas nuevas, sin que en esto haya reproche para ningún Partido. Habíamos entrado, como dije, en un problema de indiferencia y, precisamente para convenir algo, no había más remedio que utilizar las cartas que existían.

Uno de los recuerdos que tengo siempre presente de quien fue eminente colaborador de ese gobierno, el ingeniero Giannasttasio, es que pugnaba, casi diariamente — lo recordará el señor Presidente— por el relevamiento aerofotográfico del territorio.

Nosotros, no muy técnicos, mirábamos con simpatía la empresa, pero nos desanimábamos cuando veíamos que costaba una cantidad importante. El ingeniero lo recuerdo bien, siempre nos decía que no se podría emprender ninguna obra, en el porvenir, que tenga sentido técnico y racional, si no se tiene el relevamiento que él indicaba. Los hechos han ocurido y, ahora, en la actualidad, este Gobierno ha puesto en movimiento esa obra importante.

La objeción mayor que se ha hecho —y creo que el informe del señor senador Grauert en ese sentido ha sido, no sólo brillante y acertado, sino que ha contestado con documentación —es la relacionada con la situación de algunas islas y con lo que se dice que se ha perdido de territorio fluvial.

Con motivo de esas apreciaciones del General Bergalli, el ex Ministro Martínez Moreno contestó en unos cuadernos de "El Plata" de fecha 21 de febrero de 1965, estableciendo claramente cuál era la situación a que podían referirse.

Dice así: "Si se admite el eje del canal principal de navegación como línea divisoria de jurisdicciones deben admitirse sus consecuencias. Y una de ellas es que las aguas situadas entre el eje del canal y la costa firme argentina sean argentinas, como prolongarán el territorio nacional las aguas situadas entre dicho eje y la costa urugaya".

"La diferencia a favor de la Argentina en superficie de aguas, sería de unas 11.000 Hás. en la parte del río comprendida entre Fray Bentos y Nueva Palmira, donde la ausencia de islas en el cauce permitiría haber retornado al criterio de la línea media. ¿Qué representa para la tradición nacional y para la economía uruguaya ese espejo de aguas? Nada. Estas aguas nunca acogieron un sólo episodio significativo de nuestra Historia Nacional; nunca fueron surcadas por el pabellón uruguayo. Se trata de un espejo acuático con profundidades de 60 a 90 centímetros, con algún sondaje mayor aislado, donde emergen o hacia el cual avanzan numerosos bajíos producidos por el incesante aporte sedimentario de los ríos Uruguay y Paraná. Tampoco hay allí pesca industrial. Este es el "extenso territorio fluvial" cuya soberanía entregaría el Tratado, según sus impugnadores".

La otra reserva que se ha hecho es la relacionada con el artículo 8o.

Ya el señor senador Grauert estableció sus puntos de vista. No tengo ningún inconveniente, porque puede servir este antecedente legislativo, en acompañar esa tesis.

Las cuestiones de que trata el artículo 8o. de acuerdo con lo que establece el Tratado, serán reguladas de común acuerdo por las Altas Partes Contratantes.

La frase "de común acuerdo" que figura en el artículo 8o. y que rige tanto en lo relativo al uso de aguas, como en el régimen de policía represiva, constituye, no una restricción, sino una garantía, la garantía terminante de que ambas partes deben llegar a establecer, en el futuro, tal régimen en forma totalmente satisfactoria, con toda libertad, y en pleno ejercicio y respeto de su soberanía.

Así, por ejemplo, nunca se ha considerado que las obligaciones recíprocas que puedan pactar libremente dos Estados, de acordar la extradición de los delincuentes comunes, refugiados en su territorio, o de permitir que los habitantes del Estado vecino utilicen sus aguas para la pesca, riego u otros usos, puedan, en alguna forma, suponer una lesión de la soberanía nacional constituír una intervención extranjera. Hasta tanto entren en vigor tales acuerdos, cada parte ejercerá, en forma exclusiva, sus poderes estatales normales en sus respectivos territorios.

El artículo 8o., señor Presidente no es sino una promesa de contratar. De todas maneras, creo que si se llegara a proponer, por la otra parte, un acuerdo de ejecución del artículo 8o. que lesionara los derechos de la República, sólo bastaría con negarse simplemente —no creo que haya ningún oriental que pudiera suscribir un documento de esa naturaleza—, pero creo, si, señor Presidente, que este debate sería útil si se sugiriese a la Cancillería la tramitación de un protocolo adicional al Tratado de Límites, cuanto antes, para salvaguardar debidamente los derechos del Uruguay frente a lo dispuesto por el artículo 8o.

Digo ésto, señor Presidente, porque creo que cuando se sancionan estos Tratados y después se dejan para interpretaciones del porvenir, suelen ocasionar muchos diferendos; mientras que, ahora, bajo la influencia del clima auspicioso que se ha creado y dada la buena voluntad que tienen

los dos Gobiernos, es posible aprovechar esas circunstancias, digo, para negociar lo más rápidamente posible lo que el artículo 8o. establece: el de que las Altas Partes Contratantes procurarán de común acuerdo, el Estatuto para esta situación.

Creo que son las dos objecciones mayores.

Hay otra razón para votar este proyecto: la imposibilidad de hacer un nuevo Tratado.

Por lo general, el común de la gente no percibe que un Convenio de esta naturaleza es producto de una enorme cantidad de imponderables, de situaciones dificilísimas. No creo que revele ningún misterio en ninguna cosa que no deba hacerse, si declaramos, también, que fuimos testigos de que este Convenio tuvo en el Gobierno Argentino grandes dificultades y me complace reconocer que, aún con reservas serias que pudo hacer la Marina Argentina, fue la decisión, la voluntad y, sobre todo, el noble entendimiento con el Uruguay que siempre profesó el Dr. Arturo Frondizi, el que contribuyó, en forma decisiva, a que este proyecto marchara adelante y fuera votado por unanimidad en ambas Cámaras.

Termino, señor Presidente, diciendo que vamos a votar este proyecto fieles a lo que consideramos una tradición histórica, pero, al mismo tiempo, seguros de que esta transacción a que se ha llegado, merecería el aplauso de quien posiblemente, mayor decisión y voluntad y tenacidad puso en la defensa de la doctrina de la línea media en la delimitación del río Uruguay.

Lo votamos seguros de lo que el pedía en una sesión memorable del Consejo Nacional de Gobierno. No hemos "alterado, con herida, el semblante vivo y eterno de la madre tierra, ni cortado en los pechos que amamantaron, en sus principios, a la raza niña, en el radio del río arterial que vio nacer la patria y sus mayores epopeyas: allí donde, con cendal de grandes recuerdos, vaga, por siempre, la sombra evocadora del Blandengue!"

Felizmente, señor Presidente, vamos a votar este Tratado hombres de todos los Partidos. Eso nos da una sensación colectiva de esperanza y de fe en el porvenir, que, a pesar de las ulterioridades que puedan ocurrir, todavía para los orientales, inconmovible habrá de mantenerse el sentimiento de la patria que no es ni será nunca "ceniza que sobra a la llama".

He terminado.

(Muy bien). (Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Lepro.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: en verdad que, desde los puntos de vista histórico y técnico, con el informe del señor senador Grauert, y el discurso del señor senador Haedo, están contemplados los extremos de seriedad y responsabilidad con que este alto Cuerpo encara un problema de tan vital importancia.

Dijo el señor senador Grauert, en un momento ameno, pidiendo excusas al Senado, que lo que él estaba diciendo, podía ser un poco aburrido. En ese mismo estado de espíritu, podemos decir que, casi todas las cosas solemnes son un poco aburridas, pero, naturalmente, no pueden ser eludidas.

Digo que la culminación de todo este proceso en el Tratado que vamos a votar, constituye en este viejo asunto, la nueva y decisiva etapa, que comienza con el mensaje del 61 de los gobernantes que ya se han nombrado: Echegoyen, Haedo, Arroyo Torres, Rodríguez Correa, Nardone, Batlle Pacheco, Harrison y Artagaveytia. Mensaje del 25 de abril.

Se han reiterado los puntos de vista respecto a las necesidades del Tratado y todo este proceso, tanto de la Cámara de Diputados como del Senado, que forma lo que podríamos llamar el expediente histórico, tiene momentos realmente dignos de destacarse, como el informe de la Comisión de Asuntos Internacionales, elaborado en Diputados, en el que se analiza, cuidadosamente, el problema en todos sus aspectos encarando los argumentos contrarios que se hicieron valer respecto a las islas, espejos de agua, etc.

Hubo un momento en que esto tuvo cierta militancia polémica. La conveniencia del Tratado, fue sostenida, incluso, por el Parlamento Latinoamericano. Destacamos también, la actuación de los señores senadores Venancio Flores, Payssé Reyes, del entonces diputado señor Polla, hoy nuestro colega, del diputado señor Lanza, del señor senador Segovia y del propio señor senador Haedo.

Está hecho en todo su proceso, el minucioso itinerario histórico de la cuestión. Como lo dijo el señor senador Grauert, el Río Uruguay aparece como protagonista en los Tratados allá por el año 1811, en aquél de Pacificación y Rectificación de Límites de la Banda Oriental.

Ahora bien; dije el otro día, en una especie de discusión preliminar, que el Senado debiera considerar este asunto antes de votarlo, —contrariamente a lo que se sostenía— por una razón natural, por su propia función parlamentaria, que no necesita de[illegible]arse; pero, además, por una suerte de merecida consideración a un grupo de ciudadanos muy destacados en este país que, en determinado momento, realizaron una activa militancia por razones de soberanía nacional, contra este proyecto de Tratado. Ellos terciaron, diciendo que lo consideraban lesivo a la soberanía nacional. En un telegrama que dirigieron a la Cámara de Diputados que firmaban varios militares, algunos en representación de una de las entidades más prestigiosas que agremian a nuestros soldados; llegó a constituirse y funcionar una Comisión Nacional de Defensa de la Soberanía, cuyo título es, de por sí, bastante sugestivo, compuesta, entre otros, por los señores Eduardo Salterain Herrera, José Claudio Williman, Coronel Humberto Bergalli, Raúl Baethgen, General Pedro Sicco, Profesor César Miguel, doctor Fermín Ferreira, Pofesora Elena Rossi de Luce, Historiador Ariosto Fernández, Coronel Segundo Muniz, Profesora María Noya, señor Máximo Manciro Vázquez, y el señor Rodolfo Pattera.

La Universidad, también intervino, en determinado momento, y se opuso, por intermedio de algunos de sus profesores que "critican el cambio de criterio de algunos políticos", según la expresión de dicho informe.

Se le reprochó, por ejemplo, al historiador Juan E. Pivel Devoto, que en cierta oportunidad pronunció unas conferencias sobre los límites del Río Uruguay, lo que hizo supongo como historiador, relatando los hechos ocurridos, y que desde luego, como Ministro, como integrante del Gobierno, se sumó a este nuevo rumbo, diríamos así, que toma el problema, considerándolo, desde sus líneas históricas hasta desembocar en este Tratado que, repito, vamos a votar.

Dije que no creo que la índole de la cuestión, en estos tiempos que corren, conmoviera a la opinión pública como la conmovió, por ejemplo, el Tratado Brum-Moreno en el año 1916. Pero ello, naturalmente, es una cuestión de tiempos y de apreciación. Eso es lo que nos lleva a nosotros a encarar este problema desde un punto de vista un poco distinto del que se ha usado hasta ahora. La opinión pública está llamada, en la actualidad, por otros problemas urgentes; actúa con un criterio realista y, entonces, nos ha parecido que toda esta discusión y este afán de reivindicar y de mantener intangibles ciertos criterios que hacen historia en el problema, y que, incluso pueden comprometer, desde el punto de vista histórico, la actuación de los Partidos, trasladarlos a la época presente en que las condiciones de las cosas han cambiado de una manera realmente notable, sería un error.

En este movimiento contra el Tratado, que hoy tenemos a consideración, aparecen, en su momento, cosas bastante curiosas y sugestivas. Por ejemplo: se hace presente, tomando partido por los que, en nombre de la soberanía nacional, estaban en contra de esta solución práctica de un problema internacional, el llamado "Movimiento Uruguayo por la Paz"; "La Unión Femenina del Uruguay"; y en algún momento, un gremio, el de "Los Isleños", pareciendo así, en cierto modo, que el asunto tomaba caracteres de plebiscito nacional.

Finalmente, —y lo saben los señores senadores, porque la habían recibido— el arquitecto don José Claudio Williman, en setiembre de este año, envió una circular a los integrantes de este Cuerpo en la cual se insiste o se insinúa que este Tratado será similar a los del año 51 y que el asunto podría recordar al de la Isla Martín García.

Creo, señor Presidente, que estas apreciaciones son exageradas sin duda alguna. Con todo los respetos debidos, no estamos mirando esta solución con la mínima aprensión de que se trate, como se dice en esta prédica, de invasiones a nuestra soberanía. Con un sentido fácilmente perceptible, el arquitecto José Claudio Williman, se despide de los senadores, en esta circular, diciendo: "La Patria los saluda". Creo, naturalmente, que todos somos la Patria. Todos somos la Patria, y por eso yo insistía, por consideración intelectual a estas personas que están en una posición diferente, que este Senado fuera exhaustivo en el tratamiento de la cuestión, para que aparecieran, como han aparecido, nítidamente expresadas y nítidamente definidas, las razones por las cuales el Parlamento, el Ejecutivo, la opinión pública que representamos en la Cámara de Diputados y aquí, en el Senado, cree que este Tratado ni atenta contra la soberanía nacional ni está en contraposición con la Patria que nos saludaba desde la circular aludida.

Ya se ha demostrado, en el prolijo informe del señor senador Grauert, cuántos técnicos calificados de la Marina y de la Hidrografía han acompañado y han asesorado esta Comisión y cuántos juristas también lo han hecho. De manera que, en definitiva, toda la argumentación contra este Tratado, me ha parecido más bien un tema de preciosismo histórico y de academia, un tema donde en función de esa minuciosidad que tiene que servir como fuente, como ante-

cedente y como información para el conocimiento de todos los problemas humanos, y donde hay razones para rebatir y para contraponer, pero en el dinamismo de los pueblos, esas cosas van quedando en el camino como etapas, necesarias sí, para el conocimiento y para la información, pero nunca como elementos donde quede estereotipada esta opinión, donde quede formado un molde inviolable para opiniones futuras, lo que sería negar, no sólo en el campo de la historia, en el campo de las leyes, sino en el de la economía y en el social, el propio progreso humano.

Nosotros, por ejemplo, estamos inclinados a votar este Tratado, no sólo por lo que hemos dicho, sino porque al pasar —y ya que estamos hablando del río, vamos a emplear la expresión— la corriente de los tiempos, no somos insensibles al cambio de las circunstancias. Vivimos una época de técnicas nuevas, de tráfico multitudinario, de velocidades fabulosas, de integraciones de hecho y de derecho de países diferentes geográficamente. El interés general, actualmente rebasa las fronteras. Los viejos sistemas jurídicos, políticos, sociales y económicos, amparados detrás de las fronteras políticas están, evidentemente, siendo arrollados por un intenacionalismo indudable. El Salto Grande es un ejemplo.

El Salto Grande que, tenemos que decirlo, es el imponderable que ha venido gravitando —lo ha dicho en otras palabras, el señor senador Haedo— es una necesidad económica, es un hecho decisivo de integración con un país que no es el nuestro, es el que ha determinado toda esta cuestión. No podemos negarlo. De manera que estamos actuando a impulso y a la luz de los nuevos tiempos en los cuales los conceptos históricos y políticos que se desarrollaron, que dieron fisonomía, a lo que el señor senador Haedo ha llamado la política internacional del Partido Nacional, han quedado, repito, como un hito en la historia. Pero desde luego que los propios hombres que vivieron en esa oportunidad estas opiniones, con el espíritu de avance que en un sentido o en otro los caracterizaba, hubieran tenido frente a la evolución de estos tiempos, las mismas reacciones que tenemos nosotros. Me parece antinatural fuera de lógica, sin embargo, basarse, como se ha hecho en algunos aspectos en la Cámara de Representantes, en posiciones tomadas en función de los tiempos pasados para hacerlos valer en este tiempo presente.

Por ejemplo, yo digo que el Salto Grande es un imponderable que está gravitando. Pero también lo son los emprendimientos de orden internacional, de grandes miras, que han tenido los inquietos vecinos y propulsores del progreso de Paysandú. Se habla de gasoductos internacionales, de carreteras y de ferrocarriles internacionales. Nosotros hemos asistido a convenios internacionales realizados por algunos entes autónomos con países extranjeros relativos a líneas de electricidad comunes, etc., etc. El propio Mercado Común, la propia A. L. A. L. C., el Mercado Regional, demuestran que la geografía física que aprendimos en la escuela, ha sido sustituída por la geografía del planteamiento, por la económica, en la que los cauces de los ríos, y los accidentes naturales, tienen una significación muy diferente a la que tenían antes de la aviación, antes de la bomba atómica, antes de la radio.

Veo, en este nuevo aspecto de la cuestión que hoy se resolverá, ciertos atisbos en el proceso de este asunto (constan en lo que yo llamo expediente). Por ejemplo, expresiones, como la de "libertad de navegación", que se refieren a un viejo drama político y económico de la formación de estos países de América, luz a la que ahora de desentrañan muchas cosas que explican sucesos de la historia y como esta relatividad que frente a los progresos de la ciencia tienen los accidentes naturales, nos abre la perspectiva optimista de que todas estas cosas han de ser solucionadas, más que por la voluntad de los hombres, más que por la rectificación de ciertos nacionalismos exarcebados, por la imposición de los hechos físicos que, en esta época del mundo, tienen una preponderancia absolutamente irrebatible.

Tenemos que hacer justicia, en esta especie de recuento histórico, a las inquietudes de autores que han servido, fundamentalmente, de guía en este proceso: el libro sobre el Río Uruguay de Martínez Montero; "Nuestro Dominio Fluvial y los Tratados Internacionales", del Almirante Carbajal, inspirado en un concepto del dominio fluvial ligado, como digo, a la vieja historia, y|o conceptо polémico, militante, sin finalidad práctica, ahora, "La Jurisdicción Internacional y el Río Uruguay", de Fonseca Muñoz, que ha citado el señor senador Haedo. Luego aparece el sentido moderno en aquellas "Consideraciones sobre el Río Uruguay y sus problemas de límites y su aprovechamiento hidroeléctrico", del cual es su autor el diplomático Gilberto Pratt de María.

Ya en el acápite del libro se viene destacando la presencia de este imponderable. Repito, pues, que el Salto Grande, es para mí el motor de este Tratado. Hay negativas y afirmaciones rotundas: pero, sin embargo, los hechos ahí están; se han revelado, en la Cámara de Representantes, al insistirse sobre la importancia de las fuentes hidroeléctricas, de los puentes flotantes, etc.

Si este Tratado alguien lo considera útil para dar vía libre a tantas plausibles esperanzas, es decir, a esa integración económica por la que trabajan las progresistas ciudades del litoral; a ese panorama tan esperanzado que se abre a la perspectiva patriótica y lugareña de los habitantes de Salto por el Salto Grande; si la no aprobación de este Tratado pudiera aparecer como un obstáculo para la realización de tan caras esperanzas, digo que, solamente por eso, vale la pena votarlo situándolo en la verdadera interpretación de la época actual.

Ya se ha hecho aquí mención a que en oportunidad de reaparecer este imponderable del Salto Grande, el Ministro Rodríguez Correa, el Consejero Batlle Berres y otros —ya lo dijo el señor senador Haedo y lo había dicho el señor Senador Grauert— insistieron, coincidiendo en eso con un viejo postulado del Partido Nacional, en que antes que nada era imprescindible resolver, de una vez, este problema de los derechos y obligaciones que cada uno de los dos países, Argentina y Uruguay, tendrían sobre el río epónimo, por llamarlo de alguna manera.

Quiero hacer una brevísima puntualización en cuanto tiene que ver a algunas referencias políticas que, felizmente, en consonancia con el patriótico sentimiento del Senado en este problema, se han limitado a aspectos históricos en los cuales cada uno de nosotros tiene una posición bien conocida.

Cuando el señor senador Haedo relataba la anécdota de Unamuno y del pozo en el Convento de los Abades, debemos decir que, efectivamente, en este momento, colorados y blancos, blancos y colorados, estamos gritando frente al pozo de la historia: "Nosotros, nosotros, nosotros".

Es decir, que, entre todos, hemos llegado a una feliz coincidencia. Sin embargo, al sólo efecto de una constancia deseo expresar que no estoy de acuerdo con una referencia del señor senador Haedo, —no por ligera menos incisiva—, a la política del Partido Nacional y de los tratados, cuando él, que tiene tan buena memoria, sólo recordó que el cumplimiento de los tratados del 51 habían sido solamente preconizados o sostenidos por el gobierno de Giró, cuando no es así. De memoria, sin ir a mayores comprobaciones, puedo decirle que también en 1854, un conjunto de notables del Partido Nacional, entre los que figuraba Juan José de Herrera, reclamaba, contra la preponderancia del General Flores, la intervención armada del Brasil en cumplimiento de los tratados, precisamente, del 51. Y escasamente dos años antes, don Bernardo Prudencio Berro, la había reclamado también enunciando aquella teoría de que Montevideo, debía de ser una ciudad hanseática, es decir, una ciudad y un pueblo de comerciantes, amparados por las fuerzas de las potencias extranjeras.

Quiero decir con esto, al repetir una vieja posición ya expresada en otras oportunidades aquí, que los tratados y la política de límites en este país entre el Partido Blanco y el Partido Colorado, han sido siempre una materia política y polémica y, por lo tanto, susceptible de rectificaciones, de diversos puntos de vista y, como ustedes saben, los puntos de vista cambian muchas veces las formas de las cosas.

El río Uruguay ha sido siempre escenario de conflictos interferidos por los partidos hermanos de leche de ambas márgenes. Esa época está superada.

En cuanto a la posición histórica culminante de Luis Alberto de Herrera en 1916, bajo el lema "La mitad del río es nuestra", —aspecto el que ha referido el señor Senador Grauert—, se ha comprobado, a la luz de la ciencia que es impracticable. También hace un momento, la inutilidad práctica de algunos espejos de agua que se dan por perdidos, como si eso afectara nuestra soberanía. Todo en un proceso, donde no falta un sólo detalle de ningún orden. Alguien con autoridad técnica afirma que para que el límite fuera la mitad del río habría que hacer un canal desmontando islas, haciendo picadas en los montes, rellenando lagunas, etc. Sería una obra realmente ciclópea, sin ningún sentido. Sin embargo, en la Cámara de Representantes, por boca de algunos diputados nacionalistas se acusó al Partido Nacional y a los hombres que están en la posición de los señores senadores y la mayoría de los diputados, de hacer abandono de la línea tradicional de ese Partido.

Se recurría para eso, en 1965, en la era de los "Geminis"; de los 65 mil kilómetros por hora, de los jets, en momentos en que por el aire, por tierra y por mar, cruzan por las fronteras de los países, millones de personas diariamente, a los conceptos políticos de Luis Alberto de He-

rrera, con respecto a estas cuestiones, en su libro "La Diplomacia Oriental en el Paraguay", escrito, precisamente, a propósito del conflicto jurisdiccional del Río de la Plata en 1908! Se acumularon editoriales de "El Debate", de los años 1953 y 1964. Todos ellos son elementos muy interesantes y necesarios para la integración del conocimiento histórico, pero, repito, frente a los hechos físicos que son los que determinan la aprobación de este Tratado, sin fuerza y sin efectividad porque, desde luego, ninguno de los senadores, de los diputados, ni los gobernantes que están de acuerdo con este Tratado, que lo han propulsado y que son nacionalistas, han renegado del pensamiento histórico-político del doctor Luis Alberto de Herrera.

En este afán de tirar de la cola a lo que no ha querido salir de los viejos tiempos, se ha pretendido comparar este Tratado con los del 51. Yo creo que no vale la pena reabrir el debate sobre los Tratados del 51 para aplicarlo a esta cuestión del Río Uruguay. Debo decir, sí, al pasar, que los territorios del 51, según nuestra tesis, nunca estuvieron en nuestra posesión, salvo el Río Uruguay que, en efecto, lo está.

Las circunstancias que acabo de citar hacen que nosotros, con gusto, veamos este Tratado, a pesar de que —limitándonos, estrictamente, a criterios históricos— cedemos algunos miles de hectáreas de espejo de agua que, como lo ha dicho el señor senador Grauert (y lo acaba de repetir el señor senador Haedo), son, desde todo punto de vista, inaprovechables.

No quiero dejar igualmente, de señalar como un verdadero anacronismo en estos momentos, haber traído al debate las opiniones de Herrera sobre el Río Uruguay, en 1908 y 1916, y la oposición a las bases en 1940, en una suerte de política neutralista que se reclamaría en las actuales circunstancias al Herrerismo, frente a este Tratado.

En la Cámara de Diputados se habló de la reivindicación de la isla Martín García. Un señor diputado, —que estuvo constituido en el opositor más tenaz de este Tratado— llegó a reprocharles a sus correligionarios el olvidarse de la historia.

Me parece pertinente señalar —a manera de referencia simplemente histórica para la crónica y no como un juicio de opinión sobre una actitud, y sólo para que se vea lo cambiante de la política en relación con el Río Uruguay, a través de los tiempos de la formación de nuestra nacionalidad, época en que el país se desenvolvía bajo el imperio de partidos que eran hermanos de leche de los que actuaban en la otra margen del Río— la propia actitud de Bernardo Prudencio Berro cuando, en los 15 días de interinato entre Giró y Joaquín Suárez, en 1852 desempeñando la Presidencia de la República, como Presidente del Senado, aprovechó para hacer entrega efectiva de Martín García al Gobierno Argentino. Repito que esto no es un juicio sobre la conducta internacional, ni tampoco es algo que concreto para señalar una contradicción de Berro o del propio Partido Nacional; simplemente, señor Presidente, esta expresión tiende a indicar los hechos tal como fueron, de la misma manera que, quizás, ante circunstancias similares, pueda, también, ocurrir respecto de hombres de nuestro Partido. No es todo, en definitiva, más que el desenvolvimiento de una época: reflejo de puntos de vista absolutamente pasados.

Herrera, por ejemplo, proclamó, en cierto momento, —y esto contribuye a darnos la impresión de lo que eran, entonces, los accidentes naturales— nuestro aislamiento detrás del Río Uruguay. Herrera era un hombre inteligente situado en los problemas que vivía; lo que dijo pudo haberlo señalado en los principios del siglo, pero de ninguna manera podía haberlos expresado en esta época porque, en realidad, hubiera sido un disparate. Los accidentes naturales, hoy en día, señor Presidente, no sirven para que detrás de ellos se aisle nadie. Los problemas económicos se pasean por sobre las fronteras como la naranja "de la sala al comedor". Todos los sistemas fiscales, y aduaneros —incluso los actuales,— que funcionan en los distintos países, tendrán que ser revisados porque conforman dispositivos que ya no contienen soluciones para las presentes realidades; no atienden a una multitud de cosas que se desplazan en todas direcciones. No otra cosa es, señor Presidente, el Mercado Común, la filosofía de la ALALC, etc., una adaptación al presente que, con el tiempo, tendrá que venir en relación con todos los sistemas.

De manera que no nos parece bien situado en el ámbito parlamentario y político —sino en el campo de un ateneo histórico,— el hablar, como se ha hecho, en tono emocional, de "la patria abandonada" por los parlamentarios que iban a votar este Tratado. Se ha expresado una literatura a base de figuras de retórica escolar, con frecuentes invocaciones a Artigas, a través de un floripondio que constituye, para el Prócer lamentablemente, como una maldición que lo persigue. Se le invocó, repito, frecuentemente demostrándose que sus actitudes históricas parecen ser aptas, tanto para ser esgrimidas desde la extrema derecha más reaccionaria, como en función de la nueva filosofía del "Revisionismo" para justificar las tiranías de la extrema izquierda en América.

Me parece muy bien, señor Presidente, que el Senado haya recordado —por imperio de todos estos antecedentes acumulados en las carpetas que tenemos a la vista; por el informe de nuestro compañero, el señor senador Grauert, que ha estado colocado a la altura de la verdadera responsabilidad histórica del momento; y, también, por la capaz factura y elaboración de las ideas y mesura de los conceptos del señor senador Haedo— todo lo señalado.

Nosotros vamos a votar este Tratado, señor Presidente, por las razones de orden práctico y de naturaleza política que hemos expuesto. Reconocemos —y nos congratulamos de ello— que estos antecedentes, aportados por unos y otros, constituyen fuente excepcional para el estudio del tema.

Quiero destacar, de paso, —como una actitud de justicia histórica y ya que se habló en este Cuerpo del Tratado Brum-Moreno de 1916— que el mismo, en aquél momento (y por las razones de época que ya he señalado en relación con la preponderancia e importancia de los accidentes naturales) promovió un estado de la opinión pública que obligó a que el Tratado se diluyera sin llegar a ninguna conclusión. Deseo, en este instante, hacer presente un homenaje a la clarividencia del doctor Baltasar Brum, duramente criticado en aquellas circunstancias, quien, en verdad, se adelantó, en relación con este tipo de resoluciones, en cincuenta años, a la época en que vivía.

El dió los elementos en que, con ligeras rectificaciones hoy todos estamos de acuerdo. Prueba que no afectaba la soberanía nacional aquella idea práctica de Brum. Ella ha sido, en esencia, la médula: el hilo (diríamos así), que unió la tradición dinámica en la interpretación que establecía el señor senador Haedo, con la verdadera realidad de los tiempos.

Señor Presidente: pido excusas al Senado por haberlo entretenido más de lo previsto; pero sentía la necesidad patriótica de hacer estas puntualizaciones a propósito del tema.

Muchas gracias.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Simplemente, señor Presidente, para hacer algunas precisiones con motivo de las manifestaciones que acaba de formular —no lo niego, con autoridad y fiel a la tradición histórica de su Partido— el señor senador Lepro.

Con respecto a los límites, en lo que se refiere a los Tratados del 51, me limitaré a leer lo que expresa la disposición sustancial.

Dice así: "Se establece la línea divisoria norte por el Cuareim, reconociendo que el Brasil está en posesión exclusiva y la navegación de la Laguna Merín y del río Yaguarón, y que debe permanecer en ellas en virtud de la base adoptada del "utpossidetis", que la República Oriental cede al Brasil en toda la soberanía media legua en la margen del Cebollatí y media en la del Tacuarí, pudiendo el Brasil levantar allí obras y fortificaciones".

Como el señor senador se ha referido exclusivamente al problema de los límites, no hago referencia a las otras disposiciones del Tratado que en defensa de la dignidad oriental, Atanasio Aguirre, en circunstancias realmente dramáticas, el 11 de diciembre de 1865, redactó este decreto de anulación de los Tratados con el Brasil.

"El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias, en Consejo de Ministros, ha acordado y decreta: 1) Declaranse rotos, nulos y cancelados los Tratados del 1.o de Octubre de 1851 y sus modificaciones del 15 de mayo de 1852 arrancados violentamente a la República por el imperio del Brasil. 2) La República Oriental del Uruguay reivindica por este acto todos sus derechos sobre los límites territoriales que siempre le correspondieron. 3) Las aguas de la República sobre la Laguna Merín con sus afluentes quedan sujetas a cuanto pertenece a la República, a lo dispuesto por la Ley de 25 de junio de 1854, quedando en consecuencia abiertas a los buques y comercio de todas las naciones. 4) La República no desconoce por ese acto las obligaciones pecuniarias que a mérito de los Tratados anulados tenga con el Imperio. 5) La República se reserva todos sus derechos para reclamar y obtener del gobierno imperial, plena indemnización de los perjuicios. 6) Del presente Decreto se dará cuenta con un Mensaje especial al Poder Legislativo inmediatamente que se abran sus sesiones. 7) Publíquese por bando en todos los departamentos de la República".

El complemento de este texto, señor Presidente es el siguiente:

"1) Procédase a la extinción por medio del fuego de los referidos Tratados. 2) Desígnase para ese acto el día 18 del corriente, debiendo tener lugar en la plaza de la Independencia. Firman: Aguirre. Antonio de las Carreras, Silvestre Sienra, Antonio A. Gómez, Eustaquio Tomé."

En la Plaza Independencia se quemaron los Tratados "El pueblo, autoridades, ciudadanos, soldados, sintieron esa determinación del Gobierno como propia de cada uno."

Este último juicio pertenece al destacado escritor, don José Monegal, publicado recientemente en el diario "El País".

Con respecto a las referencias al Presidente Berro, puede decirse que la idea de la internacionalización del Uruguay trabajó en el espíritu angustiado y acongojado de aquel hombre civilizado, superculto, que veía naufragar, en medio de la turbulencia y de las ansiedades motineras, no sólo la independencia del Uruguay. sino la propia subsistencia de nuestro Estado. Fue, puede decirse una postura que adoptó el gran Presidente Bernardo Berro, pero que no tuvo ninguna clase de consecuencias, sino que sirvió como toque de llamada para quienes vivían en plena guerra civil, disputándose un territorio como si la patria estuviera a punto de extinguirse.

En esa misma posición, don Juan José de Herrera aquel viejo patricio, en ocasión memorable, tuvo necesidad, precisamente como réplica a esa invasión de los poderes foráneos, aludir a las disposiciones que permitían recurrir, sobre todo, dentro del clásico planteo que se había hecho: Partido Colorado por el Brasil; Partido Blanco por la Argentina; y, a su vez, por las mezclas que se producían en uno y otro, de acuerdo con las circunstancias, para intentar la pacificación anhelada.

En cuanto a las opiniones del doctor Herrera (hijo), nuestro Maestro, han sido citadas aisladamente, no dentro de un texto. Fueron citas arrancadas de artículos de publicaciones. La línea internacional del doctor Herrera en ese sentido, fue siempre consecuente. Como era un conductor, sabía no ser intransigente frente a las realidades; procuraba siempre dar los grandes golpes de atención. Por eso he dicho más de una vez, ya con sentido sociológico, que Herrera fue, en su tiempo, la piel de la República. De la misma manera que todas las toxicidades del organismo se reflejan a menudo en la piel y los contagios del exterior, también todo amago de extra-limitaciones o de lo que él consideraba ajeno a la tradición nativa, repercutía en él, y a él correspondía el puesto mayor para dar los grandes gritos de alarma en la prensa, en la tribuna, en el Parlamento, unas veces oídos, otras veces no escuchados. Acaso el mejor homenaje que se le pueda hacer con este Tratado, es, precisamente, reconocer que fue su tenacidad, su espíritu viril, la gallardía de su pluma, lo que inclusive conmovió al propio Presidente Brum, quién, en más de una ocasión tuvo referencias muy nobles reconociendo que el Tratado no tenía andamiento. Así lo comunicó, en una nota memorable, a la Cancillería argentina.

En cuanto a la referencia que ha hecho el señor senador sobre Martín García. debe decirse que la isla estaba ocupada por los franceses, no por los argentinos. Fue entonces, cuando al arriarse la bandera oriental, cumplió una alta función sentimental el marino que, al ordenársele bajarla, sacó todo el mástil expresando que la bandera oriental no se arriaba.

Fue ante la posibilidad de que quedara en manos de una potencia extranjera cuyos últimos designios eran todavía mantener la vigencia de su intervención, esta vez más disimulada. sobre el estado que ya era independiente, que aquel gran hombre tuvo ocasión de decir: "es mucho más posible rescatarla luego de los hermanos argentinos, que mantenerla bajo la hegemonía de un poder ultramarino".

Finalmente, señor Presidente, no son incompatibles los recuerdos que ha tenido el señor senador Lepro sobre el Presidente Brum, con los míos, dando ello un gran ejemplo de dignidad y democracia.

En cuanto a las referencias que ha hecho de las opiniones de los legisladores de la Cámara de Representantes. caben prefectamenae dentro de un partido como el nuestro. que nunca ha aceptado las unanimidades, porque también muchos juicios se emiten, señor Presidente, obedeciendo a circunstancias internas.

De todas maneras, a quienes trabajamos en este Tratado que hoy vamos a votar, nos queda la seguridad de que frente a los problemas actuales, el maestro Herrera lo habría acompañado como una gran solución, no sólo del Partido Blanco, sino de todo el país.

Nada más.

(Muy bien. Muy bien!)

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la plabra el señor senador Lepro.

SEÑOR LEPRO. — Claro que nosotros no vamos a hacer marginalmente un debate histórico sobre puntos que hemos tenido oportunidad de controvertir ampliamente aquí.

Lo que quería expresar es que, personalmente, no abrí opinión ni cité opiniones ni antecedentes del Doc or Herrera, sino que tomando precisamente la anécdota de Unamuno y del Pozo de los abades, decía que "nosotros" estábamos realizando el Tratado. Quería decir con eso que en la Cámara de Representantes, algunos seguían gritando en el Pozo: yo, yo, yo. Un señor Diputado, que se proclama "urbi et orbe", el intérprete, el exégeta de Herrera, supongo que con conocimientos de la historia partidaria, es contrario a las opiniones de los nacionalistas actualmente partidario del Tratado y no yo.

Lo citaba al simple efecto de un mayor acopio de antecedentes para que algún día, a las personas que estudien la historia de este Tratado, no les quede casi ninguna cosa por saber. Pero, con respecto a la posición en que estábamos, nosotros y ustedes que estamos realizando el Tratado no podría tener ningún interés en reprocharle al Partido Nacional, aún cuando admitiera, en cierto modo, la tesis del señor Diputado Erro de que se ha rectificado, una cosa que, en estos momentos, aplaudimos.

Era, simplemente, eso lo que quería expresar.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GRAUERT. — Cuando inició su discurso el señor senador Haedo, yo lo interrumpí, porque de sus primeras afirmaciones, deduje una finalidad política en cuanto a la interpretación de determinados hechos.

Debo convenir que esta interpretación, muchas veces expresadas en diversas oportunidades por el señor senador Haedo y, también respondidas, consecuentemente en esas mismas ocasiones por nosotros, no debe para nada empañar la sanción de este Tratado, que vamos a votar hoy.

SEÑOR LEPRO. — Apoyado.

SEÑOR GRAUERT. — Lo fundamental, lo que interesa aquí, es que en el aspecto jurídico y en la interpretación de los hechos que jalonaron la historia de nuestro país, estamos todos de acuerdo. Que los acontecimientos, cincuenta años después del proyecto Brum-Moreno, dieran o no parte de razón a los que tuvieron aquellas iniciativas con respecto a la delimitación jurisdiccional de los ríos o fuera variando la opinión de la línea media, en un principio aceptada por todos, que fue la política de ambos condóminos del río Uruguay, por lo menos hasta el año 73, sin discusión, y luego, poco a poco, por las aspiraciones de un país a obtener la posesión de las islas de ese mismo Río, en ese tramo tan discutido hoy de los tres canales, así como la determinación cada vez mayor, no sólo en el derecho positivo de la jurisprudencia y de la doctrina —como lo demostramos en nuestra exposición— a inclinarse por la Línea Thalweg o por la línea media del canal principal, que viene a ser lo mismo, nos ha impulsado a todos a llegar a esta solución ecléctica en que nos hemos encontrado porque, en realidad, este Tratado (era lo que quería resaltar en momentos en que interrumpí al señor senador Haedo) no fue la consecuencia de los estudios de la Comisión Mixta que lo redactó en definitiva, a la que reconocemos y homenajeamos. También debemos expresar el reconocimiento y el mérito del gobierno y sus Ministros que envió este Tratado al Parlamento. Pero, digo yo que el hecho culminante que unió a los representantes más auténticos de todos los Partidos, fue la gran daclaración de 1958 del Consejo Nacional de Gobierno y cuyas consecuencias estamos aprobando hoy Ella se hizo con apartamiento de todos los criterios dogmáticos el de la línea media...

SEÑOR POLLA. — Apoyado.

SEÑOR GRAUERT. — ...y el Thalweg, buscando la solución más equitativa y honorable para los dos países, como se expresa al final de la misma.

Por lo tanto, con el ánimo de que votemos, cuanto antes, en la noche de hoy, este Tratado, no voy a hacer una pormenorizada contestación a los argumentos desarrollados en su discurso por el señor senador Haedo, en sus intervenciones o incursiones en materia histórica muy discutible. Eso lo dejaremos para otros momentos, o para una discusión de Ateneo como lo ha referido el señor senador Lepro. Por lo tanto, no voy a realizar esas contestaciones como lo anunciara antes.

Las doy por contestadas con las afirmaciones y con los conceptos que vertí en mi primera exposición y reconozco que con la mejor o tan buena intención del señor senador Haedo o las que puedan tener otros señores senadores.

Lo importante y lo fundamental es que predomine, en todos nosotros en estos momentos, al sancionarse este pro-

yecto, una afirmación patriótica para salir de esta indefinición en que estamos viviendo desde hace 150 años...

SEÑOR FLORES. — Apoyado.

SEÑOR GRAUERT. — ...y asegurando a las generaciones futuras un suelo totalmente determinado, un contorno como decía el doctor Daniel Castellanos, que desde nuestra independencia nos hace falta definir.

Es pues, por buscar esta seguridad y esta tranquilidad para la vida futura de nuestro pueblo, que contribuímos hoy con nuestro voto y evitamos alargar nuestros discursos para sancionar, cuanto antes, este proyecto con el que, seguramente, vamos a hacer un gran bien al país y a las generaciones futuras.

(Muy bien).

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene al palabra el señor senador

SEÑOR FLORES. — Debo decir que con previo aviso a la Mesa, tuve que retirarme unos instantes de Sala por lo que, vivamente, lamento no haber podido escuchar las palabras de los señores senadores Haedo y Lepro y oír la parte final de la exposición del miembro informante, el señor senador Grauert.

Digo, simplemente, que voy a votar este proyecto y me doy por expedido en la materia, por el informe escrito que junto con otros miembros de la Comisión hemos redactado para el Senado.

Debo decir que voto este proyecto con verdadera convicción. Sé que este no es el Tratado perfecto, pero sí el posible que termina una larga indeterminación, que ponían en riesgo, no por la fraternidad existente entre ambos pueblos, sino por las circunstancias históricas, el perfil geográfico de nuestras Repúblicas.

Digo que tengo la convicción íntima de que este es un paso que va a allanar dificultades, como muy bien lo expresaba y con elocuencia el señor senador Grauert, en el futuro entendimiento en lo que respecta al Río de la Plata, entre Argentina y Uruguay.

Creo que el artículo 8o., que es la disposición, no diré vulnerable pero sí la que ofrece ciertas dudas o vacilaciones al Senado y a ciertos señores senadores, y que fue motivo de un estudio exhaustivo en Comisión, es un artículo programático —y comparto la opinión citada ya por el señor senador Grauert, nuestro colega del Senado— de que es una norma de garantía que, por el contrario a lo que pudiera, a primera vista y lectura superficial surgir de su texto, diseña la acción futura de convenios también futuros, entre la Argentina y el Uruguay.

El mundo camina...

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor senador?

No quiero adornarme con plumas que no me pertenecen.

No he hecho nada más, en esta parte a que hace referencia el señor senador Flores y a que hizo referencia antes el señor senador Haedo, que leer la muy valiosa opinión del doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga.

Quiero dejar constancia de esto.

SEÑOR FLORES. — No sé si me he olvidado en el instante haber hecho referencia a la opinión de tan distinguido internacionalista; pero, de cualquier modo era la opinión predominante, diría que unánime, de la Comisión de Asuntos Internacionales del Senado sobre la materia.

Reconozco que es ún mérito que le pertenece al gobierno anterior, al que inició sus funciones en 1958, culminando, por otra parte, una serie de largas gestiones en la Historia de la República, concretándolas a través de su Ministro de Relaciones Exteriores, Homero Martínez Montero.

Me parece de justicia destacarlo, aunque ya se ha dicho en el Senado, como me parece también de justicia atribuir la dilucidación de tan arduo problema al gobierno que terminó con las elecciones de 1962.

Naturalmente que los uruguayos sabemos que esto en cierto modo significa una renuncia a determinados derechos; pero, también, hay transacciones honorables por parte de la República Argentina.

La historia camina muy rápido, señor Presidente. En el mundo de la técnica, en el mundo de la autorización en que entramos, las fronteras, aunque definen la soberanía y las delimitan, no son más que signos en la geografía; y aunque sentimos íntimamente —no podría ser de otro modo —la necesidad de delimitarlas, sabemos que no serán sólo los puentes, sino el imperio de la fraternidad inexorable, de la unión de los pueblos, lo que va a ser innecesarios los litigios en la era en que vivimos.

Voto con fervor patriótico este Tratado, rindiéndole un homenaje al gobierno del país que lo pudo realizar: a su Ministro de entonces, a los actuales representantes del Poder Ejecutivo y al Parlamento entero de la República que con este acto rubrica, no simplemente con vanas palabras, sino con hechos concretos, un estado de espíritu de una nueva época. Ciento treinta y cinco años de litigio sobre el río Uruguay se definen en este instante por el Senado de la República.

Dios quiera que podamos hacer, como espero, un mismo acuerdo honorable y transaccional sobre el Río de la Plata. Aunque los intereses dominantes mundiales puedan interferir sobre él, es entre los argentinos y nosotros que vamos a resolver este viejo pleito. Ojalá lo revolvamos —Dios lo quiera, reitero— con el mismo sentido de fraternidad amistosa, comprensiva, de recíproca unidad, con que podemos resolver en este instante el litigio sobre el Río Uruguay.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador González Conzi.

9

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor Presidente: antes de decir dos palabras sobre el punto que se está discutiendo debo referirme a una obra que acaba de publicar la Biblioteca del Poder Legislativo en cuatro tomos, muy documentada, muy interesante, titulada "Uruguayos contemporáneos".

Claro que al llegar a mis manos, lo primero que se me ocurrió fue buscar mi nombre entre los uruguayos contemporáneos y no lo encontré; no figura en ninguno de los cuatro tomos.

Que soy contemporáneo no debe ignorarlo el señor director de la Biblioteca, del cual tengo un altísimo concepto; pero, posiblemente, le falte la segunda parte: faltó conocer mi nacionalidad. Declaro que soy uruguayo; uruguayo contemporáneo...

SEÑOR FLORES. — Y contemporáneo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Contemporáneo, sí, debe saberlo el señor director, porque conversamos a menudo con él; por tanto sabe que existo. Lo digo a los efectos de que se tenga en cuenta en la publicación de la segunda edición.

(Hilaridad).

10

Ahora, sobre el asunto que está en discusión, manifiesto que voy a votar el proyecto, por los fundamentos expresados por el señor senador Grauert, miembro informante, fundamentos que comparto íntegramente y que fueron, repito, expuestos en un brillante discurso, así como los que ha dado el señor senador Lepro.

Debo, en cambio, hacer algunas rectificaciones a las manifestaciones del señor senador Haedo.

Cuando dije algunas palabras, al iniciarse la sesión, de homenaje a la doctora Pinto de Vidal, el señor senador Haedo entendió que era inoportuna alguna incursión que hice en el campo político. Sin embargo parece que es lógico que cuando se trata de un personaje político, se incursione en el campo de la política.

Por otra parte, cada vez que se ha rendido un homenaje a algún prócer o ciudadano nacionalista han tenido que referirse, quienes lo han homenajeado, también a su actuación política.

Pero, poco tiempo después el señor senador Haedo inició su discurso, referente al tratado sobre el río Uruguay, y dijo que iba a incursionar en la historia y en la política.

Hay, pues, una evidente contra a cargo del señor senador Haedo como lo habrá anotado el Senado y como lo he anotado yo.

El señor senador Haedo dijo que no entraba a analizar el período luctuoso de la lucha por la presidencia entre Rivera y Oribe. Entendemos que hizo muy bien en no entrar a considerar tal lucha.

Calificó de "inicuo atentado" la guerra de la Triple Alianza con el sacrificio, dijo, del tirano López, a quien se limitó a designar como el Mariscal López.

Hay una verdad aquí conocida, porque se trata de hechos. Tres guerras internacionales mantuvo este país: contra el tirano Rosas, contra el tirano López, y contra la Alemania nazi. En ninguna de las tres participó el Partido nacionalista y todavía repudia la intervención del país en las dos guerras primeramente nombradas. Cuando se declaró la guerra a la Alemania nazi, el Partido nacionalista, o su fracción principal, votó en contra.

Estos son hechos, señor Presidente; pero lo cierto, también, es que la guerra de la Triple Alianza, (fuera de la consideración que pueda merecerles a los nacionalistas la justicia de la República, al declararla), provocó un hecho cuyo recuerdo tiene que causar emoción a todos los orien-

tales: partieron para esa guerra, en el Paraguay, cinco mil orientales y sólo sobrevivieron entre doscientos y doscientos cincuenta, que volvieron a la patria.

En la historia militar del mundo posiblemente no haya otro caso de una fuerza más diezmada que la que, representando a la República, en la Guerra de la Triple Alianza, combatió contra la tiranía de López. Por lo tanto, cuando se recuerda la Guerra de la Triple Alianza, puede admitirse alguna discrepancia —que no compartimos— respecto a si el país en esa oportunidad procedió en defensa de sus derechos; pero si algo tenemos que deplorar, no es la muerte del tirano del Paraguay, sino la de más de cuatro mil quinientos orientales que —integrando el ejército nacional— perecieron en la lucha contra esa tiranía.

El señor senador Haedo también se refirió a los dictadores militares. Efectivamente, entre ellos está la de Latorre que contó con la franca adhesión del partido nacionalista.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No, señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — A un conspicuo prohombre del partido nacionalista, don Martín Aguirre, le pertenece la afirmación de que las tres quintas partes de su Partido apoyó a Latorre. Y Acevedo, en su historia, confirma esta afirmación.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es un disparate.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Recuerdo para honor del fundador de nuestro Partido, que Batlle dedicó su primer artículo político a condenar, precisamente, la tiranía de Latorre, y nadie más valiente que él ni más firme en su lucha contra los gobiernos militares, ya fuera desde las columnas de "La Razón", "La Lucha" o de "El Día".

El señor senador Haedo inicialmente dijo que pasaba por alto los tratados del 51, pero, en una discusión con el señor senador Lepro leyó el texto del decreto que mandó quemar los tratados de 1851. Ordinariamente se echa sobre los hombros del Partido Colorado la responsabilidad de estos tratados; pero lo cierto es que fue un Parlamento de mayoría nacionalista el que ratificó dichos tratados.

El señor senador Haedo tuvo, también, algún recuerdo para Idiarte Borda que dijo que representó al Partido Colorado; pero lo cierto es que contó con el repudio de la mayoría del Partido Colorado y también del Partido del señor senador Haedo. Ya en 1897, el nacionalismo hizo una justa revolución contra este Gobierno. Por lo tanto, hay otra evidente contradicción entre el elogio de hoy a una iniciativa del presidente Idiarte Borda y la actitud de su partido enfrentándose a quien había surgido, para mal del país, de la influencia directriz de Herrera y Obes.

Tuvo un elogio, también, el señor senador Haedo, para Juan Manuel de Rosas, enemigo mortal de nuestro país. Por ahora me limito a hacer esta afirmación pero ya que el señor senador ha elogiado también al historiador Acevedo, no tendría inconveniente en leer las páginas del mismo historiador poniendo en evidencia que el propósito de Rosas fue hundir a este país, ya que en aquellos días la República Oriental tenía un esplendor que permitió que la ciudad de Montevideo sobrepasara aún a Buenos Aires en su progreso.

Quise hacer, señor Presidente, estas reflexiones, obligado a ello, por cuanto no había porqué incursionar con críticas a nuestro partido, en el terreno político, al tratarse los límites del Río Uruguay. No lo hizo el señor senador Grauert en su brillante y documentada exposición; pero estamos aquí en representación del batllismo y no podemos silenciar acusaciones a nuestro partido, que siempre defendió la independencia nacional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palbra el señor senador López Toledo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Señor Presidente: voy a decir unas pocas palabras para fundar mi voto por anticipado ya que el Senado ha preferido el procedimiento de discutir el Tratado y luego votarlo como, por otra parte, es lo normal.

El discurso pronunciado por el señor Senador Grauert ha sido exhaustivo en el estudio de esta materia, brillante en su contenido y en su forma. Las exposiciones formuladas por el señor Senador Lepro también hacen inoperante incursionar en todo lo que podía ser estudio de los antecedentes y la filosofía del Tratado. De la misma manera, las manifestaciones que ha formulado el señor Senador Haedo en todo aquello que es conciliable con la filosofía que nosotros sustentamos.

Por lo tanto, señor Presidente, no es oportuno volver a citar estos mismos antecedentes y establecer las mismas conclusiones.

Me voy a limitar, simplemente, entonces, a formular la reflexión en la cual fundamento, en buena parte, el voto que voy a dar a este Tratado.

Del análisis de sus antecedentes se extrae la conclusión, en mi concepto, de que ha sido un Tratado gestado libremente por los pueblos del Plata: Uruguay y Argentina; que ha sido conducido a través de oponiones de los hombres más representativos de los dos grande partidos que integran la opinión política del país. Y, en ese punto de vista es que deseo expresar que lo voto concientemente y por las razones que ha dado considero innecesario realizar el análisis de los elementos de juicio que tan brillantemente se han expresto.

Deseo puntualizar, eso sí, que en nosotros, el origen de nuestra disposición para estudiar con libertad el camino de la justicia que debe establecerse como norma vigente en las relaciones entre nuestros pueblos, viene, como se ha dicho, desde lejos. Pero también en este siglo, quizás, se ha dado la nota culminante de un pensamiento rector en el orden de las relaciones internacionales de los pueblos. Fue a don José Batlle y Ordoñez a quien le tocó, en la Haya, antes de terminar la primera década de este siglo, levantar su voz en una asamblea de pueblos praa reclamar el ejercicio del derecho organizado sobre bases de justicia que cambiara una mentalidad que aquí, en este Senado, y en nuestro país, en el estudio de este Tratado, parecería que estuviera muy lejano.

Batlle enfrentaba en esa situación la manera de manejarse los pueblos, vale decir la técnica de someterse los grandes, los fuertes a los débiles y lo hacía con un vigoroso pensamiento que ha quedado incorporado en la mejor filosofía política del siglo en que vivimos: el arbitraje. El arbitraje obligatorio, la obligación y la necesidad de someter al análisis y a la norma de justicia, las diferencias, las esperanzas y las ambiciones de los pueblos.

Y digo que parece que pudiera resonar como algo extraño porque este Senado está considerando este Tratado en un clima que realmente es la culminación de ese postulado. Se originó a través de un largo proceso. Ya se ha establecido como este Tratado contiene los elementos fundamentales del Tratado Brum-Moreno del año 1916 y como a ese Tratado se le han agregado hechos realistas que conjugan dos posiciones, dos filosofías, dos orientaciones: la de la línea media y la del Thalwed como una solución mixta a la que se le ha incorporado particularidades que tienen que ver con razones históricas y con la necesidad de devolver a nuestro país porciones de tierras y de islas que eran nuestras.

Digo que en este ambiente, que el clima de este Senado, no ha resonado el dolor, no ha trepidado y no se siente el ruido de las cadenas que una cantidad muy grande de pueblos sufren en la superficie de la tierra en este momento.

La obra de aquél pensador, todavía tiene mucho que hacer.

Si nosotros tenemos la felicidad de estudiar con libertad y sin presión de ninguna naturaleza, estos antecedentes, no podemos dejar de mirar, en este mundo que cada vez se hace más chico, cuántas naciones no pueden tratar en un pié de igualdad acerca de su independencia ni hacer valer su anhelo de romper el yugo que las tiene ahincadas, de rodillas, sin poder decir lo que son, lo que quieren, lo que anhelan y ni siquiera lo que sienten, porque detrás de sus muros no se oyen los ayes de sus doloridos ni se conocen las desgracias de sus familias.

Digo, entonces, señor Presidente, que ese panorama de oscurantismo, que todavía doblega a un mundo mucho más adelantado que el nuestro, tiene que contrastar con esta actitud con este quehacer internacional, de dos países americanos que se entienden con tanta corrección, con tanto respecto y tanta fraternidad en una acción recíproca que es de carácter y de trascendencia histórica.

En este sentido, señor Presidente, seguramente nuestro país, que hoy trata con tanta libertad con la República Argentina, no podrá hacerlo en la misma forma con aquellos en los que, todavía emergen de las formas arcaicas de convivencia de otros continentes, que han cambiado las formas de dominio, en algunos casos. Donde pueden, mandan sus ejércitos y la fuerza de sus cañones avasalla la opinión de los pueblos; y donde no tienen necesidad de hacerlo, establecen sus alianzas en sus mercados, en sus organizaciones económicas, para continuar en esa forma haciendo el colonialismo de los fuertes a costa del padecimiento de los débiles.

Por eso, señor Presidente, sin pretender darle un sentido trascendente ni histórico a mis palabras, digo que este Tratado, en cierto aspecto, —que naturalmente queda para las generaciones que vienen, que serán las que tendrán que custodiarlo, que prestigiarlo e incluso que resolver los problemas que pueda generar, apelando, naturalmente, al texto sabio de nuestra Constitución que, en su artículo 6.o establece cuales son los caminos que se deben seguir y cuales las cláusulas que se deben aplicar en los tratados— no es claro en cuanto a sanciones. ¿Cuáles son los caminos que deben seguirse para resolver los conflictos que se plantean?.

Repito que esas generaciones venideras tendrán que tomar esta experiencia como el resultado de la convivencia pacífica entre los pueblos y no como el de pueblos que se infiltran, que se traicionan, que se dominan de distintas maneras. Deberán actuar como pueblos que se tratan de frente, que plantean sobre la mesa de las conferencias, en igualdad de condiciones, los problemas. Siendo uno mucho mayor que el otro, teniendo todo el poder material, incluso el poder de fuego, frente al cual no tendríamos, probablemente, más que unos minutos de resistencia, nuestros dos estados, en tan diferente situación desde el punto de vista de sus poderíos, actúan midiéndose con la misma vara, con el concepto y la noción del derecho y de la justicia por igual para ambos. Esto tiene que producir fe y fervor.

Probablemente no las produzca porque, como ya se ha dicho en Sala parece que estamos viviendo con problemas que no nos permiten ser sensibles a esta clase de actos de adelantos, de afirmaciones que son las verdaderas conquistas humanistas de los pueblos organizado, aún con todos sus defectos, sus tropiezos y sus aberraciones, pero organizados al fin, para discutir y ponerse de acuerdo con los problemas que les son comunes.

Señor Presidente: esa es la preocupación que tengo en el momento de votar este Tratado y por eso he expresado estas palabras.

Quiero manifestar, también, qu he visto con sumo agrado las expresiones vertidas por los parlamentarios argentinos, en el momento de votarse este Tratado en el Congreso de esa República hermana.

En primer término, quiero dejar estampadas en la versión taquigráfica —como ya se ha hecho, por otra parte, en otras oportunidades— las últimas palabras del senador Guzmán, que fue quien informó este proyecto de Tratado en la Cámara de Senadores.

Terminó sus palabras así: "Señor Presidente, señores senadores: puedo afirmar, sin ningún lugar a dudas, que el presente Tratado, fiel exponente de una señera tradición internacional argentina, representa la solución anhelada a un problema de vieja data: la delimitación de nuestra frontera con la República Oriental en el Río Uruguay. Esta solución, satisface todos los requisitos enunciados para lograrla: honorable, justa, práctica, razonable y equitativa. Fundamentalmente, es un triunfo más de dos pueblos que saben hacer d dos opiniones una sola voluntad, firme e indestructible, la de marchar juntos hacia los grandes destinos que les están reservados".

Me voy a permitir leer, también, señor Presidente, la opinión de un diputado de la mayoría, el señor Camejo, quien termina sus expresiones en esta forma: "Creo innecesario abundar en más consideraciones para justificar el voto favorable de la Cámara sobre este dictamen. Pero tampoco puedo dejar pasar por alto algunas circunstancias ciertas, reales e importantes en las relaciones entre Uruguay y Argentina. Nosotros vemos que en la medida en que la democracia adquiere una vigencia auténtica en ambas márgenes del Plata, se solucionan todos los problemas y las relaciones entre Uruguay y Argentina encuentran su máximo entendimiento y cordialidad. Entonces, podemos conversar y arribar a soluciones en todos los problemas que nos afectan y llegar a identificarnos en la causa que guía a ambos países en su pasión americana. Este es un hecho trascendente que podemos recalcar aquí y que nos permite expresar que nuestras relaciones con la República Oriental del Uruguay son tan excelentes como lo han sido en las mejores épocas. Tampoco podemos dejar de destacar, en oportunidad en que aprobamos el Tratado, la importancia que no sólo para la navegación, sino en el orden económico, como fuente de energía para Uruguay y para Argentina va a tener el Río Uruguay. A no dudarlo, la aprobación de este Tratado por el que se fijan los límites, aunque no tenga consecuencias directas en tal sentido, será muy beneficioso para llevar adelante con éxito todas las tratativas y realizaciones del Salto Grande".

Termino, señor Presidente, expresando, que el déficit que se anota claramente en la preocupación de nuestro país por el culto de este río y por hacer de esta frontera un punto de confluencia y de unión pero izando en todos lados la bandera de nuestro país, que no es solamente la insignia que flamea aquí, coronando la Sala del Senado, sino que es además la bandera de nuestros ideales y de nuestra convivencia democrática; la necesidad de realizar obras a lo largo de toda esa frontera que expresen, como otro espejo de agua, pero de magníficas realizaciones, lo que es capaz de hacer y lo que está haciendo en el interior de la República este pueblo nuestro, que hoy pasa por un período de crisis que llama la atención del mundo entero, esas necesidades, digo, y esa presencia en el límite que hoy se traza mediante este Tratado, hará que podamos decir que ponemos al día nuestras obligaciones con nuestros antepasados y con nuestros hijos.

Es lo que quería expresar.

SEÑOR POLLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR POLLA. — Señor Presidente: hubiéramos querido estructurar las bases de un discurso que nos habría permitido intentar no desentonar con la alta categoría de las exposiciones formuladas sobre este tema, por el miembro informante, señor senador Grauert, y por los señores senadores Haedo y Lepro. No obstante, señor Presidente, debemos puntualizar nuestra posición frente al tema, posición que ya fue expresada oportunamente cuando, en la Cámara de Representantes, en 1958, en nombre del sector de la Unión Blanca Democrática, aprobamos sin reservas el Convenio Internacional para el Aprovechamiento Hidroeléctrico del Río Uruguay, con la República Argentina. En aquel entonces ya expresamos que, el criterio tradicional, principista, de la línea media, seguramente tropezaría con singulares inconvenientes cuando se procurara su aplicación práctica. En aquel espíritu y con ese temperamento aprobamos decididamente el Convenio Internacional de entonces. Dijimos además, señor Presidente, que las propias cláusulas de aquel Convenio nos llevarían de la mano a la dilucidación definitiva de nuestro problema de límites con la República Argentina. Así ha sucedido, señor Presidente.

En el momento en que el Senado de la República culmina el largo proceso parlamentario vivido por este trascendente proyecto d ley, tenemos que reconocer el alto espíritu patriótico con que aquí se ha encarado el tema y señalar, además, con emoción, la forma con que el señor miembro informante ha encarado su trabajo y ha traducido la posición de su sector, en un asunto que, en alguna oportunidad, pareció poder encararse de distinta forma.

Digo, además, y finalmente, señor Presidente, que al dar mi voto a este proyecto de ley, lo quiero hacer también como un acto de homenaje a quien ha sido el obrero intelectual y político, incansable, perseverante, inteligente y serio, de este Tratado de Límites que hoy soluciona, definitivamente nuestro problema de más de 130 años con la República Argentina. Me refiero al señor Homero Martínez Montero.

(¡Muy bien! — ¡Muy bien!).

—Quiero, además, señor Presidente, tener un recuerdo para quien fue, en la Cámara de Diputados, miembro informante de este proyecto y, en la Cámara de Senadores, también, ausente hoy de nuestras deliberaciones, el señor senador Paysse Reyes...

(¡Muy bien! ¡Muy bien!).

—...que con su inteligencia y su trabajo ilustró a la Cámara de Representantes y al Senado después, sobre los alcances del Tratado que vamos a aprobar.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la deliberación.

Si no se hiciera uso de la palabra, se votaría.

Léase el proyecto.

(Se lee:)

"Artículo 1o. Apruébase el Tratado de Límites en el Río Uruguay, entre la República y la República Argentina, suscrito en Montevideo el 7 de abril de 1961.

Art. 2o. Comuníquese, etc.".

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se votará en general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **23 en 23. — Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1o.

(Se lee:)

"Artículo 1o. — Apruébase el Tratado de Límites en el Río Uruguay, entre la República y la República Argentina, suscripto en Montevideo el 7 de abril de 1961."

Art. 2o. — Comuníquese, etc."

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **23 en 23. — Afirmativa**).

—El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FLORES. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 23 en 23. — Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto, que pasa al Poder Ejecutivo.

(Texto del proyecto de Ley sancionado:)

"Artículo 1o. — Apruébase el Tratado de Límites en el Río Uruguay, entre la República y la República Argentina, suscrito en Montevideo el 7 de abril de 1961.
Art. 2o. — Comuníquese, etc."

11

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR GUADALUPE. — Señor Presidente: solicitaría que se prorrogara por 24 horas —sería un tiempo prudencial— la entrega de la corrección de la versión taquigráfica, para facilidad de los distintos oradores.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción presentada.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.
(Se vota: 20 en 21. — Afirmativa).

12

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: a fin de que descansen los taquígrafos, solicitaría un cuarto intermedio de 15 minutos.

13

SEÑOR LANZA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR LANZA. — Señor Presidente: acabamos de votar un interesante proyecto de ley que regulará quizá por muchos años, las relaciones entre estos dos pueblos hermanos, la República Argentina y el Uruguay. Se ha hecho de este proyecto de Tratado de Límites, ya convertido en ley, un examen exhaustivo en la Cámara de Representantes y en la Cámara de Senadores.
Integro la Comisión de Asuntos Internacionales donde desde muy cerca pued ver la preocupación de mis compañeros de Comisiónó, destacándose el señor senador Grauert, el señor senador Payssé Reyes y el Presidente de dicha Comisión, señor senador Venancio Flores, en un estudio permanente y continuado. Culminó toda esta labor con un informe valioso y extraordinario producido por el miembro informante, señor senador Grauert.
SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Apoyado.
SEÑOR LANZA. — Ha sido un elemento valiosísimo para el estudio y aplicación de este Tratado, el exhaustivo estudio del señor senador Grauert.
Me parece que sería interesante, quizá aprovechando el material que vamos a utilizar para la Publicación Informativa, proceder a la edición de un folleto con el Tratado y los informes, para entregar a la posteridad un documento completo a fin de que no haya que andar buscando antecedentes en las versiones taquigráficas de la Cámara y del Senado. Especialmente me refiero a la labor realizada en esta última instancia en el Senado.
Vuelvo a decir que el informe producido por el señor senador Grauert ha sido de tal entidad, tan enjundioso y preciso que configura una prenda muy valiosa como documentación histórica por lo que sería lamentable que se perdiera en la Publicación Informativa del Senado.
Mocionaría para que todo esto se diera a publicidad por medio de un folleto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración.
SEÑOR FUREST. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR FUREST. — Ampliaría la moción para que se insertaran en el folleto todos los discursos pronunciados en Sala.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración del Senado. Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 21 en 21. — Afirmativa).

—Correspondería reforzar el rubro correspondiente de la Secretaría del Senado, para el gasto que se ha decretado.

(Apoyados).

—Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 20 en 21. — Afirmativa).

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR TEJERA. — La moción que se ha votado es para que se edite un folleto con todos los discursos pronunciados en Sala. Creo que a eso habría que agregarle el informe de la Comisión de Asuntos Internacionales del Senado.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Están incluídos los informes, señor senador.
SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra, el señor senador.
SEÑOR HAEDO. — Señor Presidente: he advertido que ha asistido a esta sesión desde un palco el señor Embajador de la República Argentina, Pablo Santos Muñoz. Nos produce satisfacción su presencia. Ella constituye testimonio vivo de cómo se ha considerado este convenio y del espíritu de confraternidad y de comprensión que ha primado. Habrá comprendido que no son incompatibles las expresiones de amistad con la afirmación cada vez más viril de nuestro carácter. Al ser votada la aprobación de este Tratado, por unanimidad demuestra que el Uruguay es fiel a la palabra empeñada y tiene noción clara de sus derechos. Confiamos que la Argentina obrará de acuerdo con similares sentimientos. Y así enfrentaremos en común el problema de la jurisdicción del Plata.

(¡Muy bien, muy bien!)

SEÑORA ROBALLO. — Y con alto quórum lo que no es muy común a las 10 de la noche.
SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR FLORES. — Quería sumarme a las expresiones del señor senador Haedo. No había advertido la presencia del señor Embajador de la Argentina en la barra del Senado.
Como Presidente de la Comisión de Asuntos Internacionales me tomé la libertad de comunicarme, hace unos instantes, con la Embajada de dicho país, para darle la feliz noticia de la culminación de estas gestiones fraternas entre los dos pueblos.
De cualquier modo, su presencia aquí habrá sido advertida por otros señores senadores, no por mí, y confirma lo que es algo más que una esperanza, la certidumbre de una unidad indestructible de nuestros pueblos en el que es protagonista y testigo, en este instante, el gran Embajador de la República Argentina, Dr. Pablo Santos Muñoz.

(Muy bien! Apoyados).

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra, el señor senador.
SEÑOR GRAUERT. — Quiero adherir, señor Presidente, en nombre del sector, a las manifestaciones pronunciadas por los señores senadores Haedo y Flores, dado que vemos con gran satisfacción la presencia del señor Emba-

jador de la República Argentina, Sr. Santos Muñoz, en quien debemos reconocer, para que también quede constancia, a un gran amigo del Uruguay...

(Muy bien!).

...que mucho ha contribuído con su esfuerzo, a nuestro lado, no sólo para la sanción, sino también para el estudio de este proyecto que acaba de aprobarse.

Nos alegramos, repito, de su presencia, y por medio de su persona trasladamos nuestro saludo al gran pueblo argentino

(Muy bien!).

SEÑOR LANZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LANZA. — También, señor Presidente, para dejar establecido, en nombre de los senadores González Conzi, López Toledo y el que habla, nuestra gran satisfacción y el honor que experimentamos de haber contado con la presencia del señor Embajador de la Argentina en la deliberación del Senado. Reafirma ella los vínculos que nos unen. Nos divide un río, pero al reflejarse en sus espejos de agua los blancos caseríos de nuestras poblaciones, en realidad nos une.

Nuestros pueblos sienten los mismos ideales, viven los mismos anhelos y abrazan la misma democracia, diciendo las mismas palabras cuando sufrimos y cuando cantamos.

Nada más.

(Muy bien!).

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TEJERA. — Señor Presidente: en nombre de nuestro sector también voy a dejar constancia de la alegría y de la satisfacción profunda que nos produce el contar como testigo de nuestras deliberaciones alrededor de este Tratado con la presencia del señor Embajador de la Argentina.

El doctor Pablo Santos Muñoz ha sido, a través de su gestión como representante de la grande y gloriosa Nación hermana, un verdadero aliado del Uruguay, contribuyendo con su tenacidad, su inteligencia, su equilibrio y su sentido del deber, al acercamiento cada día más estrecho, de nuestros dos pueblos.

(Apoyados).

Decía Arturo Capdevila en un discurso hace algunos años, que los ríos Uruguay y de la Plata tienen, en sus riberas, la forma de labios que se abren para entonar perennemente un himno a la libertad. Esa libertad ha sido, desde el origen de las dos naciones, el grito y la vocación preferida de los espíritus más esclarecidos de la Argentina y del Uruguay.

Al aprobar esta noche el Tratado de Límites sobre el Río Uruguay, precursor sin duda, como aquí se ha dicho reiteradamente, del que vendrá referido al Río de la Plata, recuerdo la expresión del gran poeta argentino.

Me congratulo de que la presencia del Embajador sea un testimonio vivo de la altura con que se ha desarrollado este debate y auguro, a las relaciones argentino-uruguayas un maravilloso porvenir.

Muchas gracias.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra, el señor senador.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Señor Presidente: nosotros también hacemos llegar nuestra total adhesión a las expresiones expuestas aquí con motivo de la presencia del señor Embajador de la Argentina en esta Sala. La oportunidad la aprovechamos también para rendir nuestro emocionado y profundo homenaje a ese pueblo hermano en la persona del señor Embajador.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa cumple con el grato deber de dejar, también, constancia de su consideración y respeto por el Excelentísimo Señor Embajador de la República Argentina.

—Hay una moción del señor senador Lepro, para pasar a cuarto intermedio.

14

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: le agradecería al señor senador Lepro, si no tuviera inconveniente, diferir por breves instantes, el planteamiento de su moción, que, desde luego, vamos a acompañar, a los efectos de tratar el segundo punto de la orden del día. El mismo no va a merecer discusión; fue aprobado ya por la Cámara de Representantes y declara que las cooperativas de producción quedan exoneradas de impuestos nacionales y aportes jubilatorios patronales.

(Apoyados).

SEÑORA ROBALLO. — Me parece muy bien; insumirá cinco minutos.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Enseguida pasaríamos a cuarto intermedio.

15

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Cuando iniciamos, en la sesión anterior, el examen del Tratado de Límites, yo expresé que, una vez concluída la discusión con la aprobación del mismo, propondría la alteración de la orden del día a fin de considerar, en sesión secreta, el asunto que, en esta relación de temas, figura con el número 18 —venias para designar embajadores— y solicitaría que la primera que se tratara fuera la que tiene que ver con el doctor Pedro Berro.

Cumplo con lo que antes establecí al señalar mi preocupación por este asunto y plantearlo formalmente ante el Senado.

16

El señor senador Carrere Sapriza dice que el tema cuya consideración inmediata él propone, no dará lugar a ningún tipo de discusión.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Está en la orden del día; viene a continuación.

SEÑOR TEJERA. — Sí, señor senador; pero el señor senador Furest expresó como respuesta —no sé si lo habrá oído el señor senador Carrere Sapriza— que, por el contrario, daría lugar a mucha discusión.

Yo no conozco el asunto, de modo que no intervendría en su deliberación. Si fuese como dice el señor senador Carrere Sapriza, no tendría ningún inconveniente en que se tratara de inmediato.

Por otra parte, señor Presidente, hay una moción de cuarto intermedio formulada por el señor senador Lepro que, de cualquier manera, tendría prelación sobre cualquier otra proposición que se planteara.

La verdad es, señor Presidente, que si nos enfrascamos en una extensa discusión alrededor del asunto promovido por el señor senador Carrere Sapriza, el Senado puede quedar sin número y no llegaríamos, entonces, a considerar la venia a la que me he referido y, ni siquiera, al moción de cuarto intermedio.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — La venia indicada dará lugar a discusión.

SEÑOR TEJERA. — Es posible.

17

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Ante lo declarado por el señor senador Carrere Sapriza, pospongo, por ahora, mi moción.

18

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA ROBALLO. — Quisiera acompañar la moción del señor senador Carrere Sapriza.

He seguido con atención los extraordinarios discursos —y todo el debate promovido— en relación con esta histórica ley. Me he sentido muy emocionada, porque he creído que con ésto se rinde homenaje, a la vez que a la Argentina, a Alfonsina Storni, a Ingenieros, a Sarmiento y a toda su cultura, que tanto paralelismo tiene con la nuestra, con Delmira Agustini, con Varela, con Rodó. Pero, señor Presidente, después de todos esos discursos, no podemos menos que atender al hecho de que hay inquietud sobre un tema de orden social.

(Apoyados).

—Es un tema importante y cinco minutos que le dediquemos para su consideración y aprobación estarían justificados por la conveniencia de unirlo, en cuanto al tratamiento, con el otro de orden histórico y de tanta trascendencia que hemos discutido.

Pediría al señor senador que pospusiera su moción —relativa a un asunto que, seguramente, va a promover un largo y apasionado debate— y pasáramos a tratar este proyecto de ley que, a pesar de la posición del señor senador Furest, no creo que vaya a demandar mucho tiempo.

SEÑOR FUREST. — No es mi posición, solamente; es, también, la de los otros miembros de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado resolverá: hay una moción del señor senador Carrere Sapriza; otra del señor senador Lepro; y...

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

No hay tal moción del señor senador Lepro, que tuvo la deferencia de retirarla.

En consecuencia, corresponde que continuemos considerando la orden del día, donde está ubicado, inmediata, en segundo lugar, el punto que se refiere a las cooperativas de producción.

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite, señor Presidente

¿El señor senador Lepro ha pospuesto su moción de cuarto intermedio?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador.

19

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Yo creo, señor Presidente, que convendría hacer un pequeño cuarto intermedio antes de entrar a considerar las mociones

SEÑORA ROBALLO. — No vuelve nadie.

SEÑOR HAEDO. — Yo hago moción concreta, señor Presidente, para que hagamos un cuarto intermedio de 15 minutos, comprometiéndonos, naturalmente, todos, a regresar.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — A continuación la moción del señor senador Haedo, para que el Senado pase a cuarto intermedio por el término de 15 minutos.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 8 en 18. — Negativa.)

20

Continúa la consideración de la orden del día, con el asunto que figura en segundo término: Se declara que las Cooperativas de Producción quedan exoneradas de impuestos nacionales y aporte jubilatorio patronal. (Carp. 1276).

Léase.

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. Las cooperativas de producción quedan exoneradas de todo tributo nacional así como del aporte jubilatorio patronal, siempre que se llenen los siguientes requisitos:

a) Se hallaren en goce de personería jurídica con arreglo a la Ley No. 10.761, de 15 de agosto de 1946. Si la misma le fuere revocada de acuerdo con esa ley y decretos que la reglamentan, quedarán automáticamente obligadas al pago íntegro de los gravámenes.
b) Los medios de producción integren su patrimonio social que fueren abonados con más los recargos y multas que correspondieren
c) El número de trabajadores socios no sea inferior a seis.
d) El número de trabajadores no socios no exceda del 25 o|o (veinticinco por ciento) del total ocupado en los primeros cinco años de actividad y del 20 o|o (veinte por ciento) en los siguientes. Sin embargo, cualquier cooperativa puede tener por lo menos dos trabajadores no asociados y ninguna de ellas podrá tener más de cincuenta. Esta limitación no rige para zafrales.

Art. 2o. Las cooperativas de producción, a los efectos de esta ley, son aquellas que están formadas por obreros y empleados con vistas al ejercicio en común de sus profesiones, en una empresa de trabajo o a la prestación de servicios públicos y privados, y que comprendan la venta de los servicios prestados o de los productos fabricados, trabajados, transformados o extraídos por ellos, así como los trabajos accesorios de equipamiento e instalación, no pudiendo realizar actividades de intermediación.

Art. 3o. Los trabajadores ocupados por estas sociedades, tengan o no la calidad de socios, serán remunerados de acuerdo con los laudos de los Consejos de Salarios vigentes en la respectiva actividad, o por las tarifas establecidas por convenios colectivos si éstos fueren superiores. Si no existieran laudos aplicables a la actividad, se considerarán los que correspondan a giros análogos según dictamine el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. Las remuneraciones así calculadas servirán de base par afijar las contribuciones a organismos de previsión, en cuanto hubiere lugar.

Art. 4o. Se reputarán aplicables a todos los trabajadores que presten servicios en las cooperativas, cualquiera sea su calidad, las normas de protección de la legislación laboral y de previsión social, con excepción —respecto de los socios— de las normas sobre indemnización por despido. Los no socios participarán en la distribución de excedentes con un total no menor del 40 o|o (cuarenta por ciento) de lo que percibirían si fueran socios.

Art. 5o. La exoneración del aporte jubilatorio patronal sólo regirá para la retribución de los asociados y se perderá en caso de que se produzcan atrasos de más de noventa días en el pago de los aportes obreros. Esta pérdida durará hasta tanto la cooperativa se ponga al día.

Art. 6o. La exoneración del aporte jubilatorio patronal regirá desde el 1o. de noviembre de 1961, para aquellas cooperativas de producción que a la fecha de sanción de esta ley, llenen los requisitos establecidos por el artículo 1o. En ningún caso corresponderá efectuar devoluciones por aportes ya abonados que no correspondiere pagar de conformidad con esta ley.

Art. 7o. Los beneficios establecidos por la presente ley alcanzarán en todos sus términos a las cooperativas cuyo equipo de producción sea en todo o en parte propiedad del Estado.

Art. 8o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 25 de mayo de 1965.

LUIS ALBERTO VIERA, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1o. Las cooperativas de producción quedan exoneradas de todo tributo nacional así como del aporte patronal a los fondos administrados por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, con excepción de los impuestos y contribuciones afectados a los distintos fondos del Seguro de Paro, siempre que se llenen los siguientes requisitos:

a) Se hallaren en goce de personería jurídica. Si la misma le fuere revocada quedarán automáticamente obligadas al pago íntegro de los gravámenes exonerados, a partir de la fecha de revocación.
b) Los medios de producción integren el patrimonio social.
c) El número de trabajadores socios no sea inferior a seis.
d) El número de trabajadores no socios no exceda del 25 o|o (veinticinco por ciento) del total ocupado en los primeros cinco años de actividad y del 20 o|o (veinte por ciento) en los siguientes. Sin embargo, cualquier cooperativa puede tener por lo menos dos trabajadores no asociados y ninguna de ellas podrá tener más de cincuenta. Esta limitación no rige para las zafrales. Se considera actividad zafral o estacional la que, por la naturaleza del giro o de la producción, deba desarrollarse necesariamente en un período cronológico, y que no tenga continuidad. Si por las derivaciones del trabajo estacional, se continúa la actividad fuera del período propio de aquella, regirán para las actividades desarrolladas fuera del período estacional, las limitaciones generales que establece este artículo.

Art. 2o. Las cooperativas de producción, a los efectos de esta ley, son aquellas que están formadas por obreros y empleados para el ejercicio en común de sus profesiones, en una empresa de trabajo o a la prestación de servicios públicos y privados, y que comprendan la venta de los servicios prestados o de los productos fabricados, trabajados, transformados o extraídos por ellas, así como los trabajos accesorios de equipamiento e instalación, no pudiendo realizar actividades de intermediación.

Art. 3o. Los trabajadores ocupados por estas sociedades, tengan o no la calidad de socios, serán remunerados de acuerdo con los laudos de los Consejos de Salarios vigentes en la respectiva actividad, o por las tarifas establecidas por convenios colectivos si éstos fueren superiores. Si no existieran laudos aplicables a la actividad, se considerarán los que correspondan a giros análogos según dictaminen los Organismos competentes que podrán consultar a tales efectos al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. Las remuneraciones así calculadas servirán de base para fijar las contribuciones a organismos de previsión, en cuanto hubiere lugar.

Art. 4o. Se reputarán aplicables a todos los trabajadores que presten servicios a las cooperativas, cualquiera sea su calidad, las normas de protección de la legislación laboral y de previsión social, con excepción —respecto de los socios— de las normas sobre indemnización por despido y de las causales jubilatorias, que se regirán por la Ley No. 9.999, de 3 de enero de 1941.

Art. 5o. La exoneración de los aportes a que se refiere el artículo 1o. sólo regirá para la retribución de los asociados y quedará sin efecto, en caso de que se produzcan por más de tres meses en el pago de cualquiera de sus obligaciones, desde el primer día del atraso hasta el primer día del mes siguiente en que la cooperativa regularice su situación.

Art. 6o. La exoneración del aporte jubilatorio patronal regirá desde el 1o. de noviembre de 1961, para aquellas cooperativas de producción que a la fecha de sanción de esta ley, llenen los requisitos establecidos en el artículo 1o., y se encuentren al día con relación a las obligaciones subsistentes, o las regularicen mediante convenios. A tales efectos podrán ampararse a las disposiciones de la Ley No. 13.296, de 29 de octubre de 1964, dentro del plazo de sesenta días a contar desde el día primero del mes siguiente a la publicación de la presente ley. En ningún caso corresponderá efectuar devoluciones o créditos por aportes ya abonados que no correspondiere pagar de conformidad con esta ley.

Art. 7o. Los beneficios establecidos por la presente ley alcanzarán en todos sus términos a las cooperativas cuyo equipo de producción sea en todo o en parte propiedad del Estado.

Art. 8o. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 25 de noviembre de 1965.

JUAN CARLOS FUREST (Discorde por los fundamentos que hará en Sala). — JOSE ANTONIO RAMIREZ (Con salvedades). — LUIS TROCCOLI, Miembro informante. — ALFREDO LEPRO (Con salvedades que hará en Sala). — RENAN RODRIGUEZ (Con salvedades)."

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Los antecedentes relativos a este asunto ya han sido repartidos; en consecuencia, hago moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay un proyecto sustitutivo y un artículo también sustitutivo presentado por el señor senador Furest.

Si se suprime la lectura del proyecto...

SEÑOR FUREST. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FUREST. — Señor Presidente: hemos presentado un Art. 1o. sustitutivo. Recoge textualmente el proyecto estructurado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. La diferencia con el texto repartido a los señores senadores estriba en que nosotros mantenemos la afirmación "Con arreglo a la Ley No. 10.761, de 15 de agosto de 1946" y la explicación en la frase siguiente: "Si la misma le fuere revocada de acuerdo a la Ley y decretos que la reglamentan".

Como antecedente ilustrativo, digamos que el proyecto aprobado por la Cámara de Representantes así lo establece.

¿Qué significa, señor Presidente, el mantenimiento de dichos términos?

La Ley número 10.761, de 15 de agosto de 1946, establece, concretamente, la definición de las sociedades cooperativas y la reglamentación de su funcionamiento. En sus 17 artículos determina sólidamente todas las condiciones que deben llenar las sociedades para ser cooperativas.

La Comisión de Hacienda realizó varias reuniones, deliberando extensamente sobre el punto. Tuvo una preocupación fundamental proteger las cooperativas de producción, procurando que esta ley no fuera otro atentado contra la estabilidad económico-financiera de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

No es la oportunidad de mencionar las distintas leyes que establecieron exoneraciones de cuantía y el consiguiente deterioro a los fondos del orgainsmo de previsión.

En la versión taquigráfica de la sesión celebrada por la Comisión el 7 de setiembre de este año, los representantes de la Federación de Cooperativas de Producción del Uruguay dicen, categóricamente, que aceptan el proyecto estructurado por la Caja. Sin embargo, señor Presidente, se planteó en la Comisión una modificación tendiente a contemplar la situación de la Empresa Frigoríficos del Cerro Sociedad Anónima con la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

Desde su creación esta empresa se encuentra en mora. Vanos han sido todos los esfuerzos de las autoridades y de los jerarcas administrativos para lograr la regularización de los pagos por los aportes jubilatorios. Gestiones de diverso orden resultaron infructuosas, ya que, con prudente vigilancia, se ha procurado no adoptar medidas ejecutivas que significaran la parálisis de una industria y la desocupación de más de mil doscientos obreros. Al presente, la deuda de la empresa debe alcanzar los 125 millones de pesos.

Desde luego que la Empresa Frigoríficos del Cerro Sociedad Anónima ha planteado este tema al organismo de previsión. Lo hace en reunión especial realizada por el Directorio de la Caja el 28 de mayo de 1964, confirmando la solicitud por nota. Es, entonces, que la Sala de Abogados, por dictamen número 899, de 20 de octubre de 1964, produce su informe.

El informe, en su parte sustancial, dice lo siguiente: "Si bien esta Sala estaría de acuerdo en admitir, como lo sostienen especialistas en la materia, entre otros, el doctor Mezzera Alvarez en su "Curso de Derecho Comercial" Tomo 2o., página 338, de que en el aspecto formal la Sociedad Cooperativa puede adoptar el tipo de la Sociedad Anónima, debe expresar que en el aspecto de fondo los Estatutos de EFCSA no se ajustan a las normas vigentes en nuestro país sobre ese tipo de Sociedad, consagradas por la ley de 15 de agosto de 1946. Esta, en su artículo 15, dispone que las sociedades constituídas bajo tal régimen deben emplear en su razón social la calificación de "Cooperativa". Del estatuto de EFCSA no surge el empleo de dicha calificación.

El principio de la igualdad de los socios (Art. 5o. de la ley 15|8|1946); esto es de que cada socio tendrá solamente un voto sea cual fuere el número de partes sociales, no está contemplado por el Art. 31 de los Estatutos en consideración. Este, consagrada el derecho a un voto por cada cinco acciones.

La ley define la sociedad cooperativa en esta forma: Art. 1o.) "La ley considera sociedades cooperativas las que reparten sus rendimientos a prorrata entre los socios, en razón del trabajo de cada uno, si se trata de cooperativas de producción, y en proporción a las operaciones realizadas, en las del consumo".

El art. 40 de los Estatutos no se ajusta tal definición; en efecto en su artículo 40, dispone:

> "Art. 40. Los beneficios líquidos que resulten de cada ejercicio, se distribuirán en la siguiente forma: 10 o|o para formar el fondo de reserva: esta retención cesará cuando el fondo de reserva alcance el 50 por ciento del capital autorizado. El remanente después de deducidas las retribuciones que la Asamblea acuerde a los Directores, Síndico o miembros de la Comisión Fiscal, en su caso, y de las sumas destinadas a la formación de reservas especiales, previsiones y reservas para el rescate y amortización de acciones, se distribuirán entre todos los accionistas, de acuerdo con las acciones que posean".

Esto es, no se hace la distribución de las utilidades en razón del trabajo de cada socio como lo quiere la ley, sino según las acciones que posean.

No puede en opinión de esta Sala, por tanto, darse el tratamiento que se solicita a una sociedad que no actúa según las prescripciones de la ley especial en la materia vigente en nuestro país, sobre sociedades cooperativas.

Por otra parte, cabe señalar que el petitorio de EFCSA se concreta a que se le exonere del pago de montepío patronales. Sobre esto corresponde manifestar que sin la Ley

expresa (como por ejemplo el Art. 134 de la ley 30|11|1960), no es posible en ningún caso exonerar del pago de las contribuciones patronales a las empresas. Aún las sociedades Cooperativas deben abonar tales aportes. El fondo jubilatorio en nuestra Caja se forma principalmente con la contribución obligatoria de aportes patronales de la Empresa y aportes de los obreros y empleados. Salvo ley expresa como se dijo, no cabe excepción a tal principio consagrado a través de las distintas leyes que fueron incorporando a esta Caja los distintos gremios o actividades.

Por lo expuesto, esta Sala aconseja ante la solicitud de Establecimientos Frigoríficos del Cerro S.A., el siguiente proyecto de resolución: Que no procede dar el tratamiento de Sociedad Cooperativa a la Empresa Establecimientos Frigoríficos del Cerro S.A." en razón de que sus estatutos no se ajustan a lo dispuesto por la Ley No. 10.761 sobre sociedades cooperativas.

Asimismo que no procede la exoneración del pago de aportes o contribuciones correspondientes a la Empresa o patronales establecidos por las distintas leyes que forman el régimen de nuestra Caja, sin una ley expresa que disponga tal exoneración. — JUAN A. AGUIAR, OFELIA B. M. DE MILA, FERNANDO ACOSTA Y LARA, HECTOR LUIS ABELLA Y LINCOLN CROCE".

Ante la inquietud formulada en el seno de la Comisión de Hacienda, se solicita la opinión del Directorio de la Caja. Y éste comunicó que hace suyo el dictamen de la Sala de Abogados.

¿Qué se logra con la eliminación de la referencia concreta "con arreglo a la Ley No. 10.761, de 15 de agosto de 1946" y "de acuerdo a la ley y decretos que la reglamentan"?.

En primer término, aparecerán por doquier las cooperativas de producción artificiales. Es decir, empresas que procurarán el ropaje para eludir el pago de los aportes patronales. Existe dolorosa experiencia y sabemos que cuando se trata de perjudicar al Estado y a los organismos de previsión, de inmediato se encuentran asesores especialistas. La situación de la Caja de Industria y Comercio es difícil. Cuando criticamos los miles y miles de expedientes radicados en las secciones Liquidaciones y Presupuesto, debemos tener en cuenta que la causa fundamental es la carencia de recursos. No hay fondos suficientes para los pagos de primera vez de todos los expedientes que deberían ser aprobados ni para asimilar el impacto que causaría un monto millonario en el curso mensual. Bastante deterioro en las finanzas han causado ya cantidad de leyes sin financiar, así como las exoneraciones.

En segundo término, abriríamos la instancia —de acuerdo a estos antecedentes manejados en la Comisión— a un pleito interminable. Mientras, es cierto, la Empresa Frigoríficos del Cerro S.A. no pagará sus aportes. Ni las patronales ni los obreros. Tampoco la deuda anterior. Pregunto entonces: ¿es lógico aprobar un proyecto que traerá encadenados tan graves problemas?

Y, por último, no tengo prevención alguna contra EFCSA. Por el contrario, en esta hora de desorientación y de angustia en el orden laboral, creo que debemos velar por el desarrollo y la prosperidad de las grandes industrias. Más aún en este caso, de industrialización y exportación de la producción nacional. Pero el destino y la seguridad de esta empresa, de sus miles de trabajadores, no pueden ir prendido de una disposición incierta y menos de un juicio con un organismo de previsión.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador Hay 15 señores senadores en Sala.

Se está llamando.

(Entran a Sala varios señores senadores).

—Puede continuar el señor senador.

SEÑOR FUREST. — Declaro mi decisión y mi voluntad de trabajar en una ley que ampare y apoye a una actividad que debe preocupar al país, que establezca normas claras para una industria fundamental en el desenvolvimiento de nuestra economía. Pero me niego a dar mi voto a soluciones artificiales cuyas consecuencias reputo negativas y atentatorias para el Estado y para la paz social de la República.

A esta altura conviene señalar que la prensa ha recogido con énfasis hace pocos días, remarcándolo como una operación de singular importancia, la compra del Frigorífico Castro por EFCSA, en dos millones de dólares. Al mismo tiempo, se noticia de la instalación de una planta frigorífica en Durazno.

Ante este hecho de relevancia incuestionable que indica la expansión de una empresa, ¿es oportuno y racional establecer en esta ley una disposición como la enjuiciada?

En consecuencia, señor Presidente, he presentado a la Mesa un artículo sustitutivo del artículo 1o. que recoge el texto redactado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra, el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Voy a pedir la supresión de la lectura, puesto que está repartido el proyecto.

De igual manera, como el quórum es precario a esta altura, tenemos que elegir entre votar el proyecto o correr el riesgo de que el Senado no lo pueda tratar por falta de quórum.

En lo fundamental, las observaciones formuladas por el señor senador Furest, que tuvimos el gusto de conocer en el seno de la Comisión, a nuestro juicio están contestadas en el informe escrito que acompaña al proyecto. Sin perjuicio de ello, y siempre que el quórum se mantuviera con posterioridad a la votación, por la vía de fundamento de voto, daremos una rápida respuesta a las observaciones que se formulan. Todo ésto, con el ánimo de facilitar la votación del proyecto.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura que se estaba realizando, de la fórmula propuesta.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **14 en 16.** — **Afirmativa.**)

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:

"ARTICULO SUSTITUTIVO

Artículo 1o. Las cooperativas de producción quedan exoneradas de todo tributo nacional así como del aporte patronal a los fondos administrados por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, con excepción de los impuestos y contribuciones afectados a los distintos fondos del Seguro de Paro, siempre que se llenen los siguientes requisitos:

a) Se hallaren en goce de personería jurídica con arreglo a la Ley No. 10.761, de 15 de agosto de 1946. Si la misma le fuere revocada de acuerdo con esa ley y decretos que la reglamentan, quedarán automáticamente obligadas al pago íntegro de los gravámenes exonerados, a partir de la fecha de revocación.
b) Los medios de producción integren el patrimonio social.
c) El número de trabajadores socios no sea inferior a seis.
d) El número de trabajadores no socios no exceda del 25 o|o (veinticinco por ciento) del total ocupado en los primeros cinco años de actividad y del 20 o|o (veinte por ciento) en los siguientes. Sin embargo, cualquier cooperativa puede tener por lo menos dos trabajadores no asociados y ninguna de ellas podrá tener más de cincuenta. Esta limitación no rige para las zafrales. Se considera actividad zafral o estacional la que, por la naturaleza del giro o de la producción, deba desarrollarse necesariamente en un período cronológico, y que no tenga continuidad. Si por las derivaciones del trabajo estacional, se continúa la actividad fuera del período propio de aquella, regirán para las actividades desarrolladas fuera del período estacional, las limitaciones generales que establece este artículo.

Juan Carlos Furest
Senador"

SEÑOR PRESIDENTE. — Corresponde, de acuerdo con el Reglamento, votar si se toma como base de discusión el proyecto venido de la Cámara de Representantes, o el sustitutivo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo desearía saber cuál es el criterio de la Comisión que la lleva a oponerse al artículo sustitutivo. Eso del señor senador Tróccoli de que el fundamento de voto va a venir después de votar, realmente no ilustrará...

SEÑOR TROCCOLI. — Señor Presidente: yo podría contestarle al señor senador que ese fundamento de voto no lleva el ánimo de ilustrar y que el informe escrito de la Comisión, que acompaña el proyecto, como lo he señalado, es el que puede ilustrarnos. Desde luego que yo partía del supuesto de que los señores senadores lo habían leído.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo no conocía el proyecto del señor senador Furest.

SEÑOR TROCCOLI. — En dos palabras podría esclarecerle al señor senador estos aspectos del tema.

Hacía gracia al Senado de esta explicación, en mérito —insisto— a que en el informe escrito se analiza pormenorizadamente el mismo.

El proyecto original remitido por la Cámara de Representantes al seno de la Comisión originó una consulta a la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio. Esta sugirió una serie de modificaciones que, esencialmente, lo modificaban y mejoraban en su aspecto técnico.

En el seno de la Comisión se planteó la incorporación de los beneficios que la ley contenía al Frigorífico del Cerro, por entender que, al margen de su formación como Sociedad Anónima —no había sido fruto de un camino libremente elegido por los obreros que formaron la organización, sino que fue establecida por mandato de la ley que creó a EFCSA— al margen, digo, de lo formal, EFCSA era una cooperativa de producción y, en esencia, debía estar comprendida en los beneficios que la ley establecía.

El obstáculo radicaba en la referencia a la ley del año 1946, que es la que determina los perfiles a que las cooperativas deben ajustarse.

El proyecto que viene como sustitutivo, en consecuencia, de la Comisión, al Senado, elimina la referencia a esa ley de 1946 y, por lo tanto, tolera, admite, permite la incorporación de EFCSA a los beneficios que establece la ley.

El proyecto sustitutivo del señor senador Furest, al restablecer en el artículo 1o. la referencia a la ley del 46 determinará, a nuestro juicio, por un aspecto formal, la imposibilidad de que esta organización obrera pudiera incorporarse a los beneficios que la ley otorga.

21

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdón, señor senador, pero no hay número en este momento.

Se está llamando a Sala.

SEÑOR FLORES. — Mañana tenemos sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para continuar sesionando.

Se levanta la sesión.

(Así se hace a la hora 22 y 39 minutos, presidiendo el señor senador Echegoyen, con asistencia de los señores senadores Cárrere Sapriza, Collazo, Farías Olsen, Flores, Furest, González Conzi, Grauert, Lanza, Lepro, Polla, Roballo, Seoane y Tróccoli).

Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN
Presidente

Dn. Luis N. Abdala
Secretario

Dr. Manuel M. de la Bandera — Dn. Orlando Aldama
Pro-Secretarios

Hugo Graceras Scaltritti
Director del Cuerpo de Taquígrafos del Senado

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 243 — Montevideo, Jueves 21 de Abril de 1966 — Núm. 17328

TARIFAS

AVISOS

(Artículo 16 Ley N.o 13.319)

Edictos judiciales y avisos en general.

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	$ 8 00
Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	" 8.00

(Decreto 28 de enero de 1965)

Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 15.00
Matrimonios del Interior	" 6.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 28 de enero de 1965)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 90 00
" año	" 180.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 120 00
" año	" 240.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 120 00
" año	" 240.00

EJEMPLARES

(Decreto 28 de enero de 1965)

Por día	$ 1.00
Atrasados	" 2.00
De más de quince días	" 4 00
De más de un año	" 10 00
De más de tres años ..	" 20.00
De más de cinco años .	" 30 00

Copias lactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Decreto 28 de enero de 1965)

	la página
Hasta un año	$ 10 00
De más de un año	" 15 00
De más de tres años ..	" 20.00
De más de cinco años .	" 30 00
De más de diez años ..	" 50.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924 (reeditado) ...	$ 80.00	el tomo
1930	" 80.00	" "
1931 (reeditado)	" 80 00	" "
1933 "	" 80.00	" "
1934 "	" 80 00	" "
1935 "	" 80.00	" "
1937 "	" 80.00	" "
1939	" 80 00	" "
1941 (reeditado)	" 80 00	" "
1942 "	" 80.00	" "
1943 "	" 80.00	" "
1945	" 80.00	" "
1946 (reeditado)	" 80 00	" "
1947 "	" 80.00	" "
1948 "	" 80.00	" "
1949 "	" 80.00	" "
1950 "	" 80 00	" "
1951 "	" 80 00	" "
1952 "	" 80 00	" "
1954	" 80 00	" "
1955	" 80 00	" "
1956	" 80 00	" "
1957	" 80 00	" "
1958	" 80.00	" "
1959	" 80.00	" "
1960	" 80 00	" "
1961	" 80 00	" "
1962	" 80 00	" "
1963	" 80 00	" "
1964	" 156 00	" "
1965	" 211.00	" "

Encuadernados

1955	" 100 00	" "
1956	" 100 00	" "
1957	" 100 00	" "
1958	" 100.00	" "
1965	" 287.00	" "

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con un capital hasta	$ 1.000 000 00	$ 1.500 00 la página
De $ 1 000 001 00 "	" 2.000 000 00	" 2 000 00 " "
" " 2.000.001 00 "	" 5.000 000 00	" 3 000 00 " "
" " 5.000.001.00 "	" 10 000 000 00	" 4 000 00 " "
" " 10.000 001 00 "	" 20 000 000 00	" 5 000 00 " "
" " 20 000 001 00 en adelante		" 6 000 00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esta es: contando 25 palabras

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN o CARMEN ALONSO de ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Abril de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 6291 Ab.20-v.may.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEREZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Abril de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 6189 Ab.18-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO JOSE SCANDROGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Abril de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 6132 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO FOCHS FABREGAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Marzo de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.
1) $ 792.00 30|pub. 5249 Ab.12-v.may25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO KOCHDAN o KACHDAN LIPINOVSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 5622 Ab.11-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA QUADRELLI o QUADRELLI MASSINI de BARLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Marzo de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 5618 Ab.11-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HAYDEE o JESUSA HAYDEE HORTA de PRATES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Marzo de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 5619 Ab.11-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO o BERNARDINO o BELARDINO o GAITANO QUAGLIANO o CUAGLIANO o GUAGLIANO o GUGLIANO o CUAGLANO o CUAGLLANO o CUAGLLIANO o CUALLANO o GALIANO o CUALIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Marzo de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 320.00 10|pub. 5660 Ab.11-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MENDEL GLASBERG KURZBACH o MENDEL o MAX GLASBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Marzo de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 720.00 30|pub. 5428 Ab.1.o-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HILARIO MANUEL DEL CAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Marzo de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10 pub. 5482 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES ZAMORA de FISTONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10 pub. 5250 Mar.31-v.ab.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO SCHONWIESNER FRIEDNER (Lo. 61 Fo. 492), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Agosto de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6225 Ab.18-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MATILDE GUMERSINDA o MATILDE MARTINEZ CUITIÑO de MONTAGNE (Lo. 61 Fo. 640), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Marzo de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6224 Ab.18-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL DELFINO de ZUNINO (Lo. 61 Fo. 640), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1o. de Abril de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6084 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA CELIA CHELA o CELLA de CABALLO (Lo. 61, Fo. 650), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1o. de Abril de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6035 Ab.14-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN CARLOS RANZETTI, (Lo. 61, Fo. 570), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10|pub 5790 Ab.12-v ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA GIMENEZ de VILLAGRAN, (Lo 59 Fo. 300), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5397 Ab.12-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JORGELINA MAYA de MARA (Lo. 61, Fo. 644), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Marzo de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5579 Ab.11-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INES PAEZ de ALAYON (Lo. 61, Fo. 620), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5594 Ab.11-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO HONORATO CAVIGLIA ETCHEVERRY, (Lo. 61, Fo. 648), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Marzo de 1966. — Esc. Julio Maia, Actuario, adjunto.
1) $240.00 10|pub. 5279 Mar.31-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VOLARICH o VOLARICH DOBVRINCHICH o ANTON VOLARIC DOBVRINCIC, (L.o 61. F.o 634), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5456 Ab.12-v ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTOBAL DE BREY o DE BREY o CRISTOBAL de BREIJ, (L.o 59, F.o 399), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Febrero de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 720.00 30|pub. 4670 Mz.24-v.my.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MARIO CORDARA METHOL (Lo. 67, Fo. 205), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6298 Ab.20-v.may.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORINDA NOCETTI BOSIO de RODRIGUEZ (Lo. 67, Fol. 191), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 11 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6297 Ab.20-v.may.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA SEGADE de LOPEZ y FERREYRA o FERREIRA (Lo. 1. Fo. 400), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor. — Montevideo, Febrero 3 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6296 Ab.20-v.may.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MANEIRO o MANEIRO de CORREA o MANEIRO COLOMBO de CORREA (Lo. 67. Fo. 217), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6294 Ab.20-v.may.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO BONINO (Lo. 67 Fo. 169), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 29 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10 pub. 6236 Ab.18-v may.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la

sucesión de CORALIO BONILLA o BONILLA MIRAS (Lo. 67 Fo. 62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10 pub. 6257 Ab.18-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HISPANO GARCIA MAIDANA, (Lo. 66, Fo. 641), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6142 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PABLO HERNANDEZ (Lo. 65 Fo. 630), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6143 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS DOLDAN RODRIGUEZ, (Lo. 67, Fo. 168), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6144 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR u HOSCAR DIAZ BENTANCUR, (Lo. 7, Fo. 48), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6146 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA ALEJANDRO GUGLIELMINETTI UBERTONI o ALEJANDRO GUGLIELMINETTI, (Lo. 67, Fo. 206), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 11 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6147 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER SARAIVA de SALLE, (L.o 67, F.o 166), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario
1) $ 240.00 10|pub. 5910 Ab.13-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RECAREDO MARTINEZ SEVES, (L.o 67, F.o 164), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6002 Ab.13-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA DONATTI de CRAVI (Lo. 67, Fo. 115), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5658 Ab.11-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ODILA BONZINI de VALERO (Lo. 67, Fo. 180), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5657 Ab.11-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL FELIPE GUZMAN CRUZ DIAZ, (L.o 66, F.o 455), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1965 — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 5483 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDA GIRIBONE de MEZZETTA, (L.o 67, F.o 180), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5487 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON AYALA, (L.o 65, F.o 281), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 12 de Junio de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5503 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELODIA PIRIZ de RESLER o ELODIA MERCEDES PIRIZ LEDESMA de RESLER, (Lo. 67. Fo. 171), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5355 Mar.31-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIO MINOLI, (Lo 66, Fo. 692), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $720.00 30|pub. 4180 Mar.18-v.may.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RADOM (Lo. 67, Fo. 130) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 10 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario
1) $ 720.00 30 pub. 03176 Mar.4-v.ab 22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS DI FEBBRARO (50 - 66) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Marzo de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 6309 Ab.20-v.may.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO IGLESIAS (60 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1o. de Febrero de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 6327 Ab.20-v.may.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS FERNANDEZ (472 - 65) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Febrero de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 6403 Ab.20-v.may.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ESILDA BUSTELO de CEAN (68 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Marzo de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 6405 Ab.20-v.may.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BENTANCOR LINARES de GRAÑA (78 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Abril de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 6404 Ab.20-v.may.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO LECOCQ (554|65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $240.00 10 pub. 6227 Ab.18-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE CANDAU o MATILDE CANDAU de AITCIN, (97|60), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1963 — Julio E. Real, Actuario.
1) $240.00 10 pub. 6226 Ab.18-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MONTEMURRO o MONTEMURRO MILANO, (40 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Marzo de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 6182 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA LUISA CIVETTA SALINE, (54 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1 de Abril de 1966 — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 6183 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MARROCHE de ROCA o MARROCHI o MARROCHIO, (14-66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Marzo de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 5792 Ab.14-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ALBERTO VILA, (30 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Marzo de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 5793 Ab.12-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADEO FONTES CURBELO (46 - 65) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 19 de Marzo de 1965. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5625 Ab.11-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MAXIMO ERAUSQUIN, (570|65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $. 240.00 10|pub. 5457 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAINE DENGREMONT de BARTHOLD, (304 - 65), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Marzo de 1966. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $720.00 30|pub. 5375 Mar.31-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARLOS FERREIRO, (80 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Marzo de 1965. — Julio E. Real. Actuario.
1) $240.00 10 pub. 5283 Mar.31-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME o BARTHOLOMEUS o MARTHOLOMEUS KOPEC SZCZECH o KOPEC SZCZECH o SZCZEH, (151 - 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1964. — Julio E. Real. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5284 Mar.31-v.ab.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CARLOTA MARIA NICOLINI de ZAMBELLA (B. 210|66), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1966. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6312 Ab.20-v.may.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber el público la apertura de la sucesión de MIGUEL DOMINGO LANGONE o LANGONE INDICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6085 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AMABILIA LOPEZ de IZQUIERDO, (B. 104|66), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240 00 10|pub. 6086 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN RIELLA RIMOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5875 Ab.12-v.ab 26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SALOMON DAVID SAUL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5878 Ab 12-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUCIA RUIVAL de CORVEIRAS, citándose a los herederos, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10 pub. 5877 Ab.12-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELVIRA RATINGHIERI o RATINGUIERI o RANTIGLIERI o RATTIGLIERI de SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10 pub. 5876 Ab.12-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL ANTONIO o MANUEL ANTONIO VALENTIN LAENS ZORRILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Marzo de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5795 Ab.12-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GABINO PEDRO DELGADO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5635 Ab.11-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS VICENTE FORNARI ROSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5634 Ab.11-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL ZOA DENIS o MIGUEL Z. DENIS o MIGUEL DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5633 Ab.11-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFREDO FRANCO FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5632 Ab.11-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IDA GIVOGRE de LOPEZ o GIVOGRE ACOSTA Y LARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Marzo de 1966 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5420 Ab.1.o-v.ab 22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN JOSE LOPEZ SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5285 Mar.31-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA HIPOLITA o IPPOLITA SABIA de PIETRAFESA y de ANGEL PIETRAFESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1966. — José Curi Zagia, ctuario.
1) $240.00 10|pub. 5201 Ab.1o.-v.ab.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PEDRO SOLARI LERTORA o ALERTORA o LERTOLA o SERAFIN o SERAFIN ANTONIO SOLARI (61 - 403), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 11 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6299 Ab.20-v.may.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA CAMINO, (63 - 392), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6140 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL RODRIGUEZ, (55 - 213), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 3 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5719 Ab.12-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA CORBO de BONFRISCO, (63 - 451), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 23 de 1966. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $240.00 10 pub. 5720 Ab.12-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGELO ANTONIO CATALDO (63 - 405), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 28 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5621 Ab.11-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ARGHOUNDJIAN DARADJIAN (63 - 454), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 28 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5650 Ab.11-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLIVIA DA SILVA de MAESO (60 - 343), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 14 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5649 Ab.11-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA HERNANDEZ de PIRIZ o HERNANDEZ REALAN de PIRIZ (61 - 71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Mntevideo, Setiembre 17 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5651 Ab.11-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la

apertura de la sucesión de ANTONIO JESUS o ANTONIO de JESUS JOAO o JUAN SARDINHA o SARDINA, (63-397), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 28 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5484 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA STARICCO de IERVOLINO o JERVOLINO, (63 - 449), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 28 de 1966. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $240.00 10|pub 5251 Mar.31-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA SURRACO SERRATO de MARTINEZ, (63 - 448) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 25 de 1966. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $240.00 10 pub. 5254 Mar.31-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS ACCOSSANO o ACCOSANO, (63 - 449), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 25 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5253 Mar.31-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL ROSARIO AÑON REIJIA, (63 - 450), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1966. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5256 Mar.31-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION ANA DI VITA de MUSTO (63 - 380), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Marzo 17 de 1966. — José Tomás Pereyra. Actuario.
1) $ 720.00 30|pub. 4468 Mar.22-v.may.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA o PETRONA MARTA SEGALERBA de TUDISCO (Lo. 57, Fo. 329), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6295 Ab.20-v.may.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA CASAGLIA o CASSAGLIA de FERRARO, (Lo. 57, Fo. 551), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Marzo de 1966. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5725 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO MINETTI GENTA, (Lo. 57, Fo. 542), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Marzo de 1966. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5730 Ab.12-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALOMON MARKUSFELD o MARCOSFELD MENDELKO, (Lo. 56, Fo. 444), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Agosto de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10 pub. 5727 Ab.12-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA ERRAMUSPE o ERRAMOUSPE, (Lo. 56, Fo. 397), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Agosto de 1965. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $240 00 10 pub. 5728 Ab.12-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO ALCIDES MANNISE DENEGRI, (Lo. 57, Fo. 552), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Marzo de 1966. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $240 00 10 pub. 5729 Ab.12-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIE MASSARADJIAN, (Lo. 57, Fo. 403), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Febrero de 1966 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10|pub 5733 Ab.12-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN o MARTIN LUCIO GOYRET GARD, (Lo. 57, Fo. 534), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Marzo de 1966. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5262 Mar.31-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO GABRIEL de la CAUW o de la CAW, (Lo. 56, Fo. 455), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Agosto de 1965. — Luis Antonio Lamas Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5264 Mar.31-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AROTCHAREN de PEREUILLE, (Lo. 57, Fo. 380), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Febrero de 1966. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5261 Mar.31-v.ab.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MERCADAL y de CANDIDA ROSALIA CLAUSTRE de MERCADAL, (57 - 527), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 24 de 1966. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5260 Mar.31-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA DOBBAF de COTTON, (Lo. 54, Fo. 313), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1965. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $720.00 30|pub. 3076 Mar.4-v.ab.22

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROLANDO PAGLIARO CARDITO (F. 185), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6313 Ab.20-v.may.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GALO MARTINIANO DEL CAMPO o GALO MARTINIANO DEL CAMPO ALVIRA (F. 39), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6319 Ab.20-v.may.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MELITON JACINTO GALLO (F. 325), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 28 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6397 Ab.20-v may 3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de NICOLAS SPARELLI o SPARELLA (F. 762), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6398 Ab.20-v.may.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DOROTEO TITO GARAY (F. 832), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6395 Ab.20-v.may.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez, Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCA RIVERO ALVAREZ de SCHUTY, (F.o 621), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario
1) $ 240.00 10.pub. 5984 Ab.13-v ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DOMINGO SIMONE o SIMON (F. 289), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5679 Ab.11-v.ab.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO DOMINGUEZ (Fo 276), citándose a rerederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Estas publicaciones se hacen de acuerdo al Art. 1125 C.P.C. — Montevideo, Octubre 13 de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5597 Ab.11-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EVA SPINELLI BONINO de CROLERO. (F.o 52), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5418 Ab.1.o-v.ab.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura ju-

dicia de la sucesión de DAVID SZLENCKI o SZLENGKY, (F.o 48), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 11 de Marzo de 1966. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5424 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CECILIA NATIVIDAD BONIFACINO de BENEDETTI, (F.o 694), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5459 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de ULRICO ARNALDO HABEGGER y MARIA MERCEDES BALPARDA de HABEGGER, (F. 53), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 13 de Mayo de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $720.00 30|pub. 3890 Mar.15-v.may.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ó JUAN MARIA BARGAS o VARGAS PALACIOS (A. 257), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Octubre de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 6314 Ab.20-v.may.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDA VIVES (A. 419), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.0 010 pub. 6316 Ab.20-v.may.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN M. o JUAN MARIA GONZALEZ, (A. 432), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 6091 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNO RODOLFO ROBAINA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 6034 Ab.14-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGA DEAREIS de BURIANO. (A 1741), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Mayo de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 5989 Ab.13-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA LAURA PARETO de FIGOLI, (A. 420), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 5800 Ab.12-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER CASTRO de MARTINEZ, (A. 1.707), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Marzo de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria adjunta.
1) $240.00 10|pub. 5797 Ab.12-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EFRAIN o EFRAIM KACEW o CASEW o CASENV o KACZVEF GOLDWASER o GOLDVASER (A. 2615), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 5599 Ab.11-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA GOMEZ SASIA, (A 1671), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Marzo de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 5427 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVESTRE RAMON MONDUTEY HUERTAS, (A 28|966), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Marzo de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub 5463 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEREGRINA COMESAÑA o COMESAÑA RODRIGUEZ de CARRERA, (A 277), citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Octubre de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 720.00 30|pub. 4340 Mz.21-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAMES o JOHN o JAIME JUAN GILLIES, (A. 22), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
1) $ 720.00 30|pub 3118 Mrz.7-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAMES JOHN o JAIME JUAN GILLIES (A 22), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $720.00 30|pub 3118 Mz 4-v ab.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA MALFATTO DELSIGNORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Abril de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 6407 Ab.20-v.may.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO JUSTINO YOY o YOY ECHEBARRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Abril de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 6406 Ab.20-v.may.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OBDULIA FERNANDEZ de FANDIÑO DOBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Febrero de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 6130 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON BASILIO QUINTANA ALZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Abril de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 240 00 10|pub. 5948 Ab.13-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GUALBERTO BERA o VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Marzo de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 5718 Ab.12-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUALBERTO MARIO SIRTORI o SIRTORI ROSSI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Marzo de 1966 — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 5717 Ab.12-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL C. SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 5620 Ab.11-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE RODRIGUEZ BRONZINI o BRONZZINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Marzo de 1966 — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 5374 Mar.31-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don THOMAZ ALBORNOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 3 de Marzo de 1966 — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 720.00 30|pub. 3364 Mz.8-v ab.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID FELDER (Lo. 61, Fo. 537), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Marzo de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6308 Ab.20-v may.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA AGUIRREZABALA o JUAN BAUTISTA AGUIRRE ZABALA (Lo. 61 Fo. 553), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Febrero de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6223 Ab.18-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de OMAR ALBERTO CAPOANO GONZALEZ (Lo. 61 fo. 659), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Marzo de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6258 Ab.18-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINA SARA o SARA AVELINA ANDUJAR o ANDRUJAR de GASAÑOL o CASAÑOL (Lo. 61 Fo. 625), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1o. de Abril de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6222 Ab.18-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE TELECHANSKI TELECHANSKI, (L.o 61, F.o 639), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Marzo de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5986 Ab.13-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MACEIRAS, (Lo. 61, Fo. 11), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5884 Ab.12-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA GIOIA de LUCCHI (Lo. 61. Fo. 623), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5593 Ab.11-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN ROSALIO PIRIZ ALVARADO (Lo. 61, Fo. 660), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Marzo de 1966. — Julio Mata, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 5595 Ab.11-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BORIS RICOBALDI LOPEZ, (L.o 61, F.o 649), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Febrero de 1966. — Luis E Fontana Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5455 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MARCHESIN de MOLETTA, (Lo. 61, Fo. 435), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10|pub 5280 Mar.31-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRIEDA o IDA POHLY MEIERSTEIN de LIFMANN, (Lo. 61, Fo. 645), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 15 de Marzo de 1966. — Luis E. Fontana Actuario.
1) $720.00 30|pub. 5281 Mar.31-v.may.20.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS MAÑANA o MAÑANA VALIDO (Lo. 1, Fo. 476), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6292 Ab.20-v.may.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CARRASCOSA (Lo. 1, Fo. 483), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6293 Ab.20-v.may.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ISABEL FONTANALS IBARZ de SOBRAL (Lo. 1, Fo. 255), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6126 Ab.20-v.may.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS o NICOLAS FERNANDO ALDARIZZI TORRE (Lo. 1 Fo. 406) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6280 Ab.18-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BACCINO, (Lo. 1, Fo. 476), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6145 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVA MARTINEZ de FERNANDEZ o EVA MARTINEZ TRAVIESO de FERNANDEZ o EVA MARTINEZ, (L.o 1, F.o 431), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5972 Ab.13-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO o ALEJANDRINO MARTINEZ DIAZ, (Lo. 1, Fo. 405), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario
1) $240.00 10|pub. 5723 Ab.12-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENGRACE o GRACIANA o ENGRACIA JEAN de DIEU de TABOADA, (Lo. 1, Fo. 160), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario
1) $240.00 10|pub. 5722 Ab.12-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO IGNACIO ALMADA, (Lo. 1, Fo. 463), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5721 Ab.12-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SANTIAGO GASTALDI GARDONE (Lo. 1, Fo. 154), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1965. — Alfredo L. Llugain. Actuario
1) $ 240.00 10|pub. 5259 Ab.12-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE CORTE de ASTIAZARAN (Lo. 1, Fo. 450), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5656 Ab.11-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de HERMENEGILDA o PETRONILA HERMENEGILDA o ENERGILDA VERA o VERA de PETRE y ANTONIO PETRE o PETRE ACOSTA (Lo. 1, Fo. 460), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10 pub. 5655 Ab.11-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALCANTARA o ALCANTARO CUELLO GUILLERMO, (L.o I, F.o 407), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5486 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR RODRIGUEZ FRANCO, (L.o 1, F.o 416), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5488 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA DURAN de DEAGOSTINI, (Lo. 1, Fo. 418), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5258 Mar.31-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SUAREZ GARCIA, (Lo. 1, Fo. 426), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5257 Mar.31-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS PUIGGROS o PUIGGROS PARES, (Lo 1, Fo. 412), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $720.00 30|pub. 3585 Mar.10-v.ab.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA REYNA o REINA SANTANA de RIVEROL o RIBEROL (73 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1o. de Abril de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub 6310 Ab 20-v.may.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA SOLER de SOSA (15|66) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Marzo de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 6226 Ab.18-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MAXIMO ABELEYRA NAYA y ALCIRA o ALCIRA MARCELINA o MARCELINA GOMEZ de ABELEYRA (41 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 210.00 10 pub. 6176 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETA GARCIA (63 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Marzo de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 240.00 10 pub. 6181 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO ELIO CARVALLO, (37-66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Marzo de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10 pub. 5985 Ab.13-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA AMARELLE de ARRUA, (363 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $240.00 10 pub. 5791 Ab.12-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMIANA PEREYRA CABRERA de CIRIO o SIRIO (311 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 240.00 10 pub. 5626 Ab.11-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS LOPEZ BAILINI, (387 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $240.00 10 pub. 5782 Ab.12-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de NICOLINA MARGARITA PECORA o PECOLA de BRANCATO y de CARLOS BRANCATO DEVITA o DE VITTA, (393/65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Marzo de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 240.00 10 pub. 5458 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC AUFMAN, (265 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Agosto de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $240.00 10 pub. 5282 Mar.31-v.ab.21

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIA GARCIA SELVIN o BASILIA SELVIN o BASILIA SERVIN (B. 99/966), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10 pub. 6311 Ab 20-v may 3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PILAR NUÑEZ de TORRES (B 757/65), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10 pub. 6087 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CECILIA GARICOITS de POMODORO (Lo. 63, Fo. 48), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10 pub. 6179 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL DE LA CORTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1o. de Marzo de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10 pub. 6063 Ab.14-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LORENZO AGAZZI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10 pub. 5940 Ab.13-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CONSTANTINO ESPERON FIGUEIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10 pub. 5950 Ab.13-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERNARDO EDELMAN o EIDELMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10 pub. 5794 Ab.12-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TEODORA CISNEROS de LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Marzo de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10 pub. 5874 Ab.12-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO MONSUAREZ o MONSUARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Marzo de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10 pub. 5795 Ab 12-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO MATEO RICARDO BONIFACINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10 pub. 5631 Ab.11-v.ab.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRA CARLOTA SUAREZ de RAFFAELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Marzo de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10 pub. 5423 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUISA VALENTINA PARODI ODDO, (B-37/66), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Marzo de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10 pub. 5173 Ab.1.o-v.ab.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del Sr. Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR CUROTTI CHIODI (1 - 427), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 11 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10 pub. 6289 Ab.20-v.may.3.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ (1 - 324), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 11 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10 pub. 6290 Ab.20-v.may.3.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO CONTIN (1 - 382), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 11 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10 pub. 6288 Ab.20-v.may.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, Dr. Ricardo Félix Basso en autos: "PEDRO ANTONIO CARLUCCIO. Sucesión" (Lo. 1, Fo. 81), se hace saber la apertura de la sucesión del nombrado Pedro Antonio Carluccio, citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados para que comparezcan por ante dicho Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, con los justificativos que acrediten sus derechos, dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Febrero 23 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 320.00 10 pub. 6300 Ab 20-v may.3.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE BENISCELLI o BENINCELLI de MUTTI o DEMUTTI o BERMUTTE (1 - 379), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 29 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10 pub. 6141 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE SEQUEIRA (1 - 441), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 29 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10 pub. 6135 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RODRIGO IGNACIO o JOSE IGNACIO o JOSE RODRIGO IGNACIO EZEQUIEL POMBO BREGANTE (1 - 441), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Marzo 29 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10 pub. 6136 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA GREGORIA ABELENDA de LEZCANO o LAZCANO (1 - 422), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para

que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 11 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6137 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GONZALO ROVIRA CARVE (1 - 338), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 11 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6133 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL NAVARRO de VARELA (54 - 57), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 3 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6133 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FABLO o PAOLO o PAULINO SIMONI, (1 - 325), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 28 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $720.00 30|pub. 5736 Ab.12-v.may.25.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PROSPERO GUERIN AGUERRE (1 - 426), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 29 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5596 Ab.11-v.ab.25

EDICTO. — Por disposición del Sr. Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR de LEON de FREITASO de DE FREITAS (1 - 445), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 29 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5623 Ab.11-v.ab.25

EDICTO. — Por disposición del Sr. Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CALBELO o CALVELO VAZQUEZ (1 - 443), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 28 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5654 Ab.11-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO JOSE CERVINI o CERVINI BAZANO o BAZZANO (1 - 386), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 21 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5653 Ab.11-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RUGGIERO GUAGLIANONE (1 - 371), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 29 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5652 Ab.11-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL POLIDO o POLIDO BUENO, (1-407), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 21 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5485 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de AURELIO PELONI CHEIRASCO o CAIRASCO o CAIVASCO o CAIRAZCO y la de JUANA o JUANA PROTASIA RAMOS de PELONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 28 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $240.00 10 pub. 5252 Mar.31-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GIL o GIL RAMON JOSE MIR o MIR OLIVA, (1 - 217), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 21 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10 pub. 5255 Mar.31-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR o VIKTOR GROSZ REICH (1 - 413), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 2 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $720.00 30|pub. 3931 Mr.16-v.my.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMA GUTIERREZ o GERONIMA GUTIERREZ FUENTES, (L.o 57, F.o 478), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240.00 10 pub. 6082 Ab.15-v.ab.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA CALVO de SAIBENE o DELIA ESPERANZA CALVO de SAIBENE, (Lo. 57, Fo. 464), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Marzo de 1966. — Luis Antonio Lamas Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5726 Ab.12-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDA ISABEL MASCARO REISSIG, (Lo. 57, Fo. 461), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Marzo de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5731 Ab.12-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDROMAJY ZOGRAPHOS de SGONTZOS, (Lo. 57, Fo. 478), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario
1) $240.00 10|pub. 5732 Ab.12-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PAZOS GARCIA, (Lo. 57, Fo. 225), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10 pub. 5724 Ab.12-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA SPERA o MARIA ANTONIA SPERA de POSTIGLIONE, (L.o 57, F.o 294), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Marzo de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5489 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO ROMEO DAGNINO PIAGGIO, (Lo. 57, Fo. 98), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Marzo de 1966 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5263 Mar.31-v.ab.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ISABELINO ALVAREZ BAUZIL (F. 89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6396 Ab.20-v.may.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUANA RAQUEL MAY SOÑORA (F. 76), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6320 Ab.20-v.may.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA AMELIA DARAY de DIAZ (F. 168), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6317 Ab.20-v.may.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AURELIA SIENRA de ELZAURDIA (F. 73), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6322 Ab.20-v.may.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSEFINA o JOSEFA ROSA ROLFI de FEILECO (F. 1059), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 24 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6321 Ab.20-v.may.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CARMEN CAROLINA MARTINEZ de DE GROSSI o CARMEN MARTINEZ de DE GROSSI (F. 74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) 240.00 10|pub. 6318 Ab.20-v.may 3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JESUS PEREYRA o JESUS MARIA ANTONIO PEREYRA MORLAN, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparez-

can dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 2 de Abril de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 6102 Ab.20-v.may.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de INOCENCIO OTERO VALVERDE (F. 130), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6400 Ab.20-v.may.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUANA o CARMEN o CARMELITA MARAZZI o MORAZZI de SANCHO CARRIO (F. 393), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6401 Ab.20-v.may.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA VICTORIA GAZZO de BASILIO (F. 53), citándose a herederos acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 24 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6399 Ab.20-v.may.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PILAR FERNANDEZ MARTIN (F. 213), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586, estas publicaciones se hacen de acuerdo al artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, 31 de Mayo de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $480.00 20|pub. 2887 Mz.1.o-v.mz.14.
Ab.20-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN DOLLOR (F. 622), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6190 Ab.18-v.may.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CELIA SIRI CHEIRASCO (F. 106), citándose a herederos acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6177 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN DONATO MARIA CIRIGLIANO SENATRE (F. 42), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $240.00 10 pub. 6088 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de NICOLAS MARZOVILLO TEMPESTA (F. 71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6062 Ab.14-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ARSENIO MARTINES (F. 60), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5674 Ab.11-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de NATIVIDAD MUNUA de MARTINEZ (F. 30), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5927 Ab.11-v.ab 25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GREGORIO CONSTANTINO DECARO DORGIA (F. 34), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5628 Ab.11-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALBERTO GOMEZ VIGNOLI o VIGNOLE (F. 56), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5629 Ab.11-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de NATIVIDAD ODDO (F. 66), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 240.00 10 pub. 5630 Ab.11-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de HALLEY DAMIANI LISANDRO. (F.o 555), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5425 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALFREDO ROSENDO MARQUES GARCIA, (F.o 54), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5426 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de LUIS PETRONIO e ISABEL CARRERA de PETRONIO (F.o 648) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $240.00 10 pub. 5461 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA LUISA GENOVEVA PEYRAMALE ENECOIX o MARIA LUISA PEYRAMALE, (F.o 38), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $240 00 10|pub. 5462 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIO ZUCARI NAVA, (F. 28), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $720.00 30 pub. 3391 Mar.15-v.may.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ISABELINO CORONATTO, (F. 51), citándose a herederos acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $240.00 10 pub. 5318 Mar.31-v.ab.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO TITO CARAMBULA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Marzo de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 6315 Ab.20-v.may.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER CONTI o CANTI BARILI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de marzo de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 6232 Ab.18-v.may.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO ALBINO PEROTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Abril de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 6231 Ab.18-v.may.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ATELLA SCATIRCHIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10 pub. 6089 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se race saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA DAMELE de GIUSTI o GIUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Marzo de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10 pub. 6090 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se race saber la apertura de la sucesión de ROBERTO MASSARO CATENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1o. de Marzo de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10 pub. 6092 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se race saber la apertura de la sucesión de EUGENIO MANCINA BOSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Marzo de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10 pub. 6160 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARISCOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Marzo de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 6017 Ab.14-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la aper-

tura de la sucesión de HIPOLITO VIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Marzo de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

1) $ 240.00 10|pub. 6005 Ab.14-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE PUIG PERADIJORDI (A 1), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

1) $ 720.00 30|pub. 6037 Ab.14-v.may.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDMUNDO E. o EDMUNDO DOMINGO MAINERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Marzo de 1966 — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.

1) $240.00 10|pub. 5798 Ab.12-v.ab.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ENRIQUE PANIZZA VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.

1) $240.00 10|pub. 5799 Ab.12-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA URBINA de CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Marzo de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.

1) $240.00 10|pub. 5801 Ab.12-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS CASALLA CANALS o CARLOS ALBERTO CASALLA CANALS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

1) $ 240.00 10|pub. 5598 Ab.11-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIANA o EMILIANA PRAXEDES PINTOS de EIRALDI, (A 111), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Marzo de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

1) $ 240 00 10|pub. 5464 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IRENE de la LLOSA de ROMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Marzo de 1966 — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.

1) $240.00 10|pub. 5286 Mar.31-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA MUIÑA GARCIA o MARIA FLORA MUIÑA GARCIA (A. 17), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

1) $ 720.00 30|pub. 4108 Mar.17-v.may.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber la apertura de las sucesiones de EMILIA MARIA SUAREZ y de ADELA LEOPOLDINA CHIAPPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Solis 1466, tercer piso. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1965.

1) $480.00 20|pub. 3529 Mz.10-v.mz.23. Ab.20-v.my.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de la Sexta Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO CARMELO MATOS GARCIA (Lo. 5, Fo. 112), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Febrero 2 de 1966. — Dra. Alba Aida Del Prate, Actuaria.

1) $ 240.00 10.pub. 5678 Ab.11-v.ab.25

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 9 de Febrero de 1966. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

1) $ 160.00 10|pub. 5977 Ab.13-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don EXEQUIEL FRANCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 17 de Marzo de 1966. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

1) $ 160.00 10|pub. 5978 Ab.13-v.ab.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de CIRIACO EPIFANIO o EPIFANIO BENTANCOR o BENTANCUR y EUSTAQUIA GUADALUPE DE BENTANCUR o BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de marzo de 1966. — Arturo E. Echevarría, Actuario.

1) $240.00 10|pub. 6215 Ab.13-v.may.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FERRERO DE POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Febrero de 1966. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria, adjunta.

1) $240.00 10 pub. 5899 Ab.12-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RICARDO WERNER BERGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Febrero de 1966. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria, adjunta

1) $240.00 10|pub. 5788 Ab.12-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura no de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARCASANO de OLIVEIRA PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de Marzo de 1966. — Arturo F. Echevarría, Actuario.

1) $240.00 10|pub. 5901 Ab.12-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VICTOR BERGARA SUBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Canelones, 31 de Marzo de 1966. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.

1) $ 240.00 10|pub. 5900 Ab.12-v.ab.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENON o TOMAS ZENON MOREIRA BERRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Diciembre de 1965. — Hugo Alvez, Actuario.

1) $240.00 10|pub. 6233 Ab.13 v may.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON FERNANDO MONZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 23 de 1966. — Hugo Alvez, Actuario.

1) $240.00 10|pub. 6234 Ab.13-v.may.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLA o PAULA REYES GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 23 de 1966. — Hugo Alvez, Actuario

1) $240.00 10|pub. 6235 Ab.13-v.may.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ENCARNACION PERDOMO VIGNOLI o VIGNOLY de ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Noviembre de 1965. — Hugo Alvez, Actuario.

1) $ 240.00 10|pub. 5994 Ab.13-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SEGUNDA FERNANDEZ de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, 23 de Febrero de 1966. — Hugo Alvez, Actuario.

1) $ 240.00 10|pub. 5995 Ab.13-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMELIA CAMPS de BELLOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 23 de 1965. — Hugo Alvez, Actuario.

1) $ 240.00 10|pub. 5996 Ab.13-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO BENVENUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Febrero de 1966. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.

1) $ 240.00 10|pub. 5433 Ab.1.o-v.ab.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO AMELIO SAYA (Lo. 3 Fo. 481), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Noviembre 22 de 1965. — Raúl A. Avondet, Actuario.

1) $240.00 10|pub. 6346 Ab.20-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR EUSTAQUIA FIGUEREDO de JUAREZ, (Lo. 3 Fo. 612), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Marzo 17 de 1966. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta

1) $240.00 10|pub. 6347 Ab.20-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO TORRES PACHECO (Lo. 3 Fo. 612), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Marzo 17 de 1966. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

1) $240.00 10|pub. 6348 Ab.20-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BENITO o BENITO JUAN GARCIA (Lo. 3 Fo.

612), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Marzo 17 de 1966. — Celina F. de Maceiras, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10 pub. 6349 Ab.20-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FRANZERO (Lo. 3 Fo. 611), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Marzo 17 de 1966. — Celina F. de Maceiras, Actuaria Adjunta.
$240 00 10|pub. 6350 Ab.20-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA MORALES (Lo. 3 Fo. 392), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Setiembre 9 de 1965. — Raúl A. Avondet, Actuario.
$240 00 10 pub. 6345 Ab.20-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de NOLASIA o NORBERTA APARAIN de ACOSTA y MARIA MAGDALENA APARAIN de NOYA (Lo. 3 Fo. 235) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Mayo 4 de 1965. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6156 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de OMAR JUAN DIVERIO DELGADO (Lo. 3, Fo. 617), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Marzo 24 de 1966. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 5744 Ab.12-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA STABILE de COLMAN (Lo. 3, Fo. 556), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Marzo 1o. de 1966. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 5745 Ab.12-v.ab.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ELCIRA COSTA de FEBLES o ELCIRA COSTA o ELCIRA COSTA CAPECHE (Lo. 3, Fo. 523), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Diciembre 27 de 1965. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10 pub. 5746 Ab.12-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PEREZ o PEREZ DIAZ (Lo. 3. Fo. 523), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Diciembre 27 de 1965 — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub 5747 Ab.12-v.ab.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de GERARDO MERCEDES BENTANCOURT o BENTANCOR (Lo. 3. Fo. 472), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Noviembre 22 de 1965. — Raúl A. Avondet, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5748 Ab.12-v.ab.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ELADIA ROMERO de GARCIA (Lo. 3. Fo. 471) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Noviembre 22 de 1965. — Raúl A. Avondet, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5749 Ab.12-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO RAMON POMBO (Lo. 3, Fo. 473), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Noviembre 18 de 1965. — Raúl A. Avondet, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5750 Ab.12-v.ab.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de FILIBERTO SALINERI (Lo. 3, Fo. 593), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Marzo 10 de 1966. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 4752 Ab.1o.-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MAVERINO, (L.o 3, F.o 610), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Marzo 17 de 1966 — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 5413 Ab.1.o.-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la Suc. de MARIA CRISTINA PEREZ RODRIGUEZ Lo. 3, Fo. 615 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Marzo 21 de 1966. — Celina F. de Maceiras, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10 pub. 5245 Mar.31-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN TORRES o MARTIN R. TORRES o REDUCINDO TORRES o RUDESINDO TORRES o RUDECINDO TORREZ, (L.o 3, F.o 308), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Junio 1.o de 1965. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5414 Ab.1.o-v.ab 22.

EDICT. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFINA o SERAFINA MATILDE ROVERE de BIANCHI, (Lo. 3, Fo 618), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Marzo 24 de 1966. — Celina F. de Maceiras, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10 pub. 5244 Mar.31-v.ab.21.

EDICT. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de VIRGINIO PARIS NOVELLI LUIS VIRGINIO PARIS y CESAR BUENAVENTURA PARIS, (Lo. 3, Fo. 614), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Marzo 24 de 1966. — Celina F. Maceira, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 5246 Mar.31-v.ab.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HOMERO CARDOZO TRIGO u HOMERO CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, 18 de Marzo de 1966. — Horacio Caillabet, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5574 Ab.11-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA JOAQUINA RODRIGUEZ de BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 25 de Marzo de 1966. — Esc. Eduardo Lay Alvez, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 5575 Ab.11-v.ab.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de SOLIS PELUFFO NUÑEZ o SOLIS PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, 24 de Marzo de 1966. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5572 Ab.11-v.ab 25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TEODORO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Marzo 24 de 1966. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5573 Ab.11-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Segundo Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PANTALEON SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 29 de 1966. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5913 Ab.13-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Segundo Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OLANO MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 29 de 1966. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5914 Ab.13-v.ab.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA o EMA ERNST de SCHMID o SCHMIDT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 30 de Marzo de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6284 Ab.20-v.may.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNARDO ANTONIO FENOGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 30 de Marzo de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 6283 Ab.20-v.may.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCIALA DUFOUR de BUTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 1o. de Abril de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6080 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINA IRIGOITIA o IRIGOITA de QUINTANS o QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 3 de Mayo de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5577 Ab.11-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ARNOLDO MULLER o MULLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 11 de Diciembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5576 Ab.11-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA FLORA PEOMBO o PIOMBO de PELLATON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 24 de Marzo de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 210 00 10|pub. 5498 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA CABRERA o CABRERA de RANSES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 24 de Marzo de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5499 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de RUPERTO DIDO o RUPERTO DIDO TIMOTEO BONJOUR DALMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 24 de Marzo de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 5500 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA SALVINI de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 24 de Marzo de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5944 Ab.13-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR MARIO MORATORIO PITTALUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 14 de Febrero de 1966. — Esc. Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 6079 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SIXTO SANTIAGO CARBONE CARLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 7 de Marzo de 1966. — Esc. Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 6102 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA BANCHERO MANZINI o MANZINO de ESPIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 7 de Marzo de 1966. — Esc. Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 6101 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BARALE RE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 21 de Marzo de 1966. — Esc. Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 5958 Ab.13-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL BARBATO SPOSITO COCARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 7 de Diciembre de 1965. — Esc. Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 5959 Ab.13-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA GARRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 14 de Setiembre de 1965. — Esc. Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 5960 Ab.13-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN ROQUE MORA SUSENA o SUSENNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 7 de Marzo de 1966. — Esc. Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 5524 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE GARELLI ROVETTA, RAMONA TERESA DOMINGA GARELLI y JUANA MACAGNO de GARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 1o. de Febrero de 1966. — Esc. Esther Stabilito Simonelli, Actuaria, adjunta.
1) $720.00 30|pub. 4589 Mar.23-v.may.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SIXTO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 8 de Febrero de 1966. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 5964 Ab.13-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEOFILO DEL CARMEN UBAL ESTEVES o ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 17 de Marzo de 1966. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 5965 Ab.13-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LUIS o LUIS MARIA MENDEZ y ESILDA INOCENCIA IGLESIAS LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 1o de Marzo de 1966. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 5966 Ab.13-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 24 de Marzo de 1966. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 5967 Ab.13-v.ab.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO AEREOGAPITO GISLENO o DIONICIO AEROPAGITA GISLENO o DIONISIO AEROPAGITA GISLENO o DIONICIO AEREOPAJITA GISLENO PEDEMONTE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Marzo 24 de 1966. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6194 Ab.18-v.may.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA VERDIER VERDIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Febrero 28 de 1966. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5175 Mar.30-v.ab.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREE LE BOUT de DELORME o ANDREE LE BOUT de CHATEAU THIERRY de DELORME o ANDREE OSTAVIE LE BOUT de CHATEAU THIERRY de BEAUMANOIR de DELORME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 7 de Marzo de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 960.00 30|pub. 3993 Ab.14-v.ab.28.
My.24-v.jn.6.
Jn.29-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CUSTODIO QUESADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 24 de Marzo de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 5751 Ab.12-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 24 de Marzo de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10 pub. 5752 Ab.12-v.ab.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO EDUARDO ZAMBRA GHIRINSELLI o GHIRINCELLI o GUIRINCELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Florida, 30 de Diciembre de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub 5753 Ab.12-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 24 de Marzo de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 5754 Ab.12-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA LABRUCHERIE de CEDREZ o IGNACIA CECILIA LABRUCHERIE BORGES de CEDREZ o CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Diciembre de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 5755 Ab.12-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ANTONIO GROSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Marzo de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 5756 Ab.12-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ANASTASIO GEMINO CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 24 de Marzo de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 5757 Ab.12-v.ab 26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR COSTA BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Marzo de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 5758 Ab.12-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES o ANDRES JOSE QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Marzo de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 5759 Ab.12-v ab 26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO BENTANCOR VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Marzo de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 5760 Ab.12-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de BRUNO EVARISTO MIRALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de

Marzo de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 5731 Ab.12-v.ab 26

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO PERERA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 21 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 240.00 10 pub. 5470 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO PERERA o PERERA ORGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 21 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 240.00 10 pub. 5471 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO GREGORIO LAMAS TECHERA o JACINTO LAMAS o JACINTO G. LAMAS o JACINTO GREGORIO LAMAS o JACINTO LAMAS TECHERA o JACINTO G. LAMAS TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 24 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 240.00 10 pub. 5472 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de METANIOS MAKHAIL ARBACHE o ANTONIO MIGUEL ARBACHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 3 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $240.00 10 pub. 5248 Mar.31-v.ab.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA CORREA o CORREA LANDAVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 18 de 1966. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10 pub. 6351 Ab.20-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO DE LEON o DE LEON GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 22 de 1966. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 240.00 10 pub. 6352 Ab.20-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME o JAIME PABLO FILLERIN o FILLERIN MOISSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 30 de 1966. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 240.00 10 pub. 6353 Ab.20-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA TASSANO URBIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 28 de 1966. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 240.00 10 pub. 6354 Ab.20-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de BALDOMERO SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 18 de 1966. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10 pub. 6355 Ab.20-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA LORENZA LOPEZ de CLAVIJO, citándose a los acreedores, herederos y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 25 de 1966. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 240.00 10 pub. 6026 Ab.14-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS NUÑEZ (materno DE LEON), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 22 de 1966. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 240.00 10 pub. 6028 Ab.14-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA SUSANA CUERVO ROUX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 22 de 1966. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 240.00 10 pub. 6029 Ab.14-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA GERTRUDIS ANCHORDOQUI de TABEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 30 de 1966. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 240.00 10 pub. 6030 Ab.14-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIO FEBRES o FEBRES RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 18 de 1966. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 240.00 10 pub. 6031 Ab.14-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA MONTOSSI de ONTANEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 15 de 1966. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 240.00 10 pub. 6027 Ab.14-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o RAMON VALERIO GARCIA o GARCIA TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 18 de 1966. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $240.00 10 pub. 5319 Mar.31-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME HOWARD GOULD o JAMES HOWARD GOULD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 10 de 1966. — Uberfil C. Larrosa, Actuario, adjunto.
1) $240.00 10|pub. 5322 Mar.31-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA RAMONA GONZALEZ de BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 10 de 1966. — Uberfil C. Larrosa, Actuario, adjunto.
1) $240.00 10 pub. 5321 Mar.31-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA CEDREZ de SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 10 de 1966. — Uberfil C. Larrosa, Actuario, adjunto.
1) $240.00 10 pub. 5320 Mar.31-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de EDMUNDO HOMERO PARGA o PARGA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 18 de 1966. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $240.00 10 pub. 5324 Mar.31-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de las sucesiones de DEMETRIO RIVERO o RIBERO CORBO; ELADIO CLAUDIO RIVERO o RIBERO CABRERA; MARIA RODRIGUEZ CABRERA de RIVERO o RIBERO y DEMETRIO GERONIMO o GERONIMO RIVERO o RIBERO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 18 de 1966. — Uberfil C. Larrosa, Actuario, adjunto.
1) $240.00 10 pub. 5333 Mar.31-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO FERREIRA ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 22 de 1966. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $240.00 10 pub. 5327 Mar.31-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER ISIDRO GARCIA MEIRANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 18 de 1966. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $240.00 10 pub. 5328 Mar.31-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de las sucesiones de MACHADO SOSA LUCAS, MACHADO PEREZ HILDA y PEREZ de MACHADO VICTORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 7 de 1966. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5326 Mar.31-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de las sucesiones de INDAMIRA GANDARA GUTIERREZ; MAGDALENA ANDARA GUTIERREZ de ALONZO y RAMON LORENZO FERMIN ALONZO CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 18 de 1966. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5325 Mar.31-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS CARO ATUCHA y CARLOS ALEJANDRO CARO y ORTIZ BASUALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 24 de 1966. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $ 720.00 30|pub. 4393 Mz.21-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de CORNELIO JOSE WILLEMEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 7 de 1966.
1) $ 720.00 30|pub. 4434 Mar.22-v.may.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de TRANSITO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados

para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de Diciembre de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 6162 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO COCCHIARARO GROSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Marzo de 1963. — María E. Taboada de Sancassano, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6161 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de HILDA ESTHER COLLETTE de DAGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Marzo de 1966. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 6041 Ab.14-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELVIRA LUISA PAGANO de CASTELLANOS y ENRIQUE CASTELLANOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de Febrero de 1966. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 5973 Ab.13-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA MARTA HENNING de MESCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de Marzo de 1966. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 5974 Ab.13-v.ab.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA o MARIA MAGDALENA DOLORES IRENE SERRA BRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 28 de Marzo de 1966. — Milka Verde de Rodríguez Legár, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 6042 Ab.14-v.ab.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Daniel Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de NADIA SACHKO de KUCHTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 9 de 1965. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 5615 Ab.11-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Daniel Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO BERNABE ETCHEZAR o ARTURO ETCHEZAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 9 de 1966. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 5616 Ab.11-v.ab.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA MONTOYA DE BARBOZA o MARCELINA MONTOYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 22 de Marzo de 1966. — Alvaro M. Fernández, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 6202 Ab.18-v.may.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesiones de JUAN SILVA y de ISMENIA VELOSO DE DA SILVA o ISMENDIA SILVEIRA o ESMENDIA VELOSO o INES MARIA SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzagado.— Rivera, 21 de Julio de 1965. — Hugo L. Wallusche, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6203 Ab.18-v.may.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ZORAIDA BENTOS de PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 11 de 1966. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 5603 Ab.11-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIO ROMAN CROS o CROZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 2 de Diciembre de 1965. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 5605 Ab.11-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIOLINA DUARTE o GRACIOLINA DUARTE GONÇALVEZ o GONZALVEZ o GONÇALVEZ TUZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 22 de Marzo de 1966. — Alvaro M. Fernández, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 5496 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesiones de SILVIO PEREIRA y AIDE ACOSTA o AIDE ACOSTA DE PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 11 de 1966. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 6204 Ab.18-v.may.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ENGLANTINA MACEDO o INGLANTINA MACEDO o EGLANTINA MACEDO de BEIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 14 de Marzo de 1966. — Hugo L. Wallusche, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5604 Ab.11-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de RODOLFO MARTINEZ y GUIAZUL MARTINEZ de NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 21 de 1966. — Hugo L. Walluche, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5606 Ab.11-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de TITO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 21 de 1966. — Hugo L. Walluche, Actuario.
1) $ 160.00 10|pub. 5494 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER VEJO de PINHEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 28 de Diciembre de 1965. — Mabel Eguren, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 5495 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DIVA PADILHA BORBA o DIVA EUPHRAZIA DOS SANTOS PADILHA de BORBA o RIBEIRO BORBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 10 de 1966. — Mabel Eguren, Actuaria, adjunta.
1) $720.00 30|pub. 4569 Mar.23-v.may.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SOLANO LAZO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 30 de 1966. — José R. Luna Pradera, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 6356 Ab.20-v.may.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO ACEVEDO ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 11 de 1966. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 6357 Ab.20-v.may.3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUVIGES ESTEBAN RODRIGUEZ FERREIRA de PEREIRA o ESTEVAN EDUVIGES RODRIGUEZ de PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 11 de 1966. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 6358 Ab.20-v.may.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTIGAS PEREIRA o PEREIRA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 23 de 1966. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 5956 Ab.13-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO SILVERA PARALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 30 de 1966. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 5957 Ab.13-v.ab.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALICIA BARRETO OJEDA o FELISA OJEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 17 de Agosto de 1965. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 6048 Ab.14-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de ALTAMIRA DA ROSA DE ROSA o DA ROSA y PEDRO ROLENCIO DA ROSA o ROSA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 29 de Marzo de 1966. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 6049 Ab.14-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR ALBERTO OSIMANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 29 de Marzo de 1966. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 5946 Ab.13-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO VILLAS BOAS, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 9 de Marzo de 1966. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 5544 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BORIS TODOROV, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 9 de Octubre de 1964. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $ 720.00 30|pub 4866 Mar.25-v.may.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN HECTOR IRRAZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 11 de 1966. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10.pub. 5671 Ab.11-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PEJO de ARCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 24 de 1966. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario.
1) $ 240.00 10.pub. 5542 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS SABATE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 24 de 1966. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 5543 Ab.1.o-v.ab.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GALESIO de BORAZZI o BORASI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 29 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 6019 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA FRASSINETTI o ELENA FRASSINETTI de CONSERVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 24 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 5866 Ab.12-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE GUTIERREZ RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 21 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub 5588 Ab.11-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO METTETIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 16 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 5589 Ab.11-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA BENTANCOR de BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 28 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 5590 Ab.11-v.ab.25

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO DIAZ SILVA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 29 de 1966. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
1) $240.00 10 pub. 6368 Ab.20-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de MANUEL GAMARRA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 17 de 1966. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6363 Ab.20-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBINO GALEANO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 30 de 1966. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6366 Ab.20-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA GREGORIA BENITEZ de MARY, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Mercedes, Marzo 24 de 1965. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6367 Ab.20-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace sabre la apertura de la sucesión de JUANA CLOTILDE AMARAL citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 18 de 1966. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6364 Ab.20-v.my 3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO ORDOÑO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 9 de 1965. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5937 Ab.13-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL CURBELO de NOGUEIRA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 6 de 1965. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5938 Ab.13-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA ANTONIA ARRUE de PLANCHON, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 8 de 1965. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 240.00 10 pub. 5939 Ab.13-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO o FELIX ALFREDO DOMINGUEZ o DOMINGUEZ FERNANDEZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 28 de 1966. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5940 Ab.13-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO MATEU, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 28 de 1966. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub 5941 Ab.13-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EPIFANIO MODESTO BORGES GONZALEZ o EPIFANIO BORGES (hijo) o EPIFANIO BORGES, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 28 de 1966. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5707 Ab.12-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR LUCAS COCARO ANDRIOLO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 9 de 1966. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5706 Ab.12-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROLANDO CRUZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 9 de 1966. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5705 Ab 12-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO URBANO VERA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 18 de 1966. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5704 Ab.12-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ANDRES FIORELLI o SANTIAGO FIORELLI, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 21 de 1966. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5708 Ab.12-v.ab.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición de la suscripta Juez de Paz de la Primera Sección de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN AICARDI de SALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derecho ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 11 de 1966. — Myriam Degiorgis, Juez.
1) $240.00 10|pub. 6365 Ab.20-v.my.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña NAIR MOREIRA PEREYRA de ALDERETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 21 de 1966 — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5962 Ab.13-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña RUDECINDA RODRIGUEZ ROJA de CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Febrero 23. de 1966. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 240.00 10 pub. 5536 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don DOROTEO ARMENTAR o ARMENTAL AREZO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Febrero 23 de 1966. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5537 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUANA FRANCISCA RODRIGUEZ MOREYRA de FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Febrero 17 de 1966. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5150 Mar.30-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don PUAN JOSE LEGAZCUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en

forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 1.o de 1966. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6195 Ab.18-v.may.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JUAN FELIZ MONTEVERDE o JUAN FELIX MONTEVERDE GIL o JUAN F. MONTEVERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 17 de 1966. — Elio E. Bessonar, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6196 Ab.18-v.may.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don FRANCISCO EDUARDO LANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 1.o de 1966. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6197 Ab.18-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña BENJAMINA DA SILVA DE IPARRAGUIRRE o BENJASMINA DA SILVA DE IPARAGUIRRE, citándose a los herederds, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Febrero 24 de 1966. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6198 Ab.18-v.may.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña MAXIMA RODRIGUEZ o MAXIMA RODRIGUEZ SILVA MACHADO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 3 de Febrero de 1966. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 6000 Ab.13-v.ab.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICA OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 24 de Marzo de 1966. — Irene Lazo de Ibarra.
1) $240.00 10|pub. 6040 Ab.14-v.ab.28.

EDICTO. — Se hace saber la apertura de las sucesiones de ALEJANDRO SENA y ANDREA DENIS (Lo. 9, Fo. 529), emplazándose a los interesados con término de treinta días. — Juan F. Calventos, Juez de Paz.
1) $ 240.00 10|pub. 5868 Ab.12-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO PEDRO LORENZO CARDOZO o ARTURO PEDRO LORENZO o ARTURO LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 10 de Marzo de 1966. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 5684 Ab.11-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CLODOMIRO ALMENAR MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 8 de Marzo de 1966. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 5635 Ab.11-v.ab.25.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

Se avisa a los siguientes promitentes compradores de solares de Balneario El Pinar, ubicado en la Séptima Sección Judicial de Canelones, o a sus sucesores a cualquier título, que pasados quince días de la última publicación, de acuerdo al artículo 10 de la Ley 9.099, habrán caducado los derechos respectivos:

Alejo Perdomo Olivera, solar 1, manzana 26.
José Matteucci Rosa, solar 19, manzana 26.
Umberto Calabrese, solar 9, manzana 59.
Norberto Leston Lorés, solar 20, manzana 59-B.
Rosa Monclus de Morena, solar 1, manzana 142-B.
Alberto Dupont Grecco, solar 16, manzana 180-B.
Luis León Pisano, solar 2, manzana 302
2) $480.00 15|pub. 4743 Mar.24-v.ab.21.

Por lo dispuesto en la Ley de Junio de 1931 y Art. 10 de la Ley N.o 9099 del 20|9|933, se avisa a don Julio César Fajardo Pereira, a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre los bienes que se describen, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducados todos los derechos que pudieran corresponderles sobre los solares prometidos comprar a plazos ubicados en la 9.a Sección Judicial del Depto. de Rivera, empadronados con los N.os 128 y 129, señalados con los N.os 2 y 3 en el plano del Agr. Zoe Taroco, inscripto en Catastro de Rivera el 28|1|1959 con el N.o 1655.
2) $ 600.00 15|pub. 4830 Mz.25-v.ab.22.

Habiendo transcurrido los términos legales para la caducidad de la promesa referente al solar No. 57, del plano del Agrimensor Danilo Doggio, inscripto en Catastro el 2 de agosto de 1956, ubicado en Las Piedras, 4a. Sección de Canelones empadronado con el No. 11.182, se hace saber la caducidad pertinente al promitente comprador María Julia Quiroga, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho (Art. 10, Ley 9.099 del 20 de setiembre de 1933). — Luis Alberto Rovira, Abogado.
2) $ 480.00 15|pub. 5001 Mar.28-v.ab.25.

CALVADOS S. A.

Huberto Canavero Castro, en su carácter de Director de Calvados S. A., Ex-Balneario Sierras del Mar S. A., en virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9.099 del 20|9|1933, hace conocer el haber transcurrido el término de cuatro años sin que se haya hecho efectivo el pago de las cuotas en que se dividió el precio de los solares que se referirán; notificando a los Promitentes Compradores o a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás interesados de los solares, cuya nómina a continuación se expresa, que transcurridos quince días de la última publicación de este aviso, sin que se haya pagado la totalidad de lo adeudado, habrán caducado todos los derechos sobre los bienes que se mencionarán, considerándose que se ha operado la caducidad prevista en la citada Ley 9.099.

Antonio Giordano Longo, manzana 12, solar 24, padrón 248.
Aída Cazenave de Romar, manzana 39, solar 4, padrón 718.
Walter Rodríguez Lolli, manzana 56, solar 5, padrón 1.770.
Fernando Taffuri, manzana 61, solar 13, padrón 2.666.
Urbano Dartayette, manzana 64, solar 8, padrón 1.794.
Raúl Omar Berterretche Viñas, manzana 64, solar 20, padrón 1.811.
Nilda Di Ciocco y Blanca Zulema Ferreira, manzana 77, solar 23, padrón 1.965.
Martín H. Hernández, manzana 83, solar 6, padrón 2.101.
Bertha Vomero de Escardó, manzana 90, solar 5, padrón 1.998.
Bertha Vomero de Escardó, manzana 90, solar 6, padrón 1.999.
Yamandú Mandracho Sosa, manzana 90, solar 28, padrón 2.021.
Lorenzo Sanzo y Angela Yanicelli de Sanzo, manzana 96, solar 3, padrón 2.149.
Santos Rodríguez, manzana 100, solar 7, padrón 3.072.
Enrique Demontel Serga, manzana 102, solar 19, padrón 2.293.
José Vergara o Mirtha N. Pérez, manzana 104, solar 19, padrón 2.030.
Elio Amaral, manzana 109, solar 3, padrón 2.138.
Manuel Cotelo García, manzana 112, solar 4, padrón 3.093.
Dante Alberti, manzana 117, solar 4, padrón 2.403.
Ramón B. Lizaso, manzana 117, solar 27, padrón 1.426.

Estos solares forman parte del Fraccionamiento de la Promitente vendedora, Balneario Sierras del Mar S. A., en liquidación, (hoy Calvados S. A.), sito en la octava sección judicial del departamento de Canelones, paraje denominado Piedras de Afilar, (Balneario Santa Ana), según plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor Carlos D. Furriol, en Diciembre de 1936, y aprobado el 5 de Enero de 1937 por el Municipio de Canelones e inscripto en la Dirección de Avalúos el 13 de Enero con el número 8. Administra Banco Rural, Avda. 18 de Julio 1317 — Montevideo, Marzo 29 de 1966.
2) $2.040.00 15|pub. 5052 Mar.29-v.ab.26.

De acuerdo con lo dispuesto por Ley de 17 de Junio de 1931 y Ley 9099 de 20 de Setiembre de 1933, Art. 10, se avisa a Pilar Soley Gumbert, promitente comprador del solar No. 15, padrón mayor área No. 1797, del plano del Agr. H. Carlomagno, del fraccionamiento de Cooperativa Agropecuaria Limitada de Pando, sito en la 7a. Sección Judicial de Canelones, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso, caducarán todos los derechos que pudieren corresponderle sobre dicho solar. — Cooperativa Agropecuaria Limitada de Pando.
2) $ 480.00 15|pub. 4954 Mar.28-v.ab.25.

De acuerdo con lo dispuesto por Ley de 17 de Junio de 1931 y Ley 9099 de 20 de Setiembre de 1933. Art. 10, se avisa a Orfelina Merladett y sus hijos Marlene, Elmar, Elbio y Nélida Núñez Merladett, sucesores de Nicomedes Núñez Suárez, promitente comprador del inmueble padrón No. 1139, solar No. 76, del plano del Agr. Carlos A. Mac Coll, inscripto en Dirección de Topografía el 26|5|921, sito en La Paz, 5a. Sección de Canelones, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, caducarán todos los derechos que pudieren corresponderle sobre dicho solar. — Gerónimo Casanova.
2) $ 480.00 15|pub. 4953. Mz.28-v.ab.25.

COMPAÑIA BALNEARIO SALINAS S. A.

De acuerdo a la facultad conferida a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazo, por la Ley 9099 de Setiembre de 1933, se previene a los señores que más abajo se mencionan, o a quienes sus derechos representen que, habiendo transcurrido el término legal, ha quedado operada la caducidad de las Propuestas y/o Promesas de Compra Venta, Compromisos y/o documentos referentes a las mismas, de las propiedades que se expresarán, ubicadas en Salinas, 7a. Sección de Canelones:

Solar 21, manzana 127, padrón No. 2705, prometido en venta a Felipe Martínez.
Solar 21, manzana 114, padrón No. 2511, prometido en venta a Aída V. de Garreta.
Solar 1, manzana 117, padrón No. 2459, prometido en venta a María Eraso.
Solar 25, manzana 114, padrón No. 2515, prometido en venta a Juan Tancredi.
Solar 23, manzana 121, padrón No. 2618, prometido en venta a Carlos Lucas y otro
Solar 1, manzana 107, padrón No. 2227, prometido en venta a Waldemar Peña.
Solar 14, Manzana 66a, padrón No. 1399 prometido en venta a Pablo Bolz.
2) $ 840 00 15|pub. 4951 Ab.1.o-v.ab.29.

BANCO DE PAYSANDU

Se pone en conocimiento de las personas que se nombrarán, sus herederos o sucesores a cualquier título, que por falta de pago de cuotas de las promesas firmadas, las mismas caducarán conforme lo prescribe el Art. 10, Ley 9099.

Solares ubicados en la 12.a Sección Judicial de Paysandú, inscripción Catastro 1.501, año 1959, Agrimensor Manuel Piaggio, padrón m|á. 1, así individualizados:

Solar 29, manzana 1, comprador Heriberto da los Santos.
Solar 15, manzana 1, comprador Gerónimo Alberto Slavica.
Solares 8 y 10, manzana 1, comprador Eugenio Mabil.
Solar ubicado en la 12.a Sección Judicial de Paysandú, inscripción Catastro 80, año 1938, Agrimensor José Meier, padrón m|á. 11, solar 8, manzana 5, comprador Gerónimo Alberto Slavica.

En consecuencia a los quince días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedarán operadas dichas caducidades. — Miguel Rivero Horta, Escribano.
2) $ 720 00 15|pub. 5664 Ab.11-v.my.2.

3-Convocatorias Comerciales

COMPAÑIA TEXTIL REAL DE SAN CARLOS S. A.

Convócase a los accionistas de la Compañía Textil Real de San Carlos S. A. para la asamblea general ordinaria a ralizarse el día 30 de Abril de 1966 a las once horas en sus escritorios calle Paysandú No. 941 piso 1o. escritorio 3, para considerar la siguiente orden del día:

1o.) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondiente al 16o. ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1965; 2o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que deben depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la caja social calle Pay-

sandú No. 941, piso 10, escritorio 3, con tres días de anticipación al día fijado para la asamblea. — Montevideo, 20 de Abril de 1966. — El Directorio.

3) $96.00 2|pub. 6411 Ab.20-v.ab.21.

FAUSTINO QUADROS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Faustino Quadros S. A. para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la calle 25 de Mayo 477 Esc. 79, 3er. piso, el martes 3 de Mayo de 1966 a la hora 18 para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general y cuentas de pérdidas y ganancias por el ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1965; 2o.) Retribución del Directorio y Síndico; 3o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

El quórum de acuerdo al artículo 27 de los estatutos, se cumplirá con un número de accionistas que represente la mitad más una de las acciones integradas. Deberán inscribirse las acciones por lo menos con dos días de anticipación al día de la asamblea. — (Art. 28). — El Directorio.

3) $240.00 5 pub. 6344 Ab.20-v.ab.26.

FAUSTINO QUADROS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Faustino Quadros S. A. para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el martes 3 de Mayo de 1966 a la hora 18 y 30 en el local de la calle 25 de Mayo 477 esc. 79 para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Disolución anticipada de la sociedad en virtud de lo dispuesto por los artículos 213|14 y 15 de la Ley 13.319; 2o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

3) $160.00 5|pub. 6343 Ab.20-v.ab.26.

MOLINARI S. A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo a resolución de Directorio se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1966, a las 10 horas, en el local social, calle Solís 1077, en la ciudad de Pando, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Reforma de estatutos sociales; 2o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la Asamblea deberán registrar sus acciones o certificados bancarios de las mismas en la Secretaría de la Sociedad con una anticipación de tres días. — El Directorio.

3) $960.00 30|pub. 3329 Mar.8-v.ab.26.

LA URUGUAYA S. A.

Primera Institución Nacional de Seguros.

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio en cumplimiento del Art. 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Abril de 1966 a las 11 horas, en el local de la calle Soriano 791, P. 2, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades, Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1964; 2.o) Consideración de la memoria del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades, Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1965; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

3) $ 720.00 15|pub. 4795 Mz.25-v.ab.22.

ELECTROLUX S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al Art. 25 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 26 de Abril de 1966, a las 11 horas, en el local de la Sociedad sito en la calle Juncal 1382, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio de 1965; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Retribución de Directores y Síndicos; 4.o) Elección de tres Directores titulares y dos suplentes para un nuevo período de un año; 5.o) Elección de un Síndico titular y un suplente para un nuevo período de un año; 6.o) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas, lo menos con dos días de anticipación a la fecha de la asamblea, en el local de la Sociedad, de acuerdo al Art. 30 del estatuto social. — El Directorio.

3) $ 448.00 8|pub. 5693 Ab.11-v.ab.21.

CURTIEMBRE DELBONO Y PEÑA S. A.

13a. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 12 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para concurrir a la 13a. Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de abril de 1966, a las 17 horas en el local social calle Barros Arana 5500, para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Nombramiento de dos accionistas para que verifiquen el quórum legal, las votaciones y suscriban el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario (art. 14 inc. 6); 2o.) Pronunciarse sobre la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias; 3o.) Aprobar el reparto de utilidades, fijación de dividendos (art. 14 inc. 4) y retribución al Directorio; 4o.) Elección de tres titulares y tres suplentes para integrar el Directorio (Art. 14 inc. 2 y art. 20); 5o.) Designación de Síndico titular y suplente (art. 14, inc. 3o.).

Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la Asamblea deberán registrar sus acciones en la sede social o presentar un certificado de depósito de las mismas expedido por una institución bancaria con anticipación de tres días a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. — El Directorio.

3) $ 512.00 8 pub. 5779 Ab.12-v.ab.22.

4a. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 13 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a concurrir a la 4a. Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 29 de abril de 1966 a la hora 17 y 30, en el local social calle Barros Arana 5500 para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Designación de dos accionistas para que verifiquen el quórum legal, las votaciones y suscriban el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario; 2o.) Modificar el Art. 37 de los estatutos sociales: fecha del ejercicio económico.

Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la Asamblea deberán registrar sus acciones en la sede social o presentar un certificado de depósito de las mismas expedido por una institución bancaria con anticipación de tres días a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. — El Directorio.

3) $ 448.00 8 pub. 5778 Ab.12-v.ab.22.

S. A. COMPAÑIA URUGUAYA DE REPRESENTACIONES COMERCIALES COURECO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la décimo novena asamblea general ordinaria que se realizará el día 16 de Mayo de 1966 a las 10 y 30 horas en el local de la calle Solís No. 1533, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de demostración de pérdidas y ganancias del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1965, con el dictamen del Síndico; 2o.) Remuneración al Directorio y Síndico correspondiente al ejercicio 1965; 3o.) Designación de un Síndico Titular y un Suplente por un año (art. 11); 4o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta con la asamblea conjuntamente con el Presidente.

Los accionistas que deseen tomar parte en esta asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco en la Secretaría de la Sociedad, calle Solís 1533, por lo menos 3 días antes de la reunión. — Montevideo, Abril de 1966. — El Directorio.

3) $560.00 10|pub. 6077 Ab.14-v.ab.28.

AIDY GRIL DE PUNTA DEL ESTE S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 15 del estatuto social se convoca para la asamblea general ordinaria de accionistas a realizarse el día 28 de Abril de 1966, en el local de la avenida 18 de Julio 1121 la hora 10, para tratar el siguiente orden del día: 1o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 2o.) Elección de Síndico titular y suplente; 3o.) Designación de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

El registro de accionistas a los efectos de la concurrencia podrá efectuarse en el local Avenida 18 de Julio No. 1121, hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea.

La asamblea se hallará válidamente constituída cualquiera sea el monto del capital representado luego de transcurridos sesenta minutos de la hora fijada para su realización, o, si antes de vencer ese término, se hallaren presente asambleístas que representen más de la mitad del capital integrado. — El Directorio.

3) $280.00 5|pub. 6009 Ab.14-v.ab.21.

ESTANCIAS Y CABAÑAS ADOLFO SHAW SOCIEDAD ANONIMA

El Directorio de Estancias y Cabañas Adolfo Shaw S. A., convoca a los señores accionistas para la 16a. Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 29 de abril de 1966 a las 10 y 30 en primera convocatoria, en las Oficinas Sociales, calle 25 de Mayo 591, con el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 1962|63; 2o.) Designación de Síndico Titular y Suplente; 3o.) Designación de un asambleísta para firmar el acta de la asamblea.

Se previene que: a) Para intervenir en la Asamblea los interesados deben depositar en la Oficina Social sus acciones o certificado de depósito de las mismas en casa bancaria o comercial, con no menos de tres días de anticipación al acto. b) Los documentos citados en el numeral 1o., están a disposición de los señores accionistas en la Oficina. — Montevideo, Abril de 1966.

3) $ 280.00 5|pub 6167 Ab.15-v.ab.22.

El Directorio de Estancias y Cabañas Adolfo Shaw S. A., convoca a los señores accionistas para la 17a. Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 29 de abril de 1966 a las 11 horas en primera convocatoria, en las Oficinas Sociales, calle 25 de Mayo 591, con el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, del ejercicio 1963|64; 2o.) Designación de autoridades; 3o.) Designación de Síndico titular y suplente; 4o.) Designación de un asambleísta para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene que: a) Para intervenir en la Asamblea los interesados deben depositar en la Oficina Social sus acciones o certificado de depósito de las mismas en casa bancaria o comercial, con no menos de tres días de anticipación al acto. b) Los documentos citados en el numeral 1o., están a disposición de los señores accionistas en la Oficina. — Montevideo, Abril de 1966.

3) $ 280.00 5|pub. 6165 Ab.15-v.ab.22.

El Directorio de Estancias y Cabañas Adolfo Shaw S. A., convoca a los señores accionistas para la 18a. Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 29 de abril de 1966 a las 11 horas 30 minutos en primera convocatoria, en las Oficinas Sociales calle 25 de Mayo 591 con el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio 1964|65; 2o.) Distribución de utilidades; 3o.) Designación de un asambleísta para firmar el acta de la asamblea.

Se previene que: a) Para intervenir en la Asamblea los interesados deben depositar en la Oficina Social sus acciones o certificado de depósito de las mismas en casa bancaria o comercial, con no menos de tres días de anticipación al acto. b) Los documentos citados en el numeral 1o., están a disposición de los señores accionistas en la Oficina. — Montevideo, Abril de 1966.

3) $ 280.00 5|pub. 6166 Ab.15-v.ab.22.

CADI S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los artículos 18 y 24 de los estatutos sociales el Directorio de Cadi S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 2 de Mayo de 1966 a las 10 horas en el local de la calle Misiones 1408, escritorio 20, con el fin de tratar los siguientes puntos del orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general y cuentas de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1965; 2o.) Elección de Directorio; 3.o) Elección del Síndico y Síndico suplente.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar las acciones en el local de la calle antes indicada para la asamblea tres días antes de la fecha de ésta. — El Directorio.

3) $ 280.00 5|pub. 5999 Ab.15-v.ab.22.

R.I.C.S.A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria a realizarse el día 30 de Abril de 1966 a las 11 horas en Rincón 432, escritorio 1, para considerar la siguiente orden del día:

1o.) Lectura y aprobación del acta anterior; 2o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1965; 3o.) Designación de Directorio y Síndico.

Los accionistas deberán presentar sus acciones o certificados, por lo menos con dos días de anticipación a la Asamblea.

3) $160.00 5 pub. 6273 Ab.18-v.ab.25.

PIÑON SAENZ VIDAL S. A.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos sociales, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el

día 29 de Abril de 1966 a las 10 horas en Piedras 425, la que sesionará sin quórum mínimo (Art. 31), a fin de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Designación de dos accionistas presentes para verificar la asistencia; 2o.) Lectura, consideración y resolución sobre: memoria anual, balance general, cuenta de resultados, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio 1965; 3o.) Remuneración del Síndico; 4o.) Consideración de las resoluciones de Directorio de fechas 14,5 y 28|10|1965; 5o.) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta conjuntamente con Presidente y Secretario.

Inscripción de acciones, hasta tres días antes del fijado. — El Directorio.

3) $192.00 4|pub 6209 Ab.18-v.ab.22.

LIGA DE FOMENTO DE EL PINAR (L.I.F.E.P.)

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales, la Liga de Fomento de El Pinar convoca a los señores asociados para la asamblea general ordinaria a realizarse el 27 de Abril de 1966, a las 19 horas en primera convocatoria en la calle Magallanes 1529, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1o.) Designación de la Comisión Receptora y Escrutadora de Votos que actuará en la elección de la comisión directiva y comisión fiscal para el período 1966|68, a realizarse en el mismo local los días 27 y 28 de Abril corriente, de 21 a 24 horas y de 8 a 13 horas, respectivamente, (1); 2o.) Consideración de la memoria anual, balance general al 28|2|66 e informe de la comisión fiscal; 3o.) Designación de tres asambleístas para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Convócase además a los socios de dicha institución para el acto eleccionario mencionado en el apartado 1o. del orden del día que antecede.

(1) Para votar es necesario presentar un documento identificatorio, tal como C. Cívica, C. de Identidad o licencia de conductor. — Montevideo, Abril de 1966. — Eduardo Rivas, Presidente. — Julio César Salgado, Secretario.

3) $216.00 3|pub. 6191 Ab.18-v.ab.21.

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Juan Guillermo Blengio Erasún, Angela Blengio de Iriñiz, Elma Blengio de Blengio y Celia Blengio Rotunno de Machado, en carácter de usuarios del sepulcro No. 197 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario General, procedentes de dicho sepulcro los siguientes restos: Aída Rossi de Freicco, Lorenza Gorlari, Godofredo Blanchard, José Bermúdez Oloniz, Vicente Bonastre, Humberto Diana, Manuel Sarditti, Pascual Giglietti, Juan Bonastre, María Carlota Sanfilippo, Nicolás Carrano, Pintín Vicente, María Lucía F. de Diaz, Francisco Guerra, Antonio P. de Bergere, María Vasallo de Magistris, Raúl Pirotti, María Luisa de Sanfilippo, María Parghini de Pirotti, Carlos José Piñeyro González, Santina Lago de Balseiro, José Valle, Carlota Pirotto, Jacinta Porro de Carrano, Angela Pirotto de Silva, Juan Bonilla, Jacinto Carlos Diana, Juan Pessina, Miguel Bermúdez, Mario Prantelli, Francisco Guerra, José Victorio S. Siri, Ubaldo Sanfilippo, Fernando Machini, Pedro Rafaniello, Víctor Fosana, Rosa Canal de Bonastre, Ricardo Piantelli, Juan Francisco Guerra, María Guerra, Un feto, Teresa Victoria Diana de Franco, Livia María Pirotti y Ezequiel Rogelio Balseiro, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho a estos restos que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 20 de octubre de 1965. — La Dirección.

4) $ 6.480.00 90|pub. 4566 Mar.23-v.ag.5.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores: Miguel Pedro Rezano, Blanca Ana Rezano de Rossi, Julio Heber Rezano y Rubén Miguel Rezano, solicitando se expida título duplicado del nicho N.o 869 del Cementerio del Buceo a nombre del señor DOMINGO RAZZANO, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. — Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1962. — La Dirección.

4) $ 720.00 30|pub. 5880 Ab.12-v.my.25.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, dictada en autos: FLORENTINO MURIAS y OLGA IRIS NIETO. Disolución y liquidación sociedad conyugal, (Ficha V. 54, año 1966), se hace saber que por resolución del 21 de Marzo de 1966 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Florentino Murias y Olga Iris Nieto, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7o. de la ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 14 de 1966. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.

5) $800.00 20|pub. 6409 Ab.20-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: Dr. Enrique V. Frigerio, dictada en autos: "ALBERTO BENSOUSSAN y ALEGRIA WAHNISH. Disolución y liquidación sociedad conyugal (Ficha V-53, año 1966)", se hace saber que por resolución del 21 de Marzo de 1966 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Alberto Bensoussan y Alegría Wahnish, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 31 de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $ 800.00 20|pub 5879 Ab.12-v.my.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en autos "MARIA CELIA VILA contra GINES CAIRO MEDINA Disolución y liquidación sociedad conyugal, (Ficha V-359, año 1965)", se hace saber que por resolución del 19 de Octubre de 1965, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Ginés Cairo Medina y María Celia Vila, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 23 de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.

5) $ 800.00 20|pub. 4987 Mz.28-v.my 2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en autos ATLANTICO SARACHO Y TERESA ASUNCION GEREZ Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Ficha V-381 año 1965), se hace saber que por resolución del día 17 de Noviembre de 1965 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Atlántico Saracho y Teresa Asunción Gerez debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7 o de la ley 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 10 de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.

5) $800.00 20|pub. 4410 Mz.21-v.ab.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 17 de Marzo de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre: "GUILLERMO MORATORIO RIVERO y NAYADE LAMBACH TRIANI DE RIVERO" (Libro 64. Folio 202) citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 1.o de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.

5) $ 640.00 20|pub. 6150 Ab.15.-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que, con fecha 2 de Diciembre de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre: GLORIA NOEMI URTIAGA AITA de DE SANCTIS y OSVALDO MARIA DE SANCTIS GIL. (Lo. 64, Fo. 120), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley No. 10.783.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de Marzo de 1966. — Julio Maia. Actuario, adjunto.

5) $640.00 20|pub. 5492 Ab.1o.-v.may.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (Lo. 66, Fo. 670), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges MATILDE COHEN y MARIO C. SANTESTEVAN, y se cita a los interesados, para que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o., de la ley 10.783. — Montevideo, Marzo 24 de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

5) $640.00 20|pub. 5030 Mar.29-v.may.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (L.o 67, Fo. 99), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges GERONIMO FEREIRA y MARIA VICTORIA GONZALEZ, y se cita a los interesados, para que comparezcan en autos, dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, Marzo 16 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $640.00 20|pub. 4312 Mz.21-v.ab.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos, CANCELA NUÑEZ ZORAIDA RAQUEL contra FELIPE TRUJILLO SUAREZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha V. 282), se hace saber que con fecha 22 de Julio de 1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, integrada por Zoraida Raquel Cancela Núñez y Felipe Trujillo Suárez.

En consecuencia se convoca a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, piso 4., dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7o. de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 1o. de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

5) $830.00 20 pub. 5953 Ab.13-v.may.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: GOMEZ WALTER y NORA ELSA MARTINEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha: V. 52|965), se hace saber que con fecha 15 2|1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Walter Gómez y Nora Elsa Martínez.

En consecuencia se convoca a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, piso 4, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7o. de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 29 de 1966. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.

5) $800.00 20|pub. 5639 Ab.11-v.may.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 16 de febrero de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos OTERO ARMONIA y DARDO CIRE (Ficha 99 966), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, piso 4, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7o. de la Ley 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 28 de Marzo de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

5) $ 640.00 20|pub. 5376 Mar.31-v.may.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 4 de Marzo de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre ALEJANDRO JOSE ALCIATURI y JUANA MAZZELLA, ficha V-96 965, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Juzgado 25 de Mayo 523, P. 4, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o de la Ley N.o 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de Marzo de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

5) $ 640.00 20|pub. 5213 Mz.26-v.my.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Cuarto Turno, recaído en los autos "CASAIS GRILLE MARCELINO con SUSANA IOCONDA LUCIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha V-470|965)', se hace saber que con fecha 26 10.965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Marcelino Casais Grille y Susana Ioconda Lucía. En consecuencia se convoca a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 16 de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
5) $ 800.00 20|pub. 5211 Mz.30-v.my.4

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Hernández María Delia contra DEMETRIO VENUS ALVAREZ. Disolución y Liquidación de Sociedad conyugal" (Ficha 474|965), se hace saber que con fecha 28 de Octubre de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Demetrio Venus Alvarez y María Delia Hernández. En consecuencia se convoca a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, piso cuarto), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo séptimo de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 14 de 1966. — María A. Cobas de Sammarco.
5.) $800 00 20|pub. 4269 Mz.18-v.ab.22.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Garrido Víctor Rodolfo contra OLDA PIRIZ ACOSTA. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha V-140|1965), se hace saber que con fecha 15 de Marzo de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Rodolfo Víctor Garrido y Olda Piriz Acosta. En consecuencia se convoca a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 piso cuarto), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo séptimo de la ley 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 23 de 1965. — Julio E. Real, Actuario.
5) $800.00 20|pub. 4159 Mb.18-v.ab.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 22 de Diciembre de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MIGUEL RUGGIERO y MARIA FRANCISCA ESPOSITO MOLOGNIELLO, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 16 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $ 640.00 20.pub 4790. Mz.25-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber al público que por auto de fecha 30 de diciembre de 1964, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges OSVALDO MARCHESI ZAPPATINI y GLORIA NERIS ALAMO SOSA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley de 18 de setiembre de 1946 — Montevideo, Setiembre 6 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $ 640.00 20 pub. 4559 Mar.23-v.ab.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha 25 de Febrero de 1966, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE CLETO CUÑARRO GOMEZ y MARINA LUCIA CONDE PUYOL. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo séptimo de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 11 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $640.00 20|pub. 4206 Mz.18-v.ab.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituídas por RUBEN PRISCOLIN o PRISCOLINI y GLORIA CARMENCENDON de FRISCOLIN, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (Lo. 63, Fo. 441), dentro del término de sesenta días — Montevideo, Marzo 22 de 1966. — José Tomás Pereira. Actuario.
5) $640.00 20|pub. 5032 Mar.29-v.may.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ENRIQUE CARVALHO PATULE y PERLA MARGARITA LARREA DIAS, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley 10.783. — Montevideo, 15 de Marzo de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $640 00 20|pub. 6304 Ab.20-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HECTOR RAUL ANGENSCHEIDT y BLANCA BARIDON (57 - 409), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley 10.783. — Montevideo, 14 de Febrero de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $ 640.00 20.pub. 5265 Ab.12-v.may.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrado por HECTOR DANIEL CARDOZO y ALCIRA BRANCATO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley 10.783. — Montevideo, Marzo 23 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $ 480.00 20|pub. 5332 Mar.31-v.may.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Umberto Juan Félix Galvalisi o Galbalilli y Laura Lockhart, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley 10.783. — Montevideo, 21 de Marzo de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $640.00 20|pub. 4470 Mar.22-v.ab.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "FERRER PASCUAL y FERRADAZ, RAMONA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha F - 31 966), se hace saber que con fecha 17 de Febrero de 1966, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Pascual Ferrer y Ramona Ferradaz. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito No. 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley No. 10.783 artículo 7o.). — Montevideo, Marzo 2 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $900.00 20.pub. 4412 Mr.21-v.ab.25.

EDICTO -- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Celada, María Esther contra CURBELO, NELSON RENE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Ficha F-17|966); se hace saber que con fecha 15 de Febrero de 1966, fué decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos María Esther Celada y Nelson René Curbelo. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta día. (Ley N.o 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, Marzo 2 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $640.00 20|pub. 4205 Mz.18-v.ab.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre MANUEL CALATRAVA y DELIA GOÑI PEREIRA DE CALATRAVA. Ficha E-32 966, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de Marzo de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $ 640.00 20.pub. 6093 Ab.15.-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre CARMEN VARELA y JESUS SILVERA VARELA. Ficha E-367|965, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. 1.o de Abril de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $ 640.00 20|pub. 6152 Ab.15.-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre MILTON WALLACE RIVEIRO y LUZ ALBA CACERES, Ficha B 3519 citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7o. de la Ley No. 10783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1965. -- Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $ 640.00 20|pub. 5990 Ab.13-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre HUGO NELSON LENCINA y PERLA IRIS MARTIGNONI, (Ficha: E. 34|966), citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley No. 10.783.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 18 de Marzo de 1966 — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
5) $640.00 20.pub 5601 Ab.11-v.may.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre GUERAULT DE ABAL MARIA LUISA y ABAL FRANCISCO. (Ficha E. 324|965), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley No 10.783.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1965. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
5) $640.00 20 pub. 5466 Ab.1o.-v.may.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre LUIS A. VAZQUEZ y LINA UBAL (Ficha E-436 965), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley No. 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 9 de Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $ 640.00 20|pub. 4629 Mar.23-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre NISTER GONZALEZ y HUMBERTO DIAZ, (Ficha B 2827), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 8 de Marzo de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $640.00 20|pub. 4111 Mar.17-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre PAPAZIAN BAROUIR BORIS y ARMANTDJIAN SERPOUHIE. Ficha E 363|965, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de

lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley número 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $640.00 20|pub. 4534 Mr.22-v.ab.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, dictada en autos: "SALOMON EISIPS y NELIDA DELI. Disolución y liquidación sociedad conyugal. (Ficha V-46, año 1966), se hace saber que por resolución del 14 de Marzo de 1966 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Salomón Eisips y Nélida Deli, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Marzo 23 de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 800.00 20|pub. 5212 Mz.30-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, dictada en autos: "MANUEL IGNACIO DIAZ y MARIA ELENA CARRASCO. Disolución y liquidación sociedad conyugal, (L.o 51, F.o 368)", se hace saber que por resolución del día 3 de Noviembre de 1955 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Manuel Ignacio Díaz y María Elena Carrasco, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el Art 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 23 de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 800.00 20|pub. 4988 Mz.28-v.my.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, dictada en autos: ANA DOLORES FRIONI contra JOSE LUIS ANTONIO REVELLO. Disolución y liquidación sociedad conyugal. (Ficha V. 15, año 1966), se hace saber que por resolución del 23 de Febrero de 1966, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges José Luis Antonio Revello y Ana Dolores Frioni, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7o. de la ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 17 de 1966 — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria, adjunta.
5) $800.00 20|pub. 4671 Mar.24-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, Dr. Bolívar Etchechury, dictada en los autos: "MARIA CRISTINA MARGARITA NEGREIRA c.CARLOS ERNESTO WASHINGTON NOSEDA. Disolución y liquidación sociedad conyugal, (Ficha V-86, año 1965)", se hace saber que por resolución del 3 de Mayo de 1965 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Carlos Ernesto Washington Noseda y María Cristina Margarita Negreira debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 17 de 1965. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 800.00 20|pub. 4127 Mz.17-v.ab.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury dictada en autos: ALICIA MENEGUZZI GHIANO 40, año 1966), se hace saber que por resolución y liquidación sociedad conyugal. (Ficha V. 40, año 1966), se hace saRber que por resolución del 4 de Marzo de 1966 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Julio Abelardo Herrera y Alicia Meneguzzi Ghiano, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7o. de la ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 11 de 1966. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
5) $800.00 20|pub. 6065 Ab.14-v.may.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, se hace saber que con fecha 7 de Marzo de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre: "HUGO WAGMANN WAGNER y ROSALLY ROSENZWEIG BIRNNBAUM" (Libro 64, Folio 139) citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o de la ley N.o 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 1.o de Abril de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
5) $ 640.00 20|pub. 6151 Ab.15.-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, en autos: CARMEN SANCHEZ y PEDRO ALVAREZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Lo. 64, Fo. 91), se hace saber que por auto de fecha 16 de Diciembre de 1965, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes constituída por los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Marzo 29 de 1966. — Julio Maia, Actuario, adjunto.
5) $640.00 20|pub. 5600 Ab.11-v.may.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber que con fecha 8 de Febrero de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre ABELARDO RODRIGUEZ RAMA y HELVECIA NUÑEZ CANESSI, (Lo. 64, Fo. 115), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley No. 10.783.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 8 de Marzo de 1966. — Julio Maia, Actuario, adjunto.
5) $640.00 20|pub. 5491 Ab.1o.-v.may.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber que con fecha 21 de octubre de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre CARLOS SILBERBERG y ROGELIA GRIMBLATT (Lo. 62, Fo. 561), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley No. 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de Marzo de 1966. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 640.00 20|pub. 5267 Mar.31-v.may.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, se hace saber que con fecha 22 de Octubre de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre HEINZ WEINSTOCK y FRYMETA BRAJTSZTAJN". (Lo. 62, Fo. 615), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en este auto dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo séptimo de la ley N.o 10 783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 8 de Marzo de 1966. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 640.00 20|pub. 4181 Mar.23-v.ab.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 11o. Turno, se hace saber que con fecha 25 de Febrero de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre JOSE LUIS NATALIO BADANO y FLORA BLEZIO (Lo. 64, Fo. 131), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley N.o 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 4 de 1966 — Escribano Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $640 00 20|pub. 4259 Mz.18-v.ab.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, (1 - 220), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges MARIA TERESA BALBI y JUAN PEDRO PEREYRA, y se cita a los interesados a fin de que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley 10.783. Tramita auxiliatoria de pobreza, (Lo. 1, Fo. 465). — Montevideo, Marzo 30 de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
5) R. 26.4|55 20|pub 30783 Ab.1o.-v.may.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, (1. - 432), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos MARIA JULIA ALARMA y FEDERICO GUILLERMO ORTIZ, y se cita a los interesados a fin de que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días haciéndose saber que el que no lo hiciere sólo tendrá acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7o., Ley No. 10.783). — Montevideo, Marzo 17 de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
5) $640.00 20|pub. 4471 Mr.22-v.ab 26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Décimo Tercer Turno, se hace saber que con fecha 27 de Julio de 1965, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes integrada entre MIGUEL BOIX LARRIERA y MARIA MERCEDES ACOSTA y LARA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley No. 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 19 de Agosto de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
5) $640.00 20|pub. 6064 Ab.14-v.my.12.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, recaído en los autos: "CHIAVETTA ROGELIO con AMELIA LOPEZ de CHIAVETTA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (L.o 52, F.o 538)", se hace público que por resolución de este Juzgado de fecha 23 de Diciembre de 1965, se decretó el cese de los procedimientos promovidos por los esposos relativos a la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre ambos, que se había decretado con fecha 18 de Abril de 1958 y declarando restituídas las cosas al estado anterior, sin perjuicio de los actos ejecutados legítimamente por los cónyuges durante el intervalo que medió entre la disolución decretada y el cese de la misma. — Montevideo, Marzo 22 de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria
5) $ 960.00 20|pub. 4970 Mz.28-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber, que con fecha 24 de Agosto de 1965 se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre ROSARIO RAMON RODRIGUEZ DE FERNANDEZ y JOAQUIN M. FERNANDEZ NALLY, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
5) $640.00 20|pub. 4411 Mz.21-v.ab.25.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, recaído en los autos: Mlodzienier, Elías Jacobo contra HAIA SARA STEIMBERG. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Ficha V-437|1964), se hace saber que con fecha 11 de Diciembre de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Jacobo Elías Mlodzienlec y Haia Sara Steimberg. En consecuencia se convoca a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, piso cuarto), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo séptimo de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 23 de 1965 — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
5) $800.00 20|pub. 4268 Mz.18-v.ab 22.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, recaído en los autos: "QUAGLIOTTI AMEGLIO JOSE LUIS con MABEL RODRIGUEZ SERE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha: V-573,965)", se hace saber que con fecha Noviembre 24 de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos José Luis Quagliotti Ameglio y Mabel Rodríguez Sere. En consecuencia, se convoca a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el Art 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 11 de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
5) $ 800.00 20|pub. 4085 Mz.17-v.ab.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: GONZALEZ BELLO, MARTA TERESA y PEDRO LISANDRO RODRIGUEZ SIERRA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Lo. 1o., Fo. 414), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituídas por los cón-

yuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Marzo 30 de 1966. — José Tomás Pereira. Actuario.
5) $640.00 20|pub. 5659 Ab.11-v.may.9.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: ORIZABAL, MIGUEL ANGEL contra MARIA VENANCIA GARCIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Lo. 62, Fo. 172) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituídas por los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Marzo 24 de 1966. — José Tomás Pereira. Actuario
5) $640.00 20 pub. 5031 Mar.29-v.may.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MIRTA GLADYS RODERA de RUBIS y DAVID BUBIS, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o de la ley No. 10.783 — Montevideo, Setiembre 22 de 1935. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
5) $640.00 20 pub 5556 Ab.11-v.may.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BLANCA DELIA AMARAL y NELSON REY citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o de la Ley 10.783 — Montevideo, Marzo 28 de 1966. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
5) $ 640.00 20 pub 5315 Mar 31 v may 5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: CATTINI MARI, HEBER ELIAS CANTALICIO y FUENTES CANAPA, BRENDA RENEE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Ficha F. 892|965), se hace saber que con fecha 1o de Febrero de 1966, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Heber Elías Cantalicio Cattini Mari y Brenda Renée Fuentes Canapa.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley No. 10.783. Art. 7o.). — Montevideo, Marzo 17 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
5) $800.00 20 pub. 6324 Ab.20-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno: dictada en autos: CORREA VALLEJO, ARIEL y CABAZZOTTI, MABEL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Ficha: F. 433) se hace saber que con fecha 26 de Agosto de 1965, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos ARIEL CORREA VALLEJO y MABEL CABAZZOTTI.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley No 10.783, Art. 7o.). — Montevideo, Octubre 7 de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario
5) $640.00 20 pub. 5638 Ab.11-v.may.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: CLEFFI FAGET, ANA LUCINDA y CASASCO ABELENDA, CARLOS MIGUEL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Ficha de Febrero de 1966. fue decretada la disolución F 893|965), se hace saber que con fecha 1o. ción y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ana Lucinda Cleffi Faget y Carlos Miguel Casasco Abelenda.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (Ley No. 10.783, Art. 7o.). — Montevideo, Marzo 17 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
5) $800.00 20|pub 5465 Ab.1o.-v.may.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: CARABEL, ELVIRA LYDIA, con SIRI, RUBEN NELSON. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha F. 209 965), se hace saber que con fecha Mayo 10 de 1965, fue disuelta la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos Ruben Nelson Siri y Elvira Lydia Carabel.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos dentro del término de sesenta días, (Ley No. 10.783, Art. 7o.). — Montevideo, Mayo 31 de 1965. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
5) $640.00 20 pub. 5431 Ab.1o.-v.may.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: CUKIER RENDEL, HERMAN contra SAPERSZTEIN, GERTNER, SUSANA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, se hace saber que con fecha 10 de Marzo de 1966, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Herman Cukier Rendel y Susana Sapersztein Gertner.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (Ley No. 10.783, Art. 7o.). — Montevideo, Marzo 28 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
5) $640.00 20 pub. 5430 Ab.1o.-v.may.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: CEDRES, OTTO MARIO c|BARRIOS, NORMA GLADYS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Ficha F-59|966)", se hace saber que con fecha 8 de Marzo de 1966, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Otto Mario Cedres y Norma Gladys Barrios. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (Ley N.o 10.783. Art. 7.o). — Montevideo, Marzo 15 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
5) $ 800.00 20|pub 4971 Mz.28-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: "MOLINA SOSA, HECTOR c|GARCIA, ZULEMA GREGORIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Ficha F-3|966)", se hace saber que con fecha 7 de Febrero de 1966, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Héctor Molina Sosa y Zulema Gregoria García. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, Art 7.o). — Montevideo, Marzo 9 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
5) $ 800.00 20 pub. 4972 Mz.28-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: "SCHAURICHT, ERNESTO c|DIAZ ACEVEDO, GLADYS Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Ficha F-727|965)" se hace saber que con fecha 18 de Noviembre de 1965, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ernesto Schauricht y Gladys Díaz Acevedo. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, Art 7.o). — Montevideo, Diciembre 15 de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
5) $ 800.00 20 pub. 5002 Mz.28-v.my 2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos AICARDI MARIA HORTENCIA con FERNANDEZ, OSCAR. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha F - 727|965), se hace saber que este Juzgado, con fecha 21 de Mayo de 1965 procedió a decretar la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los esposos Oscar Fernández y María Hortencia Aicardi.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito No. 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley 10.783 artículo 7o.). — Montevideo, Junio 7 de 1965. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
5) $800.00 20|pub. 4328 Mr.21-v.ab.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, en los autos caratulados: MENZA ARRON ISAAC SILVERIO y MARTA GIGENA GODOY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 47, Fo. 117, No. 169), se hace saber que por resolución No. 977 del 9 de Marzo de 1966, se tuvo presentados a los comparecientes solicitando la disolución y liquidación de la sociedad legal existente entre los mismos, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos dentro del término de sesenta días de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 13 de Abril de 1966. — Arturo F. Echevarría. Actuario.
5) $960.00 20 pub. 6237 Ab.18-v.may.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que por auto de fecha 18 de Febrero ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges HUGO MARTINEZ y BLANCA MAGDALENA DORREGO, (L.o 8, F.o 557). Y a la vez se cita y emplaza a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuesto por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, 3 de Marzo de 1966. — Dora Moroy Sosa, Actuaria Adjunta.
5) $ 640.00 20|pub. 4142 Mz.17-v.ab.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "PEREIRA RODRIGUEZ, JOSE MARIA y MARIA GOMES ALVES. Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal". (Lo. 3 Fo. 618), se hace saber a los interesados que por resolución del 15 de Marzo del corriente año se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges José María Pereira Rodríguez y María Gómes Alves, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7o. de la Ley de 13 de Setiembre de 1946. — Pando, Marzo 26 de 1966. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
5) $640.00 20|pub. 5983 Ab.13-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: DE LEON DE GARCIA, MARIA F. contra AUGUSTO GARCIA LAZO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 3, Fo. 207, No: 104), se hace saber que por resolución de fecha 3 de Febrero de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Augusto García Lazo y María de León debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo el apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley No. 10.783. — Pando, Marzo 23 de 1966. — Celina F. de Maceiras. Actuaria. adjunta.
5) $640.00 20.pub. 5581 Ab.11-v.may.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Turno de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Jorge Mendive Curcio, en autos caratulados: "TEODORO LLULL LLULL y PERLA RIMBA GARCIA de LLULL. Disolución de la Sociedad Conyugal" (Lo. 32, Fo. 551), se hace saber que con fecha 17|XII|65 se decretó la liquidación y disolución de la sociedad conyugal existente entre los nombrados cónyuges, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos en dichos autos. En fe de ello, siento el presente que sello, signo y firmo en Melo, a veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y seis — Horacio Caillabet. Actuario.
5) $ 800.00 20|pub. 4568 Mar.23-v ab.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público, que por auto de fecha 8 de Marzo en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges GUILLERMO GONZALEZ ACOSTA y DOLORES GAONA VIDELA; citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley No. 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 11 de Marzo de 1966. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
5) $640.00 20|pub. 5676 Ab.11-v.may.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que por providencia de fecha 15 de los corrientes se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges Julio Evert Vicuña Ayestarán y Graciela María Foderé Ygounet, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley No. 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 17 de Marzo de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

5) $640.00 20 pub. 5504 Ab.1o.-v.may.6

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "JUAN MARIO RIAL c|ELIRA JACINTA ARIAS Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, se hace saber, que con fecha 16 de Marzo de 1966, se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre don Juan Mario Rial y doña Elira Jacinta Arias, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuesto en el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, Marzo 18 de 1966. — Carlos M. Reyes Vago Actuario.

5) $ 640.00 20|pub. 4829 Mz.25-v.ab.29

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por auto del 23 de Marzo del año actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre JOSE ANTONIO ELIZALDE y FRANCISCA CLOTILDE FERNANDEZ AZCUE, debiendo los interesados comparecer dentro de sesenta días. Art. 7.o, Ley N.o 10.783. — Florida, Marzo 28 de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

5) $ 480.00 20|pub. 5762 Ab.12-v.my.10

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: MONSALVO ISABEL contra FABIANI ANTONIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Lo. 14, Fo. 579), se hace saber que se dispuso la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por Isabel Monsalvo o Isabel Hermenegilda Monsalvo y Antonio Fabiani o Antonio Inocencio Fabiani Gagliotto, citándose a los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley No. 10.783 en su artículo 7o. — Maldonado, 18 de Octubre de 1965. — Alberto Marques Rimol. di. Actuario.

5) $640.00 20|pub. 6033 Ab.14-v.may.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "PERLA RENEE BERTONI de CAPUCCIO y RAMON MANUEL CAPUCCIO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 25, Fo. 240, N.o 45), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ramón Manuel Capuccio y Perla Renée Bertoni, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Febrero 23 de 1966. — María E. Taboda de Sancassano, Actuaria.

5) $800.00 20|pub. 4203 Mz.18-v.ab.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, Dr. Carlos Faveiro, se hace saber que con fecha 13 de Diciembre de 1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre SOLIS ROBERTO BATISTA RODRIGUEZ e ITALIA MUSLERA LEAL (Lo. 46, Fo. 599), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley 10.783.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Rivera, 1o. de Marzo de 1966. — Amelia Da Rosa, Actuaria.

5) $640.00 20|pub. 6201 Ab.18-v.may.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: SILVA COLA, ALCANTARA ODILON y de LEON PEREZ NELDA JUANA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (21 - 552), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que se consideren con interés con ella, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7o. de la Ley del 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, 22 de Marzo de 1966. — José A. Ribot Llana. Actuario.

5) $800.00 20|pub. 5497 Ab.1o.-v.may.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: BRAÑAS CARDOSO, GENOVEVO JUAN y BRAÑAS NUÑEZ, TEODORA GENOVEVA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (21 - 759|341), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7o., de la Ley del 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, 9 de Agosto de 1965. — José R. Luna Pradere. Actuario, adjunto.

5) $960.00 20|pub. 5060 Mar.29-v.may.3.

... INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "NOBLE, (DELMAR) e (ILDA) SOUZA LEAL de NOBLE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 22, F o 35)", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal formada por Ilda De Souza Leal y Delmar Noble, y se cita a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta (60) días, previniéndose que los que no lo hicieran, tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor, (Arts. 6.o y 7.o de Ley 18|9|946). — Salto, 21 de Mayo de 1965. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.

5) $ 960.00 20|pub. 4867 Mz.25-v.ab.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "EUGENIA FRANCISCA RATTIN contra ANTONIO CAMILO FAUSTINO LOMBARDO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (N.o 1089, L.o 19, F.o 590)", se hace saber que por resolución de fecha 28 de Diciembre de 1965, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, constituída por el hecho del matrimonio entre Eugenia Francisca Rattin y Antonio Camilo Faustino Lombardo, citándose y emplazándose a todos los interesados en estos procedimientos para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. Y a sus efectos legales se hace la presente. — Salto, Marzo 11 de 1966. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

5) $ 800.00 20|pub. 4851 Mz.25-v.ab.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos caratulados: ITHURRALDE DULUC, RICARDO RITO, y HERNANDEZ PEREZ, HAYDEE EVARISTA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 18, Fo. 85), se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 3 de Febrero de 1966, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de Ricardo Rito Ithurralde Dulúc y Haydée Evarista Hernández Pérez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Febrero 15 de 1966. — Isabel C. Pedret. Actuaria, adjunta.

5) $800.00 20|pub 5591 Ab.11-v.may.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en autos: ABEL NUMA CARDOZO y ZULMA A. TEJERA de CARDOZO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 36 Fo. 153, se hace saber: que por resolución de fecha 16 del corriente dictada por este Juzgado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Abel Numa Cardozo y Zulma Apolonia Tejera y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado ... en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 6o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Diciembre 13 de 1965. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.

5) $800.00 20|pub. 5942 Ab.13-v.my.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, en autos: "CUELHO RIVEIRO NUBIA ELECTRA c|ALDONO WILTO MACHADO. Disolución sociedad conyugal (L.o 2, F.o 247, N.o 16)", se hace saber al público que por resolución N.o 42 de fecha 2 de Febrero de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Aldono Wilto Machado y doña Nubia Electra Cuelho Riveiro de Machado, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la Ley número 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paso de los Toros, 15 de Febrero de 1966. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.

5) $ 800.00 20|pub. 5178 Mz.30-v.my.4.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por resolución del 4 de Marzo de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de ANICETO ATILIO PATRON y NELYS CROSSA, emplazando con término de sesenta días. — Treinta y Tres, 14 de Marzo de 1966. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta

5) $ 320.00 20|pub. 5869 Ab.12-v.my.10.

6-Disoluciones de Sociedades

SUCESION OVIDIO C. GARCIA

Comunicamos al público en general que hemos acordado disolver la sociedad colectiva "SUCESION OVIDIO C. GARCIA" con domicilio en Montevideo, calle Colombia 1353. Dirigirse a Tacuarembó 1543, apartamento 1. — FRANCISCO H. SERRALTA. — ELINA VIDAL de GARCIA.

6) $320.00 20|pub. 4154 Mz.18-v.ab.22.

7-Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "García Fernández, Emilio contra MARTINEZ, ALICIA MARIA. Divorcio" (63-167), se cita, y emplaza, a doña Alicia María Martínez González de García a fin de que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 25 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.

7) $ 720.00 30|pub. 6153 Ab.15.-v.my.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Aramendía, Raquel contra CRONQUIST, SVEN ERIC. Divorcio" (63, 400), se cita y emplaza a don Sven Eric Cronquist, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca por ante dicho Juzgado, 25 de Mayo 523, 6o. piso, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.

7) $ 720.00, 30|pub. 5256 Mr.31-v.my.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los autos caratulados: "Roque Ceferino Fernández contra ELISA MEDEROS. Divorcio. Ficha E 31|966" en los cuales se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Elisa Mederos, a que comparezca a deducir derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 24 de Marzo de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

7) $960.00 30|pub. 5239 Mr.31-v.my.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se han presentado los autos caratulados: "NAYA LEIS EDUARDO o NAYA y LEIS EDUARDO. Divorcio (Ficha E 294|965)", en los cuales se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a ...

CARMEN BOEDO y MACEIRAS o CARMEN BOEDO MACEIRAS, a que comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
7) $ 960.00 30|pub. 5703 Ab.12-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se encuentra el expediente caratulado: "MATTIOLI AUGUSTO CARLOS c|MARIA JORGELINA NOVARRO. Divorcio, (E 11|965)", por el cual se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Jorgelina Novarro, a deducir sus derechos por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de Agosto de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
7) $ 960.00 30|pub. 4865 Mz.25-v.my.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos: "Romano, Teresa contra VIZZO, VITO ANTONIO. Divorcio s v." se cita, llama y emplaza a Vito Antonio Vizzo, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado en estos autos y en los de Auxilotaria (Libro 1, Folio 385) dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y continuar el trámite. Tramita Auxiliatoria de Pobreza. — Montevideo, Marzo 4 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
7) R. 20|4|955 30|pub. 30841 Ab.14.-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosegundo Turno, dictada en autos: "Dragonetis, Domingo contra RODRIGUEZ SOSA, MARIA ALBERICA. Divorcio por causal" (L.o 1, F.o 262), se cita, llama y emplaza a María Albérica Rodríguez Sosa, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado en estos autos, y en los de Auxiliatoria de Pobreza (1'263), dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, y seguirse los procedimientos. Se tramita Auxiliatoria de Pobreza. — Montevideo, Marzo 3 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
7) (Rs.20|4|55) 30|pub. 30623 Mr.21-v.my.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: CALCAGNO, DOLLY contra OLIVERA, ISAAC. Divorcio. (1 - 12), se cita y emplaza por el término de noventa días, a don Isaac Olivera, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, promovidos por la actora, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) R.20|4|55 30|pub. 30690 Mar.24-v.may.12.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: "Holcberg, Ada Raquel contra CIECHANOVVECHI, LEON. Divorcio unilateral, (Lo. 60, Fo. 433), se cita y emplaza a don León Ciechanovvechi a fin de que, dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 12 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) $720.00 30|pub. 6303 Ab.20-v.jun.1o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se cita y emplaza a IDA BELMONTE de SANCHEZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los procedimientos que por conversión al divorcio (Lo. 57, Fo. 15), le ha iniciado Antonio Amador Pedro Sánchez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 4 de 1965. — C. Ponce de León A. y Lara. Actuario, adjunto.
7) $720.00 30|pub. 5033 Ab.1o.-v.may.23.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: VEGA TERESITA contra JUAN JOSE ORDORICA. Divorcio (E. 28|1966), se cita y emplaza al demandado Juan José Ordorica, para que comparezca ante este Juzgado, Cerrito 586, a estar a derecho en dicho expediente, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. Se hace constar que estos autos se tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 31 de Marzo de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
7) R.20|4|55 30|pub. 30870 Ab.18-v.may.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: "RUDOLPH MAXIMILIANO c|URSULA LAMMERHIRT. Divorcio, (Ficha E N.o 34|966)", se cita y emplaza a la demandada Ursula Lammerhirt, para que comparezca ante este Juzgado, (sito en Cerrito 586), a estar a derecho en dicho expediente dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. — Montevideo, 8 de Marzo de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
7) $ 720.00 30|pub. 3756 Mz.14-v.my.2

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber al público que en los autos caratulados: "FRANCISCO TORIJA SANZ c|MARIA LUISA CORBI. Conversión al divorcio, (Ficha E 269)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Luisa Corbi, para que comparezca a deducir sus derechos por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 17 de Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
7) $ 960.00 30|pub. 4110 Mz.17-v.my.5

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se cita, llama y emplaza a doña IZABEL RODRIGUES FERREIRA, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los procedimientos que por divorcio por causal, (Lo. 48, Fo. 143), le ha iniciado Hermes Walter, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, 16 de Marzo de 1966. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
7) $720.00 30 pub. 5607 Ab.11-v.may.24.

8—Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al funcionario de la Gerencia de Explotación Sr. Rodolfo Capelli para notificarse de la Resolución de Directorio recaída en el sumario que oportunamente se le instruyera por irregularidades en el servicio, dentro del término de treinta días, debiendo presentarse en el Dpto. Personal de Gerencia General, La Paz 1095. — O. Castro, Sub-Jefe Dpto. Personal Interino.
8) $48.00 3|pub. 6287 Ab.20-v.ab.22

A.N.C.A.P.

Se cita y emplaza al funcionario señor TRANQUERA VECINO, para que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de la Reglamentación de Asistencia, se presente dentro del tercer día al desempeño de sus funciones en el Departamento de Combustibles, bajo apercibimiento de que si no lo hace, se tendrá por abandonó el cargo según lo preceptuado en la norma administrativa citada. — Lorenzo P. Andreani, Jefe 2do A División Contralor. Departamento Personal.
8) (C.C.) 3|pub. 30897 Ab.18-v.ab.21.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
HOSPITAL PASTEUR

Se cita y emplaza a la funcionaria señorita ALBA VILLAMIDE, para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la ley N.o 8719 de 7 de Febrero de 1925, concordante con lo establecido por los artículos 30 y 31 del decreto-ley N.o 10.388 del 13 de Febrero de 1943, y conforme al decreto de 15 de Octubre de 1929, se presente dentro del tercer día al desempeño de sus funciones en el Hospital Pereira Rossell de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Salud Pública en nota número 545, bajo apercibimiento de que si no lo hace, se le tendrá por renunciante por abandono de cargo según lo preceptuado en la última norma administrativa que se ha citado. — Doctor Ceibal Artigas, Director.
8) (C. C.) 3|pub. 30867 Ab.15.-v.ab.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "Pereira Nelson Luis con Jesusa de Ezquerra y otros. Aux. y Posesión de Estado Civil". (Ficha D - 1030 965), se emplaza a Jesusa de Ezquerra Larrauri, José Luis Ezquerra, Sofía y Luis Ezquerra Vidal o Vidal, herederos causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a intervenir en la acción instaurada en estos autos, a fin de que comparezcan en ellos a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1965. — María A Cobas de Sammarco, Actuaria.
8) Rs.20|4|55 30 pub. 30762 Mr.31-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno doctor Carlos Faveiro, se cita, llama y emplaza a don ROBUSTIANO JOSE LOPEZ y a doña JOSEFA GENOVEVA LOPEZ para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "De Benedetto Vicente y Neyro Esther Gladys contra LOPEZ ROBUSTIANO JOSE y LOPEZ JOSEFA GENOVEVA" Pérdida de la Patria Potestad, Ficha B Nº 75, dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este edicto se ampara a lo preceptuado por la ley número 13.209 del 17 de Diciembre de 1963. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1965. — Rafael Renau, Actuario.
8) Ley 13.209 10|pub. 30816 Ab.12.-v.ab 25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno doctor Carlos Faveiro, se cita, llama y emplaza a don WALDEMAR ALBERTO GHAN y a doña BLANCA MAGARIÑOS para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Berardo José y Amaral Graciana Irene contra GHAN WALDEMAR ALBERTO y MAGARIÑOS BLANCA". Pérdida de la Patria Potestad. Ficha B Nº 532, dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este edicto se ampara a lo preceptuado por la ley Nº 13.209 del 17 de Diciembre de 1963. — Montevideo, Diciembre 2: de 1965. — Rafael Renau, Actuario
8) Ley 13 209 10|pub. 30817 Ab.12.-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, Dr. Carlos Faveiro, se cita, llama y emplaza a JUAN ANTONIO BARCOS y OLGA AMARO, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Domingo Carlos R. y Medina María Liria con Barcos Juan Antonio y Amaro Olga. Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha B, No. 297), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este edicto se ampara a lo preceptuado por la Ley No. 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo, Diciembre 29 de 1965. — Rafael Renau, Actuario.
8) L.13.209 30 pub. 30656 Mar.23-v.may.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "ERNESTA MACHADO DUARTE. Curador de bienes", se cita y emplaza a Ernesta Machado Duarte, por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Curador de Bienes. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Tacuarembó, Febrero 28 de 1966. — Elio E. Bessonart, Actuario
8) $ 720.00 30|pub. 03502 Mar.9-v.ab.27.

9—Expropiaciones

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la Srta Juez Letrado de Menores de Primer Turno, Doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "Secadas, Plácido y Aguiar de Secadas, Julia A. contra MOREIRA, CLAUDIO y GARCIA, SONIA: Pérdida de la Patria Potestad" (Lo. 20, No. 1300 Fo. 423), se cita, llama y emplaza a Claudio Moreira y a Sonia García, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Publicación gratuita, 17 de Diciembre de 1936, Ley No. 13.207. — Montevideo, Febrero 15 de 1966 — Esc. Ernesto Boland, Actuario.
9) (Ley 13.207) 30|pub. 30518 Mar.9-v.ab.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: Ministerio de Obras Públicas contra BRUNDELL FELIPE G. y otros Expropiación, (Lo. 15, Fo. 50), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Felipe S. Brundell y demás propietarios y personas que se consideren con derechos al inmueble ubicado en la Quinta Sección Judicial de este Departamento, padrón No. 5.983 (p.) en mayor área total de 4.471 metros cuadrados, 62 decímetros cuadrados, que ha sido designado para ser expropiado con destino obras: Ruta 10.

Carretera Interbalnearia, tramo Accesos al Puente sobre el Arroyo Solís Grande, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente y con el que se proseguirán los procedimientos. Que también se les intima la entrega de los títulos de propiedad del referido inmueble, (Art. 904 del C. de P. Civil). — Maldonado, 31 de Marzo de 1966. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
9) (C.C.) 10 pub. 30900 Ab.18-v.may.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: Ministerio de Obras Públicas c. DEMICHELIS, ESTEBAN y OTROS — Expropiación (libro 15, F.o 51)", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a ESTEBAN DEMICHELLI y demás personas que se consideren con derechos al inmueble ubicado en la 6.a sección judicial de este Departamento, padrón N.o 1457 en m. á., manzana 59 con un área total de 525 mc., que ha sido designado para ser expropiado con destino ejecución obras "Ruta 10, tramo: Punta de Piedras-La Paloma", para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente y con el que se proseguirán los procedimientos. Que también se les intima la entrega de los títulos de propiedad del referido inmueble (Art. 904 del C. de P. Civil). — Maldonado, 31 de marzo de 1966. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
9) (C. C.) 10|pub. 30902 Ab 18-v.may.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "Ministerio de Obras Públicas c. MACHADO, AMERICO — Expropiación, (L.o 15, F.o 50"), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a AMERICO MACHADO y demás personas que se consideren con derechos al inmueble ubicado en la 6.a sección judicial de este Departamento, parte del padrón N.o 488 con un área de 27 m2. 68 dms.2, que ha sido designado para ser expropiado con destino ejecución obras "Ruta 10 tramo: Punta de Piedras -La Paloma", para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente y con el que se proseguirán los procedimientos. Que también se les intima la entrega de los títulos de propiedad del referido inmueble, bajo apercibimiento de arresto (Art. 904 del C. de P. Civil). — Maldonado, 31 de Marzo de 1966. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
9) (C. C.) 10|pub. 30901 Ab.18-v.may.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "Ministerio de Obras Públicas c. MEIRELES, JOSE H. y otro — Expropiación. (L.o 15, F.o 51"), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los señores JOSE H. y MIGUEL E. MEIRELES, y demás personas que se consideren con derechos al inmueble ubicado en la 6.a sección judicial de este Departamento, padrón N o 1337 en mayor área, manzana 54 de un área de 382 m.2 65, que ha sido designado para ser expropiado con destino ejecución obras "Ruta 10, tramo: Punta de Piedras-La Paloma", para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente y con el que se proseguirán los procedimientos. Que también se les intima, la entrega de los títulos de propiedad del inmueble referido (Art. 904 del C. de P. Civil). — Maldonado, 31 de Marzo de 1966. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
9) (C. C.) 10|pub 30899 Ab.18-v.may.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, de Maldonado, dictada en autos: 'Ministerio de Obras Públicas c. DONATO, BLAS y OTROS — Expropiación. (L.o 15, F.o 50"), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los señores BLAS DONATO y demás personas que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la 6.a sección judicial de este Departamento, padrón N o 1434 en m|á, manzana 58, con un área total de 525 m.2, que ha sido designado para ser expropiado con destino ejecución obras "Ruta 10, tramo: Punta de Piedras-La Paloma", para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente y con el que se proseguirán los procedimientos. Que también se les intima la entrega de los títulos de propiedad del inmueble referido (Art 904 del C de P. Civil). — Maldonado, 31 de Marzo de 1966. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
9) (C. C.) 10|pub. 30898 Ab 18-v may.2.

10—Incapacidades

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ de PAZ, Ma. JOSEFA. Incapacidad, (L.o 63, F.o 200)", se hace saber que por auto del 20 de Diciembre de 1965, se declaró incapaz a María Josefa Rodríguez de Paz, designándose curadora de la misma a Dionisia Alonso Cabrera de Paz. — Montevideo, Marzo 31 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
10) $ 240.00 10|pub. 6149 Ab.15-v.ab.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en autos: "VICENTE MACCIO ITURRALDE. Incapaz". Libro 64. Folio 131, se hace saber que por auto de fecha 7 de Marzo de 1966, se declaró rehabilitado para el libre ejercicio de sus derechos y obligaciones civiles al señor Vicente Macció Iturralde. — Montevideo, Marzo 31 de 1966. — José Guri Zagia, Actuario.
10) $ 240.00 10 pub. 5802 Ab.12.-v.ab.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro dictada en los autos: Año 1964. JOSE ROBUSTIANO RETAMAR. Incapacidad, (Lo. 31. No. 45, Fo. 550), se hace saber que, por resolución No. 7 784, de fecha 14 de Diciembre de 1964, se designó curadora del incapaz José Robustiano Retamar a María del Carmen Retamar Chavez, cuyo cargo le fue discernido.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Marzo 9 de 1966. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria, adjunta.
10) $320.00 10|pub. 5617 Ab.11-v.ab.25.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ha sido presentado el siguiente escrito: "CESIRA LANZANI, domiciliada en Rossell y Rius 1626, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador, ofrezco la deposición de Elsa Machado y Arquímedes Maciel, quienes declararán sobre mi vida y costumbres. — Cesira Lanzani. — Oscar Arias Barbé, Abogado". — Montevideo, Marzo 30 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
11) $ 240.00 10 pub. 6175 Ab.15-v.ab.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "LUIS ARTURO CALLEROS, domiciliado en Cerrito 566, escritorio 13, al señor Juez digo: Que optando al título de Escribano ofrezco la deposición de los testigos Gregorio Saavedra y Walter Gatti a quienes se les preguntará por mi honradez y costumbres expidiéndoseme testimonio. — Luis A. Calleros. — Dario Quelgeiro, Abogado". — Montevideo, Marzo 24 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $ 240.00 10|pub. 6219 Ab.18-v.may.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público, que en los autos caratulados: PAYSSE SALGADO JUAN CARLOS. Información de vida y costumbres. (Ficha D. 166|966), se ha presentado el siguiente escrito:

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Juan Carlos Payssé Salgado, domiciliado en 25 de Mayo 395, escritorio 6, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador ofrezco el testimonio de los señores Carlos Viera y Santiago Yruleguy sobre mi honradez y costumbres expidiéndoseme testimonio. Juan Carlos Payssé Salgado. Carlos A. Urruty, Abog.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Marzo de 1966. — Raúl Trigo, Actuario, adjunto.
11) $400 00 10|pub. 5547 Ab.1o.-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. Pablo García Pintos Baracco, constituyendo domicilio en Buenos Aires 444, Apto. 1, dice: Que optando al título de Procurador ofrece la declaración de Juan C. Payssé y Juan J. Durán a quienes presentaré, quienes declararán sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. Pablo García Pintos. Josefina Norma Lacava, Abogada.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Marzo de 1966. — Raúl Trigo, Actuario, adjunto.
11) $400.00 10 pub 5550 Ab.1o.-v.ab.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Turno, CRISTINA GAYE, constituyendo domicilio en Varela 564, optando al título de Procurador, solicita se tome declaración a WALLY LOPEZ y PEDRO ESCOBAR sobre mi vida y costumbres y una vez aprobada se me expida testimonio. — Cristina Gaye. — Ada Cedréz, Abogada. — Melo, Diciembre 19 de 1965. — Eduardo Lay Alvez, Actuario Adjunto.
11) $ 640.00 10|pub. 5898 Ab.12.-v.ab.26.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

No. 7|66. Bulones y tuercas de hierro negro y arandelas de acero de presión para bulones.

Apertura: 19 de Mayo de 1966 a la hora 14. Precio del pliego: $15,00, (quince pesos).

La apertura de propuestas se efectuará en el día y hora señalados en la Oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz 1095, segundo piso, donde pueden retirarse los pliegos respectivos en el horario de 13 a 17 horas.

Informes por el teléfono: 9. 09. 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10 pub. 30907 Ab.20-v.may.3.

Nº 13|65 — Encerados y carpas de lona. Apertura 4 de Mayo de 1966 a la hora 15. Precio del Pliego: $ 20.00, (veinte pesos).

Nº 11|65 — Segundo llamado. Plomo, cobre, metal blanco, estaño, zinc y aluminio en lingotes. Apertura: 4 de Mayo de 1966, a la hora 16. Precio del pliego: $ 10.00 (diez pesos).

Nº 10|64 — Segundo llamado. Cilindros de oxígeno, vacíos. Apertura: 5 de Mayo de 1966, a la hora 15. Precio del pliego: $ 12.00 (doce pesos).

Nº 17|65 — Segundo llamado. Acero para herramientas, elásticos, etc. Apertura: 11 de Mayo de 1966, a la hora 15. Precio del pliego: $ 10.00 (diez pesos).

Nº 9|6 — Candados para bolsas de correspondencia. Apertura: 25 de Mayo de 1966, a la hora 14. Precio del pliego: $ 10.00 (diez pesos).

La apertura de propuestas se efectuará en los días y horas señalados en la Oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz Nº 1095, segundo piso, donde pueden retirarse los pliegos respectivos en el horario de 13 a 17 horas. Por más información: Teléfono 9.09.42. — Gerencia General.
12) (C. C.) 10|pub. 30822 Ab.12.-v.ab.26.

No. 32|65. Paños rejilla

Apertura: 28 de Abril de 1966 a la hora 15. Precio del pliego: $10.00 (diez pesos).

La apertura de propuestas se efectuará en la oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz 1095, segundo piso el día y la hora señalados más arriba, pudiendo adquirirse los pliegos correspondientes en la misma oficina entre las 13 y 17 horas.

Más información por el teléfono: 9. 09. 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10 pub. 30797 Ab.10.-v.ab.22.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O. S. E.)
LICITACION PUBLICA N.o 655
(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública para el suministro de Bombas Centrífugas, Accesorios, etc., de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle 25 de Mayo 417. (2.o piso), al precio de $ 100.00.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 2 de Junio de 1966 a la hora 15.30. — Sector Licitaciones.
12) (C.C.) 7|pub. 30858 Ab.15-v.ab.26.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA Nº 750

Adquisición de 100.000 m2. de gasa hidrófila.
Apertura de las propuestas: 28 de Abril de 1966 a las 16 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia del Banco (4º piso).

Los interesados podrán retirar los recaudos correspondientes en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles durante el horario de oficina. — Montevideo, 11 de Abril de 1966. — La Gerencia General.
12) (C. C.) 5 pub. 30843 Ab.14.-v.ab.21.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES
(Primer y Segundo llamado)

N.o 26.778 — Sobres-bolsa. — Treinta mil.
Apertura: Viernes 29 de Abril, hora 17. — Primer llamado.
Viernes 29 de Abril, hora 18. — Segundo llamado.
Esta licitación se efectuará en forma pública y de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Oficina de Compras y Licitaciones, donde podrán retirarse todos los los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicados en presencia de los oferentes que concurran al acto.
12) (C.C.) 10|pub. 30864 Ab.15-v.ab.29.

(Primer y Segundo llamado)

N.o 26.779 — Artículos varios de limpieza.
Apertura: Viernes 29 de Abril, hora 15. — Primer llamado.
Viernes 29 de Abril, hora 16. — Segundo llamado.
Esta licitación se efectuará en forma pública y de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Oficina de Compras y Licitaciones, donde podrán retirarse todos los los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicados en presencia de los oferentes que concurran al acto
12) (C.C.) 10|pub. 30865 Ab.15-v.ab.29.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

HOTELES CASINO MUNICIPALES

No. 7 Verduras y frutas.
Primer Llamado, hora 15, pliegos: $5.00.
No. 8 Aves y huevos.
Primer Llamado, hora 17, pliegos: $5.00.
Apertura: 10|5|66.
No. 9 Productos lácteos.
Primer Llamado, hora 15, pliegos: $5.00.
Apertura: 11|5|66. — Adquisiciones y Suministros; Parque Hotel.
12) (C.C.) 3|pub. 30914 Ab.20-v.ab.22.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS

DEPARTAMENTO COMERCIAL
Sección Compras
Primer llamado

Lic. Nº 36|66. — Utiles de Papelería. — Apertura: 28 de Abril de 1966, a las 15 y 30. En caso de declararse desierto, el segundo llamado se llevará a cabo el día 5 de Mayo de 1966, a las 15 y 30 horas.
Lic. Nº 37|66. — Utiles de papelería. — Apertura: 28 de Abril de 1966, a las 16 y 30 horas, en caso de declararse desierto el segundo llamado se llevará a cabo el día 5 de Mayo de 1966, a las 16 y 30 horas.
Lic. Nº 38|66. — Utiles de Papelería. — Apertura: 28 de Abril de 1966, a las 17 y 30 horas, en caso de declararse desierto, el segundo llamado se realizará el día 5 de Mayo de 1966, a las 17 y 30 horas.
Lic. Nº 39|66. — Adquisición de manteca de producción nacional. Apertura: 28 de Abril de 1966, a las 15 horas, en caso de declararse desierto, el segundo llamado se realizará el día 5 de Mayo de 1966, a las 15 horas.
Lic. Nº 40|66. — Adquisición de muebles de madera. — Apertura: 28 de Abril de 1966, a las 18 horas, en caso de declararse desierto, el segundo llamado se realizará el día 6 de Mayo de 1966, a las 16 horas
Lic. Nº 41|66. — Adq. de papel de diario de procedencia extranjera. — Apertura: 6 de Mayo de 1966, a las 15 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, podrán ser retirados en la Sección Compras, del Consejo, calle Cerro Largo Nº 753, en horas de oficinas públicas.
12) (C. C.) 3|pub. 30896 Ab.18.-v.ab.21.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Licitación Pública o. 505.

La Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, llama a licitación pública para la adquisición de leña en astillas con destino al Taller-Escuela de la Gestión Industrial, de acuerdo al siguiente detalle:
Renglón No. 1. Hasta la cantidad de 200 mil (doscientos mil kilos de leña en astillas).
Apertura: Esta se efectuará en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo No 518, el día 29 de Abril a la hora 16. En caso de no concurrir con el número reglamentario de oferentes en el primer llamado, la apertura del segundo llamado se efectuará el día 11 de Mayo a la misma hora.
Los pliegos de condiciones y demás recaudos podrán ser solicitados en esta Proveeduría. — La Proveeduría General y Ventas.
12) (C.C.) 8|pub. 30837 Ab.13-v.ab.25.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA

SEGUNDOS LLAMADOS. (PLAZA)

Se llama a licitación pública para la adquisición, hasta:
Lic. No. 3. Renglón 1. 2.000 gramos oro Roach
Renglón 2. 2.000 gramos oro 22 k. laminado a 1 cms. de ancho.
Renglón 3. 2.000 gramos oro 18 k. platinado
Renglón 4. 1.500 gramos alambre redondo 18 k. plat. (9d. m|m).
Renglón 5. 1.500 gramos Falagor.
Renglón 6. 300 gramos soldadura 18 k.
Renglón 7. 500 gramos alambre redondo 18 k. plat. (6 d. m m).
Apertura día: Abril 29 de 1966, hora 9 y 30.
Lic. No. 4. 300 piezas de gasa (pieza de 40 metros aproximado).
Apertura día: 4 de Mayo de 1966, hora 9 y 30.
Lic. No. 5. 300 kilos algodón (paquetes de 1 kilo aproximado).
Apertura día: 4 de Mayo de 1966, hora 10 y 30.
Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en la Administración de esta Facultad, calle Gral. Las Heras 1925, los días hábiles de 9 a 11 horas. — Montevideo, Abril 14 de 1966. — La Administración.
12) (C.C.) 5|pub. 30910 Ab.20-v.ab.29.

M. O. P.

C. O. M. I. A. Q.
Licitación Pública Internacional Nº 1
Primer llamado

Llámase a licitación pública internacional para la ejecución de los trabajos de proyecto y construcción del Puente Internacional Quaraí — Artigas.
Los Pliegos y Especificaciones se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, Avenida 18 de Julio 1112, piso 3º.
La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar el día 1.o de Junio de 1966 a la hora 15 en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas. — Montevideo, 19 de Abril de 1966. — Raúl Auzmendi, Ingeniero.
12) (C. C.) 10|pub. 30824 Ab.12.-v.ab.26.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación No. 5

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras: Instalación de un Ascensor en la Caja Rural, Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Avda 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de ..... en la Tesorería de esta Dirección General.
La garantía de mantenimiento de propuesta deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Abril a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 31 de Marzo de 1966. — Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 30805 Ab.11-v.ab.25.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación No. 6

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de instalación sanitaria y abastecimiento de Agua en el Centro de Investigaciones Agr. Dr Boerger, Colonia, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección Avda. 18 de Julio No. 1589, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 240.00 en la Tesorería de esta Dirección General.
La garantía de mantenimiento de propuesta deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Abril a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 28 de Marzo de 1966. — Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 30782 Mr.31-v.ab.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES
Segundo Llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Item 316 del Batallón de Ingenieros No. 4 u otra Unidad del Ejército a destacarse en Laguna del Sauce, durante el período entre el 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 1966, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, galleta, leña, verduras, leche.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 29 de Abril de 1966, a las 10 horas. — Montevideo, 14 de Abril de 1966.
12) (C.C.) 5|pub. 30908 Ab.20-v.ab.26.

SECCION ADQUISICIONES
Tercer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos al personal perteneciente de la Circunscripción Marítima del Este a destacarse en la ciudad de Maldonado durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1966, se hace necesario licitar los siguientes renglones: Pan, galleta, verduras, leche, carne vacuna, carne capón.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 29 de Abril de 1966, a las 10 horas. — Montevideo, 13 de Abril de 1966.
12) (C. C.) 5|pub. 30874 Ab.18.-v.ab.25.

Tercer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes a la Brigada Nº 2 u otra Unidad a destacarse en Santa Bernardina durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1966, se hace necesario licitar los siguientes renglones: Pan, galleta, verduras, leche.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 29 de Abril de 1966, a las 10 horas. — Montevideo, 13 de Abril de 1966.
12) (C. C.) 5|pub. 30873 Ab.18.-v.ab.25.

Tercer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316 del Batallón Infantería No 4 y Reg. Inf. No. 2 a destacarse en la ciudad de Colonia durante el período entre el 1o. de enero al 31 de diciembre de 1966 se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, galleta, leña, verduras, leche.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 29 de abril de 1966, a las 10 horas. — Montevideo, 13 de abril de 1966.
12) (C. C.) 5|pub. 30893 Ab.18-v.ab.25.

Tercer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316 del Batallón de Infantería No. 5 u otra Unidad, a destacarse en la ciudad de Mercedes, durante el período entre el 1o. de enero al 31 de diciembre de 1966, se hace necesario licitar los siguiente renglones:
Pan, galleta, leña, verduras, leche.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 29 de abril de 1966, a las 10 horas. — Montevideo, 13 de abril de 1966.
12) (C. C.) 5|pub. 30894 Ab.18-v.ab.25.

Tercer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316 el Batallón de Infantería No. 6 y Reg. Militar No. 2 a destacarse en la ciudad de San José, durante el período entre el 1o. de enero al 31 de diciembre de 1966, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, galleta, leña, verduras, leche.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 29 de abril de 1966 a las 10 horas. — Montevideo, 13 de abril de 1966.
12) (C. C.) 5|pub. 30895 Ab.18-v.ab.25.

Tercer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316 del Regimiento de Caballería No. 8 y Brig de Cab. No. 2, a destacarse en la ciudad de Melo durante el período entre el 1o. de enero al 31 de diciembre de 1966, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, galleta, leña, verduras, leche.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 29 de abril de 1966, a las 10 horas. — Montevideo, 13 de abril de 1966.
12) (C. C.) 5|pub. 30892 Ab.18-v.ab.25.

Tercer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316 del Escuadrón del Reg. Caballería No. 7 destacado en Río Branco, durante el período entre el 1o. de enero al 31 de diciembre de 1966, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan galleta, leña, verduras.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 29 de abril de 1966, a las 10 horas. — Montevideo, 13 de abril de 1966.
12) (C. C.) 5|pub. 30891 Ab.18-v.ab.25.

Tercer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316 del Regimiento de Caballería No. 7 u otra Unidad del Ejército, a destacarse

en la ciudad de Santa Clara de Olimar, durante el período entre el 1o. de enero al 31 de diciembre de 1966, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, galleta, verduras, leche.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 29 de abril de 1966, a las 10 horas.
— Montevideo, 13 de abril de 1966.
12) (C. C.) 5|pub. 30890 Ab.18-v.ab.25.

Tercer llamado
A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316, del Regimiento de Caballería No. 5 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Tacuarembó, durante el período entre el 1o. de enero al 31 de diciembre de 1966, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, galleta, leña, verduras, leche.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 29 de abril de 1966, a las 10 horas.
— Montevideo, 13 de abril de 1966.
12) (C. C.) 5|pub. 30889 Ab.18-v.ab.25

Tercer llamado
A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316, del Regimiento Caballería No. 3 y Brig. de Caballería No. 1 a destacarse en la ciudad de Rivera, durante el período entre el 1o. de enero al 31 de diciembre de 1966, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, galleta, leña, leche.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 29 de abril de 1966, a las 10 horas.
— Montevideo, 13 de abril de 1966.
12) (C. C.) 5|pub. 30888 Ab.18-v.ab.25.

Tercer llamado
A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316, del Regimiento de Caballería No. 2 u otra Unidad del Ejército, a destacarse en la ciudad de Durazno durante el período entre el 1o. de enero al 31 de diciembre de 1966, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, galleta, leña, verduras, leche.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 29 de abril de 1966, a las 10 horas.
— Montevideo, 13 de abril de 1966.
12) (C. C.) 5|pub. 30887 Ab.18-v.ab.25.

Tercer llamado
A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316, del Batallón de Infantería No 8 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Paysandú durante el período entre el 1o. de enero al 31 de diciembre de 1966, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, galleta, leña, verduras, leche.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 29 de abril de 1966, a las 10 horas.
— Montevideo, 13 de abril de 1966.
12) (C. C.) 5|pub. 30886 Ab.18-v.ab.25.

Tercer llamado
A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316, del Batallón de Infantería No. 9 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Fray Bentos durante el período entre el 1o. de enero al 31 de diciembre de 1966, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, galleta, leña, verduras, leche.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 29 de abril de 1966, a las 10 horas.
— Montevideo, 13 de abril de 1966.
12) (C. C.) 5|pub. 30885 Ab.18-v.ab.25.

Tercer llamado
A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316, del Batallón de Infantería No. 9 (Destacamento) u otra Unidad, a destacarse en la ciudad de Artigas durante el período entre el 1o. de enero al 31 de diciembre de 1966, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, galleta, leña, verduras, leche.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad
Apertura: 29 de abril de 1966, a las 10 horas.
— Montevideo, 13 de abril de 1966.
12) (C. C.) 5|pub. 30884 Ab.18-v.ab.25.

Tercer llamado
A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316 del Grupo de Artillería No. 2 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Trinidad durante el período entre el 1o. de enero al 31 de diciembre de 1966, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, galleta, leche.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 29 de abril de 1966, a las 10 horas.
— Montevideo, 13 de abril de 1966.
12) (C. C.) 5|pub. 30883 Ab.18-v.ab.25.

Tercer llamado
A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316, Grupo de Artillería No. 4 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de San Ramón durante el período entre el 1o. de enero al 31 de diciembre de 1966 se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, galleta, leña, leche.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 29 de abril de 1966, a las 10 horas.
— Montevideo, 13 de abril de 1966.
12) (C. C.) 5|pub. 30882 Ab.18-v.ab.25.

Tercer llamado
A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316, del Batallón de Infantería No. 10 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Treinta y Tres durante el período entre el 1o. de enero al 31 de diciembre de 1966 se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, galleta, leña, leche.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 29 de abril de 1966, a las 10 horas
— Montevideo, 13 de abril de 1966
12) (C. C.) 5|pub. 30881 Ab.18-v.ab.25.

Tercer llamado
A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316 del Batallón de Ingenieros No. 2 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Florida durante el período entre el 1o. de enero al 31 de diciembre de 1966 se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, galleta, leña, leche.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad
Apertura: 29 de abril de 1966, a las 10 horas
— Montevideo, 13 de abril de 1966.
12) (C. C.) 5|pub. 30880 Ab.18-v.ab.25.

Tercer llamado
A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes a la Base Aeronaval No. 2 (Cap. Curbelo) u otra Unidad a destacarse en la Laguna del Sauce, durante el período entre el 1o. de enero al 31 de diciembre de 1966 se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, galleta, leña, leche.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 29 de abril de 1966, a las 10 horas
— Montevideo, 14 de abril de 1966.
12) (C. C.) 5|pub. 30879 Ab.18-v.ab.25.

Tercer llamado
A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Apostadero Naval de la Paloma u otra Unidad a destacarse en la Paloma (Rocha), durante el período entre el 1o. de enero al 31 de diciembre de 1966 se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, galleta, leña, leche.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 29 de abril de 1966, a las 10 horas
— Montevideo, 14 de abril de 1966.
12) (C. C.) 5|pub. 30878 Ab.18-v.ab.25.

Tercer llamado
A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes a la Brigada No. 1 y otras Unidades a destacarse en el Aeropuerto de Carrasco durante el período entre el 1o. de enero al 31 de diciembre de 1966, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, galleta, verduras, leche.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 29 de abril de 1966, a las 10 horas.
— Montevideo, 14 de abril de 1966.
12) (C. C.) 5|pub. 30877 Ab.18-v.ab.25

Tercer llamado
A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316 del Bat. de Ingenieros No. 3 y Reg. Militar No. 3 u otra Unidad a destacarse en la ciudad de Paso de los Toros durante el período entre el 1o. de enero al 31 de diciembre de 1966, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, galleta, verduras, leche.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 29 de abril de 1966, a las 10 horas
— Montevideo, 13 de abril de 1966.
12) (C. C.) 5|pub. 30876 Ab.18-v.ab.25.

Tercer llamado
A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316 del Batallón de Infantería No. 7 y Reg. Inf. No. 3 a destacarse en la ciudad de Salto durante el período entre el 1o. de enero al 31 de diciembre de 1966, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Leña, verduras, leche.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 29 de abril de 1966, a las 10 horas
— Montevideo, 13 de abril de 1966.
12) (C. C.) 5|pub. 30875 Ab.18-v.ab.25.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Abril 20 de 1966

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley No 9 906, del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por lo Ley número 9.906).

2a. Sección

LUIS ALBERTO ORTIZ, 35 años, soltero, empleado, chileno, domiciliado Juan Carlos Gómez 1587 y JOSEFA RAMONA ANE, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Carlos Gómez 1587.

ALFREDO WALTER BORRELLI, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 262 y MARTITA BEATRIZ NICROSSI 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cerrito 262.

6a. Sección

HUBERTO ADOLFO SIMONS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuareim 1590 y SONIA ELIZABETH RISSO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuareim 1590.

8a. Sección

JUAN CARLOS FERMA, 48 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tala 2343 y MARIA OFELIA RODRIGUEZ, 42 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tala 2343

MILTON ORLANDO LEMOS, 37 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Figueroa 1975, Apto. 1 y ENCARNACION FUENTES, 31 años, soltera, española, domiciliada Figueroa 1975, Apto. 1.

GARBIS VARTANJAN PANJARDJIAN, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Gral. Caraballo 1136, Apto. 202 y SUSANA ELENA RUPENIAN ABECIAN, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Caraballo 1136, Apto. 202.

9a. Sección

LUIS ALBERTO MARTINEZ, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Siripo 3317 y JUANA TERESA CORONEL, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Siripo 3317.

10a. Sección

ALFREDO GREGORIO SEMBLAT, 54 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado

Fray Bentos 3924, Apto. 2, bis y SUSANA MESSONES, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada Fray Bentos 3924, Apto. 3.

ETEL ELY URIARTE, 26 años, soltero, visitador médico, oriental, domiciliado Dionisio López 2172, bis y GLADYS AMANDA BOLOGNA, 18 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada Cabrera 3565.

JUAN CARLOS GARDELLA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1o, 2079, Apto. 1 y MARIA JULIA RODRIGUEZ 24 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1o, 2079, Apto. 1

11.a Sección

LUIS ALBERTO QUAGLIATTA, 32 años, soltero, frentista, oriental, domiciliado Oficial 1a. 2080 y OLGA SUAREZ 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pirán 2277.

LEOPOLDO RODRIGUEZ, 25 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Sebastopol 2985 y MARIA RAMONA ARIZTEGUI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Sebastopol 2997.

SANTOS TABAREZ, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Oficial 2da. No. 7648 y PAULA ARACI MONTIEL 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 3913

ALBERTO ATANASILDO NIZ, 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 7110 y MARGARITA FILIZ, 30 años, soltera oriental, domiciliada Oficial 7a. 7256.

GERMAN LABORA, 20 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Andrés Latorre, 4613, Apto. 2 y BEATRIZ MERCEDES DE LEON, 19 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Andrés Latorre 4613, Apto. 2.

13a. Sección

JUAN CARLOS FERNANDEZ, 24 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Haití 1575 y LUCIA ESTHER GARCIA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. Pedro García 4382.

VRANAS SACIKAUSKAS, 67 años, viudo, abogado, lituano, domiciliado Japón 1844 y MARIA LUISA LORENTE, 49 años, soltera, oriental, domiciliada Estados Unidos 1784.

LIBER ARAMIS GENTIEU, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2916 y MARIA CRISTINA VUKOVICH, 22 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2918.

14a. Sección

MARIO CONSTANTINO TRICARICO, 28 años, soltero, sastre, italiano, domiciliado Guaycurú N.o 2791 y ANGELINA DI BLASI, 28 años, soltera, italiana, domiciliada Guaycurú 2791.

WAHINGTON SMIT, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan M. Gutierrez 3656 y NILDA RAQUEL CARBALLAL, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juan M. Gutierrez 3708.

ALBERTO ANTONIO FLEITAS, 45 años, soltero, tenedor de libros, argentino, domiciliado Juan Carlos Blanco 3418 y DEJESUS PLACIDA MIRANDA, 37 años, soltera, argentina, domiciliada Juan Carlos Blanco 3418.

15.a Sección

NICASIO GASCO GODOY, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Constituyente 1959, Apto. 7 y ROSAURA RIVERO DA SILVA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1959, Apto. 7.

JOSE ISRAEL BERRG, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2017 y JUANITA AMELIA SANGUINETTI, 37 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Rivera 2017

JOSE MARIA ANZALATTI, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado T. Narvaja 1128 Apto. 3 y ANA ESTHER SCCACHI, 32 años, soltera, comercio, argentina, domiciliada Tristán Narvaja 1128, Apto. 3.

16.a Sección

ROLANDO RUBEN RODRIGUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piraraja 383 y EMA LIDIA ABOAL, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Piraraja 372.

19.a Sección

ATILIO TALIN, 23 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Cerrito 661 e INES GONZALEZ, 35 años, soltera, argentina, domiciliada Gagancha 2101, Apto. 1.

20a Sección

WILSON WALTER RODRIGUEZ 30 años, divorciado, guarda, oriental, domiciliado Caonabó 328 y JUANA MARIA ESMORIS, 23 años, soltera, textil, oriental, domiciliada C. de la Vega 4790, Apto. 4.

LUIS ERALIO QUINTANA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Teodoro Alvarez 3944 y MARIA ESTHER LATORRES 21 años, soltera, oriental, domiciliada T. Alvarez 3944.

WILSON ALBERTO HERNANDEZ, 38 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado M. de Raffo 310 e INES FRANCO, 26 años, divorciada, oriental, domiciliada M. de Raffo 310.

21a. Sección

WASHINGTON PASCAL, 17 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Mauá 4143, Apto. 6 y OLGA MARIA CORREA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Miranda 4438.

RUBEN ARMANDO DUFFAU, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Oficial 4070 y LIDIA MARIA PIEROTTI, 28 años divorciada, oriental, domiciliada Oficial 4070.

22.a Sección

JORGE OLIMPIO COUÑAGO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. 30 Metros 2922 y MARIA CRISTINA GOMEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. 30 Metros 2922.

DOMINGO SILVIO HERNANDEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Flores 4248 y JOSEFA RAQUEL DE LOS SANTOS, 19 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada Tobas 3586.

CARLOS TEODORO SIERIG, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zapucay 3615 y MARTHA SAN ROMAN, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Zapucay 3615.

ROBERTO ABEL MARINI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. de Salas 3516 y ROSA BLANCA ALONSO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada P. Pérez 4062.

23a. Sección

MANUEL POMBO, 68 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Galicia 2315 e ISABEL PAONESSA, 66 años, soltera, oriental, domiciliada Gob. de Formosa 2390.

JUAN PEDRO PECOLLO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Belgrano 2872 bis y MARIA ESTELA CASTRO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Belgrano 2872 bis.

ISOLINO AMADO PORTO, 22 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Azambuya 2595 y RAQUEL EMILSEN HERNANDEZ, 24 años soltera, estudiante, oriental, domiciliada Azambuya 2595.

ALFREDO CIANCIO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1657, Apto. 1 y SELVA RODALES, años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier 1657.

24.a Sección

ADHEMAR DAICY PEREZ, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Horacio 3580 y GRACIELA LEIVAS, 20 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Horacio 3580.

LUIS ALBERTO CELLA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Gómez 1788 y MARIA NEREA FERRARI, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada T. Gomez 1788.

14) $15.00 3'pub. v.ab.22.

Montevideo, Abril 18 de 1966

4a. Sección

MARIO WALTER CALLEGARI, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andes N.o 1192 y ADRIANA EMA RIFFAUD PEREIRA, 15 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Florida 1213.

6a. Sección

HECTOR JOSE DE LUCA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1479 y RAMONA CARACIOLA FRANCO, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yaguarón 1479, Apto. 1.

7.a Sección

EDUARDO ANDRES JANZICH, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes N.o 1535, piso 3, Apto. 3 y ROSA MARIA PAREDES, 20 años, soltera, española, domiciliada Mercedes 1535, piso 3, Apto. 3.

CARLOS ESTEVEZ, 20 años, soltero, mozo, oriental, domiciliado Isla de Flores 1484 y DORIS GRACIELA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isla de Flores 1484.

ORID RENER PEDUZZI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Roxlo N.o 1468 y BEATRIZ RUA, 22 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Carlos Roxlo 1468

PASCUAL D'AMICO, 48 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Maldonado 1725 y SOFIA ALEGRE, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1725.

8a. Sección

LUIS JESUS JOSE MARIA SIEIRO MEDEROS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Sosa 2364, Apto. 3 y ELDA DA SILVA PAREDES, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. Sosa 2364, Apto. 3.

9.a Sección

JUAN ENRIQUE VIVES, 25 años, soltero, empleado, francés, domiciliado Checoeslovaquia 5321 y NANCY MABEL AGUILERA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Checoeslovaquia 5321.

10a. Sección

CARLOS RIVEIRO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pan de Azúcar 2539 y LOURDES MARTINEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada F. Laborde 2671.

DOMINGO URUPE CASTRO, 28 años, soltero, conductor, oriental, domiciliado Lapuente N.o 2504 y ESTRELLA GLADYS ABAL, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Orleans 2273

JOSE ALBERTO CASACUBERTA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mateo Vidal 3240 y NANCI TERESITA GONZALEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada M. Vidal 3240.

11a. Sección

HUGO RODRIGUEZ, 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Camino Canope 3882 y MARIA CRISTINA DEAREIS, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Camino Canope 3882.

MIGUEL ABBADIE, 62 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Carreras Nacionales 3268 y AIDA CLORINDA CARICOCHEA, 58 años, soltera, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 3268.

SILVIO MELLO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Sanday 3939, Apto. 2 y NELIDA GLADIS RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Sanday 3939.

12a. Sección

JUAN MAYER PAVOSEVIC, 40 años, soltero, chofer, yugoeslavo, domiciliado Guaviyú N.o 2683, Apto. 5 y GREGORIA IDALINA RAMIREZ, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 2683, Apto. 5.

14a. Sección

CARLOS ALFREDO VIGNOLI, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Hervidero 2811, Apto. 5 y TERECITA MARQUEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Hervidero 2811, Apto. 5.

15a. Sección

JORGE BONANNI BLANCO, 20 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Charrúa 2017 Apto. 9 y MARIA DEL CARMEN SATURNO, 18 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Charrúa 2017, Apto. 9.

16.a Sección

MIGUEL ANGEL MEDINA, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Vicente Y. Pinzón 4375 y MARIA TERESA DIDONE, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vicente Y. Pinzón 4520.

MIGUEL ANGEL CARRASCO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vicente Y. Pinzón 4583 y MARIA MABEL DE LEON, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Calera de las Huérfanas 4357.

18.a Sección

CARLOS ANTONIO LARGUERO, 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Ing. L. Ponce 1662, Apto. 701 y ZORAIDA JACINTA VIERA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ing. L. Ponce 1662, Apto. 701.

WALTER MAURICIO D'ACUNTI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaná N.o 2396 y MARIA OFELIA ARREAGA, 28 años, soltera, contadora, guatemalteca, domiciliada L. Lamas 1196, Apto. 4.

MAXIMO ROMULO DANIEL MIRANDA LLOVERAS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Scoseria 2603 y MARIA CRISTINA TUDURI ARIZTI, 20 años, soltera, bibliotecaria, oriental, domiciliada Scoseria 2683.

19.a Sección

CRESCENCIO MESSANO, 76 años, viudo, jubilado, italiano, domiciliado Nicaragua 1815 y JUANA LAMPE, 61 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 1815.

LEOPOLDO ALBERTO BRUZZONE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tabobá 3764 y ELISABET OLIVERA, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Martín García 2292-bis.

20a. Sección

MARTIN HECTOR PEÑA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Posse N.o 684 y BEATRIZ SUSANA PEREZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 4961

JUAN ANGEL LAVECHIA, 21 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado C. de la Vega 4233, Apto. 3 y MIRTHA ROBERT, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mariano Sagasta 158.

VICTOR DE ARMAS, 64 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Simón Martínez 4036 e ISABEL SECUNDINA RODRIGUEZ, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez N.o 4036.

RURICO YAMANDU QUIROGA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sta. Lucía 5179 y ANA MARIA BAZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santa Lucía 5179.

MANUEL RAMON FEO, 30 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado M. Muñoz 121 y ANGELA SUSANA SAIZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. Muñoz 121.

WALTER RAMON GONZALEZ, 25 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Oficial B. 4062 e YRACEMA MOREIRA, 25 años soltera, empleada, oriental, domiciliada P. Trápani 1293 Apto. 3.

21.a Sección

RUBEN NESTOR CABRAL, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chamberlain 4637 e IRMA PINTOS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Heine 1757.

PEDRO AMARILLO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Central 4575 y MARIA ROSA ALFARO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Central 4575.

RALPH LENUAL RICE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado California y MARIA CRISTINA RAMOS GARCIA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Petain 1140.

23.a Sección

SERGIO LOPEZ DE HARO, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Juan Paullier, 1654 y ELENA RAQUEL RIVAS, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Juan Paullier 1654.

HIRCIO WALTER ALVAREZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Spikerman 2093 y HELVECIA GRISELDA ROMANO, 31 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada Juan Spikerman 2055.

OSCAR LAUDATO, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 796 A y MARIA CRISTINA INSETTE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Juan R. Gómez 3023

24.a Sección

PASCUAL DI NUTO, 37 años, divorciado, portero, oriental, domiciliado La Gaceta 1359 y MARIA ELENA LAZO, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada La Gaceta 1359.

JOSE RAMOS, 28 años, soltero, comercio, español, domiciliado Maipú 2052 y CARMEN DAVIDOVICH, 34 años, viuda, oriental, domiciliada Maipú 2073.

14) $15.00 3|pub. v.ab.21.

15-Pago de Dividendos

USINAS COLAGEL S. A.

El Directorio de Usinas Colagel S. A., tiene el agrado de comunicar a los señores accionistas que, a partir del 25 de Abril próximo se pagará en las oficinas de la sociedad, Carlos María Ramírez 1470, todos los días hábiles, de 10 a 12 y de 14 a 16 horas, el dividendo correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1965. — Montevideo, Abril 20 de 1966.

15) $72.00 3|pub. 6282 Ab.20-v.ab.22.

16-Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos caratulados: CARLOS ALCIDES NARIO Prescripción Adquisitiva" (L.o 14, F.o 587, N.o 662), se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren asistidos de derechos, sobre el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y edificio, sita en la 24.a Sección Judicial de la ciudad de Montevideo, padrón urbano N.o 28.343, área 449 metros cuadrados, 50 decímetros, calle Marco Bruto, N.o de puerta 1529, según mensura practicada por el Agrimensor Carlos J. Borotra, de Junio de 1965; para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles, en caso de no comparecencia, defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio conciliatorio Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 30 de Setiembre de 1965. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.

16) $1.440.00 30|pub. 5975 Ab.13-v.may.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "MACCIO de PINTOS, MARIA MARTA. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza para que comparezcan ante dicho Juzgado, 25 de Mayo 523, 6o. piso, a estar a derecho en estos autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, especialmente a los propietarios linderos o sea los integrantes de las sucesiones de José Severino Pera y Osvaldo Martínez, y genericamente a todos los que se consideren con derecho a cualquier título al solar de terreno sito en La Paz, 5a. Sección Judicial de Canelones. Padrón No. 564, compuesto de 751 mts. 6250 cmts., según mensura del Agr. Luis Díaz Sunhary, de Mayo de 1962, teniendo 42 mts. 95 cmts. al Oeste a la calle Dr. Andreoni, y que por ser esquina da frente al Sur a calle Victoria, en 17 mts. 50 cmts. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.

16) $ 1.680.00 30|pub. 3984 Mar.16-v.may.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: CASTILLO, JUAN CARLOS. Prescripción. (63 _ 417), se cita y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, a estar a derecho en dichos autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, especialmente a Tomás Blanco y sus sucesores a cualquier título, así como a los propietarios del inmueble padrón No. 23.497, y genericamente a todos los que se consideren con derecho a cualquier título, al solar de terreno empadronado en la 13a. sección judicial de Montevideo, con el No. 23.498, compuesto de una superficie de 287 metros 76 decímetros cuadrados, con 26 metros 34 centímetros de frente al Norte, a la Avda. Carlos María Ramírez, entre las calles Egipto y Turquía, según plano del Agrimensor Nelson Villagrán, de Agosto de 1963, inscripto con el No. 46.851, en la Dirección General de Catastro. — Montevideo, Marzo 7 de 1966. — José Tomás Pereira. Actuario.

16) $1.680.00 30|pub. 3586 Mar.10-v.ab.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno (Lo. 53, Fo. 426), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MOISES SALVADOR RIOS, iniciando juicio por prescripción treintañal, con respecto al siguiente bien: un solar de terreno y mejoras, situado en la "Villa del Cerro" 13a. Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el No. 25.566, que según plano del agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, de octubre de 1954, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el No. 29.400, el 14 del mismo mes y año, consta de una superficie de 460 mts. 9609 cmts. que se deslinda así: 21 mts. 47 cmts. de frente al Norte, a la calle Méjico, por 21 mts. 47 cmts. de fondo, lindando: por el Este, da frente a la calle Portugal, por ser esquina, por el Sur con el padrón No. 25.567: y por el Oeste, con el padrón No. 25.565.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los anteriores propietarios o sus sucesores a título universal o particular y especialmente a los linderos del mismo y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derecho al inmueble descripto, para que se presenten a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Diciembre 17 de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $ 2.400.00 30|pub. 03077 Mar.7-v.ab.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "LUISA FRIGUETTI. Prescripción", C-1142|65, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a cuantos se consideren con derechos a cualquier título, al inmueble que se referirá, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito Nº 586, a deducirlos en legal forma, dentro del expresado término, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con el que se proseguirá la acción y llenará el requisito de la conciliación. Descripción del inmueble: Solar de terreno ubicado en 11.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 75.740, superficie, 1.860 mts. cuad. 60 cts. según plano del Agrimensor Julio C. Ceschi, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 52.062, el 10 de Agosto de 1965 y que mide: 43.71 cts. al N. E. con frente a la calle Besares; 43.10 cts. al S. E. lindando con el padrón Nº 128.687 y 42.90 cts. al S. O. por donde limita con el padrón N.o 75.739. — Montevideo, Marzo 29 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario

16) $1.920.00 30|pub 5738 Ab.12-v.my.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JOSE PEREIRA, promoviendo acción de prescripción treintañal (Lo. 20, Fo. 643), respecto al siguiente inmuebles: una fracción de campo ubicada en "Catalán Chico", tercera sección judicial de este departamento, empadronado con el No. 1553, que se compone de una superficie de setenta y dos hectáreas, seis mil novecientos once metros y linda: por el norte, con campo de Hilario González: por el sur y oeste, con el arroyo Catalán Chico y por el este, con campo de Carlos Augusto Becker.

En consecuencia se emplaza a los sucesores de Manuel José Suárez y a todas aquellas personas que a cualquier título, universal o singular, se consideren con derechos al bien deslindado para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el trámite. — Artigas, 16 de Marzo de 1966. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) $ 1.680.00 30|pub. 5072 Mar.29-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Severo Muñoz Flores contra Sucesores de TEOFILO MUÑOZ. Prescripción treintenaria" (Lo. 20, Fo. 590), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Severo Muñoz Flores promoviendo acción de prescripción treintañal contra los causahabientes a cualquier título de Teófilo Muñoz y contra toda persona que por cualquier concepto se considere con derecho al inmueble empadronado con el No. 1097, ubicado en la manzana 27 de esta ciudad de Artigas, 1a. Sección Judicial del Departamento, que según plano del agrimensor Rosendo de Mello registrado con el No. 2629 el 22 de junio de 1965 en la Oficina Departamental de Catastro, tiene una superficie de 913 mts. 2200 cmts. y linda: al nordeste con calle 25 de Agosto en un frente de 30 mts y 80 cmts.; al sudeste, recta de 29 mts. y 65 cmts.; con el padrón No. 2936; al sudoeste, línea de 30 mts. y 80 cmts con los padrones 1092 y 1095, y noroeste, en 29 mts. 65 cmts. con el padrón 1096.

En consecuencia se emplaza a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble y especialmente a los sucesores a cualquier título de Teófilo Muñoz, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarseles defensor de oficio. — Artigas, 16 de Febrero de 1966. — Orestes J. Ballestrino, Actuario

16) $ 2.160.00 30|pub. 03146 Mar.3-v ab.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, doctor don Daniel Ferreyra Mancill, en los autos caratulados: RODRIGUEZ PEREZ CECILIO, Posesión inmueble, padrón No. 2433, se hace saber que por resolución No. 7.751 del 14 de Diciembre de 1965, se tuvo por presentado al compareciente deduciendo acción posesoria a los efectos que se le declare en posesión del bien inmueble ubicado en el huerto No. 64 de la ciudad de Santa Lucía, segunda sección del Departamento de Canelones, empadronado con el No. 2.413 y que se deslinda; por el Norte 133 metros 90 centímetros cuadrados sobre Camino Vecinal, por el Este Camino al Paso del Mataojo en 350 metros 60 centímetros

cuadrados por el Sur lindero a Omar A. Larre en 41 metros cuadrados y por el Oeste lindero de Américo Marichal por 293 metros 60 centímetros cuadrados teniendo el bien una superficie total de 2 hectáreas 2.751 metros cuadrados 17 decímetros.

En su consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al bien referido para que comparezcan a deducirlos por ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia, calle Treinta y Tres 486, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de proseguirse los trámites sin su intervención.

Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 14 de Febrero de 1965. — Beatriz E. Alciaturi. Actuaria, adjunta.

16) $2.400.00 30|pub. 3867 Mar.15-v.may.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Séptima Sección de Canelones, don Nelson Zolessi Berettini Encargado interino, dictada en los autos caratulados: Sánchez de Amaro Juana Cruz y Elbia Sánchez de Machi. Prescripción treintenaria. (Lo 28, Fo. 365), se cita y emplaza a todos los que tengan interés a cualquier título sobre el inmueble actualmente empadronado con el No. 1.780 de la manzana 154 que consta de una superficie de mil cuatrocientos sesenta metros, ubicada en la Séptima Sección de Canelones y que se deslinda así: al Norte con padrón 1.179 de Vicenta González de Vignotto, al Sur con la propiedad del señor Fernando Guzmán, en 26 metros 80 centímetros al Oeste servidumbre de 9 metros y al Este servidumbre de 55 metros, 60 centímetros asimismo se cita especialmente a los señores Vicenta González de Vignotto, Fernando Guzmán y a los sucesores de Isabelino Vález o Vales quienes deberán comparecer a deducir sus derechos dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Y para constancia extiende el presente que sello y firmo en la ciudad de Pando a 16 de Febrero de 1966. — Nelson Zolessi Berettini. Juez de Paz, encargado interino.

16) $ 2.160.00 30|pub. 02319 Mar.7-v.ba.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMO PRIMERA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Décimo Primera Sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado doña LORENZA MORA de PIZZORNO, iniciando juicio de prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien:

Un solar de terreno, empadronado con el No. 380, ubicado en esta ciudad, en la manzana No. 53, y compuesto de una superficie de mil doscientos cincuenta metros, y que linda: al Norte, con Duilio Camejo, al Sur con calle Gonzalo Penela; al Este, con calle Recreo y al Oeste, con sucesión Carlos Cabral.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derecho al inmueble de referencia para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito constitucional de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habilitándose la Feria Judicial Menor y demás feriados especiales a los efectos del emplazamiento.

Se hace constar que el presente juicio, litiga con auxiliatoria de pobreza. — San Ramón, Marzo 18 de 1966. — José Ourthé Cabalé, Juez de Paz.

16) R.20|4|55 30|pub. 30708 Mar.25-v.may.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por mandato del señor Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos: "MONES, Carlos A. Prescripción adquisitiva" (L.o 2.6, F.o 153), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Carlos A. Mones, iniciando juicio por prescripción adquisitiva, con respecto al siguiente bien: Inmueble comprendido con el N.o 7 en el plano de división que se relacionará con edificios y demás mejoras, situado en la Octava Sección Judicial de Canelones, con una superficie de 21 Há. 1.797 metros y 40 decímetros que limita: por el Norte en seiscientos quince metros, noventa centímetros con Sucesión de Jorge Giménez; al Sur en cuatrocientos setenta y tres metros, treinta centímetros, servidumbre de paso, en medio con fracción número seis, ya adjudicada: al Este en trescientos ochenta metros veinte centímetros, fracción número ocho del mismo plano, y al Oeste y suroeste camino vecinal por medio con fracción número tres adjudicada a doña Matilde Bustamante de Mones. El plano referido de la escritura de adjudicación y participación fue practicado por los Agrimensores Carlos D. Furriol y Juan J. Mendoza Haedo, anotado en la Dirección Topografía del Ministerio de Obras Públicas, en Abril del año mil novecientos veinticuatro en consecuencia se cita y emplaza, por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, y especialmente al señor Angel Salustiano Mones, o sus sucesores, herederos, o causahabientes a título particular o general, a estar a derecho en este Juicio bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio con quien se tentará la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Pando, Marzo 14 de 1964. — Arturo Héctor Otero. Actuario.

16) $ 2 640.00 30|pub 3164 Mar.19-v.ab.28

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, en autos: LUIS NEVES y SANDALIO SOSA COSTA. Prescripción adquisitiva. (Lo. 32 Fo. 434), se cita, y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los siguientes inmuebles:

Lotes 1 y 3 del plano del agrimensor Jaime L. Costa, de Junio de 1951, inscripto en Catastro local con el No. 150 el 1o. de Junio de 1951; padrones Nos.: 1.643 y 1.710, los que tienen una superficie total líquida de 172 Hás. 1.380 metros, y se deslinda así: Al Noroeste y Noreste, con la sucesión de Alcides Jorge, al Este, con Sandalio Fonseca, Pablo Delgado, Pablo Fonseca e Higinio y Domingo Morales y por el Oeste con Amado Morales, Antonio Pose, Sandalio Sosa Costa y Coralio Benítez y por el Sur Míguez Emilio Cuña; para que comparezcan dentro de 90 días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Melo, Marzo 16 de 1966. — Mario V. Ventimiglia. Actuario.

16) $1.680.00 30|pub. 5237 Mar.30-v.may.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Tercera Sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos, caratulados: RODAS MARIA DELIA. Prescripción, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título, particularmente la sucesión Esteban Rodas y o sus causahabientes sobre el siguiente inmueble:

Un solar ubicado en la planta urbana de Rosario, padrón No. 137 de la manzana No. 20 y encierra una superficie de 1.258 metros cuadrados y se deslinda así: al Noreste una recta de 41.45 metros de frente a la calle Lavalleja; al Noroeste otra recta de 30.34 metros de frente a la calle José María Garat por formar esquina, al Sureste en una recta de 29.75 metros con propiedad de Juan Barrios y José A. Solaegui respectivamente y al Suroeste en una recta de 42.38 metros con el padrón No. 138 propiedad de un tercero.

Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Rosario, 17 de Marzo de 1966. — Dra. Otilia C. Prat de Collazi. Juez de Paz.

16) $1.680.00 30|pub. 4805 Mar.25-v.may.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMO SEGUNDA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — De conformidad con lo dispuesto por el suscripto Juez de Paz de la Décimo Segunda Sección de Colonia, en los autos: GONZALEZ, JUAN P Prescripción treintenaria. (Lo: 3, Fo. 331), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de doña Rosenda González de Alvarez, y a doña Milca Alvarez Malán, a sus sucesores a título universal y particular, y en general a todas aquellas personas que se consideren con derecho a los bienes que más abajo se identifican, para que concurran a este Juzgado con los justificativos pertinentes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos. Dos lotes con ocho solares en total, sin edificar, situados en la planta suburbana de esta Villa, empadronados con el número doscientos noventa y uno, que forman parte de la manzana letra A del plano del Agrimensor don Aurelio Lacaze, de Enero de 1919 divididos en dos lotes, componiéndose el primero de los solares Nos.: 10, 12, 14, 16 y 17, con una superficie en conjunto de 2.920 metros con 73 metros de frente sobre la calle Industria, por 40 de fondo, que por formar esquina son también de frente el SE sobre la calle Tarariras, lindando al NO con el lote 8 y al SO con los lotes 9, 11, 13 y 15; Y el segundo lote formado por los solares 11, 13 y 15 con una superficie de 1.740 metros con 61 metros, 49 centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al SE sobre la calle Tarariras, lindando al NO en cuya línea mide 42 metros, 06 centímetros con el lote 9 y al NE con los lotes 12, 14 y 15.

A los efectos legales se hace la presente publicación. — Tarariras, Febrero 25 de 1966 — Eduardo T. Davyt. Juez de Paz.

16) $2.640.00 30|pub. 4806 Mar.25-v.may.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en los autos: CASTAÑARES, AMALIA. Prescripción treintenaria y auxiliatoria de pobreza, (Lo. 1, Fo. 109), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título y en forma especial a los integrantes de la sucesión de Natalio Castañares, sobre el inmueble que a continuación se deslindará, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos por el término señalado bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, inmueble ubicado en la ciudad de Carmelo, Sexta Sección Judicial del Departamento de Colonia, manzana 143, empadronado con el No. 1.486, compuesto de una superficie de 2.035 metros, que se deslinda así: 42 metros 50 centímetros de frente al Sur, a la calle Lavalleja: 47 metros 55 centímetros de frente al Oeste, a la calle 25 de Agosto; 42 metros 95 centímetros lindando al Norte, con padrón No. 3.637, de Julio Montes de Oca; y 47 metros 90 centímetros lindando al Este, con padrón No. 1.487 de la sucesión Hilario González.

Se hace constar que el interesado ha obtenido auxiliatoria de pobreza para este trámite.

Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Carmelo, 23 de Febrero de 1966. — Esther Stabilito Simonelli. Actuaria, adjunta.

16) R.20|4 55 30|pub. 30594 Mar.17-v.my.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: Victoria Meharu de López contra JUAN MEHARU y otros. Prescripción treintañal, se cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, para tentar la conciliación, contestar la demanda y proseguir el juicio a los primitivos poseedores Juan Meharu, Ana Claveiras de Meharu, Juan, Domingo, María, Ana, Pedro, Alberto, Victoria, Aurelio, Luis y Ramón Meharu Claveiras, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, y contra cualquier persona que por cualquier título se considere con derecho a todo o a parte del siguiente bien inmueble:

Fracción de terreno con sus construcciones y cuantas mejoras contiene, empadronada con el No 437, solar 8, de la manzana No 68 de esta ciudad de Trinidad, Primera Sección Judicial de Flores, que según plano de mensura del Agrimensor José M. Teijeiro, de Noviembre de 1965, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el No. 1.342 el día 11 del mismo mes y año, consta de un área de 922 metros 14 decímetros cuadrados, lindando: Norte y Sur rectas de 42 metros 95 centímetros con calle Treinta y Tres y con propiedad de Pedro Olivier Fernández, respectivamente; al Este y Oeste en 21 metros 47 centímetros con propiedad de Juan Mondino y con calle Florida respectivamente.

Se hace constar que se habilita la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 20 de 1965. — Carlos R. Reyes Vago. Actuario.

16) $2.400.00 30|pub. 4828 Mar.25-v.may.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SEGUNDA SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Décima Segunda Sección del Departamento de Florida en autos: "MARROCO DAVID ALBERTO. Prescripción adquisitiva" (Lo. 2, Fo. 150), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la propiedad que se detalla: una fracción de terreno empadronado con el No. 585 de la manzana 94, ubicada en la planta Urbana de la Villa 25 de Mayo (Dpto. de Florida), compuesta de una superficie de 1.213 mts. con 44 dcmts. que linda al Nor Este en 43.35 con frente a la calle Rivera; al Sur, en 29.10 con Remigio Alvarado; al Sur Oeste, en 43 mts. con Moisés Barke y al Nor Oeste en 23.50 con calle Ituzaingó. para que se presenten a este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos y se llenará el requisito constitucional de la conciliación — Villa 25 de Mayo, Octubre 7 de 1965 — Julio H. Martínez Ferreira. Juez de Paz.

16) $ 1.680.00 30|pub. 4006. Mar.16-v.may.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: Año 1966 LUIS LADISLAO ASTARITA. Prescripción adquisitiva treintena-

ria bien. Padrón N.o 106. (L.o 22; N.o 100; F.o 531), se llama y emplaza, a todos los que por cualquier título. se consideren con derecho al bien que se describe a continuación: Padrón N.o 106 situado en la manzana N.o 21 de la 1ra. Sección Judicial de Río Negro, el que según plano del Agrimensor Luis Carballo, de fecha Setiembre de 1965, tiene una superficie de 167 metros cuadrados 42 decímetros cuadrados en total y según planilla de Contribución Inmobiliaria N.o 773657 tiene una superficie de 463 ms. cuadrados que se deslindan de la siguiente forma: 21 metros 62 centímetros al N E a la calle Rincón, 21 metros 62 centímetros al N O. sobre la calle Argentina 21 metros 67 al S O. con padrón N.o 107 de sucesión Elisa Laurenz de Bonnet y 21.54 metros al S. E con padrón N.o 105 de Ernesto Arnoldo Rohner, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de Noventa Días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quién se seguirá el juicio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Febrero 23 de 1966 — Emma N. Barceló de Quagl'ate, Actuaria Adjunta.

16) $ 2.160.00 30|pub. 3730 Mar.11-v.ab.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "REYES COURTIE (JUAN E.) y otro:..Prescripción. Libro 18. Folio 103", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los posibles interesados, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con respecto al siguiente bien: Inmueble ubicado en los solares esquinas número tres y seis de la Fracción "F" del Huerto número cuarenta y tres Planta suburbana de esta ciudad, Primera Sección Judicial de San José, Padrón Nº cuatro mil noventa y siete y que según plano del Agrimensor Luis A Pessano Gaglanni del veinticinco de Junio de 1965 inscripto con el número tres mil trescientos sesenta y ocho en la Oficina Local de Catastro, el 24 de Setiembre de 1965, tiene una superficie de dos mil ciento cincuenta y dos metros noventa y un decímetros que lindan: al Sur, en ochenta y un metros diez centímetros con calle Inglaterra; al Este en veinticinco metros sesenta y cinco centímetros con calle Bolivia formando esquina con la anterior; al Norte en ochenta y un metros diez centímetros con Juan F. Durán y Evarista Saavedra de Fernández y al Oeste con calle Flores formando esquina con la primeramente nombrada y en veintisiete metros cincuenta centímetros. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Marzo 2 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

16) $ 2.400 30|pub. 4730 Mz.24.-v.my.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos caratulados "HILDA MARTINEZ de BRUGUERA. Juicio Prescriptivo", (L.o 52, F.o 470, N.o 251), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Hilda Martínez de Bruguera, iniciando acción por prescripción treintañal sobre un solar de terreno con sus mejoras y accesorios, que forma parte de la manzana N.o 61, de la planta urbana de esta ciudad; 1ra. sección judicial del departamento de Tacurembó, empadronada con el N.o 695, compuesta de una superficie, según plano del agrimensor Idelfonso P. Esteves, del 17 de Febrero de 1965, inscripto con el N.o 2816 en la Oficina Departamental de Catastro local, el 22 de los mismos mes y año, de mil doscientos veinticuatro metros, treinta y seis decímetros (1.222,m.36d), que se deslinda así: por el sur-este, la calle General Flores; por el suroeste Elena Sima, Justo Padilla y sucesión Floriana Díaz; por el noreste Eduardo Landó, Juan Dorios y Albérico Da Rosa, y por el noroeste, Heber E. Licandro y María W. de Casenave. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días: a) a los linderos del bien, señores: Elena Sima, Justo Padilla, sucesión Floriana Díaz, Eduardo Landó, Juan Dorios, Albérico da Rosa, Heber H. Licandro y María W. de Casenave; b) a los herederos o causahabientes a cualquier título, de doña María Prattes, de treinta años a la fecha y, c) a todos los que se consideren con derecho a cualquier título y de cualquier naturaleza al inmueble descripto, a fin de que comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Tacuarembó, Marzo 25 de 1966. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.

16) $3.120.00 30|pub. 5538 Ab.1.o-v.may.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Ldo. de Primera Inst. de Tacuarembó dictada en autos caratulados "DIADEMA SINFOROSA BALESTRA de GONZALEZ. Presc. Treintañal", Lo. 52 Fo. 682 No. 1091, se hace saber al público que ante este Jugado se ha presentado Diadema Sinforosa Balestra de González, iniciando acción por prescripción treintenaria sobre dos fracciones de campo de pastoreo linderas, situadas en la 4a. sección judicial del departamento de Tacuarembó, señaladas con los números 8 y 11 respectivamente en la copia que del plano levantado por el Agrim. Emilio A. Jiménez de Aréchaga, en Junio de 1923, inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Tacuarembó, el 17 de Setiembre del mismo año, copia que expidió el nombrado Agrimensor, con fecha 16 de diciembre de 1923, fracciones que por estar unidas forman un solo lote, empadronado con el No. 3207, compuestas en conjunto de una superficie de 576 hectáreas, cinco mil doscientos treinta y nueve metros 83 decímetros, que actualmente se deslinda así: Por el Noroeste y oeste, Explotaciones Rurales Sociedad Anónima; por el este, Cornelio González y por el sureste, sur y suroeste, el arroyo Tacuarembó Chico.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días: A) a los actuales linderos del bien, señor Cornelio González y Explotaciones Rurales Sociedad Anónima; B) a los herederos o causahabientes a cualquier título de Marcos Balestra y Flora Piedra de Balestra, de treinta años a la fecha, y, C) a todos los que se consideren con derecho a cualquier título y de cualquier naturaleza al inmueble descripto, a fin de que comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio. Y a los fectos legales se hacen estas publicaciones. — Tacuarembó, Marzo 17 de 1966. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.

16) $2.880.00 30|pub. 4576 Mr.23-v.my.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en autos: "NOBLE DE PIMIENTA IRMA. Prescripción treintenaria. Libro 27. Nº 843. Folio 164", se cita, llama y emplaza dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, a todos los que se consideren con derecho del inmueble Padrón Nº 148 de la manzana número 43 de la Segunda Sección de T. y Tres, (Charqueada) con una superficie de mil metros cuadrados. Se hace constar que se ha concedido auxiliatoria de pobreza a los efectos de esta gestión. — Treinta y Tres, 24 de Marzo de 1966. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

16) R. 20|4|935 30|pub. 30852 Ab.14.-v.my.27.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

JUAN PEDRO BRITOS, solicita la inscripción del título "Monumental Peña del Transporte" del cual se declara autor. — Montevideo, 14 de Abril de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $80.00 10|pub. 6425 Ab.20-v.my.3.

ELDA NIEVAS FERNANDEZ de ECHARTE TISNEZ, solicita la inscripción del album musical titulado "Folklore de Nuestra Tierra", de cuyas letras y músicas se declara autora. — Montevideo, 15 de Abril de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $80.00 10|pub. 6370 Ab.20-v.may.3.

MARIA DE LUJAN REYES de GUADALUPE solicita la inscripción de la obra titulada "Antares" de la cual se declara autor. — Montevideo, 29 de Marzo de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $80.00 10|pub. 5383 Mr.31-v.ab.21.

MARIO ENRIQUE NOGUEIRA solicita la inscripción de un modelo de portátil en forma de televisor del cual se declara autor. — Montevideo, 29 de Marzo de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 80.00 10|pub. 5356 Mr.31-v.ab.21.

JOSE IGNACIO SANZ solicita la inscripción del título para una publicación periódica "Juventud al Día" del cual se declara autor. — Montevideo, 30 de Marzo de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 80.00 10|pub. 5677 Ab.11-v.ab.25.

MIGUEL ANGEL MANZI solicita la inscripción de álbum de figuritas tituladas "Nacieron para Campeones" del cual se declara autor. — Montevideo, 30 de Marzo de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 80.00 10|pub. 5700 Ab.11.-v.ab.25.

RAUL MARTINEZ solicita la inscripción de los personajes titulados "Nasolungo — Nasotuzo", "Espiroqueta y Tranquitranqui" "Sordino" y "Orejón" de los cuales se declara autor. — Montevideo, 11 de Abril de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 80.00 10|pub. 6044 Ab.14.-v.ab.23.

GASTON FIGUEIRA, solicita la inscripción de la obra de que es autor, titulada "Donde canta el sabiá" y de la nueva edición de la obra titulada "¿Quieres Leer?" de que es autor José H. Figueira, declarándose el solicitante propietario de los derechos y adaptador de dicha edición. — Montevideo, 23 de Marzo de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $80.00 10 pub. 5174 Ab.1o.-v.ab.22.

OSCAR S. JANO JANO, solicita la inscripción de la obra titulada "Julio Herrera y Reissig (Vida, obras y crética) Ensayo", de la que se declara autor. — Montevideo, 18 de Marzo de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 80.00 10|pub. 5697 Ab.11.-v.ab.25.

CELIA ALBERT HIEFFER DE PICAIN solicita la inscripción de la obra titulada "Gráfica de la guitarra, compuesta de una lámina" de la cual se declara autora. — Montevideo, 31 de Marzo de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 80.00 10|pub. 5906 Ab..2.-v.ab.26.

GERONIMO COSSIO, solicita la inscripción del album musical titulado "Corralito de Piedra", del cual se declara autor. — Montevideo, 1 de Abril de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $80.00 10|pub. 5919 Ab.13-v.ab.27.

ROSA H. DE ROZENZON, ARTURO DRESEL y DANIEL GUILLERMO, solicitan la inscripción de la composición musical titulado: "Nunca Olvidaré" y el seudónimo "Rosa Rozen" de los cuales se declaran autores. — Montevideo 13 de Abril de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $80.00 10|pub. 6210 Ab.18-v.my.2.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en autos: "ELLA RUBIN. Rectificación de Partida" (Ficha V-6 año 1966), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Ella Rubin y Eduardo Stagelberg, pues en la misma donde figura la contrayente como "Ella Freifeld" debe decir "Ella Rubin", donde figura como "hija de Antonio Freifeld" debe decir "hija de Adolfo Rubin", y donde dice "y de Bela Weinberger" debe decir "y de Regina Weinberger". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 16 de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

19) $600.00 15|pub. [illegible] Ab.20-v.may.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "DONATO VALLANO y Otros. Rectificación de Partidas" (Ficha V - 270 año 1934) se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Donato Vallano y María Josefa Vignola y B) Las de nacimiento de María Matilde y Angela Vallano Vignola, pues en todas ellas donde figura el apellido paterno como "Valüo" debe decir "VALLANO" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliados de Pobreza. — Montevideo, Marzo 9 de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

19) Res.20|4|955. 15|pub. 30769 Mr.31-v.ab.28.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "CARLOS ALBERTO NOCHETI y MANUELA VENTOSO. Rectificación de partida" (Lo 61. Fo. 634), se hace saber al público, que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de los gestionantes en el sentido de que donde figura el primer compareciente como: Carlos Alberto Nocetti, debe decir: Carlos Alberto Nochetti, por ser ello lo que corresponde, tramitándose con auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 15 de Marzo de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30683 Mz.24-v ab.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "PINTOS DE ALMEIDA SILVA, CARLOS EDUARDO. Rectificación de partida" (Lo. 66 Fo. 406), se hace saber, que solicitáronse esta rectificación de partida: Nacimiento de Carlos Eduardo Pintos de Almeida Silva, donde su madre figura como "Zulma Pintos" debe decir "Zulma Silva". Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 24 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

19) Res.20|4|955. 15|pub. 30763 Mr.31-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: VARELA TORRES, ROBERT WASHINGTON. Rectificación de partida, (Lo. 67, Fo. 40), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida, nacimiento de Robert Wáshington Varela Torres, donde dice: Roberto, debe decir: Robert y en el nombre de su madre donde dice: Teresa, debe decir: Teresita Idolia. Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 22 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) R.20|4|55 15|pub. 30718 Mar.28-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (Lo. 66, Fo. 49), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida de nacimiento de ADELA MARIA SORIA RODRIGUEZ, donde dice Alfredo Soria y María L. Rodríguez, debe decir respectivamente: Alfredo Ramón Soria y Europeya Rodríguez. Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 20 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Act.
19) (R.20|4|55) 15 pub. 30693 Mz.24-v.ab.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De casamiento de VALENTINA BAÑASCO y JUAN DIAZ, estableciéndose que en donde la contrayente figura en la misma como Francisca Bagnasco, nacida en el año 1895, debe decir: Valentina Bañasco, nacida en el año 1893; B) De defunción de Juan Díaz, estableciéndose que en donde en la misma dice: Francisca, Bagnasco, debe decir: Valentina Bañasco. Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, marzo 29 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
19) R.20|4|955 15|pub. 30825 Ab.13-v.may.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de BENITA CORRALES, estableciéndose que en donde en la misma dice Eustaquio Corral y Gregorio Corral, debe decir: Eustaquio Corrales y Gregorio María Corrales. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 29 de 1964. — Walter R. Vignoli, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15 pub. 30786 Ab.1.o-v.ab.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento del menor EDUARDO ADOLFO CAPPETTA, por aparecer en la misma su apellido paterno, en todos los lugares que en ella es referido como Cappeta, en lugar de: Cappetta. — Montevideo, Marzo 18 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $360.00 15|pub. 4772 Mz.24-v.ab.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: LABANDEIRA VARELA, BRAULIO MANUEL. Rectificación de partida, (Ficha F. 718 963), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Braulio Manuel Labandeira Varela solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues en ella donde el apellido paterno figura como Lavandeira, debe decir: Labandeira.

Se hace constar que el compareciente se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, 1 de Abril de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) R.20 4 55 15|pub. 3.0720 Mar.28-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: KIJUTO LOPEZ WILMAR WADERLIN. y MIRTHA IRIS. Rectificación de partida, (Ficha F. 382 965), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento:

1o.) La de nacimiento de Wilmar Waderlin, pues donde el nombre y apellido de su padre aparece como Kijuto Tosio, debe decir: Tosio Kijuto; y 2o.) la de Mirtha Iris Kijuto López, pues donde el apellido de su padre aparece como Kiyuto, debe decir: Kijuto. — Montevideo, Setiembre 13 de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) $480.00 15|pub. 4946 Mar.25-v.ab.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se han presentado los autos caratulados: "EDUARD MACHLUP y OTRA. Rectificación de Partida. Ficha D 22|965", solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de Eduard Machlup con Ynge Lore Heimbach, en la cual donde dice en la comparecencia "Karl Erwin Frank"; hijo de "José Frank" y donde figura firmando "Karl Frank", debe decir "Eduard Machlup", "Jonas Machlup" y "Eduard Machlup", por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 24 de Marzo de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $600.00 15|pub. 5290 Mr.31-v.ab.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, dictada en autos: "CELEDONIA PELLEJERO y otra. Rect. de partidas" (Ficha V-324 año 1964) se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: a) Las de nacimiento de María Magdalena y Teresa Castro pues en las mismas donde figura el apellido como "Castro" debe decir "Pellejero". b) La de nacimiento de Celedonia Castro, pues en donde figura el apellido "Castro" debe decir "Pellejero"; y c) La de defunción de María Magdalena Castro, pues en donde figura el apellido "Castro" debe decir "Pellejero". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliados de pobreza. — Montevideo, Diciembre 14 de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunto.
19) R. 20|4|955 15|pub. 30857 Ab.14.-v.my.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE UNDECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, doctor Eduardo Bolani Alves, dictada en los autos: "EVARISTO DUARTE CESPEDES. Rect. de partida" Libro 61. Folio 651, se hace saber al público, que se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de matrimonio de Evaristo Duarte y doña Inés Teresa Paula Craviotto, en el sentido de que donde se menciona el apellido de la madre del gestionante como "Corrales" debe decir: "Céspedes" por ser así como corresponde, tramitándose con auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 8 de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) R. 20|4|955 15|pub. 30802 Ab.11.-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, doctor Eduardo Bolani, en los autos: "TROSQUI HUGO VICINI ORLES y BEATRIZ ELENA SCARFO MAS. Rect. de partida" Libro 61. Folio 635, se hace saber al público, que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento de Trosqui Hugo Vicini Orles en el sentido de que donde se expresa "Bicini", debe decir "Vicini" y de Beatriz Elena Scarfo Más, donde dice: "Escarfo" debe decir "Scarfo", por ser todo ello lo que corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de Marzo de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $ 600.00 15 pub. 5602 Ab.11.-v.my.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas:

A) La de matrimonio de MARIA ISABEL DE MARCO y SILVIO BRIANO, pues en la misma donde dice María Isabel Buzzeti, debe decir: María Isabel de Marco y donde dice hija de padre desconocido, debe decir: hija de José María de Marco;

B) La partida de nacimiento de CIRCE BRIANO, pues donde dice que es hija de María Isabel Buzzeti, debe decir: hija de María Isabel de Marco; y

C) La de matrimonio de CIRCE BRIANO y HECTOR FIORITTO, pues donde figura la contrayente como Circe Briano Buzzeti, debe decir: Circe Briano de Marco y donde dice hija de María Isabel Buzzeti, debe decir: hija de María Isabel de Marco. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) $840.00 15 pub. 4673 Mz.24-v.ab.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, Doctor Eduardo Bolani Alves, dictada en los autos: "MARIA TERESA OTERO BRAJUS. Rectificación de partida" (L. o 61, F. o 605), se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de María Teresa Otero, en el sentido de que donde se menciona el nombre de su madre como "Brígida Ordina" deberá decir: "Victorina Ordina Brajus" por ser así lo que corresponde, tramitándose esta gestión con auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) R.20|4|55 15|pub. 30904 Ab.20-v.may.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza: de nacimiento de Guillermina Méndez, en el sentido de que donde se menciona a la inscripta como del sexo masculino y de nombre Guillermo, debe decir: sexo femenino, y nombre Guillermina, por ser todo ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) R.20|4,55 15|pub. 30749 Mar.30-v.ab.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Déc. Cuarto Turno, Dr. Juan José Silva Delgado, dictada en autos: "EXALTACION GHIRARDI. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Exaltación Ghirardi, estableciéndose que en donde aparece "Esaltación" debe decir Exaltación". — Montevideo, Marzo 14 de 1966. — José Curi Zagía, Actuario.
19) $360.00 15|pub. 6325 Ab.20-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de casamiento de JUAN CARLOS MARIA SOBRERO y CANDIDA AGUIAR y de la de nacimiento de Elba Sobrero Aguiar estableciéndose que en donde en la primera la contrayente figura como María Cándida Aguiar y de nacionalidad oriental, debe decir: Cándida Aguiar y de nacionalidad española y en la segunda donde dice: María Cándida Aguiar, debe decir: Cándida Aguiar. — Montevideo, Marzo 28 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $ 480.00 15|pub. 5636 Ab.11.-v.my.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de defunción de ANTONIO LAPORTA, pues donde éste en la misma figura como "José Antonio Laporta", debe decir: Antonio Laporta, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 10 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) R.20|4,55 15|pub. 30903 Ab.20-v.my.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que ha comparecido MOISES HAISIG BIBERBERG, gestionando rectificación de la partida de su nacimiento y la de su matrimonio con María Walner, pues donde en la primera de dichas partidas dice Bibergerg y Feiga Fainzag debe decir: Biberberg y Faigg Faincaig, respectivamente, y en la última, donde dice "Bibergerg" debe decir "Biberberg" — Montevideo, Marzo 24 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $360.00 15|pub. 5029 Ab.13-v.may.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ha comparecido BLANCA ALICIA RODRIGUEZ PARDO, gestionando la rectificación de la partida de su nacimiento, de forma que en ella conste, por no surgir de la misma referencia alguna en cuanto a su padre, que la inscripta es hija legítima de Angel Rodríguez. — Montevideo, Marzo 25 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $ 360.00 15 pub. 5734 Ab.12.-v.my.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "KODJAGEUZIAN, SARKIS y otros. Rectificación de partidas" (Ficha: F-48|966), se hace saber al público que se ha solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Sarkis Kodjageuzian, y Siranush Hamalian, pues donde figuran sus apellidos como "Kojageozian" y "Hambanhian" debe decir Kodjageuzian y Hamalian. B) De nacimiento de Martín Kodjageuzian Hamalian, donde el nombre y apellido de sus padres aparecen como Kojageozean y Siranush Hambahian, debe decir Kodjageuzian y Siranush Hamalian. C) La de nacimiento de María Kodjageuzian Hamalian donde los apellidos paterno y materno dicen: "Kojageozean y Kambanhian" debe decir Kodjageuzian y Hamalian respectivamente. D) La de nacimiento de Jacobo Kodjageuzian Hamalian, pues donde los apellidos paterno y materno di-

cen "Kadjageozian y Hambanhian" debe decir Kodjageuzian y Hamalian respectivamente. E) La de nacimiento de Nichan Kodjageuzian Hamalian, donde los apellidos paterno y materno aparecen como Kodjaguezian y Hambanhian, debe decir Kodjageuzian y Hamalian. — Montevideo. Marzo 24 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

19) $ 840.00 15,pub. 5640 Ab.11.-v my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: "COCCOLI, CARLOS IGNACIO" Rectificación de Partida (Ficha F-475|965), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Carlos Ignacio Coccoli, pues en ella donde dice "que es hijo natural de María Isabel Coccoli" debe expresar que es hijo legítimo de Manuel Montes y de María Isabel Coccoli. — Montevideo, Noviembre 3 de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

19) $360.00 15|pub. 5429 Ab.1.o-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: SALAZAR PEREZ, OSCAR. Rectificación de su partida de defunción, (F. 378,1965), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Oscar Salazar Pérez pues en ella donde dice: falleció Oscar Artigas, debe decir: falleció Oscar Salazar Pérez y donde dice que el fallecido: era hijo de Juan Artigas, debe decir: era hijo de Juan José Zalazar, debiendo agregarse que el difunto era casado con María Elida Vaccarezza.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, se hace saber que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 23 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

19) R.20|4|55 15|pub. 30753 Mar.30-v.ab.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, he hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de SEVERO MAYA y ESTANISLADA RIOS, en el sentido que donde su esposa figura como Pascuala Ríos, debe decir Estanislada Ríos, por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, dejándose constancia que está auxiliada de pobreza. — Montevideo, 12 de Abril de 1966. — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.

19) R.20|4|55 15|pub. 30906 Ab.20-v.may.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SALTO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado IBRAINA CHAGAS, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de nacimiento en el sentido que donde en la misma dice: "Ibrain" debe decir: "Ibraina" y donde dice: del sexo "masculino" debe decir: del sexo "femenino". Se hace constar, que la gestionante actúa auxiliada de pobreza. — Salto, Marzo 11 de 1966. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

19) $360.00 15|pub. 5917 Ab.13-v.may.4.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "COSEULINA GONZALEZ DE NUÑEZ" (Lo. 20, Fo. 592), solicitando la rectificación de las siguientes partidas: I) de matrimonio de sus padres Hildebrando González y Cucelina Suárez, en que la legitimaron pero con el nombre de "Cosculina"; II) de su matrimonio con Edmundo Núñez en la que aparece con el nombre de "Orsolina"; III) de nacimiento de su hija legítima Nélida Renée Núñez, donde figura como "Arsolina"; y IV De nacimiento de su hija legítima Nelsa Eni Núñez, donde dice "Orsolina". En todas las actas mencionadas debe figurar la interesada con el nombre de "Coseulina", en lugar de los enunciados por ser el verdadero. Para este trámite se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, 11 de Marzo de 1966. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30737 Mar.29-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: ESTEBAN BOFILL s| Rectificación de partida (Lo. 20, Fo. 638), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado, promoviendo la rectificación de su partida de matrimonio en la siguiente forma: donde dice: oriental, debe decir: español. — Artigas, 10 de Marzo de 1966. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.

19) $360.00 15|pub. 4801 Mar.25-v.ab.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Nilda Francisca Ledes Da Silva, en el sentido de que donde dice: Ledes Da Silva, debe decir: Leles Da Silva; donde dice: comparece don Ildefonso Ledes Da Silva, debe decir: comparece don Ildefenso Leles Da Silva, donde dice: Ciriaco Ledes Da Silva, debe decir: Ciriaco Leles Da Silva, porque es como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, y en fe de ello, expido el presente que sello, signo y firmo. — Melo, Agosto 23 de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón. Escribano, actuario.

19) $600.00 15|pub. 5236 Mar.30-v.ab.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado han comparecido MARIA DOLORES MARTINI DE GARCIA y VICENTE ARIEL MARTINI, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de sus partidas de nacimiento, en razón de haber sido erróneamente escriturado el apellido paterno y materno respectivamente como "Martínez" en lugar de "Martini" que es el verdadero. Se hace constar que los gestionantes obtuvieron auxiliatoria de pobreza para esta gestión. — Colonia, 16 de Marzo de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

19) R. 20|4|55 15.pub. 30804 Ab.11.-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado han comparecido TERESA PETRONA, HUMBERTO CARLOS y PEDRO CELESTINO AYALA, iniciando las gestiones tendientes a obtener rectificación de sus partidas de nacimiento, en razón de que en las mismas fue erróneamente escriturado el nombre de la madre como "Modesta" en lugar de "Jova", que es el verdadero. Se hace constar a los efectos pertinentes, que los gestionantes obtuvieron auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Colonia, 16 de Marzo de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30746 Mar.29-v.ab.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron los cónyuges REMO AUGUSTO GALLI y ELOISA VICENTA RODRIQUEZ DE GALLI, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en el sentido de que donde dice: Remo Augusto Galli: "4 de Agosto de 1906, de veintisiete años", debe decir: "De 1904, de veintinueve años"; y donde dice: Eloisa Vicenta Rodríguez: "de veinticinco años", debe decir: "De veintisiete años", que es como corresponde. — Maldonado, 23 de Marzo de 1966. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

19) $ 480.00 15|pub. 6032 Ab.14.-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que se han presentado solicitando rectificación de su partida de matrimonio, ISABELINO INGINIO MARTIRENA y MARIA RAMONA BENTANCUR de MARTIRENA, en el sentido de que donde el contrayente figura con el apellido "MARTINEZ", debe decir: "MARTIRENA". Se hace constar que se encuentran auxiliados de pobreza. — Maldonado, 15 de Marzo de 1966. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

19) Res.20|4|955. 15|pub. 30766 Mr.31-v.abr.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de los cónyuges CARLOS ENRIQUE LEMA y MARIA GARCIA ICASURIAGA en el sentido de que donde la contrayente figura como "García", debe decir: "GRACIA" que es como corresponde. — Maldonado, 14 de Marzo de 1966. — Uberfil C. Larrosa. Actuario Adjunto.

19) $360.00 15|pub. 5329 Mr.31-v.abr.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "FERNANDO JUDAZ FALCO FUENTES. Rectificación de partida" (Lo. 14, Fo. 36, No 1022), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Fernando Judaz Falco Fuentes solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en virtud de que la misma padece de los siguientes errores: donde dice "nació una criatura del sexo femenino", debe decir "del sexo masculino". Y donde dice "se le ha puesto el nombre de Fernanda Judaz Fuentes", debe decir "Fernando Judaz Fuentes", por ser los verdaderos. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, 18 de Febrero de 1964. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.

19) $ 600.00 15|pub. 5067 Mar.29-v.ab.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN AMILCAR DECUADRO LOPEZ, en el sentido de establecer que donde figura con los nombres de "Juana Milka" y "del sexo femenino" debe decir respectivamente "Juan Amilcar" y "del sexo masculino" por ser todo ello lo que corresponde. — Rocha, 23 de Marzo de 1966. — Juan A. Ribot Llana, Actuario.

19) $360.00 15|pub. 6359 Ab.20-v.may.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JUAN CARLOS MONTICHELLI, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde en la misma aparece el apellido Monticelli, debe ser Montichelli.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, 23 de Febrero de 1966. — Esc. Julio Abelenda Piacenza. Actuario, adjunto.

19) $ 360.00 15|pub. 3277 Mrz.7-v.ab.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado: GUILLERMO BARBOSA, CACIANA ARELLANO DE BARBOSA, ATANASILDO, ETANISLAO, OTASILIO, ANADELFA, HILDA, ELIDA y AMADO BARBOSA ARELLANO, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de matrimonio de Guillermo Barbosa con Caciana Arellano, en el sentido de que donde en la misma dice "Guillermo Madruga" debe decir "Guillermo Barbosa" y donde dice hijo de "Ciriaca Barboza" debe decir hijo de "Ciriaca Barbosa" y las partidas de nacimiento de Atanasildo, Etanislao, Otasilio, Amado, Anadelfa, Hilda y Elida, donde en las mismas dice "Madruga" debe decir "Barbosa", donde dice hijo de "Guillermo Madruga" debe decir Guillermo Barbosa, y donde dice hijo de "Caciana Orellano u Oreyano" debe decir "Caciana Arellano" y donde en las mismas dice nieto, de Ciriaca Barboza, debe decir nieto de Ciriaca Barbosa. — Salto, Marzo 11 de 1966. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

19) $ 720.00 15|pub. 5873 Ab.11.-v.my.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado RUBEN LUCAS solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que donde dice "24 de Agosto de 1924" como fecha de su nacimiento, debe decir "24 de Agosto de 1929" por ser lo verdadero. Se deja constancia que se concedió la auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, 28 de Marzo de 1966. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

19) R. 20|4|955 15,pub. 30851 Ab.14.-v.my.5.

EDICTO. — En los autos "DE LOS SANTOS CUENCA JAMNES. Rectificación de partida", (Lo. 27, Fo. 188, No. 932), se ha gestionado la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de Jamnes de los Santos Cuenca, en el sentido de que donde dice "De Los Santos Janez" debe decir "De los Santos Jamnes", donde dice "Janez" debe decir "Jamnes" y donde dice "sexo masculino" debe decir "sexo femenino". Se hace constar que para este trámite la parte goza de auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, 8 de Febrero de 1966. — Irene Lazo de Ibarra. Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30735 Mar.29-v.ab.26.

20—Remates

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente urbano N.o 49 Serie B|59 AUGUSTO DANTE JUAN RASENTI ETCHEBERT y MARIA SABINA PEREZ PEREZ el 9|5|66 a las 16 horas y en su ubicación, la firma Gomensoro y Castells, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de ciento cinco mil setecientos veinte pesos ($ 105.720) terreno y mejoras ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, Pad. 64392; sup. 393 mc. 80; Deslinde: 20 metros de frente al N. O. a calle Brenda; 22 metros 33 al N. E. lindando con parte del Pad. 169.176 solar 203; 20 metros

45 al S. con el resto del solar 204 hoy frente a Coimbra y 17 metros 03 al N. O. con parte del Pad. 64.390.

Se previene: a) Esta ejecución se dispone según artículos 80 y 81 de su C. Orgánica, siendo la deuda al 9|5|66 $ 86.311.61 más gastos de ejecución. b) El bien se vende en su estado actual de ocupación sin contrato de arrendamiento registrado. c) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo y en el acto al representante del Banco en el remate. d) El promitente comprador escriturará dentro de los 10 días de avisado: son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión de Rematador y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. e) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente. f) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por su valor hasta el saldo citado que asciende el 9|5|66 a pesos 40.770.34. Existe hipoteca a favor de Samuel Germán, María Magdalena, Gonzalo, Fernando y María Mercedes De Medina Arcos. Títulos e informes en la Sec. Asuntos Legales (Sarandí 620, P. 3). —Montevideo, 22 de Marzo de 1966. — Edison Mozart Fradiletti, Gerente General.

20) (C. C.) 6|pub. 30866 Ab.15.-v.ab.25.

ANDRES ORIBE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Carlos Ferraría Acosta y otros contra ELOISA ACOSTA FERNANDEZ DE FERRARIA. - Cesación de condominio". (Ficha C, 1421, Año 1964), se hace saber al público que el día 3 de Mayo de 1966, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Andrés Oribe, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con la base de $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos) m|n. del siguiente bien:

Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la decimaoctava sección judicial de Montevideo, padrón N.o 128.095, el que según plano del agrimensor Carlos Raúl Sonaldi, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 8967 el 10 de Julio de 1943, tiene una superficie de 171 metros cuadrados 92 decímetros, que se deslindan así:

13 metros 67 centímetros de frente al Oeste a la avenida Julio Herrera y Reissig, cuyas puertas de entradas están señaladas con los N.os 502, 504 y 506; 7 metros 40 centímetros al Sur con frente a la calle Colla, por ser esquina ambas líneas unidas forman una ochava de 4 metros 60 centímetros con frente al Suroeste a la intersección de las calles citadas; 10 metros 5 centímetros al Norte con el padrón N.o 128.096; y 16 metros 60 centímetros al Este con padrón N.o 128.094.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados de los registros serán de cuenta del comprador; 3.o) Que los antecedentes y títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso, donde pueden ser examinados. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 21 de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

20) $1.800.00 15|pub. 4672 Mz.24-v.ab.21.

AMADO GALMES REYES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Cachcovsky, Jacobo contra PEREZ DONATO, ZELMIRA. Ejecución de hipoteca", (Lo. 66, Fo. 573), se hace saber que el día 12 de Mayo próximo, a las 16 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala 1328), por intermedio del martillero Amado Galmés Reyes, asistido del Oficial Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien:

Un solar de terreno con el edificio existente y demás mejoras, sito en Cantegril, paraje de la primera sección judicial del Departamento de Maldonado, zona urbana, empadronado con el N.o 2790, señalado con el N.o 1 de la manzana H en el plano del agrimensor Antonio Asuagá Nougué, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el N.o 407, compuesto de una superficie de 1112 metros 80 decímetros cuadrados que se deslinda:

39 metros 53 centímetros al Sur dando frente a calle de 17 metros de ancho que lo separan de la manzana 73; 27 metros 32 centímetros al Oeste que por formar esquina son también de frente sobre otra calle de 15 metros de ancho que lo separan de la manzana 75; 45 metros 40 centímetros al Norte lindando con el solar 4 y 26 metros 28 centímetros al Este lindando con el padrón 3077.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar en efectivo el diez por ciento de ella en garantía de su cumplimiento, y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; II) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión del rematador así como los gastos de escrituras, certificado se impuestos; III) Que los títulos de propiedad así como los autos en que se decretó la venta se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523, tercer piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 4 de 1966. — Elbio A. Panario, Actuario.

20) $ 2.520.00 21|pub. 4711 Mz.24-v.ab.29.

FRANCISCO L. TAMBASCO

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3er Turno, dictada en autos: "Torres Julio C. contra GARCES AURELIO A. y otro. Med. preparatorias" (Libro 65, Folio 687), se hace saber que el 4 de Mayo próximo a las 15 horas, en el local de Yaro 1121 por intermedio del martillero Francisco L. Tambasco, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de los siguientes bienes: 1 máquina peladora de aves c motor eléctrico acoplado marca "Carlisle" N. 2103; y 1 intercomunicador eléctrico marca "Kosur". — Montevideo, Abril 11 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

Seña 20 o'o. Informes: Teléfono 401935.

20) $ 400.00 10'pub. 6121 Ab.15.-v.ab.29.

ILDEFONSO CORBO

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Alberto Reyes Terra en autos "Veiga de Lamarque María con LILA ESTHER LORENZO PAZOS DE CATIÑO. Ejecución de hipoteca 2328'64" se hace saber que el día martes 17 de Mayo de 1966 y en la asociación de Rematadores, calle Zabala No 1328) a la hora 15 por el rematador señor Ildefonso Corbo, asistido del señor Alguacil, se sacará a la venta en remate público sin base y al mejor postor el siguiente inmueble: una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras, sita en la 2.a Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el número 2687, compuesta de una superficie de 194 metros 5099 centímetros; deslindados así: 8 metros 16 centímetros frente al Este a calle Pérez Castellano números 1409-11-13, entre las de Veinticinco de Mayo y Washington. Tiene 23 metros 837 mls. de fondo y linda: Norte, con Manuel Illa y Viamont, padrón 2684. Por el Oeste, con sucesión de Valentina Viamont de Illa, padrón 2691 y por el Sur, con sucesión de María Luisa Illa de Platero, padrón 2688 y 2690.

Se previene a) El mejor postor deberá consignar en el acto en efectivo, el 10 o'o de su oferta. b) Son de su cargo los gastos e impuestos de escrituración. c) Títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. Antecedentes en este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1966. — Ana E. Bonnet Torres, Actuaria Adjunta.

20) $1.200.00 15|pub. 6154 Ab.18-v.my.9.

RODOLFO BIA SPINELLI

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: DOMINGO ALCANTARA contra ROSALIA L. CARRERAS. Ejecución de prenda. (F. A. número 1246'66, se hace saber que el próximo 28 de Abril, a las 15 horas, en el local de la calle Canelones N.o 2874, se procederá a la venta, por el martillero Rodolfo Bia Spinelli en remate público y al mejor postor de una moto Suzuki, padrón N.o A-3803, matrícula A-A141, de la ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones, motor N.o 51811. — Montevideo, marzo 29 de 1966.

20) $320.00 10'pub. 5951 Ab.13-v.ab.27.

GASPAR PANZERA

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "VICTORIO o VITTORIO OLIVA AUSENDA. Sucesión" (Lo. 56, Fo. 895), se hace público que el día 5 del próximo mes de mayo, a la hora 15 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero Gaspar Panzera, asistido de la Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna del siguiente bien inmueble: un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el No 58.645, compuesto de una superficie de 166 mts 7: dmts, sito en la 19a Sección Judicial de Montevideo, y que según plano de sub - división levantado por el Agrimensor J. Bottaro Schenone, en el mes de noviembre de 1911, inscripto en la Dirección de Topografía con fecha 12 de diciembre del mismo año; se señala con el No. 4, manzana 885, teniendo 7 mts 963 mms de frente al Oeste a la calle Democracia Nos. 2108, 2110 y 2112, entre las calles General Pagola y Hocquart, 20 mts. 94 cmts. al Sur linda con el solar No. 5, 8 mts. en la línea del fondo, lindando con terreno de Rafael Massue y 20 mts. 86 cmts. por el Norte, confina con solar 3 de Enrique García.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate, el 10 o|o del precio de venta, en garantía de su oferta y en dinero efectivo; y 2o.) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana No 263 Serie G|41), a disposición de los interesados, para su examen. — Montevideo, Marzo 21 de 1966. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $ 1 440.00 15|pub. 5034 Mar.29-v.ab.26.

ARNALDO SUNHARY ALBIN

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "Lujambio Casavalle, Hugo contra PEREZ, FRANCISCO" Juicio Ejecutivo. Libro 57, Folio 68 se hace saber al público que el día 6 de Mayo a las 16 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores Zabala 1328 por intermedio del rematador Arnaldo Sunhary Albin, asistido por el Alguacil, se procederá al remate de la patente de bebidas alcohólicas padrón número 14.575 sobre la base de $ 4.666.66. (2|3 tasación).

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto y en efectivo. — Montevideo, 12 de Abril de 1966.

20) $ 400.00 10|pub. 6083 Ab.15.-v.ab.29.

HAROLDO GOMENSORO

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: CARDOSO SOSA DIAS AGUSTIN. Incapacidad. (L.o 54, F.o 498)", se hace saber que el día 5 de Mayo próximo venidero, a las 15 horas, en el local de la calle Piedras N.o 318, de esta ciudad y sobre las bases que se expondrán, se procederá por el martillero don Haroldo Gomensoro, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o) Sobre la base de $ 32.731.32, un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 6.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 7481, que según plano del agrimensor Joaquín Spinak, de Diciembre de 1964, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 50.580, el 24 del mismo mes y año, consta de una superficie de 84 metros, 65 decímetros, teniendo 7 metros, 92 centímetros de frente al Oeste, a la calle Yi, edificio N.o 1553; 2.o) Sobre la base de pesos 37.946.66; Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 8.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 13.633, que según plano del agrimensor Joaquín Spinak, de Enero de 1965, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 59.709, el 15 del mismo mes, consta de una superficie de 108 metros, 33 decímetros, teniendo 6 metros de frente al Sud-Oeste, a la calle Isidoro de María, edificio N.o 1741; 3.o) Sobre la base de $ 34.780.00. Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la misma sección judicial que el anterior, empadronado con el N.o 58 544, que según el plano últimamente citado, consta de una superficie de 99 metros, 58 decímetros, teniendo 9 metros, 40 centímetros de frente al Sud-Este, a la calle Arenal Grande, edificio N.o 2167; y 4.o) Sobre la base de pesos 60.076.66. Otro solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la misma sección judicial que el anterior, empadronado con los N.os 13.634 y 58.543 que según el plano últimamente citado, consta de una superficie de 161 metros, 44 decímetros, teniendo 8 metros, 69 centímetros de frente al Sud-Este, a la calle Arenal Grande edificio N.o 2163 y 14 mtros, 48 centímetros al Sud-Oeste, de frente a la calle Isidoro de María, edificios N.os 1745 y 1749, siendo esquina. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 15 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobre originaren; y 3.o) Que los títulos de las propiedades a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 23 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $2.520.00 15|pub. 5493 Ab.1.o-v.ab.29

A. CILS
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Pike contra MANEIRO H. H. Ejecución de prenda" (Ficha "C" 1452-63). Se hace saber que el próximo día 26 de Abril a las 9 horas en Juan D. Jackson 1219, se procederá por el martillero A. Cils, asistido del señor Alguacil, al remate sin base y al mejor postor de 1 automóvil Standard Vanguard, por haber sido importado bajo régimen de franquicias del decreto de 24 de Noviembre de 1960 y estar afectado al servicio público de transporte: sólo podrán ofertar y adquirirlo quienes cumplan los requisitos de los decretos N.os 11306 y 11.594. Que todos los gastos que demanden la transferencia Municipal del permiso y del vehículo, serán de cuenta del adquirente. Padrón 176.951 Matrícula 350.953. Seña 30 o o. Comisión 7 1|2 o|o A. los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1966.

20) $480.00 10|pub. 5585 Ab.11-v.ab.25.

RODOLFO BIA SPINELLI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: DOMINGO ALCANTARA contra AVELINO ALFREDO VENTURA, ejecución prendaria (A-141|62), se hace saber que el próximo jueves 5 de Mayo a las 16 horas en el local de la calle Canelones N.o 2874, se procederá por el Martillero Rodolfo Bia Spinelli, al remate sin base y al mejor postor del siguiente bien: 1 Camioneta marca Fordson-Thames, modelo 1953, padrón N.o 156.138, matrícula N.o 205.697, motor C-735530, seña 20 o|o en el acto en efectivo. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 11 de Abril de 1966. — Rodolfo Bia Spinelli.

20) $400.00 10|pub. 5918 Ab.13-v.ab.27.

AMADO GALMÉS REYES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, dictada en los autos caratulados: Gerónima Lavaggi de Rossi contra MARIA TERESA LAVAGGI de OLDAN. Cesación de condominio, (Ficha C. 485, año 1964), se hace saber que el día 10 de Mayo de 1966, comenzando a las 15 horas y en los respectivos lugares de ubicación se procederá por el martillero señor Amado Galmés Reyes, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con la base que se estipulará, de los siguientes bienes:

A) hora 15, base $ 56.117.50, (cincuenta y seis mil ciento diez y siete pesos con 50|00).

Un solar de terreno y sus mejoras que le acceden, empadronado con el No. 43 553, ubicada en la 16. Sección Judicial de Montevideo, en el paraje denominado Rincón del Cerro, el cual según plano del ingeniero civil y Agrimensor Juan Pedro Jaureche del mes de Noviembre de 1965, inscripto en la Dirección General de Catastro el día 24 de Diciembre de 1965 con el No. 53.065, consta de una superficie de 1. Há. 8.447 metros cuadrados que se deslindan así: 61 metros 29 al Camino Méndez: 302 metros 30 lindando con padrón No. 43.552 de Mario Carlotto; 60 metros 74 al Camino Higueritas; y 301 metros 40 con fracción B padrón No. 94.004; y B) Acto continuo y con la base de $ 25.770.50, (veinticinco mil setecientos setenta pesos con 50 00).

Un solar de terreno y las mejoras que le acceden ubicado en la 16. Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el No. 94.004, en el Paraje denominado Rincón del Cerro, el cual según plano del Ing. Civil y Agrimensor Juan Pedro Jaureche del mes de Noviembre de 1965, inscripto en la Dirección General de Catastro el día 24 de Diciembre de 1965 con el No 53.065, consta de una superficie de 7.363 metros cuadrados que se deslindan así: 24 metros 46 de frente al Camino Méndez; 301 metros 40 lindando con fracción A, padrón No 43 553; 24 metros 46 de frente al Camino Higueritas; y 301 metros con padrón No. 94.003, de Juan Letra López.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o,o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, más la comisión legal del señor rematador; 2o.) Que la escrituración debe realizarse dentro de los 45 días siguientes al de la fecha en que se dé por aprobado el remate: 3o.) Que el pavimento con frente a los Caminos Méndez e Higueritas se encuentran pagos, según expresa uno de los condóminos; 4o.) Que los antecedentes y títulos de propiedad se encuentren a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso primero, donde puedan ser examinados.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 21 de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria, adjunta.

20) $2.520.00 15|pub. 4986 Mar.28-v.ab.25

JULIO CESAR OLMEDO
JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, dictada en autos: "Amelia Insausti de Silveira contra HUGO CIPRIANO MARTINEZ LOPEZ. Ejecución de hipoteca" (Ficha C-651 año 1962) se hace saber que el día 12 de Mayo de 1966, a las 15 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores (Zabalá Nº 1328) se procederá por el martillero señor Julio César Olmedo, asistido del Alguacil de este Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de la mitad indivisa del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras sito en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 163.137 que según plano del Agrimensor Vicente Irastorza de Diciembre de 1933, inscripto con el número 104 en la Dirección General de Avalúos el 3 de Marzo de 1934, señalado con el número 4 y se compone de una superficie de 1180 metros 28 dmts. que se deslindan así: 15 metros 20 centímetros frente al S. E. al Camino Maldonado entre Servidumbre de 17 metros y calle Oficial número 5; 73 metros 30 centímetros al S. O. lindando con el solar 3; 15 metros 7 centímetros al N. O. lindando con Guimar de León de Risso; y 77 metros 30 centímetros al N. E. lindando con solar 5.

Se previene: 1º). Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración, comisión del rematador, impuestos municipales y demás gastos que demanden la escritura de traslación de dominio, salvo que la ley disponga que son de cargo del enajenante; 3º) Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana Serie C 50 Nº 656). 4.o) Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 1.o, donde pueden ser examinados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 11 de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

20) $ 1.800 15|pub. 6066 Ab.14-v.my.5.

ROMEO A. RUVERTONI

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, doctor Francisco Marcora, dictada en los autos caratulados: "CARAMES de EIRAS, AUREA Sucesión" Lo. 58, Fo. 227), se hace constar que el día 28 de abril de 1966 a las 15 horas en el lugar de su ubicación, calle Millán Nos. 2530 y 2532, se procederá por el martillero Romeo A. Ruvertoni a la venta en remate público y al mejor postor con la base que se expresa al final del deslinde de los inmuebles: 1) Una fracción de terreno de forma irregular formando martillo al fondo, con los edificios y demás mejoras que contiene situada en la 12a. Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el No. 82 942 y compuesta según plano del Agr. Celestino C. Bove, el 11 de setiembre de 1919, inscripto en la Dirección de Topografía el día 9 de setiembre de 1919, de una superficie de 824 mts. 77 dm que se deslinda así: 13 mts. 744 mm. de frente al Oeste sobre la Avenida Millán, por donde las puertas de los edificios se señalan con los Nos. 2530 y 2532; la línea del Norte es quebrada midiendo en la primera parte 19 mts. 24 cmts., en la segunda parte 5 mts. 55 cmts. y en la tercera parte 21 mts. 89 cmts., lindero con F. Pozzolo y otros; la línea del Sud mide 48 mts. 73 cmts. por donde linda con Francisco Ledesma y otro; y la línea del fondo al Este mide 21 mts 58 cmts., limítrofes con Juan L. Capurro y otro. 2) Una fracción de terreno con las mejoras que contiene contigua a la anterior, situada en la 12a. Sección Judicial de Montevideo, empadronada hoy con el No. 82.942 (antes con el No. 28.944), compuesta según plano del Agr. Raúl B. Conde de 14 de Mayo de 1928, inscripto en la Dirección de Topografía el 14 de mayo de 1928, de una superficie de 96 mts 26 dmts que se deslinda así: 10 mts. 83 cmts. de frente al Nord Este a la calle Concepción Arenal, por donde la puerta del edificio se señala con el No. 1476, distante 29 mts 93 cmts al Este de la esquina que forma en la Avenida Millán; 11 mts. 48 cmts. al Oeste lindando con el resto de terreno propiedad de Prudencio Pérez; 10 mts. 13 cmts. al fondo al Sud linda con la propiedad antes deslindada, y 7 mts 35 cmts. al Este por donde linda con propiedad de José Lanaro. Estas dos propiedades se rematarán en un solo lote y con la base de $ 53.311.26.

Se previene: 1) El mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en efectivo el 10 o o de la misma, debiendo seguir el remate si se negara a hacerlo. 2) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escritura y certificados. 3) Que los títulos de propiedad de los inmuebles a venderse, lo mismo que los autos en que se decretó este remate se encuentran de manifiesto, a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523, piso 3. — Montevideo, Marzo 15 de 1966. — Elbio A. Parlario, Actuario Adjunto.

20) $ 2.520.00 15|pub. 5040 Mar.31-v.ab.28.

ALBERTO CANO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimo tercer Turno, doctor Germán Cabezas dictado en autos caratulados: "Canon Nieto, Blanca Rosa contra JOSE CASSINA BENTANCOR Y OTRA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diez de Mayo de mil novecientos sesenta y seis, a las quince horas, en el local de la Asociación de Rematadores, Zabala 1328 por el rematador señor Alberto Cano, asistido del señor Alguacil, se sacará a la venta en remate público sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble.

Un solar de terreno y sus mejoras sito en la 11.a Sección de Montevideo, empadronado con el N.o 88 833 m|a, que es parte de la fracción "(A" del plano del agrimensor Edgardo Goyret inscripto en Catastro con el N.o 39.948 el 19|8|60. Area: 1 hectárea 4047 metros deslindados así: Sur-Suroeste, 80 metros 30 centímetros frente a Camino Teniente Galeano; al Este, 184 metros 80 centímetros, lindando con padrón N.o 88.834; Nor-Noroeste, 46 metros 25 centímetros con fracción B, y 34 metros 70 centímetros con padrón 88.832; al Oeste, 185 metros 95 centímetros, con padrón 88.832.

Se previene: A) El mejor mejor postor deberá consignar el veinticinco por ciento de su oferta, en efectivo en el acto a los efectos legales; B) Son de su cargo gastos y honorarios de escrituración y comisión legal del rematador C) Títulos y antecedentes en la oficina actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso). — Montevideo, Diciembre 20 de 1965. — Julio Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $ 1.320.00 15|pub. 5467 Ab.12-v.may.3.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: "de Salterain Herrera, Gonzalo contra ROLANDO PICERNO, ENRIQUE. Ejecución de hipoteca, (L.o 1.o, F.o 376)", se hace público que el día 6 de Mayo próximo, a la hora 15, en adelante y en la sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, calle Zabala 1328, se procederá en actos sucesivos, por intermedio del martillero Alberto Doldán Amarelli y con asistencia del Oficial-Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, sin base alguna y en lotes separados, de los siguientes inmuebles: A) Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, empadronado en mayor área con el N.o 63.362, ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 150 de la manzana letra E en el plano del Agrimensor Rubens A. Quintana, de Agosto de 1957, inscripto en la Dirección General de Catastro el 22 de Abril de 1959 con el N.o 37.745, según el cual se compone de una superficie de 571 mts. 30 dmts. y se deslinda así: 19 mts. 64 cmts. de frente al Oeste a la calle Orleans; 20 mts. al Norte con el solar 151; 29 mts. 63 cmts. al Este, con el solar 149; 9 mts. 98 cmts. al Sur de frente al Camino General Máximo Tajes y 15 mts 72 cmts. al Sud-Oeste, en ochava curva; y B) Acto seguido: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, empadronado en mayor área con el N.o 63.362, ubicado en la misma Sección Judicial que el anterior, señalado con el N.o 158 de la manzana letra E de dicho plano, se compone de un área de 566 mts. 25 dmts., teniendo 15 mts. de frente al Ooste, a la calle Orleans; 37 mts. 75 cmts. al Norte con los solares 133 y 134; 15 mts. al Este con el solar 135, y 37 mts. 75 cmts al Sur, con el solar N.o 157.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma, en concepto de seña, y además abonar la comisión del martillero, todo en efectivo; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos y certificados de la escritura a otorgarse, excepto los impuestos que legalmente corresponden abonar al vendedor, y también el impuesto municipal que correspondiere; 3.o) Que los gastos de remate, una vez aprobados, serán abonados con cargo a la consignación efectuada por el mejor postor; 4.o) Que si respecto del inmueble descripto en la letra A, se obtuviere una oferta que se considere suficiente para cubrir la totalidad de la deuda reclamada, sus intereses, tributos, costos gastos de remate, etc., se dispuso que se suspenda el remate de la otra propiedad y 5.o) Que los antecedentes relacionados con la ejecución, se encuentren con los títulos dominiales a disposición de los interesados, para su examen, en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Marzo 21 de 1966. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $ 2.520.00 15|pub. 5035 Mz.29-v.ab.23.

GERONIMO ROMERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimo sexto Turno
PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: "Banco de Seguros contra DANTE PIZZIRUSSO Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 54, Fo. 20), se hace saber que el día 6 de Mayo próximo venidero, a las 15 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, de esta ciudad, se procederá por el martillero don Gerónimo Romero, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

La unidad empadronada con el N.o 209.468, señalada con el N.o 003, en el plano del agrimensor Luzbel Gallo, de primero de Octubre de 1959, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 39.365, el 16 de Marzo de 1960, cotejado y aceptado por el Consejo Departamental de Montevideo, según el cual la citada unidad tiene dependencias en planta baja y planta alta, a saber:

En planta baja, a cota más 62 centímetros, con una superficie de 33 metros 2 decímetros, se deslinda así: Al Sur, da frente a la calle Evaristo G. Ciganda; al Sud-Oeste, linda con departamento 002; al Nord-Oeste con patios B y C; y al Nord-Este, con departamento 004.

En planta alta, cota más 3 metros 83 centímetros, con una superficie de 35 metros 87 decímetros, linda: por el Sur, da frente a la calle Evaristo G. Ciganda; por el Sud-Oeste, con departamento 002; al Nord-Oeste, con patio de aire y luz; y por el Nord-Este, con departamento 204. Area total de la unidad: 68 metros 89 decímetros. Le corresponde a esta unidad la utilización del patio "C" de planta baja.

La unidad descripta corresponde al edificio construído en un solar de terreno, situado en la decimacuarta sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 60.614, con frente al Sur, a la calle Evaristo G. Ciganda, entre la avenida Millán y la calle Arroyo Grande.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en efectivo, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que la comisión del señor rematador, el impuesto a los remates y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador; y 3.o) Que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, séptimo piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 30 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $2.040.00 15|pub. 5896 Ab.12-v.my.3.

LUIS DELLA VENTURA
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, Daniel Pereyra Manelli, dictada en los autos caratulados: NICOLAS ALFREDO RIVERO BLANGERO contra HUMBERTO CESAR BENVENUTTO SANGUINETTI. Ejecución de prenda, (L.o 45, F.o 79, N.o 305); se hace saber que el día 21 de Mayo de 1966, a las 17 y 30 horas, y en el local de la Avenida Doctor Enrique Pouey esquina Cuchilla de Sierra de la ciudad de Las Piedras, se procederá por el martillero Luis Della Ventura, a la venta en remate público, y al mejor postor del siguiente bien: un vehículo tipo camioneta marca "Austin" modelo 1953, con motor N.o 1G-891338 de 12 HP; y 4 cilindros empadronada antes con el N.o A-272 matrícula A-4-39619 y actualmente con el padrón A-5822 y matrícula A-48.568. Se previene que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones. Ya los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Luis Della Ventura. — Las Piedras, 25 de Marzo de 1966.

20) $ 1.280.00 20|pub. 5097 Ab.13-v.may.11.

LUIS ALBERTO URRUTY
Juzgado de Paz de la 2da. Sección de Canelones
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Canelones, recaída en Oficio N.o 401, del Juzgado Letrado de Paysandú, en los autos: "Fábrica Modelo Pesce y Cerini Unidos S. A. contra FRANCISCO ALONSO VAZQUEZ. Ejecución de prenda", se hace saber al público que el día 16 de Mayo del corriente año a las quince horas en las puertas de este Juzgado, sito en calle 18 de Julio 542 de esta ciudad, se procederá a rematar el siguiente camión marca Bedford, motor N. O.65330 de 25 Hp., matrícula N.o 21.833 y empadronado con el N.o 2.959, remate que deberá ser sin base y al mejor postor y por el martillero: Luis Alberto Urruty. — Santa Lucía, 28 de Marzo de 1966. — José Luis Barbagelata, Juez de Paz.

20) $400.00 10|pub. 5422 Ab.1.o-v.ab.22.

NELSON T. AGESTA
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en autos: DURQUET DE AGUSTONI, MARIA ROSA y otros. Venta Judicial (Libro 39. Folio 107) el 2 de Mayo de 1966, y en las puertas del Juzgado Letrado de Colonia, a la hora 14, se rematará por el martillero Nelson T. Agesta, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación o sea $ 8.166.66, un solar de terreno con las mejoras que contiene ubicado en la Primera Sección Judicial del Departamento Padrón Suburbano 1583 una superficie de 8641 metros y que era la fracción N.o 1 del plano del Agr. Gregorio Moreno compuesto de 11.686 varas y que lindaba al Norte con Juan Orfila, por el Sur con la fracción adjudicada a José Durquet por el Este también con Orfila y por el Oeste con el Camino Departamental. Según plano levantado por el Ag. Eduardo Olalde, de Diciembre de 1960, tiene una superficie de 8691 metros y linda con Guillermo Assandri al Norte, al Oeste con Juan Maffei y Edison Bagnasco al Sur con Juan Ramón y Cecilia Chevalier y Tomás Echeverría y al Este con la Avenida Apacio Saravia.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el momento e serle aceptada. b) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. c) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes e encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado de Colonia. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Colonia, 23 de Marzo de 1966.

20) $ 1.320 15|pub. 5119 Mz.29-v.ab.26.

LUIS ALBERTO DIAZ
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en autos: "DUPRE CESTONA, JULIA FRANCISCA Y OTROS. Venta judicial". (Lo. 40, Fo. 524), el 21 de Abril de 1966 y en las puertas del Juzgado de Paz de la séptima sección, (Conchillas); a la hora 15, se rematará por el martillero Luis Alberto Díaz, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea $ 30.666.66.

Una fracción de terreno con las construcciones que contiene, ubicada en Conchillas, zona rural de la séptima sección judicial de Colonia, padrón N.o 3.933, que es el lote señalado con la letra B en el plano del agrimensor Manual Ibarra, de Junio de 1946, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia, según el cual consta de 5 hectáreas y linda:

Al Noreste 122 metros 60 centímetros de frente a carretera Carmelo-Colonia; al Sureste 404 metros con campo de Cerros de San Juan S. A.; al Suroeste 122 metros con Juan D. Salisbury; y al Noroeste 412 metros con lote A del mismo plano de Oscar Fripp.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada ésta; B) Que los gastos de la escrituración serán de cargo del comprador; C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina actuaria. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Colonia, 10 de Marzo de 1966.

20) $1.200.00 15 pub. 4114 Mz.17-v.ab.21.

MARTINIANO H. MONTERO
Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno de Montevideo, dictado en autos: "BANCO INDUSTRIAL S. A. Liquidación judicial agrimensor inscripto con el número dos mil diciai", venidos a este Juzgado al solo efecto de este remate, se hace saber que el día 29 de Abril próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en remate público, por precio al mejor postor, en la puerta principal de este Juzgado y con la intervención del martillero Martiniano H. Montero, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, del siguiente bien:

Un solar de terreno con los edificios en él construidos y demás mejoras, ubicado en la ciudad de Minas, zona urbana, en la primera sección judicial de Lavalleja, empadronado con el número cinco mil seiscientos ochenta y cinco, antes padrón en mayor área número mil ochocientos setenta y dos señalado con el número seis de la manzana letra B del plano del agrimensor Alfredo Rodríguez Luciani, de Agosto de mil novecientos cincuetna y uno, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Lavalleja con el número doscientos cincuenta y seis el veintiséis de Octubre del mismo año y actualizado el cinco de Marzo de mil novecientos sesenta y seis por el mismo quinientos cuarenta el siete de Marzo en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con una superficie de trescientos veinticinco metros cuadrados que se deslindan así:

Al Noreste, en veinticinco metros de frente a la calle Pública número dieciséis; al Sureste, en trece metros, por ser esquina también da frente a la calle Pública número treinta y uno; al Suroeste en veinticinco metros linda con el solar número siete, hoy padrón siete mil cuatrocientos cuarenta y siete; y al Noroeste, en trece metros confina con el solar cinco, hoy padrón número ocho mil veintidós.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y compra-venta serán de cargo del comprador así como lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías y otras cargas análogas que lo afecten y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado — Minas, Marzo 21 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.

20) $1.920.00 15 pub. 4777 Mz.24-v.ab.21.

LUCIANO A. LANZARO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: "José A. Rodríguez y Cía. Limitada contra JOSE BONIFACIO SUAREZ. Juicio ejecutivo, (L.o 44, F.o 430)", se hace saber al público que el día 4 de Mayo próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Dr. Luis A. de Herrera 884, se procederá por intermedio del martillero don Luciano A. Lanzaro, presido por el señor Alguacil y asistido de la señora Actuaria, a la venta en remate público y por las dos terceras partes de su tasación que lo es de $ 30.000.00 del siguiente bien inmueble: Una finca ubicada en la planta urbana de la ciudad de Durazno, 1.a Sección Judicial del Departamento del mismo nombre, manzana N.o 278, padrón N.o 5539, con una superficie de 358 mts. y cuyos linderos son: al Nor-este, otra propiedad del mismo José B. Suárez; al Sur, Jack Pintos y otros; al Este: Manuel Delgado y al Noroeste, calle Petrona Filippini de Cames.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos del inmueble se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Durazno, Febrero 25 de 1966. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.

20) $ 1.200.00 15|pub. 5118 Mz.29-v.ab.26

HECTOR A. MUSSIO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "César Frugoni contra AMAROLINO GONCALVES. Reconocimiento de firma. Hoy: Juicio ejecutivo", (Libro 14. Folio 364. Nº 1020), se hace saber que el 28 de Abril p. v., a las 16 horas, en el lugar donde se encuentra depositada, comercio de calle 19 de Abril y Pastor, se procederá por el martillero don Héctor A. Mussio, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público con la base de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente bien: Una Heladera comercial, marca "Imesa", de cuatro puertas, modelo AR-25 Nº 9563, con motor 1|3 H. P. Tasación: $ 19.500.00. 2|3 son $ 13.000.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar la totalidad de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que serán de su cuenta el impuesto Municipal y la comisión del Rematador. 3.o) Que el bien se vende en el estado de conservación en que se encuentra. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 30 de Marzo de 1966. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

20) $ 640.00 10|pub. 6043 Ab.14-v.ab.28.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "JOSE CUJO contra DAVID ROIG. Juicio Ejecutivo (L.o 19, F.o 291), se hace saber que el día 6 de Mayo de 1966, a las 15 horas, en calle General Rivera N.o 1278, el Martillero Juan A. Errandonea Guerra, asistido de los Señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor, con base de las dos terceras partes de su tasación aprobada en autos: Una Heladera (carnicera), de 4 puertas marca Kelvinator (su tasación $ 65.000.00. Una sierra cortadora de carne marca Goyce (su tasación $ 9.000.00. Una balanza marca Berkel para 20 kilos (su tasación $ 8.000.00). Se previene: Que no se oirá oferta que no exceda de la base fijada; 2.o), Que el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta en el acto de serle aceptado; 3.o) Que los autos en que se decretó la venta se hallan a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado. — Salto, Abril 11 de 1966. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

20) $560.00 10|pub. 6352 Ab.20-v.may.3.

HECTOR MESTA
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto en los autos "Banco de la República O. del Uruguay contra JUAN BENEDITO DA SILVA LOPEZ. Ejecución de prenda" (Libro 19. Folio 183), se hace saber al público que el día 4 de Mayo próximo a las 15 horas en el local del Granero Oficial (Avenida Batlle) el martillero Héctor Mesta, asistido del Oficial Alguacil y del Actuario, procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor, y al contado, de los siguientes bienes: 1 Cutter marca "Alexander", con plato de hierro de 0,83 metros de diámetro, 4 poleas, motor eléctrico Mez, trifásico de 4 H. P. Nº 5252305. 1 heladera tipo vitrina, marca General Electric de 4 puertas de 2,55 metros de largo con equipo refrigerador "Inter International Nº AU 4; motor eléctrico "Thompson" de 1/2 H. P. N.o B 141775. 1 balanza tipo Victoria de 1 plato para 130 ks. incompleta, 1 heladera marca Kraf Imesa, de 2 puertas compresor, motor eléctrico, etcétera, 1 heladera Siam de 3 puertas número 11806 equipo refrigerador Siam compresor N.o 0689 motor eléctrico, tipo 309 N.o 70861 PV. 1 picadora de carne marca "Alexander" N.o 099 motor eléctrico de 3 H. P. N.o 363578. 1 balanza de 2 platos para 18 ks. 2 mesas de trabajo una de madera y otra de madera y parte de mármol. 1 mostrador de madera 2,70 x 0,80 x 0,80. 2 bateas amasadoras de madera con brazo de 1,80 x 0,60 mts. — Salto, Marzo 21 de 1966. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

20) $ 1.320 15|pub. 4369 Mz.25.-v.ab.22.

PASCUAL M. CALLERO
Juzgado L. de Primera Instancia de San José
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "Banco de San José contra ALVAREZ, ODILIO. Juicio ejecutivo". (Lo. 15, Fo. 608), se hace saber que el día 24 de Mayo del corriente año, a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres 643, el rematador don Pascual M. Callero, procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor y con la base de $ 5.283.40, del siguiente bien inmueble:

Mitad indivisa de una fracción de campo, ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento (Buschental), que es parte de la empadronada con el N.o 475, designada con el N.o 7 "A" del plano del agrimensor Alvaro Acosta de Agosto de 1946, inscripto en Catastro local con el N.o 437, el 22|VIII|946, con una superficie de 5 hectáreas 2.434 metros (según plano) y según título de 5 hectáreas 2.534 metros, lindando: por el Noreste en 284 metros 36 centímetros con calle de 17 metros; por el Noroeste en 185 metros 80 centímetros con parte de la fracción 16; por el Suroeste en 284 metros 36 centímetros con parte de la fracción 6 y por el Sureste, en 185 metros 80 centímetros con la fracción 7.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Los gastos de escritura y comisión legal del rematador, son de cargo del comprador; 3.o) Los títulos se encuentran en la Oficina de este Juzgado, a disposición de los interesados. — San José, Marzo 18 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

20) $1.440.00 15 pub. 4731 Mz.24-v.ab.21.

RAUL E. CASTRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: CARLOS M. LABADIE contra Empresa OMSA S. A. Juicio ejecutivo, (L.o 35, F.o 663), se hace saber: Que el día 5 de Mayo próximo a la hora 14 y en el lugar donde se encuentran depositados, Garage de la firma Gustavino Hermanos en calle Rodó s|n. casi Artigas, el martillero señor Raúl E. Castro, asistido de los señores Actuario y Alguacil de este Juzgado procederá al remate con la base de las dos terceras partes de su tasación que fue de $ 280.000.00, para cada uno de los siguientes vehículos: un coche marca Chevrolet motor N.o 44.1455 modelo 1952, padrón N.o 505 letra K 34.505 y un coche marca Chevrolet motor N.o 44.1455 modelo 1952, padrón N.o 507, chapa K 34.507. — Mercedes Abril 11 de 1966. — Horacio A. Casalás, Escribano Actuario de Juzgado Letrado de Soriano.

20) $480.00 10|pub. 6369 Ab.20-v.may.3.

ROBERTO L. PEDROZO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: EMILIO ENRIQUE WASHINGTON BELTRAN SELIOS y otros. Cesación de Condominio, (Lo. 35, Fo. 557), se hace saber que el día 29 de Abril próximo a la hora 15 y en el lugar de su ubicación, calle Florencio Sánchez casi 21 de Setiembre el martillero señor Roberto L. Pedrozo asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado procederá al remate al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación o sea la suma de $ 36.000.00, el siguiente bien:

Una fracción de terreno y sus mejoras ubicado en la Primera Sección Judicial del Departamento, padrón No. 2.497, manzana 188, señalado con el No. 6 en el plano del Agrimensor Viscttí, de Octubre de 1925, registrado en Noviembre del mismo año, y según el cual se compone de una superficie de 413 metros 7 decímetros 50 centímetros cuadrados que se deslinda así: 10 metros 25 centímetros de frente al Norte sobre la calle Florencio Sánchez, por 40 metros 30 centímetros de fondo lindando al Sur, Este y Oeste con los solares 8, 7 y 5 del mismo plano respectivamente.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada esta y que serán de su cargo, gastos y honorarios, certificados del Registro dos por ciento de la comisión del rematador, impuestos etc. y que los títulos y demás antecedentes se encuentra en la Actuaría del Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Marzo 16 de 1966. — Horacio A. Cazalás. Escribano actuario.

20) $1.320.00 15|pub. 4914 Mar.28-v.ab.25.

JUAN CARLOS MORALES

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, de la Quinta Sección del Departamento de Soriano, recaída en los autos de este Juzgado: "JOSE PEDRO ACOSTA y Otros. Solicitud de Remate Judicial", se hace saber al público que el día 28 de Abril de 1966, a la hora 10, por intermedio del Rematador don Juan Carlos Morales, asistido por el firmante y el Actuario ad hoc Escribano Hugo Ramela Fernández, se procederá a rematar, al mejor postor, el siguiente bien inmueble; una fracción de campo y sus mejoras, empadronado con el N.o 1744, ubicado en esta Sección, paraje Zanja Honda, que consta de una superficie de 4 hectáreas, 9970 metros cuadrados, y limita: al Norte, con Pablo Francisco Muela; al Sur, con Arturo Rodríguez, Pablo Francisco Muela y un tramo de calle de 10 metros de ancho y al Oeste, con Pablo Francisco Muela, de acuerdo con el plano levantado en el mes de Julio de 1943 por el Agrimensor don Joaquín Campelo. Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en garantía, en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración serán de cargo del adquirente y C) Que los autos se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, donde pueden ser consultados dentro del horario Judicial.— Santa Catalina, 2 de Marzo de 1966. — Ruben Cardoso Nuñez, Juez de Paz de 5.a Sec. de Soriano.

20) $ 800.00 10|pub. 5920 Ab.13-v.ab.27.

JULIO CESAR REAL

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección de Soriano, en los autos: "Dirección General Impositiva c|ISABEL CABANELAS ALONSO. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber: Que el día 28 de Abril próximo a las 14 horas, el martillero don Julio César Real, asistido de los señores Actuario y Alguacil ad.hoc., Escribano don Waldemar García y don Luis Sagardía respectivamente, en el lugar de su ubicación y sobre la base de $ 6.336.00 importe de las dos terceras partes de su tasación, procederá a la venta en público remate y al mejor postor del siguiente inmueble:

El terreno y todas sus mejoras que contiene ubicado en la manzana N.o 55 de esta ciudad, calles Detomasi y Varela, empadronado con el N.o 548 con una superficie total de 1.188 mts. cuadrados.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el importe del 15 o|o de la misma; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión de remate, serán de cargo del comprador, y. 3.o) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Marzo 17 de 1966. — Myriam Degiorgis, Juez.

20) (D. 21|7|34) 15|pub. 30734 Mz.29-v.ab.26.

21-Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "IRMA PODESTA SIPPICHIA DE HEREDIA. Segunda copia". (Ficha V-44, Año 1965), se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido doña Irma Podestá Sippichia de Heredia, solicitando la expedición de una 2da. copia de la escritura de cesión de derechos otorgada por la escribana Isabel Barone de Bolentini el día 6 de Agosto de 1957, por la cual doña Romana Fastora Heredia cedió a Irma Podestá Sippichia, viuda de Ricardo Alberto Heredia, los derechos que le correspondían en la sucesión de su hijo don Ricardo Alberto Heredia.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de seguirse el trámite sin su intervención. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 26 de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

21) $560.00 10|pub. 5430 Ab.1.o-v.ab.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "CAMPIGLIA GORGA, PASCUAL Y OTRA. Segunda copia". (Lo. 65, Fo. 571), se hace saber que por escrito de fecha 31 de Julio de 1964 se presentó Pascual Campiglia Gorga y Carmela Pitta Faruolo, solicitando segunda copia de la escritura pública autorizada el 7 de Setiembre de 1962 por el escribano Isaac Oks, por la que Israel Wlosko Urbarch y Gilda o Gitla Wajsbrot otorgaron con Pascual Campiglia Gorga y Carmela Pitta Faruolo los siguientes contratos:

I) Cedieron e hicieron tradición de los derechos y obligaciones emergentes de la promesa de compraventa otorgada en Montevideo el 27 de Marzo de 1927, respecto al siguiente bien:

Un solar, ubicado en la vigesimacuarta sección judicial de Montevideo, padrón 141.308. N.o 2 del plano del agrimensor Víctor Siasco de Enero de 1927, inscripto en Topografía el 7 de Febrero de 1927, según el cual tiene un área de 540 metros cuadrados 95 decímetros cuadrados y se deslinda:.

10 metros de frente al Sureste a calle Miguel Martínez entre Andrés Aguiar y Timbó, puerta N.o 3841; 54 metros 35 centímetros al Suroeste con solar 3; 10 metros al Noroeste con bienes de Carlos María de Pena; 53 metros 84 centímetros al Noreste con solar 1; II) Vendieron e hicieron tradición de las construcciones existentes en el mismo predio.

De acuerdo a lo dispuesto se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, Setiembre 8 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adj.

21) $880.00 10|pub. 5737 Ab.12-v.ab.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú. dictada en autos: "SANTIAGO HENNING, MARIA ELLEEN GLADYS BELASSI PAMPILLON DE HENNING. ADELGI ALDEBAR, MARIA, NERY BELSASAR, MARIA y MARIA DIVARGELIA BELASSI PAMPILLON. Segunda copia de escritura". (Lo. 14, Fo. 662, N.o 932), se hace saber que se han presentado las personas arriba nombradas, solicitando se le expida segunda copia del testimonio de la cuenta particionaria expedido por el escribano Justino González, el 22 de Diciembre de 1891, que fue inscripto en el Registro de Traslaciones de Dominio con el N.o 379 el 23 de los mismos mes y año, referente al bien inmueble que se detalla:

Padrón 4.227, segunda sección judicial de este Departamento, con una superficie de 4 hectáreas, 42 áreas 72 centiáreas y 86 decímetros; lindando al Norte con el arroyo Sacra en una extensión de 876 metros y 18 centímetros; al Sud con la calle Quince en igual extensión; al Este con terreno de Ciriaca Bravo en una extensión de 4295 metros y al Oeste con la calle "L" en igual extensión; hoy ubicada en la quinta N.o 350 del Ejido de la ciudad de Paysandú.

En consecuencia, se emplaza por el término de treinta días a los que tuvieren interés en oponerse a la expedición de dicha segunda copia del testimonio de la referida cuenta particionaria, para que comparezcan ante este Juzgado, en estos autos, a deducir en forma esa oposición. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, 30 de Diciembre de 1965. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

21) $960.00 10|pub. 5663 Ab.19-v.ab.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de Los Toros, dictada en autos: "RIBEIRO FURTADO de CUELHO, ALCELMIRA y Otros, solicitan segunda copia de Escritura", (L.o 2, F.o 278, N.o 71), se hace saber que ante este Juzgado han comparecido Alcemira Ribeiro Furtado de Cuelho, Nubia Electra y Marinerma Cuelho Ribeiro solicitando la expedición de segunda copia de la escritura pública de compra venta otorgada el 28 de Marzo de 1941, por el Escribano Benito Amoza, en el pueblo Achar, por la que don Vindor Furtado vendió a don Belisario Cuelho Furtado, esposo y padre respectivamente de las comparecientes, el siguiente bien: una fracción de campo de pas-

toreo, ubicado en el paraje Arroyo Malo, 9.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de una superficie de 73 hectáreas 7881 metros cuadrados, según plano del Agrimensor Idelfonso O. Esteves de Setiembre de 1939, inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento Inmobiliario de Tacuarembó, con el N.o 98, con los siguientes linderos: al Norte con el comprador Belisario Cuelho Furtado; al Sur con doña Cándida Gularte de Cohello; al Este con Julián Olivera y al Oeste con Hilario Correa. En consecuencia se cita, llama y emplaza a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de seguirse el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paso de Los Toros, 31 de Marzo de 1966. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
21) $800.00 10|pub. 6371 Ab.20-v.may.3.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

EPOL LIMITADA

Por documento privado de 28 de Febrero de 1966, certificado por la Escribana Marina San Martín, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 115, al Fo. 453 del Lo. 1, se constituyó "EPOL LIMITADA", con domicilio en la ciudad de Montevideo y sucursales en toda la República y exterior. Objeto: Fabricar, importar, exportar, distribuir y adquirir mercaderías en general fabricadas con resinas sintéticas. Socios: Valentina Teresa Bucla Penco y Simón Perchman Passok. Capital: $ 100.000.00, integrado por partes iguales. Dirección y Administración: Por ambos socios. Plazo: Diez años, prorrogables automáticamente. Balances: Anuales al 31 de Diciembre. Fondo de reserva: 5 o|o. Pérdidas y Ganancias: Por partes iguales.
22) $320.00 10|pub. 6076 Ab.20-v.my.3.

DAVILA Y CIA. LTDA.

Por documento privado de 29 de Marzo de 1966, inscripto en Reg. Púb. Com. con el N.o 120, F.o 473, L.o 1, Angela Teresa Guelfi Risso de Rigoli, Fermín José Rigoli Guelfi y Nidia Angelita Rigoli Guelfi de Vaczy, cedieron la cuota social que tenían en la sociedad de Responsabilidad Limitada Dávila y Compañía Limitada, con efecto retroactivo al 31 de Diciembre de 1965, a los restantes socios en la proporción de 1|3 María Dolores y Livia Dávila Rodríguez; 1|3 José Manuel Dávila Rodríguez y 1|3 Walter Rubén Cabbiani Montiel. Firmaron de conformidad los cónyuges de los cedentes. — YOLANDA ELIDA COSTA GONZALEZ de RIGOLI. — RICARDO VARCZY VASARHELY.
22) $400.00 10|pub. 6390 Ab.20-v.may.3.

CHIMBOTE LIMITADA

Por contrato social de fecha 12 de Noviembre de 1965, se constituye "Chimbote Ltda." y bajo la razón social "Chimbote Ltda.": integrada por JORGE MUTIO PASSADORE, JUAN ANGEL MUTIO PASSADORE; MARIO CARLOS ZUFRIATEGUI HERRERA, DANILO COSTANZI DE LORENZI: Capital: $ 200.000.00; Objeto: Importación exportación, comercialización y distribución de materias primas en general, frutos del país, productos semi elaborados y|o elaborados; Plazo: Cinco años, prorrogables por dos años; Administración: Estará a cargo de los cuatro socios citados anteriormente. Cierre de ejercicios: La fecha será determinada por los socios; Inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 395 al Fo. 1066 del Lo. 2 de Contratos, el 23 de Noviembre de 1965.
22) $400.00 10|pub. 5637 Ab.11-v.ab.25.

INDUSTRIAL PLASTICA LIMITADA

Por documento privado del 16 de Marzo de 1966, inscripto en el Registro Público de Comercio el 23 del mismo mes, con el N.o 66 al Fo. 222 del libro N.o 2 de Contratos, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la Ley 8.992, que girará con la razón social "Industrial Plástica Ltda." con domicilio en Montevideo; Objeto: Industrialización y comercialización en el ramo de plásticos, matricería, artículos y materiales sintéticos en general siendo socios los señores ROMAN MISLEJ y MARIA DEL CARMEN SACONE DE CAPO, con un capital de pesos 200.000.00, correspondiendo $ 20.000.00 a María del Carmen Sacone de Capó y el resto a Román Mislej aportando los socios la mitad de su aporte en efectivo.

El plazo es de cinco años a partir de la fecha en que se suscribe este contrato, prorrogable automáticamente por períodos anuales. La administración y uso de la firma la ejercerá la señora María del Carmen Sacone de Capó o en su defecto el señor Román Mislej. Los balances serán anuales y cada ejercicio cerrará el 30 de Abril de cada año. Las ganancias se distribuirán en proporción al capital.
22) $640.00 10|pub. 5803 Ab.12-v.ab.26.

DANIELLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado del 18 de Setiembre de 1965, inscripto en el Reg. Público de Comercio N.o 448, F.o 1580, L.o 1, de Contratos se constituyó la sociedad "Daniello Sociedad de Responsabilidad Limitada", Domicilio: Montevideo, calle Colonia N.o 871 bis. Socios: MEGUERDICH MAGUERDICHIAN EKMEGIAN y AVEDIS TANIELIAN YOMBALAKIAN. Plazo: 10 años con prórrogas automáticas de 2 años. Objeto: industrialización y venta por mayor y menor de calzados y anexos. Capital: $ 150.000.00. Meguerdich Maguerdichian pesos 100.000.00 y Avedis Tanielian $ 50.000.00. Administración y dirección: ambos socios conjuntamente.
22) $320.00 10|pub. 5988 Ab.13-v.ab.27.

CAMARGO, HELGUERA Y DAVILA SOC. RESPONSABILIDAD LTDA.

Por documento privado de fecha 15|2|66, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con fecha 9 de Marzo de 1966, con el número 76 al folio 295 del Libro 1, los señores Emiliano Camargo, Beatriz Helguera y Roberto Dávila, resolvieron constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "CAMARGO, HELGUERA Y DAVILA SOC. RESP. LTDA.", a) Objeto: representación de toda clase de marcas, productos, bienes, servicios, importación, comercialización, industrialización y exportación de toda clase de bienes y servicios, b) Domicilio: Departamento de Montevideo, pudiendo establecer otras agencias en el país o fuera de el. c) Plazo: dos años prorrogables automáticamente por período de 1 año. d) Capital: $ 80.000.00 (ochenta mil pesos moneda nacional) integrado así: E. Camargo $ 40.000; B. Helguera $ 20.000 y R. Dávila $ 20.000. e) Administración y uso de la firma: Emiliano Camargo.
22) $ 560.00 10|pub. 5952 Ab.13.-v.ab.27.

JUAN A. ARBIZA E HIJO SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato fecha 25 de Octubre de 1965. Inscripción: Registro Público Departamental, Com. Artigas 28|12|65 con N.o 7 al Fo. 17; Domicilio: Ciudad de Bella Unión; Plazo: Cinco años con prórrogas automáticas iguales períodos; Objeto: Almacén por mayor; Socios: JUAN A. ARBIZA y JUAN EXSEQUIEL ARBIZA; Capital: $ 100.000:00, partes iguales; Administrador: Uno u otro socio indistintamente.
22) 240.00 10|pub. 2702 Feb.24-v.feb.24. Ab.13-v.ab.26.

ALGAR LTDA.

Por contrato privado suscripto el 2 de Febrero de 1966, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 2 de Marzo último con el número 64 al folio 242 del libro 1 de Contratos los señores Aldo García Calvo, Alvaro García Calvo y Alarico García Calvo constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada "ALGAR LTDA." con un capital de $ 10.000 aportado por los socios de la siguiente forma: Aldo García Calvo: ocho mil pesos; Alarico García Calvo: mil pesos y Alvaro García Calvo: mil pesos. La sociedad tendrá por objeto principal la de intervenir por cuenta propia o de terceros en todo tipo de negocios inmobiliarios, promociones publicitarias, así como también exportar e importar todo tipo de materias primas, productos, subproductos y en general toda clase de mercaderías nacionales o extranjeras, así como también representar a todo tipo de firmas o empresas que tengan asiento en el país o en el extranjero; siendo el plazo de duración de diez años; con prórrogas automáticas de diez años; siendo el uso de la razón social a cargo del señor Aldo García Calvo.
22) $ 560.00 10|pub. 5943 Ab.13.-v.ab.27.

INDUSTRIA TARTARICA DEL URUGUAY LIMITADA
CESION DE CUOTAS

Por documento privado de fecha 16 de Octubre de 1964 protocolizado por el Escribano Enrique Escardó de la Torre y cuyo testimonio fue inscripto con el número 43 del folio 127 a 129 del Libro de Contratos del Registro Público de Comercio de Canelones la sociedad "Orandi y Massera Sociedad Anónima Industrial y Comercial" cedió la totalidad de las cuotas sociales que le pertenecían en "INDUSTRIA TARTARICA DEL URUGUAY LDA." a los señores Guillermo Stewart Vargas y Jaime y Alberto Stewart García Arocena, y por escritura autorizada el 13 de Enero de 1965 por el Escribano Ricardo Pfeiff Larralde, cuya primera copia fué inscripta con el número dos del folio cinco al diez del Libro de Contratos del Registro Público de Comercio de Canelones los señores Olga Piaggio de López Gutiérrez, María Cristina López Piaggio, María del Huerto López Piaggio de Cassamagnaghi, Roberto Parente Rodríguez y Margarita Oneto de Parente cedieron la totalidad de las cuotas sociales que les pertenecían en "INDUSRIAS TARTARICA DEL URUGUAY LIMITADA" a favor de Guillermo Stewart Vargas, Jaime y Alberto Stewart García Arocena y Ezequiel Juan Rojas Polvorín.
22) $640.00 10|pub. 6021 Ab.14-v.ab.28.

PROAGRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado del 14 de Setiembro de 1965, ANGEL W. ROMAY SALVO, DANIEL M. ROMAY SALVO, JULIO MARIO ANITUA y ANTONIO JOSE CALVELO, constituyeron "Proagro Sociedad de Responsabilidad Limitada". Objeto: Compra, venta, importación, exportación de máquinas y productos agrícolas; producción, tratamiento, elaboración, transformación e industrialización de semillas; representación y comercialización de implementos agrícolas y ganaderos; Plazo: Tres años, prorrogables, automáticamente por períodos de dos años; Capital: $ 52.000.00 aportado por partes iguales; Administración: Por Angel W. Romay Salvo y Julio M. Anitúa, conjunta o indistintamente; Utilidades: Previa deducciones, el saldo, por partes iguales; Domicilio: En Montevideo; Inscripción: Diciembre 29, con el N.o 638, Fo. 2277, Lo. 1.
22) $400.00 10|pub. 6128 Ab.15-v.ab.29.

RAFMAN URUGUAYA LIMITADA
(MODIFICACION)

Por documento privado firmado el 31 de Diciembre de 1965, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 90, Fo. 948 Lo. 1, modifica cláusulas novena y décima del Capítulo tercero, que quedan redactadas así: Dirección a cargo exclusivamente del socio Jaime Rozenblum Margolis; Uso de la razón social y representación de la sociedad el mismo. (Contrato original firmado el 29 de Marzo de 1965, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 40, Fo. 148, Lo. 2).
22) $320.00 10|pub. 6122 Ab.15-v.ab.29.

MODA MASCULINA LIMITADA 1

Por documento privado suscrito el 12 de Marzo de 1966 inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 87 al Fo. 341 del libro N.o 1 de contratos, los señores GONZALO LOPEZ CONTRERAS y ANTONIO LOPEZ OTERO, constituyeron la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Moda Masculina Limitada"; Objeto: Industrialización total o por transformación parcial de mercaderías y en especial la confección de prendas de ropa de todo tipo y sus accesorios; la adquisición y enajenación de mercaderías en plaza; la importación y exportación de todo tipo de materias primas, productos elaborados o semi elaborados; adquisición, enajenación, arrendamiento, gravamen real de cualquier naturaleza, de todos los bienes muebles o inmuebles, útiles o necesarios al giro de la sociedad; en general la realización de todos los actos relativos a los giros establecidos y de aquellos directa o indirectamente relacionados con los mismos, o que en cualquier forma puedan interesar a la sociedad; Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país; Plazo: Tres años con prórrogas sucesivas de dos años; Capital: Cien mil pesos moneda nacional; Administración y uso de la firma social: Cualquiera de los dos socios indistintamente. — Montevideo, 12|4|66.
22) $640.00 10|pub. 6188 Ab.15-v.ab.29.

VENTAS UNIDAS LIMITADA

Contrato privado 30 de Marzo 1966, inscripto en el Registro Público de Comercio el 1.o de Abril de 1966 con el N.o 81 al Fo. 288 del Lo. 2 de Contratos. Alfredo López Castro y Ricardo Macgillycuddy Hudson, constituyeron la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "VENTAS UNIDAS LIMITADA". Domicilio: Montevideo. Objeto: Comercialización de máquinas, accesorios y repuestos para las mismas. Plazo: Tres años prorrogables. Capital: $ 100.000.00, integrado por partes iguales. Dirección y Administración: Los dos socios indistintamente. Balance: 31 de Diciembre. Utilidades: 5 o|o Fondo de Reserva y el saldo en partes iguales.
22) $320.00 10|pub. 6256 Ab.18-v.my.2.

LYRA LIMITADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constituída por documento privado del 11 de Marzo de 1966, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 69 al folio 230 del libro N.o 2 de Contratos. Socios: señor Luis Isaac Brodsky y Beril Altman. Objeto: Importación, exportación de lapiceras fuente, bolígrafos y lápices mecánicos. Arreglo, armado y operaciones anexas. Venta, im-

portación y exportación de artículos de escritorio y maquinarias. Domicilio: Montevideo. Duración: Dos años prorrogables. Capital: Cien mil pesos, integrado en 100 cuotas de mil pesos, por mitades. Administrador: señor Luis Isaac Brodsky, domiciliado en General Freh N.o 1601.
22) $320.00 10|pub. 6243 Ab.18-v.my.2.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 109.225. — Montevideo, Marzo 31 de 1966. — Con esta fecha Enrique Tato, por Bagnulo Hnos. S. A. (Montevideo) solicita registrar la marca

DV
N. DIEZ VELASCO

para la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 280.00 10|pub. 5711 Ab.12.-v.ab.26.

ACTA N.o 109.218. — Montevideo, Marzo 31 de 1966. — Con esta fecha Oscar J. Bacot por Laboratorios Dispert S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca, "VONTADE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 5862 Ab.12-v.ab.26.

ACTA N.o 109.230. — Montevideo, Marzo 31 de 1966. — Con esta fecha Nido Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca, "FLANCHADO DURABLE" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 5775 Ab.12-v.ab.26.

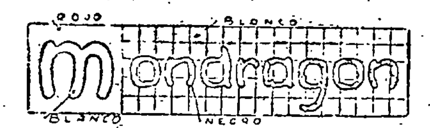
ACTA Nº 109.144. — Montevideo, 24 de Marzo de 1966. — Con esta fecha Mileto S. A. (Montevideo), ha solicitado registrar la marca "MILETO", para distinguir artículos de las clases 8, 11 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 5077 Mz.29.-v.ab.18.

ACTA N.o 109.193. — Montevideo, Marzo 29 de 1966 — Con esta fecha, Roberto Drapor por E. Merck Aktiengesellschaft, solicita registrar la marca "NERVOBION" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 5313 Mz.31-v.ab.21.

ACTA N.o 109.183. — Montevideo, 28 de Marzo de 1966. — Con esta fecha, el señor Heber Silva Duarte, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PULL MORET" para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 5373 Mz.31-v.ab.21.

ACTA N.o 109.186. — Montevideo, Marzo 28 de 1966. — Con esta fecha, Antonio Font, (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "GRAN ESTIL" para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 5307 Mz.31v.ab.21.

ACTA No. 109.187. — Montevideo, Marzo 28 de 1966 con esta fecha Mondragón Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca:

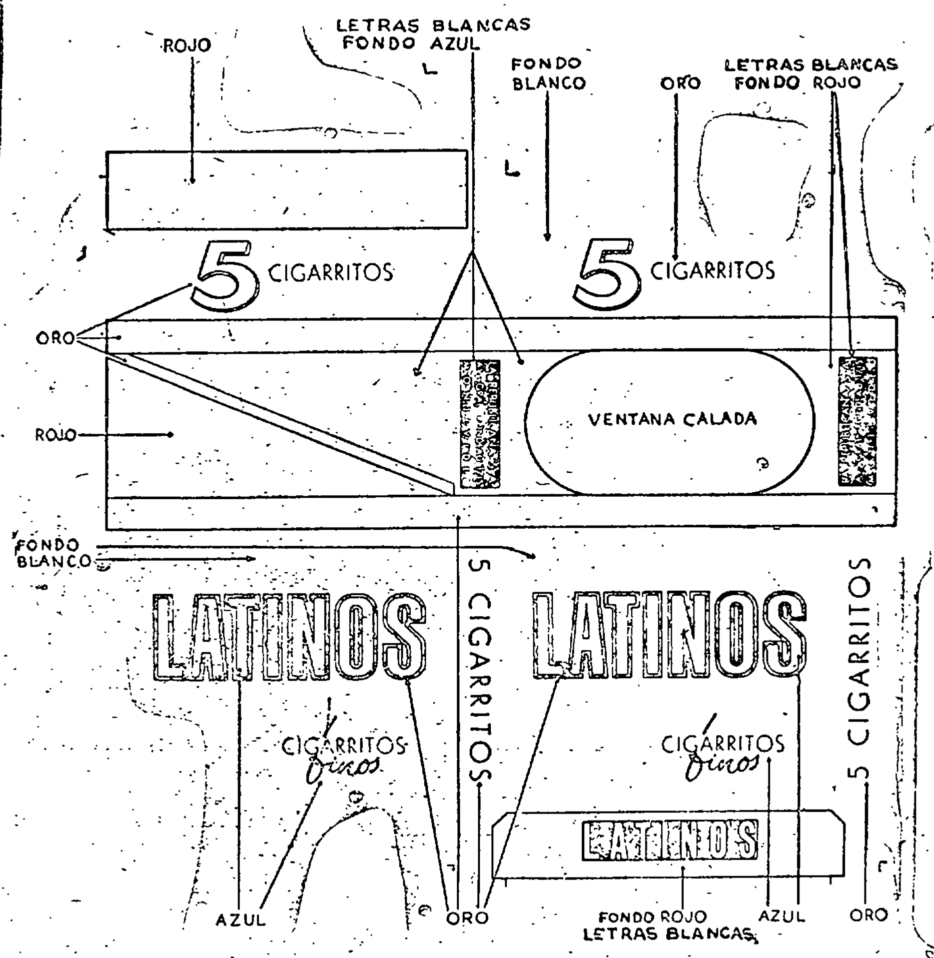


para las clases 6 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 5271 Mr.31-v.abr.21.

ACTA N.o 109.231. — Montevideo, Marzo 31 de 1966. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Camac Cask Company Limited (Irlanda), solicita registrar la marca, "CAMACANS" para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 5770 Ab.12-v.ab.26.

ACTA N.o 109.212. — Montevideo, Marzo 30 de 1966. — Con esta fecha Oscar J. Bacot, por Société Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc S. A. (Francia), ha solicitado el registro de la marca "RECTOPLEXIL" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 5451 Ab.12-v.ab.26.

ACTA N.o 109.308. — Montevideo, Abril 14 de 1966. — Con esta fecha Oscar J. Bacot, por La Republicana S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.400.00 10|pub. 6337 Ab.20-v.may.3.

ACTA N.o 109.315. — Montevideo, Abril 14 de 1966. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories, de E. U. de América, ha solicitado el registro de la marca: "PREAM", para distinguir artículos de las clases 1 y 3 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 6340 Ab.20-v.may.3.

ACTA. N.o 109.317. — Montevideo, Abril 14 de 1966. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Brands Incorporated, de E. U. de América, ha solicitado el registro de la marca:

Tender
Leaf

para distinguir artículos de la clase 1 (té). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $360.00 10|pub. 6339 Ab.20-v.may.3.

ACTA N.o 109.295. — Montevideo, Abril 13 de 1966. — Con esta fecha Hilados Sintéticos S. A. (H.I.S.I.S.A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

HISILON
para vestir a usted......
para vestir mejor

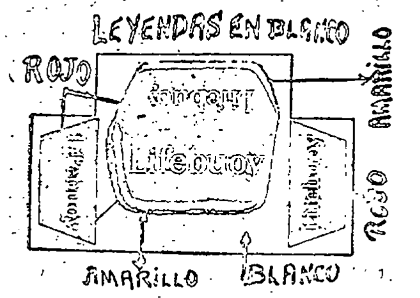
para distinguir artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $440.00 10|pub. 6336 Ab.20-v.may.3.

ACTA N.o 109.278. — Montevideo, Abril 12 de 1966. — Con esta fecha Oscar J. Bacot, por Szabo Hermanos Kessler y Batki de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "RECTALONA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 6335 Ab.20-v.may.3.

ACTA N.o 109.276. — Montevideo, Abril 12 de 1966. — Con esta fecha Oscar J. Bacot, por Laboratorios A... S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca: "TERPALATE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 6334 Ab.20-v.may.3.

ACTA N.o 109.316. — Montevideo, Abril 14 de 1966 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Black y Decker Manufacturing Company, de E. U. de América, ha solicitado el registro de la marca: "BLACK y DECKER", para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 6341 Ab.20-v.my.3.

ACTA N.o 109.219. — Montevideo, Marzo 31 de 1966. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited (Inglaterra), solicita la marca



para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $480.00 10|pub. 5714 Ab.12-v.ab.26.

ACTA N.o 109.254. — Montevideo, Abril 11 de 1966. — Con esta fecha el señor Oscar J. Bacot, por Mayón Sociedad Anónima de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "FLOSSY" para distinguir artículos de las clases 4, 9 y 10 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 6023 Ab.14-v.ab.29.

ACTA N.o 109.100. — Montevideo, Marzo 21 de 1966. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Société Anonyme Etablissements Louis Rochegude de Francia, solicita registrar la marca "KIPAO" para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 5275 Ab.11-v.ab.25.

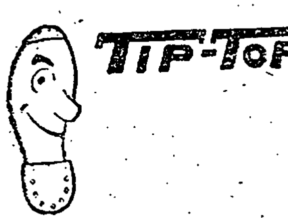
ACTA No. 109.188 — Montevideo, Marzo 28 de 1966. con esta fecha Andes Atracciones S. A. (Montevideo) solicita registrar la marca:



para la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 400.00 10|pub. 5270 Ab.11-v.ab.25.

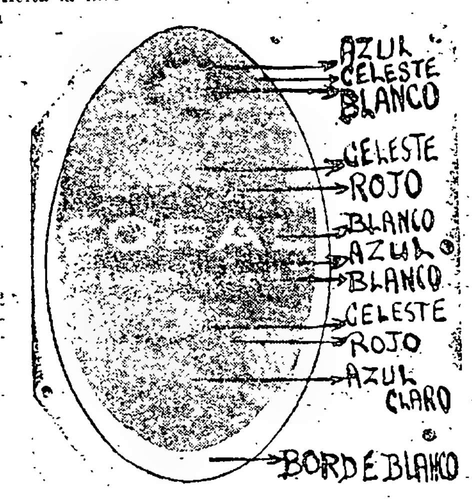
ACTA N.o 109.197. — Montevideo, Marzo 29 de 1966. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Valle de Oro Sociedad Anónima, de Argentina, solicita registrar la marca: "VALLE DE ORO" para la clase 3 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 5688 Ab.11-v.ab.25.

ACTA N.o 104.102. — Montevideo, Octubre 14 de 1964. — Con esta fecha, la señora Erna Lewy de Schweizer, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $480.00 10|pub. 5670 Ab.11-v ab 25.

ACTA N.o 109.221. — Montevideo, Marzo 31 de 1966. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Limited (Inglaterra), solicita la marca:



para la clase 10 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $720.00 10|pub. 5646 Ab.11-v.ab.25.

ACTA N.o 109.242. — Montevideo, Marzo 31 de 1966. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Francisco Massera Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "COSTANERO" para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10 pub. 5687 Ab.11-v.ab.25.

ACTA N.o 109.199. — Montevideo, 29 de Marzo de 1966. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Shell International Petroleum Company Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca, "ATGARD" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 5438 Ab.1.o-v.ab.22.

ACTA N.o 109.214. — Montevideo, Marzo 30 de 1966. — Con esta fecha, Emeric y Ferrari, de Montevideo, solicitan registrar la marca "LABORATORIOS MARFAN" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 5691 Ab.11-v.ab.25.

ACTA N.o 109.189. — Montevideo, Marzo 28 de 1966. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por L'Oreal, de París, (Francia), solicita registrar la marca "BLONDYS" para la clase 10 s.d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 5692 Ab.-11v.ab.25.

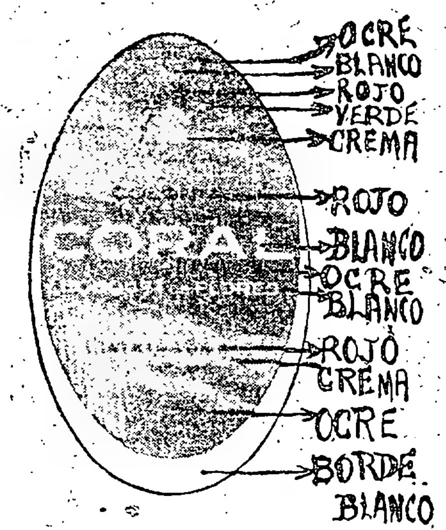
ACTA N.o 109.228. — Montevideo, Marzo 31 de 1966. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Compagnie Française Telma Societé Anonyme, de Francia, solicita registrar la marca: "TELMA" para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 5686 Ab.11-v.ab.25.

ACTA N.o 109.181. — Montevideo, Marzo 28 de 1966. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Bodegas J. Vidiella y Compañía Sociedad Anónima (en formación), de Montevideo, solicita registrar la marca:



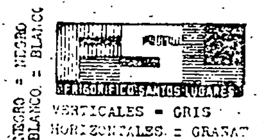
para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $560.00 10|pub. 5578 Ab.11-v.ab.25.

ACTA N.o 109.220. — Montevideo, Marzo 31 de 1966. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Limited (Inglaterra), solicita la marca:



para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $800.00 10 pub. 5645 Ab.11-v.ab.25.

ACTA N.o 109.131. — Montevideo, Marzo 23 de 1966. — Con esta fecha Enrique Tato, por Inprogan S. A. (Montevideo), solicita la marca



para las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10 pub. 5444 Ab.1.o-v ab.22.

ACTA N.o 109.130. — Montevideo, Marzo 23 de 1966. — Con esta fecha Enrique Tato, por Inprogan S. A. (Montevideo), solicita la marca, "FRISAL" para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 5445 Ab.1.o-v.ab.22.

ACTA N.o 109.210. — Montevideo, Marzo 30 de 1966. — Con esta fecha Oscar J. Bacot por María Angélica Freira (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $520.00 10|pub. 5449 Ab.1.o-v.ab.22.

ACTA No. 109.150. — Montevideo, Marzo 24 de 1966, con esta fecha el señor Isaac Lew Stolovi de esta ciudad ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $520.00 10 pub 5158 Ab.1o.-v.ab 22.

ACTA N.o 109.205. — Montevideo, 29 de Marzo de 1966. — Con esta fecha Cubalán S. A., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca, "IRACUNDO" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 5435 Ab.1.o-v.ab.22.

ACTA N.o 109.206. — Montevideo, 29 de Marzo de 1966. — Con esta fecha Cubalán S. A., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca, "REBELDE" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 5436 Ab.1.o-v.ab.22.

ACTA N.o 109.207. — Montevideo, Marzo 29 de 1966. — Con esta fecha Cubalán S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "BROLLY" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 5437 Ab.1.o-v.ab.22.

ACTA N.o 109.211. — Montevideo, Marzo 30 de 1966. — Con esta fecha Oscar J. Bacot, por S. y R. Antuña S. A., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca,

Carlo di Maggio

para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $360.00 10|pub. 5450 Ab.1.o-v.ab.22.

ACTA N.o 109.194. — Montevideo, Marzo 29 de 1966. — Con esta fecha Billy H. Fox por Esso Standard Oil C.o (Uruguay) S. A., Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "ESCOREZ" para distinguir artículos de las clases 6 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10.pub. 5447 Ab.1.o-v.ab 22.

ACTA N.o 109.209. — Montevideo, Marzo 30 de 1966. — Con esta fecha Oscar J. Bacot por María Angélica Freira (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca, "NOTOSILICIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 5448 Ab.1.o-v.ab.22.

ACTA N.o 109.151. — Montevideo, Marzo 24 de 1966. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Inés Diez, (Montevideo), solicita registrar la marca "BUREAU LATINOAMERICANO DE PUBLICIDAD" para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 5272 Mz.31-v.ab.21.

ACTA N.o 109.102. — Montevideo, Marzo 21 de 1966. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Inés Diez, (Montevideo), solicita registrar la marca "DISTRIBUIDORA ARTIGAS" para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 5277 Mz.31-v.ab.21.

ACTA N.o 109.180. — Montevideo, Marzo 28 de 1966. — Con esta fecha, Héctor Fraga Zaccara, de Montevideo, solicita registrar la marca "ACOWAL" para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 5276 Mz.31-v.ab.21.

ACTA N.o 109.153. — Montevideo, Marzo 24 de 1966. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Nibo Plast Uruguaya S. A. C. e I., de Montevideo, solicita registrar la marca "NIBO" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 5274 Mz.31-v.ab.21.

ACTA N.o 109.152. — Montevideo, Marzo 24 de 1966. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Carlos Manuel Trujillo Bozzo, de Montevideo, solicita registrar la marca "RINDEMAS" para las clases 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 5273 Mz.31-v.ab.21.

ACTA N.o 109.138. — Montevideo, Marzo 23 de 1966. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Ibelo Metallwarenfabrik Hermann Zahn Kommanditgesellschaft, de Alemania, solicita registrar la marca "COLIBELO" para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 5363 Mz.31-v.ab.21.

ACTA N.o 109.139. — Montevideo, Marzo 23 de 1966. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Ibelo Metallwarenfabrik Hermann Zahn Kommanditgesellschaft, de Alemania, solicita registrar la marca "IBELIGHT" para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 5362 Mz.31-v.ab.21.

ACTA N.o 109.137. — Montevideo, Marzo 23 de 1966. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Ibelo Metallwarenfabrik Hermann Zahn Kommanditgesellschaft, de Alemania, solicita registrar la marca "COLIBRETTE" para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 5361 Mz.31-v.ab.21.

ACTA N.o 109.179. — Montevideo, Marzo 28 de 1966. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Lanbel Limitada de Montevideo, solicita registrar la marca "POLO" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 5368 Mz.31-v.ab.21.

ACTA N.o 109.191. — Montevideo, Marzo 28 de 1966. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Laboratorios Celsius S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "UNGUESTROL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 5360 Mz.31-v.ab.21.

ACTA N.o 109.174. — Montevideo, Marzo 28 de 1966. — Con esta fecha, Oscar J. Bacot, por Mac Key S. A., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "CLUBMAN" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 5306 Mz.31-v.ab.21.

ACTA N.o 109.166. — Montevideo, Marzo 25 de 1966. — Con esta fecha, Oscar J. Bacot, por Wilkinson Sword Limited, (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca "SWORD MASTER" para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 5305 Mz.31-v.ab.21.

ACTA N.o 109.162. — Montevideo, Marzo 25 de 1966. — Con esta fecha, Oscar J. Bacot, por Laboratorios Lepetit Sociedad Anónima, (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "DUOZIM" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 5303 Mz.31-v.ab.21.

ACTA N.o 109.161. — Montevideo, Marzo 25 de 1966. — Con esta fecha, el señor Oscar J. Bacot, por Dyaston S. A., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "BEACH PARTY" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160 00 10|pub. 5302 Mz.31-v.ab.21.

ACTA No. 109.101. — Montevideo, Marzo 21 de 1966, con esta fecha Dubourg y Cía., por Société Anonyme Etablissemente Louis Rochegude, de Francia, solicita registrar la marca:



para la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $400.00 10|pub. 5269 Mr.31-v.ab.21.

ACTA No. 109.106. — Montevideo, Marzo 21 de 1966, con esta fecha Arrumi S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca:



para las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 5268 Mr.31-v.ab.21.

ACTA N.o 109.132. — Montevideo, Marzo 23 de 1966. — Con esta fecha Inprogan S. A., (Montevideo), solicita la marca "FRIGORIFICO SANTOS LUGARES" para las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 5446 Ab.1.o-v.ab.22.

ACTA N.o 109.198. — Montevideo, 29 de Marzo de 1966. — Con esta fecha Distribuidora Universal, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca, "AQUATIN" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 5439 Ab.1.o-v.ab.22.

ACTA N.o 109.201. — Montevideo, 29 de Marzo de 1966. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., Apoderados de Química Ariston Uruguay S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca, "METOXINAN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 5440 Ab.1.o-v.ab.22.

ACTA N.o 109.200. — Montevideo, 29 de Marzo de 1966. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., Apoderados de Shell International Petroleum Company Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca, "POSFIN" para distinguir artículos de las clases 6 y 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 5441 Ab.1.o-v.ab.22.

Comunicamos al público en general, que con fecha 31 de Agosto d 1963, prometimos vender a la firma "Piazza y Cía. S. A.", el comercio que gira en esta ciudad en el ramo de taller de bobinados y refrigeración, ubicado en avenida Agraciada 2615. (Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores presentarse al mismo domicilio. — PIZZA Y CIA.
25) $320.00 20|pub. 4455 Mz.22-v.ab.26.

ACTA N.o 109.245. — Montevideo, Abril 1.o de 1966. — Con esta fecha el señor Oscar J. Bacot, por Santoro Publicitaria S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "CALHAMBEQUE" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 5864 Ab.12-v.ab.26.

ACTA N.o 109.255. — Montevideo, Abril 11 de 1966. — Con esta fecha, el señor Oscar J. Bacot, por Artylán Sociedad Anónimo, (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "ARTYLANSA" para distinguir artículos de las clases 4, 5, 6 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 6024 Ab.14-v.ab.28.

ACTA N.o 109.268. — Montevideo, Abril 11 de 1966. — Con esta fecha, Oscar J. Bacot, por Glen Raven Knitting Mills, Inc. (EE.UU.A.) ha solicitado el registro de la marca: "BUCALENI" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 6025 Ab.14-v.ab.28.

ACTA N.o 109.299. — Montevideo, 13 de Abril de 1966. — Con esta fecha Lola Engelman de Goldman, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca, "BOUTIQUE — LOLITA" para distinguir artículos de las clases 4, 5, 6, 18, 23 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 6163 Ab.15-v.ab.29.

ACTA N.o 109.285. — Montevideo, Abril 12 de 1966. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "NEVA-PRESS" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 6127 Ab.15-v.ab.29.

ACTA N.o 109.286. — Montevideo, Abril 12 de 1966. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., Apoderados de Shell International Petroleum Company Limited de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca, "CIOVAP" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 6126 Ab.15-v.ab.29.

ACTA N.o 109.282. — Montevideo, Abril 12 de 1966. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., Apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "PRE-PERM" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 6125 Ab.15-v.ab.29.

ACTA N.o 109.283. — Montevideo, Abril 12 de 1966. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., Apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "LISA-PLAN" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 6124 Ab.15-v.ab.29.

ACTA N.o 109.284. — Montevideo, Abril 12 de 1966. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., Apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "LISA-PERM" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 6123 Ab.15-v.ab.29.

ACTA N.o 109.253. — Montevideo, Abril 11 de 1966. — Con esta fecha. Oscar J. Bacot por Casanovas Cat Sociedad Anónima de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "PICKLES" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 6022 Ab.14-v.ab.28.

ACTA N.o 109.270. — Montevideo, Abril 11 de 1966. — Con esta fecha, Rinfex Sociedad Anónima" (en formación), de Montevideo, solicita registrar la marca "FRIGORIFICO CRUZ DEL SUR" para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160 00 10|pub 6016 Ab.14-v.ab.28.

ACTA N.o 109.271. — Montevideo, Abril 11 de 1966. — Con esta fecha, Rinfex Sociedad Anónima" (en formación), de Montevideo, solicita registrar la marca: "BAR LE DUC" para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10 pub. 6015 Ab. 14-v.ab.28.

ACTA N.o 109.216. — Montevideo, 30 de Marzo de 1966. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chemiewerk Homburg Zweigniederlassung der Deutschen Gold-Und Silber-Scheideanstalt Vormals Roessler, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca, "ILDAMEN" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíques por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160 00 10|pub. 5772 Ab.14-v.ab.28.

ACTA N.o 109.227. — Montevideo, Marzo 31 de 1966. — Con esta fecha el señor Isaac Polak, (Montevideo) solicita registrar la marca, "DANESA" para distinguir artículos de las clases 12 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 5773 Ab.12-v.ab.26.

ACTA Nº 109.251. — Montevideo, 1.o de Abril de 1966. — Con esta fecha el señor Narciso Yaffé de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca

Plume

para distinguir artículos de la clase 4.a s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 480.00 10|pub. 5936 Ab.13.-v.ab.27.

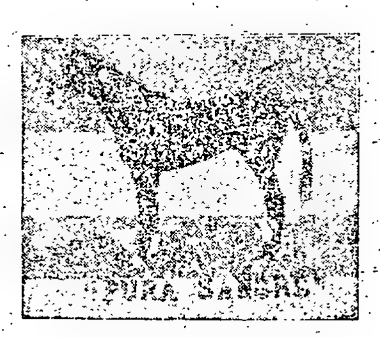
ACTA Nº 109.250. — Montevideo, Abril 1.o de 1966. — Con esta fecha Remax Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "LACOSTE", para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 5924 Ab.13.-v.ab.27.

ACTA Nº 109.247. — Montevideo, Abril 1.o de 1966. — Con esta fecha Silvio Fossati y Cía. S. A. de Rocha, Uruguay solicita registrar la marca



para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 640.00 10|pub. 5927 Ab.13.-v.ab.27.

ACTA Nº 109.249. — Montevideo, Abril 1.o de 1966. — Con esta fecha Silvio Fossati y Cía. S. A. de Rocha, Uruguay solicita registrar la marca



para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 640.00 5925 10|pub. Ab.13.-v.ab.27.

ACTA N.o 109.224. — Montevideo, Marzo 31 de 1966. — Con esta fecha Enrique Tato, por Bagnulo Hnos. S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca,



para la clase 14. — Publíques diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $240.00 10|pub. 5712 Ab.12-v.ab.26.

ACTA N.o 109.243. — Montevideo, 1.o de Abril de 1966. — Con esta fecha Oscar J. Bacot por Montecatini Societa Generale Per L'Industria Mineraria e Chimica (Italia), ha solicitado el registro de la marca, "ETRUSCOMICINA" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Pu[illegible]íquese por diez días consecutivos. — La Dir[illegible]n.
23) $160.00 10|pub [illegible]3 Ab.12-v.ab.26.

ACTA N.o 109.164. — Montevideo, 25 de Marzo de 1966. — Con esta fecha, Billy H. Fox, por Montecatini Societa Generale Per L'Industria Mineraria e Chimica, (Italia), ha solicitado el registro de la marca "ROGODIAL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 5304 Mz.31-v.ab.21.

ACTA Nº 107.699. — Montevideo, Setiembre 27 de 1965. — Con esta fecha Francisco Sansone Uruguay, solicita registrar la marca, "DIOSA FORTUNA".



para la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 400.00 10|pub. 5126 Mar.31-v.ab.21.

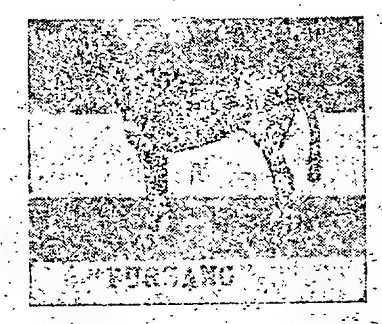
ACTA No. 109.154. — Montevideo, Marzo 24 de 1966, con esta fecha Guzmán González Ruiz por Luis Omar Scarone solicita registrar la marca:

OSAKA

para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $240.00 10|pub. 5367 Mr.31-v.abr.21.

ACTA N.o 109.185. — Montevideo, 28 de Marzo de 1966. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maglione Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, de Rep. Argentina, ha solicitado el registro de la marca "SAINT HILAIRE" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 5294 Mz.31-v.ab.21.

ACTA Nº 109.248. — Montevideo, Abril 1.o de 1966. — Con esta fecha Silvio Fossati y Cía. S. A. de Rocha, Uruguay solicita registrar la marca



para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 640.00 10 pub. 5926 Ab.13.-v.ab.27.

ACTA N.o 109.300. — Montevideo, Abril 13 de 1966. — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Compañía, apoderados de Coin Sales Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca: "COIN" para distinguir artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 6207 Ab.18-v my.2.

ACTA N.o 109.301. — Montevideo, Abril 13 de 1966. — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Compañía, apoderados de Zambón S.p.A., de Italia, han solicitado el registro de la marca: "DENDROSIL" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 6206 Ab.18-v.my.2.

ACTA N.o 109.269. — Montevideo, Abril 11 de 1966. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Luis Omar Scarone, de Montevideo, solicita registrar la marca: "CROMOAZUL" para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 6193 Ab.18-v.my.2.

ACTA N.o 109.223. — Montevideo, Marzo 31 de 1966. — Con esta fecha Enrique Tato, por Bagnulo Hnos. S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca,

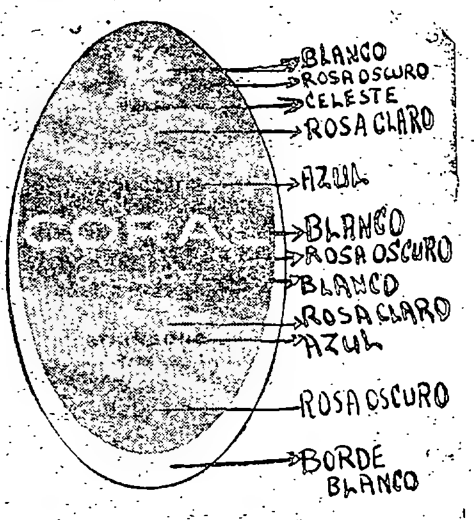
permatap

para la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $240.00 10|pub. 5713 Ab.12-v.ab.26.

ACTA N.o 109.232. — Montevideo, Marzo 31 de 1966. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Aurora S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca, "GAFENOX" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 5777 Ab.12-v.ab.26.

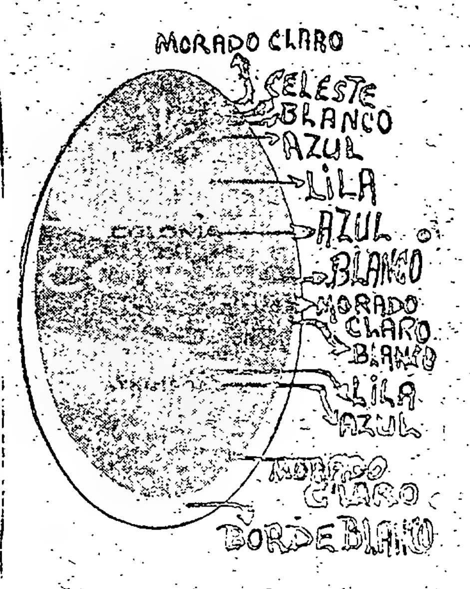
ACTA N.o 109.184. — Montevideo, 28 de Marzo de 1966. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Schenley Industries, Inc. de E. U. de América, ha solicitado el registro de la marca "ORDER OF MERIT" para distinguir artículos de la clase 2. (Whisky canadiense). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 5295 Ab.12-v.ab.26.

ACTA N.o 109.208. — Montevideo, Marzo 30 de 1966. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltd. (Inglaterra), solicita la marca.



para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 720.00 10|pub. 5416 Ab.12-v.ab.26.

ACTA N.o 109.192. — Montevideo, Marzo 29 de 1966. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Limited (Inglaterra), solicita la marca,



para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 760.00 10|pub. 5417 Ab.12-v.ab.23.

ACTA N.o 109.226. — Montevideo. Marzo 31 de 1966. — Con esta fecha Cubaián S. A., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca, "SURFING" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 5774 Ab.12-v.ab.26.

ACTA N.o 109.244. — Montevideo. Abril 1.o de 1966. — Con esta fecha el señor Oscar J. Bacot, por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca, "PLIFOM" para distinguir artículos de las clases 4, 5, 6 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 192.00 10|pub. 5865 Ab.14-v.ab.28.

ACTA N.o 109.213. — Montevideo, Marzo 30 de 1966. — Con esta fecha Walford Radio Televisión S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LA CASA DE LA LOZA" para distinguir artículos de la clase 6 (loza y artículos de loza). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 5771 Ab.12-v.ab.26.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 15.626. — Montevideo, Octubre 27 de 1965. — Con esta fecha el señor Billy H. Fox, por Shell Internacional Research Maatschappij N. V. (Holanda), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para; "Composiciones Antihelmínticas y su método de preparación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 6333 Ab.20-v.may.3.

ACTA N.o 15.810. — Montevideo, Marzo 30 de 1966. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por el señor arquitecto Alberto Reboratti de Montevideo, solicita patente de invención para: "Un nuevo tipo de cortina de enrollar" y de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $160.00 10|pub. 5689 Ab.11-v.ab.25.

ACTA N.o 15.807. — Montevideo, Marzo 29 de 1966. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Nelson Ariel De Las Heras, de Tacuarembó, solicita patente para "Nuevo dispositivo para la utilización de supergás en motores de automóviles, etc." y de acuerdo a la Ley 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 160.00 10|pub. 5366 Mz.31-v.ab.21.

ACTA N.o 15.805. — Montevideo, Marzo 28 de 1966. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Artur Fischer, de Alemania, solicila pantente para "Pieza de cajas de construcciones" y de acuerdo a la Ley 110.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 160.00 10|pub. 5365 Mz.31-v.ab.21.

ACTA N.o 15.804. — Montevideo, Marzo 28 de 1966. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Alfredo Sommerer, comerciando como Tormat de Montevideo, solicita patente para "Una nueva devanadera y Ovilladora" y de acuerdo a la Ley 10.089, se ordena esta publicación. — Bernado H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 160.00 10|pub. 5364 Mz.31-v.ab.21.

ACTA N.o 15.803. — Montevideo, Marzo 25 de 1966. — Con esta fecha, Antonio Scarpa, de Montevideo, ha solicitado patente de invención para "Mejoras en sartenes" y de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 160.00 10|pub. 5278 Mz.31-v.ab.21.

ACTA N.o 15.806. — Montevileo, 28 de Marzo de 1966. — Con esta fecha, el señor Antonio Paolucci, de Salto, R. O. U., ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Patín monorueda Paolucci" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 5293 Mz.31-v.ab.21.

ACTA Nº 15.612. — Montevideo, Octubre 19 de 1965. — Con esta fecha el señor Billy H. Fox, por Richard Henry Okenfuss (EE. UU. A.) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composición de lavado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 5312 Mz.31.-v.ab.21.

ACTA Nº 15.605. — Montevideo, Octubre 13 de 1965. — Con esta fecha el señor Billy H. Fox, por Hoffmann-La Roche y Co. Aktiengesellschaft (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de compuestos amonicos cuaternarios" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 5309 Mz.31.-v.ab.21.

ACTA Nº 15.611. — Montevideo, Octubre 18 de 1965. — Con esta fecha el señor Billy H. Fox, por Hoffmann-La Roche y Co. Aktiengesellschaft (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de compuestos amonicos cuaternarios" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 5311 Mz.31.-v.ab.21.

ACTA Nº 15.608. — Montevideo, Octubre 15 de 1965. — Con esta fecha el señor Billy H. Fox, por Phillips Petroleum Company (EE. UU. A.) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cajas Portátiles para artículos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 5310 Mz.31.-v.ab.21.

ACTA Nº 15.598. — Montevideo, Octubre 8 de 1965. — Con esta fecha el señor Billy H. Fox, por Rohm y Haas Company (EE UU. A.) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composición pesticida" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 5308 Mz.31.-v.ab.21.

ACTA Nº 15.809. — Montevideo, Marzo 30 de 1966. — Con esta fecha el señor Oscar J. Bacot por Sandoz Patents Limited (Canadá) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en o relacionados con compuestos orgánicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley No 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 5861 Ab.12.-v.ab.26.

ACTA Nº 15.808. — Montevideo, Marzo 30 de 1966. — Con esta fecha el señor Oscar J. Bacot, por Dolores Tutusaus Salvat (España), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo obturador automático para frascos impregnadores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 5860 Ab.12.-v.ab.26.

ACTA Nº 15.652. — Montevideo, Noviembre 29 de 1965. — Con esta fecha señor Jones y Cía. S. A. por Ciba Societé Anonyme, de Basilea, Suiza, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de una amina terciaria nueva", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 5923 Ab.13.-v.ab.27.

ACTA Nº 15.654. — Montevideo, Noviembre 29 de 1965. — Con esta fecha señor Jones y Cía. S. A. por Ciba Societé Anonyme, de Basilea, Suiza, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de nuevas aminas terciarias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 5922 Ab.13.-v.ab.27.

ACTA Nº 15.653. — Montevideo, Noviembre 29 de 1965. — Con esta fecha señor Jones y Cía. S. A. por Ciba Societé Anonyme, de Basilea, Suiza, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de nuevas aminas terciarias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 5921 Ab.13.-v.ab.27.

25-Ventas de Comercio

Prometí vender al señor Sabino Pérez Mello, el salón de lotería y quiniela "Polo" en la calle Millán 2709.
Acreedores presentarse en el mismo, (Ley 26 de Setiembre de 1904). — RAMON MARTINEZ FALERO.
25) $160.00 20|pub. 6302 Ab.20-v.may.17.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hemos vendido, con efecto al 26 de Febrero de 1966, nuestro comercio, que gira en el ramo de fábrica de heladeras a absorción, en Montevideo, calle Martín Rodríguez 3732 y Ramón Márquez 3443, bajo la denominación de DIRH LIMITADA y la razón social ALBERTO A. DI RUSSO Y CIA. LIMITADA, a FRIOAL, constituída por los señores Mario Montini y Luciano Antonio Baronzini.
Acreedores en el comercio, Martín Rodríguez 3732. — ALBERTO ANGEL y NELSON DI RUSSO, ANDRES RENATO SOSA, ANTONIO PAREDES, RIGO PROSDOCINO, PEDRO MONTOBBIO.
25) $640.00 20|pub. 6329 Ab.20-v.may.17.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Juan D. Lovesio y Raúl Alpuy Banchero, el comercio de zapatería, con domicilio en esta ciudad Plaza Vidiella 5632, bis "Villa Colón"
Acreedores presentarse Estudio Dr. M. Gury Borlo. Ejido 1415, piso 1o., escritorio 103. — Montevideo, Marzo 31 de 1966. — REMIGIO VERTA. — JOSE MACRINI.
25) $320.00 20|pub. 6323 Ab.20-v.may.17.

Prometimos vender al señor Angel Vázquez Pérez, la panadería "La Uruguaya", sita en la calle Héctor Miranda 306 de la ciudad de Canelones.
Acreedores presentarse en la misma, (Ley 26 de Setiembre de 1904). — DAVID DOGLIOTOJA, ALBA LANZ de DOGLIO.
25) $320.00 20|pub. 6301 Ab.20-v.may.17.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). He prometido vender con fecha 1.o de Junio de 1965 a Slava Trossman de Chillik la mitad indivisa del comercio que en el ramo de Peluquería para Damas está ubicado en General Alfredo Baldomir 2372 y que gira bajo la razón de "Pérez y Mestre". Acreedores presentarse en el mismo — MARIA AMELIA MESTRE.
25) $320.00 20|pub. 4740 Mz 24-v.ab.28.

Comunicamos que por intermedio de Escribanía Mosán de esta plaza, Olimar 1388, prometimos vender al señor Juan Deambrosio Fioretti el Café, Bar y Billares que tenemos instalado en esta ciudad Avenida Rondeau 1541. Acreedores presentarse en dicha Oficina. — Montevideo, Abril 11 de 1966. — MIGUEL SALOMON HANNA. — JULIANA BONILLA. — JUAN MARIA PEREZ. — MARIA FERREIRA.
25) $ 320.00 20|pub. 5968 Ab.13.-v.my.11.

Comunicamos que por intermedio de Escribanía Mosán de esta plaza, Olimar 1388, prometí vender al señor Manuel Couto Rodríguez, el Almacén y Bar, que tengo instalado en esta ciudad, calle Justo Maeso 3490. Acreedores presentarse en dicha Oficina. — Montevideo, Abril 11 de 1966. — SUZANNE BOUMARD DEBIEN.
25) $ 320.00 20|pub. 5969 Ab.13.-v.my.11.

Comunicamos que quedó sin efecto la promesa de compraventa de fecha 1|X|65, en que prometimos vender a Walter Ramírez Sánchez el comercio de "Almacén", sito en García de Zúñiga N.o 3751 de esta ciudad, haciéndonos cargo nuevamente del negocio el 30|VI|66 y prometiéndolo en venta a María Teresa Lodeiro de Jara, el 31 de Marzo de 1966. Acreedores de Walter Ramírez Sánchez en Avenida Uruguay 1023. Ley 26 de Setiembre de 1904. — HORACIO SANCHEZ BALSA. — CARMEN VARELA.
25) $ 480.00 20|pub. 5981 Ab.13.-v.my.11.

Prometimos vender al señor Mario Lorenzo Peri Vallarino, comercio que gira en el ramo de Estación de Servicio, bajo la denominación de "Estación Shell Torres e Hijo", sito en José Batlle y Ordóñez N.o 259 esquina Pedro Rosa Giffuni, La Paz, quinta sección judicial del Departamento de Canelones. Ley 26|IX|1904. Acreedores en Colonia N.o 1220, Montevideo (Dr. Pereyra). — Montevideo, 3 de Noviembre de 1965. — FROILAN TORRES. — WINTON TORRES. — HILDA M. DE TORRES. — BLANCA ALMEIDA DE TORRES.
25) $480.00 20|pub. 5647 Ab.11-v.my.9.

Prometimos vender a Juan Pedro Etchamendi Sala el comercio que en el ramo de taller mecánico gira en Yaguarón 1679, quien tomó posesión el 1.o de Marzo de 1966 Acreedores en Miguelete 1576. — JOSE WALTER FERNANDEZ ROCA. — IDA BERETTA DE FERNANDEZ.
25) $320.00 20 pub. 4852 Mz.25-v.ab.29.

Prometí vender a José Rama de la Fuente y Antonio Rodríguez Alvarez la panadería "La Viguesa" de Santiago de Chile 1006. Ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores: Abella 2147. — INDALECIO ROSTRO PEREIRA.
25) $160.00 20|pub. 4884 Mz.25-v.ab.29.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender al señor Carlos Julio Silveira López, el Almacén de Comestibles y Lechería ubicado en Acevedo Díaz N.o 2349. Acreedores presentarse en plazo legal en Sarandí 356 escritorio veinte (Esc. Dorinda Pérez Rodríguez) de 16 a 18 horas. — PRIMITIVA FRAGA.
25) $320.00 20|pub. 4699 Mz.24-v.ab.28.

Comunicamos al público en general que con fecha 31 de Agosto de 1963, prometimos vender a la firma "Piazza y Cía. S. A." el comercio que gira en esta ciudad en el ramo de Taller de Bobinados y Refrigeración ubicado en Avenida Agraciada 2615 (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Acreedores presentarse al mismo domicilio — PIAZZA Y CIA.
25) $352.00 20 pub. 4455 Mar.24-v.ab.28.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de la Avenida Uruguay 1023, prometimos vender nuestro negocio que gira en el ramo de almacén de comestibles, fermentadas embotelladas, sito en la calle Santa Rosa 6371 de esta ciudad, a la señora Dorinda Rodríguez de Doldán. Acreedores en oficina Ley del 26|9|904. Montevideo, Marzo 15 de 1966. — JUAN SANZ MUZZI. — MARIA MAGDALENA RODRIGUEZ.
25) $480.00 20 pub. 4248 Mz.18-v.ab.22.

Prometí en venta la carnicería sita en Defensa N.o 1746. Acreedores presentarse: Rufino Bouzá N.o 2489 — KEVORK NADJARIAN.
25) $ 160.00 20|pub. 3320 Mz.7-v.ab.1.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de almacén de comestibles, sito en la calle Cabildo 2001 al señor Jesús López (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — HERALDO ELOY LUZARDO VERDE. — ROSA LELIA NASSO BERRETA DE LUZARDO.
25) $320.00 20|pub. 4193 Mz.18-v.ab 22.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender la mitad indivisa del comercio de almacén sito en la calle Estivao 1908 al señor Angeolino Aguilar. (Ley 26 Setiembre de 1904). Acreedores al comercio. — DARCI CROS GARCIA. — ALBA BAEZ DE CROS.
25) $320.00 20|pub 4192 Mz.18-v.ab.22.

Prometí vender bar y despacho de bebidas alcohólicas Rivera N.os 3202-06 a Herman Caballero. Acreedores: Rincón 625, escritorio 6. (Ley 26|9 904). — JOSE NUÑEZ FIDALGO.
25) $160.00 20 pub 4588 Mz 23-v.ab.27.

Interviniendo Martínez Castro y Cía, prometimos vender a Ramiro Varela y Ricardo Pérez, el Bar sito en Andes 1336. Acreedores: Ley 26 9 904, en Misiones 1346. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1966 — JOSE SUEIRO COUCEIRO
25) $ 330 00 20 pub 3144 Mz 3-v mz.30

Con intervención del Escribano José N. Piccardo hemos prometido en venta el comercio de carnicería sito en Corrales 4041. A efectos ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: 8 de Octubre 4178. — VIRGILIO HERMIDA. — ILMA VILLAR.
25) $ 160.00 20 pub. 5062 Mz.29.-v.my.3.

Prometimos vender, con efecto al 1.o de Marzo de 1966, el taller de compostura de calzado sito en Minas 1334 a Leonardo Fernández Domínguez. Acreedores: Minas 1334. — Montevideo, 31 de Marzo de 1966. — JOSE GONZALEZ FERNANDEZ. — ELOY GONZALEZ FERNANDEZ.
25) $320.00 20 pub. 5592 Ab.11-v.my.9.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Magallanes 1412 Prometimos vender nuestro comercio de librería y salón de quinielas sito en la calle Enrique Legrand 4863 a la señorita Gloria Margarita Díaz Barroso. (Ley 26 Setiembre 1904) Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — RAFAEL GARCIA MARTINEZ. — LIRIA SCOLA LOPEZ DE GARCIA.
25) $320.00 20|pub. 4199 Mz.18-v.ab.22.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de almacén, sito en la calle Leopardi 1638 a la señorita Francisca Javiera Juanco Barbería. (Ley 26 de Setiembre 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — MANUEL GARCIA GONZALEZ. — FRANCISCA OROZCO ADAMILLA.
25) $320.00 20|pub. 4195 Mz.18-v.ab.22.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de almacén sito en la calle Larrañaga 3547 a la señora María del Carmen Cedrés de Caraballo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — BLANCA GLADYS PRONZATO DE CEDRES. — GABINO CEDRES LATORRE.
25) $320.00 20|pub. 4196 Mz.18-v.ab.22.

Bodega Vitivinícola de Carmelo S. A., ha vendido al señor Dante Noel Yrurtia su establecimiento bodeguero ubicado en el paraje de Curupí, Carmelo, cargando sociedad vendedora obligaciones hasta el 31 de Diciembre de 1965. Ley 26 de Setiembre de 1904.
25) $320.00 20|pub. 2320 Feb.28-v.mar.25.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometido en venta Tienda y Mercería Ariel, Camino Ariel 5031 a Ibrahina Píriz Da Ros de Burgues. Acreedores: Sarandí 690, piso 1, escritorio 107. — ANTONIO CASTRO CARRIL y ROSARIA DI GIOVANNI de CASTRO.
25) $320.00 20|pub. 4103 Mar.17-v.ab.21.

Se llama a acreedores de la firma "RAFAEL MELGAREJO" y sus herederos señores Rafael César Melgarejo, Hugo Juan Melgarejo, Raquel Julia Melgarejo y Delicia Devitta de Melgarejo a presentar sus créditos en la calle Cerro Largo 1497 de Montevideo dentro del plazo estipulado en la ley 26|9|904 por venta del negocio a los promitentes compradores Salvador E Denicola Barozzi y Augusto Coelho Menéndez.
25) $472.00 20|pub. 4297 Mr.21-v.ab.25.

Comunicamos al público en general, que con fecha 17 de Agosto de 1964, la firma "Transportes Interdepartamentales Sociedad Anónima" (TR. IN. S.A.) se ha hecho cargo del activo y pasivo a dicha fecha de la empresa "Luis Borzacconi" que gira en el ramo de empresa de transportes, con domicilio en la calle Juan de Dios Peza 2230 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Pedro Ricaldoni 3570. Las presentes publicaciones se hacen de acuerdo a la Ley del 26 de Setiembre de 1904. — TR IN. S.A.
25) $480.00 20|pub. 4454 Mz.22-v.ab.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Rafael y Pedro Alberto Cosentino Galli, por sí y como integrantes de la firma Cosentino Hnos. y Cía., prometieron vender a la Cooperativa Obrera Molinera Maragata Manuel Artigas el Molino y Fideería "PIEDRA ALTA", que giraba en la ciudad de Florida. Acreedores presentarse en Dante 2252, Montevideo. — Luis A. Estradé, Escribano.
25) $ 320.00 20|pub. 5051 Mz.29.-v.my.3.

Prometimos en venta a "Arsenal S. A." el negocio de carnicería de Rimac 1635. Ley 26|9|904. Acreedores a Jaime Zudáñez 2627. — AURELIO MALDE. — AMERICA HERMIDA.
25) $160.00 20 pub. 4803 Mz.25-v.ab.29.

LIROPEYA PEREZ DE GRAZIANI ha prometido vender a Myrián Fajardo de Gutiérrez, su comercio de mercería, librería y artículos en general, denominado "Casa 31 de Marzo", sito en ciudad de Maldonado, calles Román Guerra y Treinta y Tres. De conformidad con la Ley 26|9|904, se llama a los acreedores apercibir sus créditos, dentro de treinta días de esta primera publicación.
25) $320.00 20|pub. 4433 Mz.22-v ab.26.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, (Magallanes 1412) Prometimos vender nuestro comercio de Almacén de Comestibles a los señores Camilo y Manuel González con fecha 18 de Marzo de 1966, sito en la calle José A. Possolo N.o 4050. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — PERFECTO FRIGEIRO. — MARIA LUISA ANDRADE de FREIJEIRO.
25) $320 00 20 pub 4715 Mz.24-v ab.28.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de almacén y bar con despacho de bebidas, sito en la calle Cuchilla Grande 6399 a los señores Alberto Domingos, Doroteo A. Gutiérrez y Juan C Bertucci. (Ley del 26 Setiembre 1904). Acreedores al Centro de Almaneceneros Minoristas. — PEDRO CARZOLIO SBARBARO. — IRMA FIRPO TROCCOLO DE CARZOLIO.
25) $320.00 20|pub. 4194 Mz.18-v.ab.22.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender Hotel sito en Plaza Zabala N.o 1445. Acreedores presentarse en Rambla Tomás Berreta N.o 7301 de 9 a 11 horas. — ANDRES RODRIGUEZ GATTI.
25) $160.00 20 pub. 6239 Ab.18-v.my.16.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). He prometido vender al señor Martín Horacio Lategui, el comercio que en el ramo de Estación de Servicio y anexos gira en la Avenida 8 de Octubre N.o 4155. Acreedores presentarse en el mismo domicilio. — ERIBERTO FELIPE BERTOLDI.
25) $320.00 20 pub. 6281 Ab.18-v.my.16.

Prometí vender comercio venta revista Santiago Vázquez 1299 a Miguel Angel Ayala Regalado. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ALBERTO OSCAR GUTIERREZ ETCHEGOYEN.
25) $160.00 20|pub. 6046 Ab.14-v.my.12.

Oficina Mussio, Cerrito 685, escritorio 8, convoca a acreedores del señor RUBEN VICTOR SALOM RUIZ o VICTOR RUIZ, de la panadería de Carlos M. Ramírez 2349. — Montevideo, Marzo 5 de 1966.
25) $160.00 20|pub. 6173 Ab.15-v.my.13.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometí vender mi comercio de almacén sito en la avenida Garzón N.o 1097 al señor Angelo Greppi. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — PAULINO GARBARINO LARROCA.
25) $320.00 20|pub. 4197 Mz.18-v.ab.22.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de almacén sito en la avenida millán 4364 a la señora Nelly Padilla de Pérez. (Ley 26 Setiembre 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — MARIA FRANCISCA SASSONE DE BOSCO. — NICOLAS BOSCO.
25) $320.00 20 pub. 4198 Mz.18-v.ab.22.

A efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que disolvimos la sociedad "Silvera y Milano" retirándose ENRIQUE SILVERA, haciéndose cargo activo y pasivo Andrés Milano. Acreedores: San Martín número 3537-bis. Fecha: 24 de Marzo de 1966.
25) $320.00 20|pub. 6178 Ab.15-v.my.13.

Prometimos vender a Juan Carlos Fitipaldi, nuestro negocio de almacén de comestibles, fruta, verdura, leche, fermentadas embotelladas, sito en la calle Juan José Quesada 3400. Ley 26|9|904. Acreedores en Oficina Albo, Sarandí N.o 261. — Montevideo, 15 de Enero de 1965. — MARIA PRECIOSA REDONDO. — MANUEL RIEIRO.
25) $320.00 20|pub. 4799 Mz.25-v.ab.29.

Interviniendo Centro de Balanceadores Minoristas prometimos en venta a José Rosende el café y bar sito en la calle Maldonado 947.49 acreedores Reconquista 731. Ley 26|9|904. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1965. — EMILIO MAGADAN. — ANICETO CASTAÑO. — ESTRELLA CASTAÑO.
25) $320.00 20|pub. 4831 Mz.25-v.ab.29.

Interviniendo Beltramini y Sánchez, he prometido en venta a Cirilo Palleiro Barreiro, mi comercio de Almacén y Frutas sito en Venancio Benavídez 3274. Acreedores Colonia 833, piso 1 o (Ley 26 de Setiembre de 1904). — TEODORO DIEGUEZ GOMEZ.
25) $ 320.00 20|pub. 4905 Mz.28-v.my.2.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Condicionado a la aprobación del concordato privado que estamos tramitando, hemos prometido vender a los señores Baltasar Hlebnikian y Jorge Marzolf el establecimiento industrial sito en Iglesia 4064. Acreedores: Estudio Dr. Julio Lago, Sarandí 690, Apto. 407. — ESTEBAN A BOZICEK. — ANA MARIA BOZICEK DE ROUCO.
25) $320.00 20 pub. 6004 Ab.14-v.my.12.

Prometimos vender a Celestino López, la panadería "La Rubia", calle Leandro Gómez 2963 almacén y fermentadas. Acreedores en la misma. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Abril 1.o de 1966. — PEDRO CARLOS FARIÑA. — HECTOR FEDERICO VIDAL. — LUCIA JESUSA FARIÑA. — NELLY DOS REIS. — GLADYS NUÑEZ.
25) $320.00 20|pub. 6014 Ab.14-v.my.12.

Interviniendo Beltramini y Sánchez, he prometido en venta a Moisés Sclanikio y José Manuel García mi comercio de Café y Bar sito en Colonia 1402. Acreedores Colonia 833, piso 1.o. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — RAMON ALVAREZ LOPEZ.
25) $ 320.00 20|pub. 4904 Mz.28-v.my.2.

Interviniendo Beltramini y Sánchez he prometido vender a Irma Martínez de Alfonso mi comercio de Pensión Familiar sito en Maldonado 867. Acreedores a Colonia 833, piso 1.o. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JOSE LAUDENCIA MATTURO.
25) $ 320.00 20|pub. 4903 Mz.28-v.my.2.

Interviniendo Beltramini y Sánchez he prometido en venta a Carlos Belfor García y Mario Scirgalea mi comercio de Café y Bar sito en Justicia 2054. Acreedores Colonia 833, piso 1.o. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — CARLOS MOREIRA.
25) $ 320.00 20|pub. 4902 Mz.28-v.my.2.

Interviniendo Beltramini y Sánchez, he prometido en venta a Carlos Moreira mi comercio de Bar y Pizzería sito en Constituyente 2002. Acreedores Colonia 833, piso 1.o. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JOSE ANTONIO VILLARES GONZALEZ.
25) $ 320.00 20|pub. 4900 Mz.28-v.my.2.

Interviniendo Beltramini y Sánchez, he prometido en venta a Guillermo Adolfo Hermann Bongoll, Alfredo Bongoll y Mario Isidro Fraga mi comercio de Cervecería sito en 8 de Octubre 3021. Acreedores Colonia 833, piso 1o. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JOSE REGO BERMUDEZ.
25) $ 320.00 20|pub. 4901 Mz.28-v.my.2.

O. A. S. I. C. Fco. Panzera, Soriano 1222, comunica que el señor José Modesto Díaz ha prometido en venta su comercio en el ramo de Almacén de Comestibles, ubicado en la calle León Pérez 4098 de esta ciudad, al señor Alcides W. Picún. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 23 de Marzo de 1966. — JOSE MODESTO DIAZ. — ALCIDES W. PICUN.
25) $ 320.00 20|pub. 4996 Mz.28-v.my.2

Ley 26|9|904. Prometimos vender a José Ruben Justo y Emilio Sampil nuestro negocio de "Ferretería, Pinturería y Bazar" sito en Colonia 1583. Acreedores: Escribanía Dorelo Raffo: Ejido 1415, Esc. 205. — JOGIEL HERMANOS. — MENDEL JOGIEL. — CHAIM JOGIEL.
25) $ 320.00 20|pub. 5381 Mz.31.-v.my.5.

Interviniendo Oficina Pérez y Añón prometimos vender a los señores Andrés Riveiro Anido y Manuel Ramos, el comercio en el ramo de Bar y Restaurant que gira en la calle Dante N.o 2051 acreedores plazo ley 26|9|904 en el domicilio de los balanceadores Ituzaingó número 1309. Piso 3. escritorio 7. — Montevideo, 28 de Febrero de 1966. — FRANCISCO GARCIA. — MATILDE ALVAREZ. — ANDRES CASTRO y ARGENTINA SOBRAL.
25) $ 320.00 20|pub. 5241 Mz.31.-v.my.5.

Interviniendo Oficina Pérez y Añón prometimos vender a los señores Raúl Rubini Gómez y Limber Guimaraes Llanes. El comercio en el ramo de Conf. y Cig. que gira en la calle Pérez Castellano N.o 1518. Acreedores plazo ley 26|9|904 en el domicilio de los Balanceadores Ituzaingó N.o 1309. P. 3, escritorio 7. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1965. — HUGO NIEVAS MONTERO. — BLANCA MARTINEZ PEREIRA.
25) $ 320.00 20|pub. 5242 Mz.31.-v.my.5.

Interviniendo Oficina Pérez y Añón prometimos vender a los señores Carlos José Garbarino Poggio y Julio Rodríguez Sosa el comercio en el ramo de Café y Bar que gira en la calle Millán N.o 2345 acreedores plazo ley 26|9|904 en el domicilio de los Balanceadores Ituzaingó N.o 1309, P. 3, escritorio 7. — Montevideo, 28 de Febrero de 1966. — JOSE TRIGO CURRAIS.
25) $ 320.00 20|pub. 5243 Mz.31.-v.my.5.

Comunicamos al público que con fecha primero de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, los señores Enrique Poznaski y Teresa Manczyk prometimos vender a los señores Jacobo Beder e Isaac Kozolczyyk la Tintorería El Francés que gira en esta ciudad calle Minas 1586. Acreedores presentarse en Treinta y Tres 1373, escritorio 301.
25) $ 320.00 20|pub. 5301 Mz.31.-v.my.5.

Por instrumento privado de 23 de Marzo de 1966: A) Mario César Castro Cruzado y Ruben Maisonave Calchi cedieron a Urbano García Carballés y Ruben Angel Dapaoli los derechos de la promesa de venta celebrada con la sociedad Azanza Hnos. relativa a la panadería Rambla Sur de Juan D. Jackson 862. B) Declararon rescindida la promesa de venta relativa a ese mismo comercio celebrada entre los señores Castro y Maisonave con García y Dapaoli. Acreedores Escribanía del doctor Federico Mayer Martínez Ituzaingó 1393, esc. 503.
25) $ 640.00 20|pub. 5316 Mz.31.-v.my.5.

Prometí vender hotel sito en Río Negro 1525. Acreedores presentarse en Uruguay 1842 de 14 a 17 horas. — CARLOS SUAREZ VAZQUEZ.
25) $160.00 20|pub. 4567 Mz.23-v.ab.27.

JESUS FERNANDEZ y JUAN SUEIRO, comunican al público que con fecha 31|12|65, han resuelto disolver la sociedad colectiva "Fernández y Sueiro" que integran y que gira en el ramo elaboración de café. El señor Juan Sueiro cede su cuota parte al señor Jesús Fernández. Acreedores: Ley 26|9|1904, en Chaná 2283.
25) $320.00 20|pub. 5702 Ab.11-v.my.9.

Hago saber que el 28 de Marzo de 1966, clausuré mi comercio que giraba en el ramo de boutique sport y niños, en el local Nº 11 de la Galería sita en Convención N.o 1368. Acreedores en Rincón 512, piso 1, escritorio 1 de 16 a 18 horas. — JORGE EILELLO.
25) $ 320.00 20|pub. 5522 Ab.19-v.my.6.

Cesión de Cuota — Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí ceder a Blanca Silva mi cuota en la Farmacia Deauville sita en Benito Blanco 791. Acreedores presentarse en Sarandí 475, segundo piso. Esc. E. S. Pereira. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1965. — VICENTA CAMPS.
25) $ 320.00 20|pub. 5781 Ab.12.-v.my.10.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412 Prometí vender a Walter Sigalotti el almacén de comestibles sito en San Martín 2910 de esta Ciudad. Acreedores Centro Almaceneros Minoristas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 24 de 1966. — WASHINGTON CASERZA POZZO.
25) $ 320.00 20|pub. 5769 Ab.12.-v.my.10.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de Café y Pizzería sito en la calle Enrique Martínez Nº 1748 de esta ciudad. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JUAN ANGEL CHIARAMELO VIÑA — JUANA AIDA HERMINIA ROMUALDI — JOSE MAMERTO CHIARAMELO VIÑA — MARIA ARGUELLES.
25) $ 320.00 20|pub. 5768 Ab.12.-v.my.10.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Jesús Doldán Cotelo la Panadería "Uruguay", sita en Estivao números 1773|75. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432 Esc. 13. — Montevideo, Marzo 31 de 1966. — FRANCISCO EIROA — RAMON SUAREZ — MANUEL SUAREZ.
25) $320.00 20 pub. 5735 Ab.12-v.my.10.

Hemos prometido en venta, como socios fundadores de "Que Tapa S. A." (en formación) a F.A.C.I.S.A. el establecimiento comercial e industrial en el ramo de fabricación y venta de masas prefabricadas sito en calle Juan Paullier 2001 en esta ciudad. Acreedores: Cerrito 661-bis, primer piso, apartamiento 1. Ley 26|9|904. — FELIX MIZRAHI. — JACOBO HALPERN.
25) $480.00 20|pub. 4565 Mz.23-v.ab.27.

27—Varios

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY

OFICINA DE CONCURSOS

El Consejo Directivo de la Universidad del Trabajo, en sesión del 11 de Abril de 1966, resolvió el siguiente llamado:

ASPIRACIONES

Entre el personal docente efectivo de la Institución, del 4.o grado inclusive del escalafón docente en adelante, para proveer en carácter de Suplente la Dirección de la Escuela Industrial de Arroyo Seco (Escuela de primera categoría).

Las inscripciones presentadas anteriormente para este mismo llamado, que fuera dejado sin efecto por resolución del 14 de Marzo, de 1966, conservan su validez.

El plazo de inscripción para este llamado vence el 28 de Abril de 1966.

Las solicitudes de inscripción deberán presentarse en papel simple, acompañadas con timbres de Biblioteca por valor de $ 1.00, y serán recibidas en la Oficina de Concursos de la Universidad del Trabajo, calle San Salvador 1674, en días y horarios hábiles. En la misma se proporcionan las informaciones que sean pertinentes. — Montevideo, 15 de Abril de 1966.
27) (C.C.) 1|pub. 30916 Ab.20-v.ab 20

El 20 de Enero de 1966 Héctor González Karlen, cedió una cuota a OSVALDO HIGINIO VILLAMIEL en "Héctor González Karlen Limitada" inscripta en el Reg. de Com. el día siguiente con N.17.F.55.L.1. — Montevideo, 31 Marzo 1966
27) $160.00 10|pub. 6285 Ab.20-v.may.3.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE C. ECONOMICAS Y DE ADMINISTRACION

Llamado a Concurso

A solicitud de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, se llama a concurso entre los estudiantes de la Facultad para formar un equipo de veinte inspectores de la mencionada institución, a efectos de la fiscalización del impuesto a las transacciones agropecuarias.

Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

A) No poseer otra ocupación;

B) Posibilidad permanente de desplazarse a los distintos puntos de la República en que sea necesario practicar inspecciones;

C) Haber aprobado las siguientes asignaturas: Nociones de Hacienda y Administración Económica y Contabilidad General; Práctica de Administración y Contabilidad; Administración de Haciendas I; Administración de Haciendas II; Instituciones de Derecho Privado II (Civil y Personal); Instituciones de Derecho Privado III (Comercial); I; Instit. de Derecho Privado IV (Comercial II); Teoría de la Hac. Pública; y Legisl. Tributaria.

Los aspirantes deberán realizar una prueba sobre un tema relacionado con el impuesto a las Transacciones Agropecuarias.

Las demás condiciones y características de los cargos a llenar estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Facultad.

Las solicitudes de inscripción con detalles de otros méritos y antecedentes que puedan poseer los aspirantes se recibirán en la Facultad hasta el 29 del corriente, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — El Secretario.
27) (C.C.) 3|pub. 30913 Ab.20-v.ab.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado: HECTOR y JOSE ANTONIO BOEDO ALONSO, solicitando la escrituración de oficio de un solar de terreno designado con el No. 40 en el plano levantado por el Ingeniero Luis Caselli, en Marzo de 1927, ubicado en Propios y Canstatt, que consta de una superficie de 292 metros 55 decímetros que se deslindan: 10 metros de frente al Sud Oeste sobre la calle Pública; igual extensión al Nord Este donde confina con el solar No. 42; 29.11 metros al Nord Oeste y 29.40 metros al Sud Este lindando respectivamente con los solares Nos. 39 y 41; actualmente empadronado con el No. 129.802.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que tuvieren interés en el bien descripto bajo apercibimiento de otorgar la escritura de oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1965. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
27) $1.680.00 30|pub. 3252 Mar.4-v.ab.22.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "GULARTE o GULARTE DE LEON o DE LEON GULARTE DE BORGES, MARIA ESTHER Y OTRA. Posesión notoria de estado civil". (63|413). se cita y emplaza por el término de treinta días a los sucesores de don Orsino de León o De León y a todos los que tuvieren interés en oponerse a esta demanda, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 11 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
27) $320.00 10|pub. 6045 Ab.14-v.ab.28.

MORATORIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: "TUBOPLAST DEL URUGUAY S. A. Moratoria. Libro 57. Folio 17", y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1767 del Código de Comercio, se cita a junta de acreedores de la mencionada sociedad, que se celebrará el día 28 de Abril próximo venidero, a las 15 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o — Montevideo, Febrero 16 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $ 320.00 10|pub. 5490 Ab.19-v.ab.22.

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 15.o Turno, en autos iniciados por PEDRO

CAZZULI sobre escrituración de oficio (1.o 294) se cita y emplaza a los promitentes vendedores Carolina Ortega de Tabárez, Lucía Laura, Filomeno, Américo, Simón Héctor, Olivia y Luciana A. Tabárez y Juan Pedro Ortega Ledesma, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que dentro de noventa días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho, comparezcan en dichos autos a fin de otorgar la escritura definitiva del inmueble prometido en venta por el Banco Popular del Uruguay, en representación de los nombrados promitentes vendedores y que consiste:

Solar de terreno en la decimatercera sección judicial de Montevideo; padrón 179.793, solar 94 en el plano del agrimensor José S. Meier, registrado en Oficina de Catastro el 6 de Marzo de 1944, tiene una superficie de 447 metros 84 decímetros y da frente: en 12 metros al Noroeste a calle N.o 6, y en 12 metros al Sureste también a calle Dr. Pedro Castellino. — Montevideo, Abril 11 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.

27) $1.680.00 30/pub. 6305 Ab.20-v.jn.1.o.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "Sagaseta, Zulma contra GIMENEZ, MARGARITA. Pérdida de la Patria Potestad. Libro 20. Folio 190", se cita, llama y emplaza a doña Margarita Giménez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — (Publicación gratuita ley del 17 de Diciembre de 1963 número 13.207) — Montevideo, Marzo 29 de 1966. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.

27) Ley 13.207 30 pub. 30787 Ab.19-v.my.23.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado L. de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Carlos Favelro, se cita, llama y emplaza a doña María Isabel López para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "De León, Juan Francisco y Galván, Yolanda contra LOPEZ, MARIA ISABEL. Pérdida de la Patria Potestad". (Ficha B. N.o 444), dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este edicto se ampara a lo preceptuado por la Ley N.o 13.209 del 17 de Diciembre de 1963. — Montevideo, Octubre 4 de 1965. — Rafael Renau, Act.

27) (Ley 13.209) 10 pub. 30915 Ab.20-v.my.3.

DESALOJO

Juzgado de Paz de la Quinta Sección Judicial Artigas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Quinta Sección Judicial del Departamento de Artigas, dictada en autos: "Ramón Confesor Texeira Nunes contra JUAN O JOAO BAPTISTA LUZARDO o LUSARDO y otros Desalojo (Libro 11, número 10 Folio 27) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Juan o Joao Baptista Luzardo o Lusardo: Ernesto Luzardo o Lusardo o sus sucesores a título universal o particular: Zoé Cámara Arregui Luzardo o Lusardo o Zoé Arregui Luzardo o Lusardo; Jenny, María Raquel, Joao Baptista, Beatriz María y María da Graça Arregui Luzardo o Lusardo; a la sociedad colectiva ganadera "Luzardo Hnos.": su administrador o apoderado o representante o sus sucesores a cualquier título; y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho de cualquier clase sobre una fracción de campo ubicada en la Quinta Sección Judicial de este Departamento, paraje Yucutujá, colonia "Don Bosco": padrón número 2934, compuesta de noventa y nueve hectáreas seis mil novecientos cincuenta y cinco metros, que linda por el Noroeste con el Río Cuareim: para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio. Se habilitó el próximo feriado judicial menor para las publicaciones. — Paso Farías, Junio 17 de mil novecientos sesenta y cinco. — Abelardo Durante.

Y para constancia, siento el presente que firmo en Paso Farías, a los diecisiete días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y cinco. — Abelardo Durante, Juez de Paz.

27) $ 2 400 30/pub. 3720 Mz.11-v.ab.29.

INDEMNIZACION DE DAÑOS Y PERJUICIOS

Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos: "Carlos María Bentancur Link contra LEANDRO MEZANZA: Indemnización de daños y perjuicios". (Lo. 45, Fo. 23). se hace saber al demandado don Leandro Mezanza que ha sido declarado en rebeldía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Marzo 22 de 1966. Elsa F. Lucú Filippini de Vignoli, Act.

27) $480.00 15/pub. 5963 Ab.13-v.my.4.

COBRO DE CONTRIBUCION INMOBILIARIA

Juzgado de Paz de la Segunda Sección de Salto

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de Salto; recaída en autos: "Fiscal Letrado Departamental con TERESA SOLARI DE GALLINO. Cobro de Contribución Inmobiliaria. Padrón 2501" se cita, llama y emplaza a los sucesores de Teresa Solari de Gallino y a quienes se consideren con derecho al inmueble sito en ésta sección manzana catastral 171, padrón urbano 2501 con frente al Sur a la Avenida Armando I. Barbieri (ex Florida) en una extensión de 36 metros 50 centímetros entre calles Bilbao y Río Branco, para que comparezcan a estar por derecho, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Salto, 18 de Marzo de 1966. — Alda V. Thevenet de Andreu, Juez de Paz, Segunda Sección.

27) D. 21/7/34 15/pub. 30724 Mz.28-v.ab.25.

COBRO DE CONTRIBUCION INMOBILIARIA

Juzgado de Paz de la Segunda Sección de Salto

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de Salto, recaída en autos: "Fiscal Letrado Departamental con SEBASTIAN BONELLI. C. de Contribución Inmobiliaria" Padrón 3988. se cita, llama y emplaza a los sucesores de Sebastián Bonelli y a quienes se consideren con derecho al inmueble sito en esta sección con manzana catastral N° 252, padrón N.o 3988 que linda al Norte: 50 metros 70 centímetros con el lote N.o 12; al Sur: 50 metros con los lotes N.os 6, 7, 8, 9 y 10; al Este 10 metros con el lote N.o 28 y al Oeste; 10 metros de frente a la calle doctor Chiazzaro, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Salto, 17 de Marzo de 1966. — Alda V. Thevenet de Andreu, Juez de Paz, Segunda Sección.

27) D. 21/7/34 15/pub. 30725 Mz.28-v.ab.25.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Jacinto Atilio Bertullo y Ema Haydée Bermúdez de Bertullo contra JUANA CABRERA. Pérdida de la Patria Potestad". (Lo. 36, Fo. 256), se hace saber: Que por resolución de Marzo 14 de 1966 dictada por este Juzgado se mandó citar y emplazar a doña Juana Cabrera a estar a derecho en estos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Los gestionantes tienen otorgado el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, Marzo 24 de 1966. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

27) (Ley 13209) 10/pub. 30905 Ab.20-v.my.3.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

CURADOR DE BIENES

Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: "SUCESION DE DANIEL MANUEL GOMEZ". (Lo. 34, Fo. 587), se hace saber: Que por resolución de fecha 30 de Noviembre del corriente año dictada por este Juzgado se designó curador de bienes de los emplazados en estos autos: Josefa, María Julia, María Magdalena e Isabel Teresa Gómez García y a doña Josefa García de Gómez, al defensor de oficio en turno doctor Alejandro Fernández. — Mercedes, Diciembre 13 de 1965. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

27) $ 320.00 10/pub. 6373 Ab.20-v.my.3.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz de la 1a. Sección de Soriano

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, en los autos: "Dirección General Impositiva contra PEDRO M. DIAZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto, se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 4050, manzana 311 de esta ciudad que se deslinda así: Norte, padrón 4.051 Santiago Nuñel Cuoto; Sur, calle Don Bosco; Este, padrón 4.049 Miguel Figueras y Oeste, calle Tomás Gómez, para que con los justificativos del caso se presenten ante este Juzgado en el plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con el cual se proseguirá el juicio. — Mercedes, Marzo 28 de 1966. — Myriam Degiorgis, Juez.

27) (D.21/7/34) 15/pub. 30840 Ab.13-v.my.4.

CESION DE CUOTAS

Por escritura que autorizó en Nueva Palmira el 28 de Febrero de 1966 el escribano Hugo Mirambell Laguna e inscripta en el Registro Público de Comercio de Colonia con el N.o 3, del folio 7 al 9, ZAPICAN OSVALDO RODRIGUEZ CRUZ y GODFREY FIEL HOOPER, cedieron a Horacio Alfredo Regules y Pedro Roberto Ortiz, todas las cuotas partes que les correspondían en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "The General Service Company Limitada". Capital: $ 100.000,00 aportados por partes iguales; Dirección y administración: Directorio integrado por los dos socios. Uso de la firma social: Cualquiera de los socios. — Horacio Alfredo Regules. — Pedro Roberto Ortiz.

27) $320.00 10/pub. 6427 Ab.20-v.my.3.

CLAUSURA

CHIRIFF, GOLPE Y CIA. comunica que de acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904, ha cesado en sus actividades con fecha 31 de Julio de 1963. Acreedores presentarse en Rivera 4419.

27) $160.00 20/pub. 6001 Ab.13-v.my.11.

SOCIEDAD FOMENTO DE TREINTA Y TRES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

(Segundo llamado)

El Directorio de la Sociedad Fomento de Treinta y Tres, convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, a realizarse en la sede de la sociedad, calle Juan A. Lavalleja 491 el día 7 de Mayo próximo a la hora 10, para considerar los siguientes asuntos:

A) Lectura de memoria correspondiente al ejercicio; B) Balances correspondiente a los años 1964-1965; C) Elección de Directorio, y Comisión de Cuentas, para el período 1966-1968.

Se previene a los señores accionistas que deben registrar sus acciones en el citado domicilio, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, de acuerdo al artículo 25 del Decreto del 16 de Julio de 1943. — Martín M. Ois, Presidente. — Ignacio R. Alzugaray, Secretario.

27) $80.00 2/pub. 6039 Ab.14-v.ab.15.

EXTRAVIO

Extravié Libreta de Ahorro del Banco Francés e Italiano a nombre de RUBEN CARLOS CAUSA (Casa Central). — Montevideo, 13 de Abril de 1966.

27) $24.00 3/pub. 6155 Ab.15-v.ab.20.

LABORATORIOS CELSIUS S. A.

EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas, que de acuerdo con los artículos 9 y 11 de los estatutos sociales, se va a proceder a emitir nuevas acciones a los efectos de hacer efectiva la preferencia en la suscripción. Los señores accionistas deberán presentarse con sus acciones o certificados bancarios de depósito, en la sede social, General Urquiza N.o 2828, antes del día 25 de Abril de 1966. El día 28 de Abril a las 17 horas se procederá al sorteo en caso que fuera necesario. — El Directorio.

27) $96.00 3/pub. 6221 Ab.18-v.ab.21.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL o PASCUAL DANIEL BUONOMO, (Lo. 61, Fo. 544), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1965. — Luis E. Fontana. Actuario.

1) $240.00 10|pub. 6494 Ab.21-v.may.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO MANEIRO RODRIGUEZ (Lo. 61, Fo. 622), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1965. — Luis E. Fontana. Actuario.

1) $240.00 10|pub. 6513 Ab.21-v.may.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA COCA ALTEZ RODRIGUEZ de LOPEZ, (74 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Abril de 1966. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.

1) $240.00 10|pub. 6496 Ab.21-v.may.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MENDEZ de SEÑORANS (592), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Febrero de 1966. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.

1) $240.00 10|pub. 6497 Ab.21-v.may.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN OTTONELLI PAZZIO, (28 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Marzo de 1966. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.

1) $240.00 10|pub. 6498 Ab.21-v.may.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO ENRIQUE TUTZO ACOSTA, (64 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Abril de 1966. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.

1) $240.00 10|pub. 6454 Ab.21-v.may.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA TALICE o TALICE PARODI de FLORES o ANA LUISA ROSA TALICE PARODI de FLOREY, (56|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Abril de 1966. — María A. Cobas de Sanmarco. Actuaria.

1) $240.00 10|pub. 6229 Ab.21-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASTORA VITUREIRA BONILLA o VITUREIRA BONILLA de JOSENDE (6|66) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Marzo de 1966. — María A Cobas de Sammarco, Actuaria.

1) $240.00 10|pub. 6230 Ab.21-v.my.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DONATO CAYETANO STENGER o STENGER SCHAFAFFER o SCHAEFFER, (F. C. 168 _ 66), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1966. — José Curi Zagia. Actuario.

1) $240.00 10|pub. 6560 Ab.21-v.may.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MANUEL RAMON o MANUEL SILVA VELUZ o VELUZO o VELLUZO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1966. — José Curi Zagia. Actuario.

1) $240.00 10|pub. 6561 Ab.21-v.may.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AVELINO VAZQUEZ VAZQUEZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1966. — José Curi Zagia. Actuario.

1) $240.00 10|pub. 6556 Ab.21-v.may.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIE ZAROUGUIAN o ZAROKIAN de TERZIAN, (63 - 325), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 28 de 1966. — José Tomás Pereira. Actuario.

1) $240.00 10|pub. 6134 Ab.21-v.my.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO TIO, (A. 385), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1965. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.

1) $240.00 10|pub. 6507 Ab.21-v.may.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURO SOSA SILVERA, (A. 380), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1965. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.

1) $240.00 10|pub. 6506 Ab.21-v.may.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MARCELINO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Abril de 1966. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.

1) $240.00 10|pub. 6503 Ab.21-v.may.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ALBERTO NAVARRO o NAVARRO ETCHEVERRI o ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Jugado. — Montevideo 15 de Abril de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria, adjunta.

1) $240.00 10.pub. 6555 Ab.21-v.may.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO ROMANI, (Lo. 61, Fo. 667), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Marzo de 1966. — Luis E. Fontana. Actuario.

1) $240.00 10|pub. 6495 Ab.21-v.may.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANSELMO RUBIO RODRIGUEZ, (F. C. 39 _ 66), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $240.00 10|pub. 6558 Ab 21-v.may.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROGELIO o ANGEL ROGELIO VILLAR ALVAREZ o ROGELIO VILLAR, (F. C. 1.307 _ 65), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1966. — José Curi Zagia. Actuario.

1) $240.00 10|pub. 6559 Ab.21-v.may.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de DOLORES TORRENS de CARNE o MARIA de los DOLORES TORRENS y ALBAREDA de CARNE, (F. C. 135 - 66), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1966. — José Curi Zagia. Actuario.

1) $240.00 10|pub. 6557 Ab.21-v.may.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del Sr. Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES GIOLITO o GIOLITO GORRENA (1 - 416), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. Marzo 29 de 1966. — José Tomás Pereira. Actuario.

1) $240.00 10|pub. 6139 Ab.21-v.my.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JACOBO ZILBERSTEYN KERSTEYN, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 1.o de Abril de 1965. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

1) $240.00 10|pub. 6148 Ab.21-v.my.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO BELTRAME SIRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mon-

tevideo, 14 de Marzo de 1966. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10 pub. 6499 Ab.21-v.may.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES o DOLORES SALGUEIRO de PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Abril de 1966. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 6505 Ab.21-v.may.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA RODRIGUEZ MACIA de PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Marzo de 1966. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10 pub. 6504 Ab.21-v.may.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMABELIA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Abril de 1966. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10 pub. 6502 Ab.21-v.may.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX JORGE BIANCULI o BIANCULLO, (Ficha 59 _ 966), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Marzo de 1966. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 6500 Ab.21-v.may.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA del CARLO de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Marzo de 1966. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10 pub. 6501 Ab.21-v.may.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSVALDO UMPIERREZ CRUCHE o CRUCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Abril de 1966. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10 pub. 6503 Ab.21-v.may.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don RUBEN DARIO DA COSTA PORTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 23 de Julio de 1965. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $160.00 10|pub. 6468 Ab.21-v.may.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de de doña JULIA FARIAS de BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 25 de Marzo de 1966 — V. Tomás Pólito, Actuario Adjunto.
1) $160.00 10|pub. 6469 Ab.21-v.may.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CORDOLINO QUEVEDO e ISOLINA LEMA SUAREZ o ISOLINA SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas 11 de Febrero de 1966. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6470 Ab.21-v.may.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de DEBILE SELUJA APUD de BUGOSEN, (L.o 3, F.o 586), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Marzo 10 de 1966. — Celina F. de Maceiras. Actuaria, Adjunta.
1) $240.00 10 pub. 6436 Ab.21-v.may.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PROFETO RUFINO SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, 25 de Marzo de 1966. — Esc. Eduardo Lay Alvez. Actuario, adjunto.
1) $240.00 10|pub. 6578 Ab.21-v.may.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BALBINA ALVAREZ DE ELORZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, 31 de Marzo de 1966. — Horacio Caillabet, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6577 Ab.21-v.may.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA ALARCON DE LANDACHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 28 de 1966. — Esc. Eduardo Lay Alvez, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 6579 Ab.21-v.may.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JACINTO RODRIGUEZ o JUAN JACINTO ESCOLASTICO RODRIGUEZ LAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 11 de 1966. — Horacio Caillabet, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6580 Ab.21-v.may.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de eCrro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO ROLDAN o ANTONIO ROLDAN CAFIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 15 de Abril de 1966, — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6576 Ab.21-v.may.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX JUAN BAUTISTA MIGNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 26 de Octubre de 1965. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 6457 Ab.21-v.may.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATA SILVINA FALCON de CRISTOFORONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia 30 de Marzo de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6450 Ab.21-v.may.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MONICO URIBE ZUBIZARRETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que cmparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 1.o de Abril de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6451 Ab.21-v.May.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALFONSO GARAT ZULOAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta das a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 24 de Marzo de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6452 Ab.21-v.may.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de PANTALEON o ROSAURO PANTALEON GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 1.o de Amril de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6453 Ab.21-v.may.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA ZARZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 1.o de Marzo de 1966. — R. Ladoni de Ridriguez, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 6472 Ab.21-v.may.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DELFINO o DELFINO CIDIACO MENDEZ, citándose a los hederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 31 de Marzo de 1966. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 6473 Ab.21-v.may.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ZELINDO FIORINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para quo comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 24 de Marzo de 1966. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 6474 Ab.21-v.may.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO MANZIONE o MANZIONI CIANELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás intresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 24 de Marzo de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10 pub. 6446 Ab.21-v.may.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN o ALDO ESTEBAN o ALDO GUADALUPE VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 24 de Marzo de 1966. . — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 6447 Ab.21-v.may.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO DOTTI o DOTTI LAURIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 31 de Marzo de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 6448 Ab.21-v.may.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 31 de Marzo de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 6445 Ab.21-v.may.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO

AQUINO ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Marzo de 1966.— Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6444 Ab.21-v.may.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de EBETH NEREIDA LAROCHE GILLARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Marzo de Marzo de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 6443 Ab.21-v.may.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de FROILAN MARRERO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 24 de Marzo de 1966.— Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 6442 Ab.21-v.may.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO TREZZA o TREZZA de STEFANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Marzo de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 6441 Ab.21-v.may.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SALTO DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFINA MUJICA de SAIRENE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 15 de Diciembre de 1965. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 6483 Ab.21-v.may.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA FERNANDEZ de SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilita la Feria Mayor. — Salto, 15 de Diciembre de 1965. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 6484 Ab.21-v.may.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDO IGNACIO DA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 1.o de Diciembre de 1965. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 6485 Ab.21-v.may4

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO DENES o DENIS o LEANDRO DENES o DENIS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 28 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 6549 Ab.21-v.may.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RODRIGUEZ CURBELO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 14 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 6573 Ab.21-v.may.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA MORALES MONOTE o MONOTTI o MINOTTI de MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Marzo 31 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 6571 Ab.21-v.may.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMIANA BIRRIEL de PETROSINO o DAMIANA BIRRIEL FUENTES de PETROSINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 31 de Marzo de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 6572 Ab.21-v.may.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA RUFINA BRITOS de LUC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Marzo 29 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 6569 Ab.21-v.may.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO MONTELONGO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Marzo 14 de
1) $240.00 10|pub. 6570 Ab.21-v.may.4.
1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria, Adjunta.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO BENTANCOR UMPIERREZ de TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Febrero 28 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 6568 Ab.21-v.may.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL BUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 14 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 6567 Ab.21-v.may.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO SILVESTRE NOYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 14 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 6566 Ab.21-v.may.4.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

Se hace saber a don Apolinario Machado, o a sus sucesores a título singular o universal, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante un lapso mayor que el fijado por el artículo 10 de la Ley No. 9099, ha determinado automáticamente la caducidad de cualquiera clase de derechos que pudieran aducir al solar de terreno señalado con el No. 1 de la Manzana 1, del Balneario El Tesoro. En consecuencia, a los quince días de la última publicación del presente aviso, quedará operada de pleno derecho la expresada caducidad. — Mario César Barcos. — Montevideo, 18 de Abril de 1966.
2) $480.00 15|pub. 6537 Ab.21-v.my.11.

3—Convocatorias Comerciales

AGENCIA MARITIMA

Agencia Marítima "Carlos R. Bianchi S. A." convoca a asamblea general extraordinaria para el día 30 de Abril en su sede de la Avenida Brasil 2947, 2o. piso, a la hora 19 a los efectos de considerar: Designación de Directorio.
3) $80.00 5|pub. 6512 Ab.21-v.ab 27.

LOCARNO S. A.

Se covoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 29 de Abril de 1966, a las 10 y 30 horas, en el domicilio social, Plaza Independencia 811, piso 1o., para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Aprobación de la memoria del Directorio y los estados contables al 31 de Diciembre de 1965; 2o.) Designación del Directorio; 30.) Designación de un asambleísta para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar las acciones en la sede social o presentar un certificado de depósito extendido por un Banco o Sociedad financiera del país o del extranjero, con una anticipación de tres días. — El Directorio
3) $64.00 2|pub. 6509 Ab.21-v.ab.22

DAKOTA S. A.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 40 de los estatutos sociales, el Directorio de DAKOTA S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Abril de 1966 a la hora 8, en el local social calle Santa Lucía No. 4138, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio 1965; 2o.) Designación del Síndico y suplente respectivo; 3o.) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en el local social, calle Santa Lucía número 4138, hasta tres días antes del señalado para que tenga lugar la reunión (artículo 43 de los estatutos sociales). — El Secretario.
3) $48.00 1|pub. 6554 Ab.21-v.ab.21.

RESIDENCIAL SAN MARTIN SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de los estatutos sociales y la resolución del Directorio del día 18 de Marzo de 1966, se convoca a los señores accionistas de "Residencial San Martín S. A." en primera citación, a las 16 horas y en segunda a las 16 y 30 horas, a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día sábado 30 de Abril de 1966 en el local social, calle Florida 1128, piso 11. Se tratará la siguiente orden del día:

1o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente; 2o.) Consideración de la memoria y balance y cuenta de resultados; 3o.) Designación de Síndico y suplente; 4o.) Consideración sobre reforma de Estatutos; 5o.) Consideración del Régimen hotelero; 6o.) Ofrecimiento de acciones correspondientes a la Confitería y al Bar.

Nota primera: Los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Florida 1128 hasta el día 29 de Abril a las 21 horas. En defecto de las acciones, se admitirá un certificado o recibo de depósito en un Banco o Casa Bancaria a nombre del que lo presente y con constancia del número de acciones y la numeración (Artículo 27o.).

Nota segunda: El derecho de asistencia a las asambleas con voz y voto podrá ser ejercido personalmente o por delegación en otra persona que no sea Director, Síndico o funcionario de la Sociedad, por poder o por medio de una simple carta dirigida al Presidente o al Secretario de la Asamblea (Artículo 26).

Nota tercera: De acuerdo a lo establecido en el artículo 31o. de los estatutos las asambleas ordinarias tendrán quórum en primera citación con la presencia de accionistas que representen la mitad del capital integrado y en segunda citación con cualquier número de accionistas, pudiendo hacerse ambas citaciones para el mismo día, con una diferencia no menor de treinta minutos entre ambas reuniones. — Por el Directorio: Olga G. de Weil, Secretaria.
3) $104.00 1|pub. 6547 Ab.21-v.ab.21.

INVERSORA LONDINENSE S. A.

Convócase en segunda convocatoria a los accionistas para la asamblea general ordinaria para el 29 de Abril de 1966 a las 17 horas, en 18 de Julio 1516, piso 8, escritorio 6, con el siguiente orden del día:

1o.) Memoria, balance de situación y estado de pérdidas y ganancias al 31 de Agosto de 1965 y destino de los resultados; 2o.) Elección de Directorio.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) $32.00 1|pub. 6546 Ab.21-v.ab.21.

"REGRAIN S. A." RECUPERACION GRATUITA DE INVERSIONES

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la vigésima segunda asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 de Abril de 1966, a las 10 horas, en el local de la calle Soriano 791, 2o. piso para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Lectura del acta anterior; 2o.) Informe del Síndico; 3o.) Consideración de la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1965, y resolución respecto al superávit existente; 4o.) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que deben depositar sus acciones o certificados bancarios en el local de la compañía, con tres días de anticipación a la fecha de reunión.

3) $240.00 5|pub. 6536 Ab.21-v.ab.27.

CORRIENTES SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Convócase para asamblea general extraordinaria de socios y accionistas de Corrientes Sociedad en Comandita por Acciones para el día 16 de Mayo de 1966, en Rincón 487 of. 404, Montevideo, a efecto de sustituír al socio Comanditado, quien se ha desvinculado de la Sociedad presentando renuncia indeclinable. El sustituto será la persona que esta asamblea designe, pudiendo ser una persona de existencia física o jurídica.

Nota: Para tener derecho a asistir a las asambleas será necesario para los socios comanditrios acreditar la posesión de las acciones depositándolas en la Sociedad, antes o en el acto de la asamblea, o presentando recibos de custodia de una institución bancaria del país o del extranjero. Los accionistas podrán hacerse representar por apoderados que acrediten su carácter con cartas poderes (art. 14).

El quórum será el 5 o|o del capital con derecho a voto. Si a la hora de comienzo de la asamblea no hubiese el quórum procedentemente establecido, la asamblea quedará automáticamente convocada en segunda convocatoria para un hora después, oportunidad en que podrá válidamente sesionar con los socios presentes, cualquiera sea su número e importe del capital representado (artículo 12o.).

3) $123.00 2|pub. 6523 Ab.21-v.ab.22.

"CUCHILLA VERDE" SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 27 de Abril de 1966, a las 16 y 30 horas, en el local de la avenida General Rondeau No. 1715, para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al 21o. (Vigésimo primer) ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1965; 2o.) Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Para tener derecho a participar en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios, respectivos en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea. — Por el Directorio: Nicolás R. Sarti, Vice-Presidente.

3) $240.00 5|pub. 6467 Ab.21-v.ab.27.

LA ARCADIA SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tedrá lugar el día 29 de Abril de 1966 a las 14 horas, en la sede social, avenida Agraciada 1442, piso 2o. a efecto de considerar le siguiente orden del día:

1o.) Disolución y liquidación de la sociedad; 2o.) Designación de las personas encargadas de la tramitación ante los poderes públicos; 3o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: hasta el 26 de Abril de 1966.

3) $64.00 2|pub. 6460 Ab.21-v.ab.22.

NUMA PESQUERA S. A.

De acuerdo al artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria de la sociedad, que se celebrará el día 30 de Abril de 1966, a las 17 horas en Camino de la Redención 7658, para considerar el siguiente orden del día:

1o.) Designación de un accionista para dar cuenta de la asistencia; 2o.) Consideración de la memoria, balance, estado de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico (artículo 23); 3o.) Designación del Directorio (artículo 8); 4o.) Designación de Síndico y Suplente (artículo 42); 5o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el presidente y secretario (artículo 22).

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en el local de Camino de la Redención 7658, con tres días de anticipación a la fecha indicada para la asamblea (artículo 28 de los estatutos). — Montevideo, Abril de 1966. — El Directorio.

3) $168.00 3|pub. 6440 Ab.21-v.ab.25.

NUMA PESQUERA S. A.

De acuerdo al artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria de la sociedad, que se celebrará el día 30 de Abril de 1966, a las 17 horas en Camino de la Redención 7658, para considerar el siguiente orden del día:

1o.) Designación de un accionista para dar cuenta de la asistencia; 2o.) Reforma de estatutos; 3o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretario (artículo 22).

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en el local de Camino de la Redención 7658, con tres días de anticipación a la fecha indicada para la asamblea (artículo 28 de los estatutos). — Montevideo, Abril de 1966. — El Directorio.

3) $120.00 3|pub. 6439 Ab.21-v.ab.25.

5—Disolución y Liquidación Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace sabe rque se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ISACC GLASS y JUANA PRZYTYCKI, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesentá días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de los dispuesto por el artículo 7o. de la Ley 10.783. — Montevideo, 23 de Marzo de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $480.00 20|pub. 6562 Ab.21-v.my.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que por providencia de fecha 29 de los corrientes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ARMANDO LAUTARET MONDON y ALDA EDITH CASERAS POOLI, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley No. 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 31 de Marzo de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

5) $640.00 20|pub. 6453 Ab.21-v.my.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Francisco Amilcar D'Angelo, dictada en los autos caratulados: "MARIA ANGELICA VEGA DE PEREIRA IBARRA contra ROBUSTIANO PEREIRA IBARRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 45 Fo. 53) se hace saber al público que con fecha 4 de Febrero de 1966, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre María Angélica Vega de Pereira Ibarra y Robustiano Pereira Ibarra y se cita a todos los interesados a que comparezcan ant este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7o. de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Marzo 9 de 1966. R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.

5) $800.00 20|pub. 6476 Ab.21-v.my.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que por resolución del 28 de Marzo de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre JOSE AGAPITO RODRIGUEZ y ELSA NORMA CLAVIJO, debiendo los interesados comparecer dentro de sesenta días. Artículo 7o. Ley número 10.783. — Florida, Marzo 30 de 1966. — Teresita E. de Taranto, Actuaria Adjunta.

5) $480.00 20|pub. 6449 Ab.21-v.my.19.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: "ROMAN FELICIANO VARELA y ESTANISLADA HUARTE DE VARELA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (L.o 35, F.o 371)", se hace saber: Que por resolución de fecha 18 del corriente mes dictada por este Juzgado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Román Feliciano Varela y Estanislada Huarte de Varela y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 6.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Noviembre 30 de 1964. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.

5) $800.00 20|pub. 5144 Ab.21-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "GLADYS M. RIVAROLA de MARTORANO c|MIGUEL ANGEL MARTORANO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (L o 35, F.o 664)" se hace saber: Que por resolución de fecha 6 de Agosto del corriente año dictada por este Juzgado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Gladys María Rivarola y Miguel Angel Martorano y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 6.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Octubre 21 de 1965. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.

5) $800.00 20|pub. 5145 Ab.21-v.my.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "MARTIN RAFAEL PUENTES y BLANCA VIRGINIA ALBARENGA DE PUENTES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha once de Marzo de mil novecientos sesenta y seis, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, provenientes del matrimonio de Martín Rafael Puentes y Blanca Virginia Albarenga de Puentes. En consecuencia, se cita a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge dudor (artículos 6 y 7, Ley 18 Set|946). — Tacuarembó, Marzo 23 de 1966. — Elbio E. Bessonart, Actuario.

5) $960.00 20|pub. 6455 Ab.21-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "MARIA SATURNINA RODRIGUEZ c|JUSTO FONTOR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 29 de Diciembre de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, provenientes del matrimonio de María Saturnina Rodríguez y Justo Fontor. En consecuencia, se cita a todos los que tuvieran interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyugo deudor, (Arts. 6.o y 7.o Ley 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó, Febrero 16 de 1966. — Elio E. Bessonart, Actuario.

5) $800.00 20|pub. 4359 Ab.21-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos: "DINA FERREIRA DE GARCIA c| GASPAR ISIDRO GARCIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 18 de Febrero de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, provenientes del matrimonio de Dina Ferreira Santos y Gaspar Isidro García Benítez. En consecuencia, se cita a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (Arts. 6.o y 7.o, Ley 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó, Marzo 16 de 1966. — Elio E. Bessonart, Actuario.

5) $960.00 20|pub. 4360 Ab.21-v.my.19.

9—Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

Expropiaciones

EDICTO. — Por Decreto Nº 13.524 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino a las obras del puente sobre el Arroyo Carrasco y ensanche del Cno. Carrasco, los inmuebles siguentes:

Padrón: 111.015; Propietario: Leopoldina Iturralde, Sup. aprox. 2200 m. c.

Padrón: 99.844; Propietario: Leopoldina Iturralde; Sup. aprox. 3350 m. c.

Padrón: 99.845; Propietario: Alfonzo Rodríguez; Sup. aprox. 700 m. c.

Padrón: 45.388; Propietario: Santiago Demetie; Sup. aprox. 710 m. c.

Padrón: 99.846; Propietario: Angel Ubaldi; Sup. aprox. 640 m. c.

Padrón: 121.953; Propietario: José Hernández; Sup. aprox. 670 m. c.

Padrón: 99.847; Propietario: Mariana I. de Ferrero; Sup. aprox. 4400 m. c.

Padrón: 171.891; Propietario: Jorge M. Machado: Sup. aprox. 360 m. c.

Padrón: 171.890; Propietario: Jorge M. Machado: Sup. aprox. 360 m. c.

Padrón: 171.889; Propietario: Jorge M. Machado: Sup. aprox. 360 m. c.

Padrón: 171.888; Propietario: Jorge M. Machado: Sup. aprox. 360 m. c.

Padrón: 161.567; Propietario: Dante Monza; Sup. aprox. 360 m. c.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-ley N.o 10.247, se cita, a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal), dónde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Marzo 16 de 1966.

9) (C. C.) 8|pub. 30927 Ab.21.-v.my.2.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO O.S.E.

Llámase a Licitación Pública para los suministros que se detallan a continuación:

Nº 665 — 200 Toneladas de leña de monte. Primer llamado: Apertura: 24 de Mayo de 1966, hora 15 y 30. Precio del Pliego $ 21.00.

Nº 647 — Cuplas y Cojinetes de Goma. Tercer llamado: Apertura: 25 de Mayo de 1966, hora 15 y 30. Precio del Pliego $ 4.90.

Los Pliegos de Condiciones están a disposición de los interesados en S. Licitaciones, calle 25 de Mayo Nº 417 (segundo piso).

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada Oficina en los días y horas indicadas. — Sector Licitaciones.

12) (C. C.) 7|pub. 30926 Ab.21.-v.ab.29.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Sección Compras
Segundo llamado

Lic. 29|66. — Adq. de Paños de Piso.
Apertura: 3 de Mayo de 1966, a las 15 horas.

Tercer llamado

Lic. 27|66. — Adq. de Aceite Refinado de Producción Nacional.
Apertura: 3 de Mayo de 1966, a las 16 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, podrán ser retirados en la Sección Compras, del Consejo, calle Cerro Largo Nº 753, de 8 a 12 horas y de 13 a 19 horas.

Las propuestas se recibirán y abrirán en el Departamento Comercial. (Sección Compras) calle Cerro Largo Nº 753.

12) (C. C.) 3|pub. 30929 Ab.21.-v.ab.25.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

La Comisión Especial del Plan de Construcciones Escolares "Bicentenario de Artigas", por resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal de fecha 26 de Octubre de 1965, convoca a Licitación Pública —por primera vez— para la ejecución de las obras de construcción del edificio para sede de las Escuelas números 93 y 137, de Segundo Grado, de la Ciudad de Montevideo, a levantarse en el predio situado en el cruce de las calles Industria y Bruselas.

Los Pliegos, Memorias y Planos se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría General de dicho Consejo de Enseñanza (Departamento de Administración de Bienes Inmuebles Escolares), calle Soriano 1045, y sus copias podrán ser retiradas del mismo mediante el pago de la suma de trescientos pesos ($ 300.00).

Las propuestas se recibirán y se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 10 de Mayo de 1966, a las 16 horas, en el local del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, calle Soriano 1045.

Previo a la apertura de las propuestas, los proponentes deberán presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, Impuesto a la Renta (sustitutivo de la Patente de Giro del año en curso), de Asignaciones Familiares y de Chamsec.

El comprobante de depósito de garantía por concepto de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado para su intervención en el Departamento de Contaduría de la División Hacienda del citado Consejo de Enseñanza Primaria (calle San José 1132, primer piso) con la anticipación mínima de un día al de la fecha fijada para la apertura de las propuestas.

12) (C. C.) 1|pub. 30928 Ab.21.-v.ab.21.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios por Chapas, Perfiles, varillas y Electrodos de Acero Inoxidables, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Andes N.o 1470, de 8 a 14 horas.

La fecha para la apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 31 de Mayo de 1966, a la hora 11. — La Gerencia General.

12) $ 72.00 3|pub. 6466 Ab.21.-v.ab.25.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 10 de Mayo de 1966

Hora 16 — Lic. Nº 503 — Ferretería, Plaza, Primer llamado.

Pedido de Precios del día miércoles 4 de Mayo de 1966

Hora 14 y 30 — P. P. Nº 272 — Arrendamiento de equipos de contabilidad, Plaza, Primer llamado.

Hora 15 — P. P. Nº 250 — Huevos, periódica, Plaza, Segundo llamado.

Hora 15 y 30 — P. P. Nº 273 — Venta fijador radiográfico agotado, Plaza, Primer llamado.

Pedido de Precios del día miércoles 11 de Mayo de 1966

Hora 15 — P. P. Nº 267 — Material para la reparación de la instalación de la calefacción y servicios sanitarios del Pabellón de Cirugía del Hospital Regional de Salud Pública de Salto, Plaza, Segundo llamado.

Advertencia: El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos nueve diarios de la Capital: los días jueves y viernes de cada semana. Para los Pliegos y Propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avda. 18 de Julio Nº 1892 (tercer piso). — Montevideo, 18 de Abril de 1966.

12) (C. C.) 2|pub. 30921 Ab.21.-v.ab.22.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS
Licitación Nº 383|966
Tercer llamado

Objeto: Compra de torta de girasol, harina de extracción de girasol o speller de girasol.
Apertura: 2 de Mayo de 1966, hora 16.
Valor del Pliego $ 20.00 (veinte pesos).

Licitación Nº 384|966

Tercer llamado

Objeto: Compra de sal fina común (Cloruro de Sodio).
Apertura: 3 de Mayo de 1966, hora 16.
Valor del Pliego $ 20.00 (veinte pesos).

Licitación Nº 387|966

Segundo llamado

Objeto: Otorgamiento de un cupo de exportación de trigo de hasta 20.000 toneladas con un peso específico de 72 kilos por hectolitro.

Apertura: 4 de Mayo de 1966, hora 16.
Valor del Pliego $ 20.00 (veinte pesos).
— La Dirección.

12) (C. C.) 3|pub. 30930 Ab.21.-v.ab.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública No. 15
Primer Llamado

Artículos: Harina de Trigo.

Los pliegos particulares se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio, Guaraní 1599.

Apertura: 9 de Mayo de 1966, a las 10 horas. — Montevideo, 18 de Abril de 1966.

12) (C.C.) 10|pub. 30922 Ab.21-v.may.4.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Licitación Pública No. 2
Primer y Segundo Llamado

Se llama a licitación pública para la compra de túnicas y equipos de saco y pantalón.

La apertura de propuestas se hará efectiva el día 5 de Mayo de 1966 a las 17 horas, en el local de la Administración.

De no concurrir el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 12 de Mayo de 1966 a la misma hora y en el local indicado.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados de lunes a viernes de 17 a 19 horas en la Sección Compras, Avda. Gral. Flores 2125. — Sección Compras.

12) (C.C.) 3|pub. 30923 Ab.21-v.ab.25.

Licitación Pública No. 3

Se llama a licitación pública para la compra de papel mimeógrafo y matrices para mimeógrafo.

La apertura de propuestas se hará efectiva el día 5 de Mayo de 1966 a las 16 horas, en el local de la Administración.

De no concurrir el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 12 de Mayo de 1966 a la misma hora y en el local indicado.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados de lunes a viernes de 17 a 19 horas en la Sección Compras, Avda. Gral. Flores 2125. — Sección Compras.

12) (C.C.) 3|pub. 30924 Ab.21-v.ab.25.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Abril 21 de 1966

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

1a. Sección

VICTOR OSVALDO ROLANDO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ciudadela 1514 Ap. 3 y AMALIA ADELINA SPARANO, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ciudadela 1514 Ap. 3.

4a. Sección

TELMO JOSE PEREZ LOPEZ, 21 años, soltero, taxidermista, oriental, domiciliado J. H. y Obes 1176 P. 2, Ap. 11 y MARIA CRISTINA BARCELONA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. H. y Obes 1176 P. 2, Ap. 11.

ISAAC RICARDO EDELSTEIN, 30 años, soltero, odontólogo, argentino, domiciliado Andes 1318 y RAQUEL ISABEL ZERMOGLIO, 26 años, soltera, psicóloga, argentina, domiciliada Andes 1318.

HIPOLITO JOSE ROQUE, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Convención 1326 y JOSEFA ILDA PEÑA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Convención 1326.

5a. Sección

ALFREDO ROSENTHAL, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Canelones 1336 Ap. 26 y LIA ANA AISINSCHARF, 22 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada Canelones 1336 Ap. 26.

LUIS ARTURO PERFILIO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Médanos 1105 y MARIA CRISTINA GONZALEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Médanos 1105 Ap. 7.

6a. Sección

LUIS DARWIN MACHADO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido 1516 Ap. 6 y MARIA ESMERALDA PIRIZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ejido 1516.

ROBERTO MAXIMO MALAMED, 22 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Olimar 1580 y GLADYS LEONOR CARRO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Olimar 1562.

7.a Sección

JACINTO ROQUE RODRIGUEZ, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1466 y MARIA LUISA GALLEGO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1466.

SALOMON ROUSSO, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Minas 1358 Ap. 2 y EDITA HAIK, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Minas 1358 Ap. 2.

MAXIMO FAUSTO MESA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1216 y GABRIELA GIMENEZ, 35 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Minas 1216.

8a. Sección

LIBER ALAOR CONSTENLA OLIVERI, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Libres 1417 y MYRIAM GARCIA BAROFFIO, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Libres 1417.

ALFREDO LODING HOVE, 45 años, divorciado, empleado, alemán, (C. L.), domiciliado Yí 1725 Ap. 9 y MERCEDES MARIÑO, 67 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada Yí 1725.

10a. Sección

HORST THIMM JANKE, 56 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Amazonas 1529 y HELENE ELISABETH CHARLOTTE MENSINGER FOEMMEL, 47 años, soltera, alemana, domiciliada Amazonas 1529.

RAMON CORREA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avellaneda 3692 y MARIA TERESA de la FUENTE, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avellaneda 3692.

SERGIO CAMILO NUÑEZ, 28 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Avellaneda 3836 bis y EMA PERDOMO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Avellaneda 3836 bis.
HEBER FRANCISCO SANTELLAN, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 2667 y ANA MARIA HAYDEE OLIVIERI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 2667.
URUGUAY EBRAYN MASTANDREA, 29 años, soltero, tecnico sanitario, oriental, domiciliado Propios 2135 Ap. 4 e IRMA VILLERO, 28 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada M. Cabral 3405.
OSCAR TOMAS MARTINEZ, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 4758 y SELVIA MUIÑO, 38 años, divorciada, modista, oriental, domiciliada M. Cabral 3717.
NANITO ELADIO CASTRO, 26 años, soltero, panadero, español, domiciliado Comercio 1663 bis y MARIA NELBIA FEBLIS, 23 años, soltera, overloquista, oriental, domiciliada Sevilla 1963.
SALVADOR MANCIANELI, 34 años, soltero, empleado, italiano, (C. L.), domiciliado S. Elixen 4237 bis y DOROTEA SERAPIA NUÑEZ, 32 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada S. Blixen 4237 bis.
DIEGO CASTORINO PEDROSO, 62 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Porvenir 2485 Ap. 6 y JUSTINA LORENZA BETANZO, 63 años, soltera, pensionista, oriental, domiciliada Porvenir 2485 Ap. 6.
JOSE RAMON CORRAL, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Anador 4003 y ALMA OLINDA MONZILLO, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada R. Anador 4003.

11.a Sección

ALVARO ROGELIO GEIDO, 43 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Fco. Sainz Rosas 4782 y MIRTA IDONES LOPEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Carrara 3368.
JUAN JOSE ALEMAN, 25 años, soltero, alfarero, oriental, domiciliado Isidoro Larraya 4603 y CARMEN AMALIA DOLORES OLMEDO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Isidoro Larraya 4605.
LUIS ALBERTO SENA, 31 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Fray Bentos 4130 y GLADYS ALICIA DIAZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fray Bentos 4130.

12a. Sección

LIBER ARAMIS GENTIEU, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2916 y MARIA CRISTINA VUKOVICH, 22 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2918.

13a. Sección

LUIS ALBERTO ARRUA, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Perú 1734 y ANTONIA GLADYS DE BRITO, 21 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Cuba 4213.
LIRIO MARTINEZ, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Austria 2246 y MARIA ELOISA FIGUEROA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Filipinas 3922.
ZACARIAS LORENZO BENOIT, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cno. Cibils 4371 y SANTA TERESA BRITOS, 24 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Chile 3236.
PEDRO ANTONIO RIVERO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ecuador 1611 y ETHEL FANNY PIREZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Rusia 1881.
JOSE ARIEL ALVAREZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bulgaria 3779 y NELLY LIDIA MARTINEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Bulgaria 3778.

15a. Sección

WALTER LOPEZ FAGUNDEZ, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Chaná 1860 Ap. 10 y STELLA MARIS QUINTANA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Chaná 1860 Ap. 10.
GERMAN WOHLWEND NOHLWEND, 63 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado J. D. Jackson 895 y ANA ESTEFANIA MONTERO, 56 años, divorciada, chilena, domiciliada J. D. Jackson 895

16.a Sección

HECTOR WILLI ONETTO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Tonkinson 2237 y MARTA ESTER RODRIGUEZ, 20 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Cno. Tonkinson 2245.
EDUARDO MERILES, 35 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Camino de las Tropas 870 y MARIA EUGENIA FONSALIA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Camino de las Tropas 870.

17a. Sección

LIBER ALBINO ZOFF, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rancagua 4146 y SONIA AMERICA TITO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Corrales 3761.
RAMON CARBALLO, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Calle 2 4804 y MARIA OLIVANA MATEOS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Azotea de Lima 4668.
HORACIO FRANQUEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bolso Lanza 3938 y CELESTE DAIMAR PIANO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Las Flores 4322.

18a. Sección

JUAN RAMON BENTOS, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2235 y ANA JORGELINA BARRIOS, 47 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2266.
ISIDORO ZAK, 28 años, soltero, vendedor de plaza, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2347 y RENEE NELLY NAHOUM, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2347.
JUAN CARLOS HARISPURU VIERA, 53 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Lavalleja 2333 Ap. 8 y NORMA BEATRIZ PARMA, 33 años, viuda, oriental, domiciliada Chaná 2329 Ap. 5.
CARLOS ALBERTO CASABALLE, 31 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado R. Graceras 829 y NILDA ISABEL CASERAS, 22 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada R. Graceras 829 Ap. 1.
JOSE HERNANDEZ, 43 años, divorciado, oriental, domiciliado A. Díaz 1036 y LIDIA ELENA COPPOLA, 42 años, divorciada, oriental, domiciliada A. Díaz 1036.
LEONEL IGNACIO VIERA NOVELA, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Ing. L. P. Ponce 1262 Ap. 701 y SUSANA HEDY PEREYRA PIRELLI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ing. L. P. Ponce 1262.
WASHINGTON GAVIOLLI, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Graceras 621 y CELIA ESPERANZA BERNENGO, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada R. Graceras 621.
BENITO GARCIA RODRIGUEZ, 27 años, soltero, bar, español, domiciliado Taruman 2731 Ap. 2 y MERCEDES BARREIRO, 24 años, soltera, española, domiciliada Taruman 2731.
JOSE ABAD, 36 años, soltero, hostelería, español, domiciliado L. B. Cavia 2780 y AIDA ARTICAS, 31 años, soltera, oriental, domiciliada L. B. Cavia 2780.

19.a Sección

MIGUEL CARLEO, 30 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado Juan Paullier 1925 Ap. 3 y ALBA ESTELA PEREYRA, 38 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada J. Paullier 1925 Ap. 3.
CARMELO MURO, 37 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Juan Paullier 2269 y FELICIA ARGUELLO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier 2269.

20a. Sección

CESAR BARRIOS ARCE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Llupes 4757 y GRACIELA ROMERO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fernando Torres 90.
FERNANDO ILDEFONSO MIRANDA, 31 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado S. Martínez 4059 y NORMA HAYDEE de OTERO GARAT, 25 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada S. Martínez 4059.

21.a Sección

JUAN ANTONIO MORENO, 27 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Las Magnolias 4583 y MARIA de los ANGELES PIÑEIRO, 27 años, soltera, española, domiciliada Las Magnolias 4583.
LUIS ALBERTO CATALANO, 25 años, soltero, mozo, oriental, domiciliado Teruel 4582 Ap. 2 y SUSANA TRIAS IBAÑEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Salamanca 1394
ANTONIO CICCARIELLO, 34 años, soltero, zapatero, italiano, domiciliado Vedia 1080-A, Apto. 2 y MARIA TARNAWSKI, 37 años, soltera, empleada, polaca, domiciliada Vedia N.o 1080-A, Apto. 2.

22a. Sección

WASHINGTON VIZIR PEREZ, 19 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado G. Viana 3014 Ap. 1 y MARIA del CARMEN CORRALES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada G. Viana 3014 Ap. 1.

23a. Sección

SANTOS OMAR SILVA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Evr. Artigas 1561 y HORTENCIA BLANCO, 28 años, soltera, empleada, española, domiciliada Carlos Anaya 2786.
CARLOS ADOLFO CETRULO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 2291 bis y MARIA ALICIA FLEITAS, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Durazno 2211.

24.a Sección

GERVASIO MIGUEL AMARAL, 33 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado Gral. Prim 3275 Ap. 2 y LIRA GORDILLO, 30 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada Rossell y Rius 1576.
EDUARDO RAVIOLO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 26 de Marzo 1394 Ap. 1 y ADA DEL FABRO, 27 años, soltera, italiana, domiciliada 26 de Marzo 1394 Ap. 2.

Adjunta "D"

In-extremis DOMINGO PAGNESSE, 77 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Bélinzon 4798 y MARIA TABAQUI, 77 años, divorciada, oriental, domiciliada Bélinzon 4798.

14) $ 15.00 3|pub. v.Ab 25.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS

AGADU, solicita la inscripción de obras de sus asociados:
ALFONSO AVILIA y CARMEN SPERANZA: "Vorrel Amarti" (Quisiera Quererte). Tango.
TOMAS CORTES: "Tomás Cortés 1966". Album.
ESTEBAN MARTIN: "Dime Algo Nuevo". Album.
RICKY SILVANI: "Novedades Musicales del Momento". Album.
MARIO CANO y NORA SOLARI: El Río y mis Estrellas". Balada.
ALBERTO DOGLIOTTI: "Plaza" Album y "Mickey Savari". Seudónimo.
JESUS ANDRADE: "El Maldito Balero". Plena.
ANTONIO MESSANO: "Ambiciones Libro Iro". Album.
APARICIO NEDER MERNIES: "Guncmaypa" Seudónimo.
ALFREDO DE LA PEÑA: "Isidoro" y "Cholo Capandegui". Títulos y personajes.
LUIS CARABELLI y ALFREDO PAGLIARI: "Compañera" (En el amor sublime). Vals.
AUGUSTO DE GIULI: "Cantos Uruguayos". Album.
MATIAS ARMAS LAGO: "Dino Armas". Seudónimo.
FRANCO ALBANESE: "Los Bardos". Album.
LUIS PEREIRA y MARINA ROCHA: "Rocha Pereira N.o Dos". Album.
MARIO COLUCCI y GEORGE ROOS: "Transformación". Tango.
MARIO COLUCCI: "Pulso". Album.
WILSON FIERRO: "Los Patos Crónicos". Carnaval 1966.
WALDEMAR CASTELLS DIAS: "Misa Criolla Oriental". Misa.
EUSEBIO E. GOMEZ y COTHE SARAVIA: "Paysandú". Album.
BERNARDO COHANOF y EDISON ELOY OLIVER: "Cuadros Vivos". Tango.
DERABAT y ALFREDO PEÑA: "Hasta Cuando" (Tenemos que aguantar). Merengue-marcha.
RUBEN SUAREZ CANONIERO: "Mario Cano". Seudónimo.
MARIO LORENZO: "La Clásica". Carnaval 1966.
MAURICIO ROSENCOF: "La Calesita Rebelde". Teatro para niños.
JUAN DE MARCO: "Caballeros Cantores". Carnaval 1966.
ROBERTO BLANCO: "Amor y Candombe". Candombe.
17) $440.00 10|pub. 5073 Ab.21-v may.4.

LUIS ALBERTO QUIJANO ALPUIN, solicita la inscripción de la obra teatral titulada "No hay como sacar la grande para que todo bien ande", del cual se declara autor. — Montevideo, 18 de Abril de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $80.00 10|pub. 6548 Ab.21-v.may.4.

ISSAC BLUMTEIN, solicita la inscripción del modelo de cama con cabecera ornamental y artística del cual se declara autor. — Montevideo, 1 de Abril de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $80.00 10|pub. 6478 Ab.21-v.may.4.

EDUARDO DE LA MARIA, solicita la inscripción del modelo de carrocería para automóvil del cual se declara autor. — Montevideo, 14 de Abril de 1966. — Dionisio Trillo, Pays, Director.
17) $80.00 10|pub. 6464 Ab.21-v.may.4.

ALBERTO R. ACOSTA ZABALEGUI, solicita la inscripción del juego de entretenimiento que denomina "Invasión", y del cual se declara autor. — Montevideo, 15 de Abril de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $80.00 10|pub. 6434 Ab.21-v.may.4.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS MARIA RIEIRO, estableciéndose que donde dice José Riheiro debe decir José Rieiro. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 18 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
19) R.20|4|55 15|pub. 30920 Ab.21-v.may.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se ha solicitado las rectificaciones de partidas de matrimonio de JOSE MARIA SALGUEIROS y MANUELA GOMEZ y de nacimiento de JOSE MANUEL SALGUEIROS, estableciéndose que donde en ambas dice José Salgueiro, debe decir: José María Salgueiros, donde dice, Manuel Salgueiros, debe decir: Jesús Salgueiros y donde dice Elvira Salgueiros, debe decir: Elvira Fernández. — Montevideo, Febrero 16 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $360.00 15|pub. 6563 Ab.21-v.my.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "JOSE LUIS MACHADO s| Rectificación de partidas (L.o 20, F.o 677)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice José Machado Da Silva debe decir: José Luis Machado Fallere y donde dice Martina Ramona Falleus debe decir: "Martina Ramona Fallere". Para este trámite se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, 25 de Marzo de 1966. — V. Tomás Pólito. Actuario, adjunto.
19) R.20.4.55 15|pub. 30919 Ab.21-v.may.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, de Segundo Turno, dictado en autos OSMAR GARCIA y MARIA ESTHER ALVEZ. Rectificación de Partidas, L.o 32, F.o 355, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de Partida de nacimiento de "Euclides García", pues en la misma donde dice "el día seis del corriente a las 3 horas nació una criatura del sexo masculino" debe decir "El día seis de Febrero de 1946, a las 3 horas, nació una criatura del sexo masculino. — Melo, a los seis días de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. Hago constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
19) R.20|4|55 15|pub. 30918 Ab.21-v.may.11

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Francisco Amílcar D'Angelo, dictada en los autos caratulados: "ROSA BLANCA MACIEL DE GRASIUSO por sí y por su hijo Eduardo Cirilo Grasiuso Maciel y otros. Rectificación de partidas". (Lo. 44, Fo. 644), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado, doña Rosa Blanca Maciel de Grasiuso por sí y por su hijo menor de edad Eduardo Cirilo Grasiuso Maciel; Rosa Mary Grasiuso de Villanueva y Nancy Myriam Grasiuso de Pirotto, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de la primera compareciente y de nacimiento de los demás en la forma siguiente:

En el acta de matrimonio de Rosa Blanca Maciel con Cirilo Grasiuso, donde se expresa Vargas, Rosa Blanca, debe decir: Maciel, Rosa Blanca y donde dice Rosa Blanca Vargas, de nacionalidad oriental, de años de edad, nacida el día diecinueve de Noviembre de mil novecientos diecisiete en esta ciudad hija de desconocido, debe decir: Rosa Blanca Maciel de nacionalidad oriental, de años de edad, nacida el diecinueve de Noviembre de mil novecientos diecisiete en esta ciudad, hija de Juan Pablo Maciel, de nacionalidad oriental, de estado soltera, de profesión empleado, domiciliado en esta ciudad y donde dice doña Basilia Vargas, debe decir: doña Basilia Bargas y en las actas de nacimientos de Rosa Mary Grasiuso; Nancy Myriam Grasiuso y Eduardo Cirilo Grasiuso, donde dicen respectivamente: doña Rosa Blanca Vargas, debe decir: Rosa Blanca Maciel y donde dice: por línea materna de desconocido y doña Basilia Vargas, deben decir: por línea paterna de Juan Pablo Maciel, oriental, domiciliado en esta sección y de doña Basilia Vargas. A los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Octubre 7 de 1965. — R. Landoni de Rodríguez, Act. Adj.
19) $1.440.00 15|pub. 6477 Ab.21-v.my.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "AUDEMA RUBIDO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde en el texto de la misma dice Sexo femenino, debe decir: sexo masculino, por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Tacuarembó, Diciembre 22 de 1965. — Elio E. Bessonart, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30917 Ab.21-v.my.11.

20—Remates

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en los autos caratulados: "Banco Italiano del Uruguay contra LIBER SEOANE. Desalojo". (Ficha 110|1961), rematará al mejor postor, los bienes sobrantes en este expediente, el 4 de Mayo próximo a las 15 horas, en Yaro 1121. Seña: 20 o|o. Informes: Teléfonos 40 19 35.
20) $240.00 10|pub. 6462 Ab.21-v.my.4.

FRANCISCO JULIO CORREA
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "Banco Valdense contra AGUIAR ROBERTO M. Juicio ejecutivo". (Lo. 40, Fo. 266), se hace saber que el 13 de Mayo próximo a la hora 14, el rematador Francisco Julio Correa, procederá a la venta en subasta pública, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, en el local sito en Domingo Baque, casi Coronel Arroyo, presidiendo la diligencia el Alguacil del mismo, de los bienes siguientes:

30 camisas manga corta y 15 sacos sport, media estación. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, 15 de Abril de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
20) $400.00 10|pub. 6438 Ab.21-v.my.4.

FERNANDO MARTINEZ
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, doctor Jorge C. Mendive Curcio, dictada en los autos caratulados: "ERNESTO COMAS S. A. contra ARASI DE SOUZA VIERA. Ejecución de Hipoteca. (L.o 32, F.o 477", se hace saber al público que el día 20 de Mayo a las 16 horas, del año en curso, en la puerta del Juzgado y por intermedio del martillero señor Fernando Martínez, presidida por el señor Alguacil, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: un terreno con las edificaciones que contiene y todas las mejoras que se le hayan incorporado, empadronado con el número seiscientos, situado en la villa de Frayle Muerto, sexta sección judicial de Cerro Largo, señalado con el número uno de la manzana letra C, en el plano del Agrimensor Luis E. Percovich registrado con el número doscientos trece en la Oficina de Catastro de este Departamento el tres de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve que consta de una superficie de 1.150 metros 20 decímetros limitando al Norte: en veinte metros veintiun centímetros con el camino Nacional Melo-Tupambaé: al Noreste en cincuenta y cuatro metros noventa y ocho centímetros con el solar dos del plano citado: al Sudeste, en veinte metros con la calle Diecinueve de Abril y por el Sudoeste, en sesenta metros y setenta y ocho centímetros con la calle Empalme. Se Previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del C. de P. Civil: 2.o) Que en el caso de que un postor no consigne de inmediato el importe de ese 20 o|o, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate, sin perjuicio de la acción que contra él corresponda; 3.o) Que serán de cuenta del comprador, los gastos de certificados de los Registros Públicos, honorarios y gastos de la escrituración, impuestos legales que le correspondan y la comisión del martillero. — Melo, Abril 13 de 1966. — Esc. Eduardo Lay Alvez. Actuario. adjunto.
20) $1.680.00 10|pub. 6581 Ab.21-v.may.4.

21—Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "MANUEL CASTILLO. Segunda copia de escritura". (Lo. 33, Fo. 596), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Manuel Castillo, solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Luis Ruy Etcheverrito, con fecha 23 de Abril de 1930 referente a la compra y venta del siguiente inmueble:

Una fracción de terreno y mejoras ubicado en esta ciudad, padrón 1.187 (ex padrón en mayor área N.o 1.143), con una superficie, según título de 800 metros, lindando: 29 metros de frente al Noroeste sobre calle Domingo Pérez; 31 metros al Sureste lindando con Serafín T. Núñez, 26 metros 80 centímetros al Noreste con Manuela Núñez de Rodríguez, por igual extensión al Suroeste con Faustino Bassera.

En consecuencia se cita a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducirlos ante este Juzgado. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por diez días. — Minas, Noviembre 3 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
21) $640.00 10|pub. 6538 Ab.21-v.my.4.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

SANATORIO MEDICO QUIRURGICO LTDA.

Por documento privado de fecha 1.o de Noviembre de 1965, inscripto en el Registro Público de Comercio de Cerro Largo, el 1.o de Diciembre de 1965 con el N.o 20 (folios 65 a 68) los doctores: Cesalino Silveira Barcellos, Washington Lamancha Silveira, Juan Miguel Silva Frioni, Juan Carlos Brouchy, Timoteo Feliciano Caraballo, Miguel Ramón Silva Correa, Saúl Eduardo Torres Devincenzi, Romeo Paggiola, José Florencio Lucas Zavala, Nol Máximo Burgos, Esteban Mattos Maldonado y Emilio Abad Botti y doctora Eufemia Eva Seoane de Brouchy, constituyeron la Sociedad de Responsabilidad Limitada: "SANATORIO MEDICO QUIRURGICO", con el objeto de la prestación de asistencia médica y explotación del "Sanatorio Médico Quirúrgico", ubicado en la ciudad de Melo, calle José Pedro Varela 617, donde será su domicilio. Plazo: Cinco años, prorrogado por períodos iguales y consecutivos de una año cada uno; Capital: $ 200.000.00, aportados por partes iguales; Administración y uso de la firma social: Cesalino Silveira Barcellos, Nol Máximo Burgos y Juan Carlos Brouchy; Balance y ejercicio social: Anualmente: del 1.o de Enero al 31 de Diciembre.
22) $560.00 10|pub. 6461 Ab.21-v.my.4.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 109.291. — Montevideo, Abril 12 de 1966. — Con esta fecha, María Mercedes Tasende y Zulá Amorós, de Montevideo, solicitan registrar la marca: "AMANKAY" para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 6541 Ab.21-v.my.4.

ACTA N.o 109.280. — Montevideo, Abril 12 de 1966. — Con esta fecha, Eduardo Lavaggi (Uruguay), solicita registrar la marca "PICAPIEDRA" para la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 6514 Ab.21-v.my.4.

ACTA N.o 109.294. — Montevideo, Abril 12 de 1966. — Con esta fecha, Granja Sauce S. A. (Uruguay), solicita registrar la marca "SAUCE" para las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 6515 Ab.21-v.my.4.

ACTA N.o 109.293. — Montevideo, Abril 12 de 1966. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Granja Sauce S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "SAUCEÑOS" para la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 6516 Ab.21-v.my.4.

ACTA N.o 109.321. — Montevideo, Abril 15 de 1966. — Con esta fecha, el señor Oscar J. Bacot, por Fiberfil, Inc., (EE.UU.A.), ha solicitado el registro de la marca "STRANGLAS" para distinguir artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 6492 Ab.21-v.my.4.

ACTA N.o 109.293. — Montevideo, Abril 13 de 1966. — Con esta fecha, Elisa Zulamián (Montevideo), solicita registrar la marca "FINEZZA" para la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 6517 Ab.21-v.my.4.

ACTA N.o 109.318. — Montevideo, Abril 15 de 1966. — Con esta fecha, el señor Oscar J. Bacot, por Merck y Co., Inc. de Nueva Jersey, (Estados Unidos de América); ha solicitado el registro de la marca: "MERTECT" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 6491 Ab.21-v.my.4.

ACTA N.o 109.319. — Montevideo, Abril 15 de 1966. — Con esta fecha, el señor Oscar J. Bacot, por Merck y Co. Inc., de Nueva Jersey, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca "NOVULATE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 6490 Ab.21 v.my.4.

ACTA N.o 109.267. — Montevideo, Abril 11 de 1966. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Atanacildo Celestino Barabar (Uruguay), solicita registrar la marca "SEVENTY" para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 6482 Ab.21-v.my.4.

ACTA N.o 109.292. — Montevideo, Abril 12 de 1966. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., por Juan Pons S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "METAL STANT" para las clases 6 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 6480 Ab.21-v.my.4.

ACTA N.o 109.305. — Montevideo, Abril 13 de 1966. — Con esta fecha, Lanca S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "KABUKI", para la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 6481 Ab.21-v.my.4.

ACTA N.o 109.324. — Montevideo, Abril 15 de 1966. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., por Ariel Limitada (Montevideo); solicitan registrar la marca "CHESTERFIELD" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 6463 Ab.21-v.my.4.

ACTA N.o 109.322. — Montevideo, Abril 15 de 1966. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Veb Arzneimittelwerk Dresden, de Dresden, (Alemania), solicita registrar la marca "PROCALM" para la clase 9 sld. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 6540 Ab.21-v.my.4.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 15.522. — Montevideo, Abril 15 de 1966. — Con esta fecha, el señor Jones y Cía. S. A. por Estell Company Establishment, de Vaduz (Liechtenstein), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Métodos de producción y tacos filtrantes para productos de tabaco, particularmente para cigarrillos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 6539 Ab. 21-v.my.4.

ACTA N.o 15.727. — Montevideo, Enero 24 de 1966. — Con esta fecha, el señor Ruben Svirsky (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo almohadón o lo similar inflable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley número 10 089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 6522 Ab.21-v.my.4.

ACTA N.o 15.815. — Montevideo, Abril 1.o de 1966. — Con esta fecha, el señor Ademar Olmedo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo soporte para artículos de limpieza o lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 6520 Ab.21-v.my.4.

ACTA N.o 15.816. — Montevideo, Abril 11 de 1966. — Con esta fecha, el señor León Gerner, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo método de colocar inscripciones sobre una superficie de material plástico o lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 6521 Ab.21-v.my.4.

ACTA N.o 15.655. — Montevideo, Noviembre 29 de 1965. — Con esta fecha, el señor Enrique Tato, por el señor Ruben Aníbal Mancedo, de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nueva unidad mezcladora distribuidora de líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 6519 Ab.21-v.my.4.

ACTA N.o 15.656. — Montevideo, Noviembre 30 de 1965. — Con esta fecha, el señor Enrique Tato, por los señores Juan Carlos Brisco y Jorge Horacio Corbacho, de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo tipo de unidades desmontables portadoras de hoyos para la práctica del golf", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 6518 Ab.21-v.my.4.

ACTA N.o 15.814. — Montevideo, Abril 1.o de 1966. — Con esta fecha, Isaac Blumstein, de Montevideo, ha solicitado patente de invención para "Mejoras en camas", y de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $160.00 10|pub. 6479 Ab.21-v.my.4.

25—Ventas de Comercio

Comunico que he prometido en venta a Scocozza y Sanguinetti el "Garage, Taller y Gomería", sito en Durazno 1506 (Montevideo). Acreedores presentarse en T. y Tres 1373, P. 4, escritorio 401. Escribanía González Pogei.
25) $ 160.00 20|pub. 6465 Ab.21.-v.my.19.

Hacemos saber que hemos prometido vender la Provisión "El Caimán" sita en 25 de Mayo 183 al señor Walter Hugo Latiesa. Los acreedores presentarse en el mismo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — VICTOR HUGO CARRO. — MAGNOLIA CORREA DE CARRO.
25) $ 320.00 20|pub. 6459 Ab.21.-v.my.19.

Comunicamos que hemos vendido al señor José Domingo Lamoglia nuestro comercio que gira en el ramo de Café y Bar sito en 25 de Agosto N.o 529. Acreedores en el comercio. Ley 26|9|904. — Montevideo, Abril 4 de 1966. — MANUEL BRANDON. — EUDOXIA VIERA.
25) $ 320.00 20|pub. 6435 Ab.21.-v.my.19.

De acuerdo a la ley de 26 de Diciembre de 1904 hago saber que he prometido vender a María Rosa Natale de Rodríguez, el comercio que poseo en el ramo de "Instituto de Belleza" en la calle Pérez Castellanos 1409. Acreedores presentarse en Escribanía Ricardo Payssé Rolando, calle San José 1337, Esc. 9. — Montevideo, Abril 15 de 1966. — ADELIA POTAPZUK DE NATALE. — MARIA ROSA NATALE DE RODRIGUEZ.
25) $ 480.00 20|pub. 6564 Ab.21.-v.my.19.

27—Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Llamado a Aspirantes

Por resolución del Consejo de la Facultad de fecha 12 de Abril de 1966, llámase a aspirantes para:

1. — 2 Profesores Adjuntos (1 para Derecho Notarial G. F., 1 para Práctica Notarial 29 G. C), Grado 3, Esc. 2 y 6, remuneración: por 3 horas $ 1.700 en el primer semestre, $ 1.890 en el segundo: por 6 hs. $ 2.560 en el primer semestre, $ 2.700 en el segundo.

2. — 17 Ayudantes (Correctores) (3 para Derecho Notarial, 2 para Derecho Registral y Tierras Públicas, 2 para Legislación Not. 20 (Plan viejo), 5 para Práctica Notarial 19 (plan nuevo), 1 para Práctica Notarial 3.o, 2 para Práctica Notarial 4.o y 2 para Práctica Notarial 2.o (Plan nuevo y Plan viejo).
Grado 3, Esc. 2 y 6, remuneración: por 3 horas $ 800.00 en el primer semestre, $ 840 en el segundo; por 6 horas $ 1.340 en el primer semestre, $ 1.400 en el segundo.

Se aclara: que podrán presentarse al mismo personas que ya tienen cargos docentes en la Facultad; que para los cargos de Ayudantes (correctores) podrán ser designados los que a la fecha ya tienen cargos, siempre y cuando los aspirantes sin cargo no resulten en definitiva seleccionados en número que cubra todas las vacantes.

Los interesados deberán presentar su aspiración en papel simple, con $ 1.00 de timbres de Biblioteca, acompañada de relación de méritos con sus certificados correspondientes, en la Secretaría de la Facultad, 18 de Julio 1824, primer piso, de lunes a viernes de 9 a 11 horas.

El plazo para la presentación de las mismas vence el día 27 de Abril de 1966 a las 11 horas. — La Secretaría.
27) (C. C.) 1|pub. 30931 Ab.21.-v.ab.21.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos

AVISO

Se notifica al Prof. Adj. Dr. Gonzalo Fernández, de la siguiente resolución del Consejo de Facultad, dictada en sesión de fecha 3|3|66: "Atento a lo informado por la Comisión de Concursos que entendió en el llamado a Aspirantes para Jefe Médico del Departamento de Emergencia (cargo Nº 1472, 28 horas, $ 8.080), designar al Prof. Adj. Roberto Delbene, para ocupar el cargo de referencia, con carácter interino, hasta la provisión titular y no más allá del año escolar". — Montevideo: 15|4|66.
27) (C. C.) 1|pub. 30925 Ab.21.-v.ab.21.

MORATORIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo, dictada en autos: "DYLMAR S. A." Moratoria. (Ficha: A-459|965), se convoca a todos los acreedores de "DYLMAR S. A." quienes deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, el día 28 de Abril de 1966, a las 15 horas, en la sede de este Juzgado (Cerrito 586), para la junta dispuesta por los artículos 1758 y 1769 del Código de Comercio. — Montevideo, Abril 14 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
27) $ 24.00 1|pub. 6535 Ab.21.-v.ab.21.

CONCURSO VOLUNTARIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos: "FELIX PANTALEON GUERRA. Concurso voluntario" (Libro 44, Folio 461), se hace saber que en la junta de acreedores de este concurso, celebrada el veinticuatro de Febrero ppdo., fue designado Síndico don Juan Máximo Godoy previniéndose a todas las personas que tengan bienes o documentos pertenecientes al concurso hagan entrega de ellos al nombrado señor Síndico de acuerdo con el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Marzo 31 de 1966. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
27) $ 32.00 1|pub. 6475 Ab.21.-v.ab.21.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

SINOAR S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr. Juan R. Leites Pereira, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado SINOAR S. A., solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta

Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, Esc. 21, aprueban el siguiente estatuto:

Nombre, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1o. Constitúyese una sociedad anónima denominada SINOAR S. A.

Art. 2o. Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa,

propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Actividades agropecuarias en todas sus formas; C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Préstamos; F) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3o. El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4o. Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5o. El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $50.000.00, (cincuenta mil pesos).

El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Poder Ejecutivo y demás requisitos hasta quinientos mil pesos.

Art. 6o. La Asamblea podrá: A) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas, y a su vez, las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15 o|o; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7o. El Directorio tendrá hasta 9 miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la Asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la Asamblea.

Art. 8o. El Directorio se convocará por el presidente o vicepresidente o por dos de sus miembros, sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9o. Los directores podrán ser representados en las sesiones, por otro director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta 9; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta-poder.

Art. 17. La Asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley No. 3.545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La Asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. Montevideo, Noviembre 10 de 1962. H. Vignoli Laffitte. I. Lublinerman. — Certifico: que las firmas precedentes son de los Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a Noviembre 10 de 1962. Manuel I. Barón. Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1965. — De Conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda, en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de SINOAR S. A., con las modificaciones efectuadas a fs. 6, fijando su capital autorizado en la suma de $500.000.00, (quinientos mil pesos)., estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3o. y 4o., de la Ley No. 2.230, de 2 de Junio de 1893.

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Luis Alberto Helguera. Director General Interino. Fojas 6. — Montevideo, Febrero, 8|965. Señor Ministro: Alba Nidia Cristóbal Iglesias, por SINOAR S. A. Expte. 1.329|63, en cumplimiento del artículo 212 de la ley No. 13.318, comunica que el artículo 5o. del estatuto quedará así redactado: "El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $500.000.00, (quinientos mil pesos)". Le saluda atte. Alba Nidia Cristóbal Iglesias C. I. 849.469.

Es copia fiel. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1965. Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto con el No. 336 al Fo. 1.636 del Lo. No. 2 de Estatutos. — Montevideo, Febrero 11 de 1966. — José Tomás Pereira. Actuario.

$1.019.00 — 1|pub. 5557.

TABY S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de Estatutos.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. Dr. Juan R. Leites Pereira, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado TABY S. A., solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta

Reunidos los firmantes en Buenos Aires 494. Esc. 21, aprueban el siguiente estatuto:

Nombre, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1o. Constitúyese una sociedad anónima denominada TABY S. A.

Art. 2o. Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Actividades agropecuarias en todas sus formas; C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Préstamos; F) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3o. El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4o. Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5o. El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $50.000.00, (cincuenta mil pesos).

El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Poder Ejecutivo y demás requisitos hasta quinientos mil pesos.

Art. 6o. La Asamblea podrá: A) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas, y a su vez, las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15 o|o; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7o. El Directorio tendrá hasta 9 miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la Asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la Asamblea.

Art. 8o. El Directorio se convocará por el presidente o vicepresidente o por dos de sus miembros, sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9o. Los directores podrán ser representados en las sesiones, por otro director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta 9; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antela-

ción mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta-poder.

Art. 17. La Asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley No. 3.545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La Asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen. Susana González. Nélida Linares y Alba Cristóbal. Montevideo, Noviembre 10 de 1962. H. Vignoli Laffitte. I. Lublinerman. — Certifico: que las firmas precedentes son de los Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a Noviembre 10 do 1962. Manuel I. Barón. Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1965. — De Conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda, en el día de la fecha se aprobó el estatuto de TABY S. A., con las modificaciones efectuadas a fs. 6, fijando su capital autorizado en la suma de $500.000.00, (quinientos mil pesos), estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3o. y 4o., de la Ley No. 2.230, de 2 de Junio de 1893.

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Luis Alberto Helguera. Director General Interino. Fojas 6. — Montevideo, Febrero, 8|965. Señor Ministro: Alba Nidia Cristóbal Iglesias por TABY S. A. Expte. 1.401|63 en cumplimiento del artículo 212 de la ley No. 13.318, comunica que el artículo 5o. del estatuto quedará así redactado: "El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $500.000.00, (quinientos mil pesos)". Le saluda atte. Alba Nidia Cristóbal Iglesias. C. I. 849.469.

Es copia fiel. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1965. Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto con el No. 337 al Fo. 1.640 del Lo. No. 2 de Estatutos. — Montevideo, Febrero 3 de 1966. — José Tomás Pereira. Actuario.

$1.019.00 — 1|pub. — 5558.

ESTANCIAS DON ALEJO S. EN C. POR ACCIONES

Estado de situación al 31 de diciembre de 1960

Activo —

Banco	$	28.807.11
Títulos y acciones ...	"	10.500.00
Praderas	"	2.560.00
Inmuebles	"	445.344.94
Instalaciones	"	8.295.10
Máquinas y herramientas	"	15.268.00
Gastos de constitución.	"	416.00
Resultados	"	34.606.84
	$	545.797.99

Pasivo —

Cuentas Corrientes ...	$	174.685.29
Caja de Jubilaciones ..	"	556.35
Caja de Asignaciones ..	"	556.35
Capital Colectivo	"	20.000.00
Capital Comanditario .	"	350.000.00
	$	545.797.99

Estado de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Gastos de constitución.	$	104.00
Explotación ganadera .	"	25.045.27
Gastos estancia	"	208.70
Haciendas	"	14.466.45
Impuestos	"	3.974.52
	$	43.798.94

Ganancias —

Ventas	$	16.073.95
Pérdidas del ejercicio.	"	27.724.99
	$	43.798.94

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 4 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 25|6|58.

$ 380.00. — 1|pub. — 17872.

ESTANCIAS DON ALEJO Y CIA. S. EN C. POR ACCIONES

Estado de situación al 31 de diciembre de 1961

Activo —

Banco	$	126.274.31
Títulos y acciones	"	10.500.00
Praderas	"	9.723.62
Inmuebles	"	445.344.94
Instalaciones	"	8.295.10
Máq. y herramientas	"	42.768.00
Gastos de constitución .	"	312.00
Resultados	"	55.183.34
	$	698.401.31

Pasivo —

Cuentas corrientes	$	325.397.47
Caja de Asignaciones ..	"	1.501.92
Caja de Jubilaciones ..	"	1.501.92
Capital colectivo	"	20.000.00
Capital comanditario .	"	350.000.00
	$	698.401.31

Pérdidas —

Gastos de constitución .	$	104.00
Explotación ganadera .	"	19.072.05
Gastos generales	"	2.500.00
Haciendas	"	66.022.52
Impuestos	"	4.064.08
	$	91.762.65

Ganancias —

Ventas	$	71.186.15
Pérdidas del ejercicio.	"	20'576.50
	$	91.762.65

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 5 del Libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 25|6|58.

$ 336.00 — 1|pub. — 17873.

ESTANCIAS DON ALEJO Y CIA. S. EN C. POR ACCIONES

Estado de situación al 31 de diciembre de 1962

Activo —

Banco	$	121.445.44
Títulos y acciones ...	"	11.500.00
Praderas	"	17.207.50
Inmuebles	"	445.344.94
Instalaciones	"	8.295.10
Máquinas y Herramientas	"	42.768.00
Gastos de Constitución	"	208.00
Resultados	"	71.227.22
	$	716.996.20

Pasivo —

Cuentas corrientes ..	$	340.286.73
Caja de Asignaciones.	"	2.740.60
Caja de Jubilaciones .	"	3.968.87
Capital Colectivo ...	"	20.000.00
Capital Comanditario .	"	350.000.00
	$	716.996.20

Pérdidas —

Gastos de constitución.	$	104.00
Explotación Ganadera .	"	20.945.70
Gastos Generales ...	"	127.98
Impuestos	"	5.666.28
Haciendas	"	15.000.00
	$	41.843.88

Ganancias —

Ventas	$	25.800.00
Pérdidas del Ejercicio.	"	16.043.88
	$	41.843.88

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 6 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 25|6|58.

$ 360.00 — 1|pub. — 17874.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, estas quejas trasmitidas rápidamente, contribuyen a que la Administración de "Diario Oficial" mantenga con la debida estritez el servicio de reparto.